

MASTER FILE

NACIONES



UNIDAS

**MEMORIA ANUAL
DEL SECRETARIO GENERAL
SOBRE LA
LABOR DE LA ORGANIZACION**

1 DE JULIO DE 1948 - 30 DE JUNIO DE 1949

ASAMBLEA GENERAL
DOCUMENTOS OFICIALES : CUARTO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 1 (A/930)

LAKE SUCCESS, NUEVA YORK, 1949

4:11
cap. 23

NACIONES UNIDAS

**MEMORIA ANUAL
DEL SECRETARIO GENERAL
SOBRE LA
LABOR DE LA ORGANIZACION
1 DE JULIO DE 1948 - 30 DE JUNIO DE 1949**



ASAMBLEA GENERAL
DOCUMENTOS OFICIALES : CUARTO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 1 (A/930)

LAKE SUCCESS, NUEVA YORK, 1949

Indice

	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	ix
I. ASUNTOS POLÍTICOS Y DE SEGURIDAD	
A. La cuestión de Palestina:	
a) Medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad después de la primera tregua: la segunda tregua	1
b) Asesinato del Conde Folke Bernadotte, Mediador de las Naciones Unidas en Palestina	2
c) Medidas adoptadas por la Asamblea General relativas al informe del Mediador de las Naciones Unidas en Palestina, sobre la evolución de la situación	2
d) Medidas adicionales adoptadas por el Consejo de Seguridad con motivo de las actividades militares en el Negeb	4
e) Negociaciones realizadas en Rodas, relativas a los acuerdos de cesación de fuego y de armisticio	5
f) Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina	5
B. La cuestión de Grecia:	
a) Labor de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes hasta el 22 de octubre de 1948	6
b) Primera parte del tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General	7
c) Labor del Grupo de Conciliación establecido por la Primera Comisión el 10 de noviembre de 1948	9
d) Aplicación de la resolución de la Asamblea General 193 (III) C referente a la repatriación de los niños griegos	10
e) Informes en cumplimiento de la sección B de la resolución 193 (III) de la Asamblea General	10
f) Labor de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes después del 22 de octubre de 1948	12
C. La cuestión del Territorio Libre de Trieste:	
a) Solicitud del Gobierno de la República Popular Federativa de Yugoslavia	14
b) Examen de la solicitud yugoeslava por el Consejo de Seguridad ..	14
c) Proyectos de resoluciones presentadas por Yugoslavia y la República Socialista Soviética de Ucrania	14
d) Decisión del Consejo de Seguridad, el 19 de agosto de 1948	15
D. Cuestión de la designación del Gobernador del Territorio Libre de Trieste	15
E. Notas idénticas, fechadas el 29 de septiembre de 1948, dirigidas al Secretario General por los Gobiernos de la República Francesa, el Reino Unido y los Estados Unidos de América (sobre el bloqueo de Berlín):	
a) Notas idénticas, de fecha 29 de septiembre de 1948	15
b) Inclusión de las comunicaciones en el orden del día del Consejo de Seguridad	16
c) Debate general	17
d) Esfuerzos efectuados fuera del Consejo de Seguridad	19
F. Respeto a los derechos del hombre y a las libertades fundamentales en Bulgaria y en Hungría	20

	<i>Página</i>
G. La cuestión de la España de Franco	21
H. El problema de la independencia de Corea :	
a) Consultas del Gobierno de Corea con la Comisión Temporal.....	21
b) Preparación de la segunda parte del informe de la Comisión Temporal a la Asamblea General	22
c) Examen por la Asamblea General, en la primera parte de su tercer período ordinario de sesiones	22
d) Organización de la Comisión de las Naciones Unidas para Corea	24
e) Contacto con Corea del Norte	25
f) Observación del retiro de las fuerzas de ocupación	25
I. La cuestión India-Pakistán :	
a) Informe provisional de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán	25
b) Examen del informe provisional por el Consejo de Seguridad....	26
c) Orden de cesación del fuego y segundo informe provisional de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán....	26
d) Aplicación de la resolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán	26
e) Nombramiento del Administrador del plebiscito	26
J. La cuestión de Haiderabad :	
a) Solicitud de Haiderabad al Consejo de Seguridad	27
b) Retiro de la solicitud por el Nizám	27
c) Intervención del Pakistán y debates posteriores.....	28
K. Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana :	
a) Solicitud de fecha 12 de julio de 1948, presentada por la India..	29
b) Debates sostenidos en la Primera Comisión	29
c) Resolución aprobada por la Asamblea General el 14 de mayo de 1949	30
L. La cuestión de Indonesia :	
a) Informes presentados por la Comisión de Buenos Oficios del Consejo de Seguridad después de la conclusión del Acuerdo del Renville del 17 y 19 de enero de 1948	30
b) Renovación de las hostilidades: Resoluciones del Consejo de Seguridad de fecha 24 y 28 de diciembre de 1948.....	31
c) Resolución del Consejo de Seguridad de fecha 28 de enero de 1949	34
d) Instrucciones dadas por el Consejo de Seguridad a la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, con fecha 23 de marzo de 1949	35
e) Presentación de la cuestión de Indonesia a la Asamblea General	35
f) Debate en Indonesia conforme a las instrucciones dadas por el Consejo de Seguridad con fecha 23 de marzo de 1949.....	36
M. Cuestión del destino de las antiguas Colonias Italianas :	
a) Referencia de la cuestión a las Naciones Unidas	37
b) Audiencias concedidas por la Primera Comisión a las partes u organizaciones interesadas	37
c) Debate general en la Primera Comisión	37
d) Resoluciones aprobadas por la Primera Comisión	38
e) Aplazamiento de una decisión final por la Asamblea General....	39
N. Admisión de nuevos Miembros :	
a) Solicitud de Ceilán	40
b) Nuevo examen de solicitudes	40
c) Solicitud de Israel	41
d) Solicitud de la República de Corea	42
e) Solicitud de Nepal	42
O. Llamamiento a las grandes Potencias, a fin de que renueven sus esfuerzos por zanjar sus diferencias y establecer una paz duradera	43

P.	Comisión Interina de la Asamblea General :	
a)	Actividades de la Comisión Interina durante su primer año experi- mental	43
b)	Actividades de la Comisión Interina durante su segundo año experi- mental	46
Q.	El problema del procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad	47
R.	Guardia de las Naciones Unidas :	
a)	Propuesta original del Secretario General	48
b)	Examen por la Asamblea General	49
c)	Examen por la Comisión Especial de una propuesta modificada del Secretario General	49
S.	Comité de Estado Mayor.....	50
T.	Comisión de Energía Atómica :	
a)	Examen de los informes de la Comisión de Energía Atómica por la Primera Comisión	50
b)	Resolución aprobada por la Asamblea General el 4 de noviembre de 1948	51
c)	Actividades de la Comisión de Energía Atómica en 1949.....	52
U.	Comisión de Armamentos de Tipo Corriente :	
a)	Actividades del Comité de Trabajo	53
b)	Actividades de la Comisión	54
c)	Resolución 192 (III) aprobada por la Asamblea General el 19 de noviembre de 1948	55
II.	ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES	
1.	<i>Cuestiones Económicas:</i>	
A.	Estudios Económicos.....	58
B.	Desarrollo económico de las regiones insuficientemente desarrolladas :	
a)	Asistencia técnica, conforme a lo dispuesto en la resolución 200 (III) de la Asamblea General	59
b)	El proyecto de programa cooperativo ampliado de asistencia técnica	62
c)	Estudios en el campo del desarrollo económico	63
C.	Conferencia Científica de las Naciones Unidas sobre Conservación y Recursos Naturales	64
D.	Estabilidad económica y empleo total.....	65
E.	Relaciones financieras y comerciales internacionales.....	66
F.	Problemas internacionales relativos a productos esenciales.....	67
G.	Problemas fiscales.....	67
H.	Transportes y comunicaciones :	
a)	Colaboración internacional en materia de transportes y de comuni- caciones	68
b)	Reducción de obstáculos a la circulación de personas y mercaderías	69
I.	Servicios de estadística de las Naciones Unidas :	
a)	Estudio y desarrollo de normas estadísticas internacionales	70
b)	Compilación y publicación de estadísticas	71
c)	Coordinación de actividades estadísticas	72
d)	Desarrollo de las estadísticas nacionales y asistencia técnica a los Gobiernos	72
J.	Actividades Regionales :	
a)	Comisión Económica para Europa	73
b)	Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente	76
c)	Comisión Económica para América Latina	80
d)	Otras regiones	82
2.	<i>Asuntos sociales:</i>	
A.	Derechos del hombre.....	82
a)	Carta Internacional de Derechos del Hombre	82

	<i>Página</i>
b) Libertad de información	84
c) Prevención de discriminaciones y protección a las minorías.....	85
d) Anuario de los Derechos del Hombre	85
e) Apatridia	86
f) Derechos sindicales	86
g) Trabajo forzoso	87
h) Comunicaciones	87
B. Condición jurídica y social de la mujer.....	88
a) Derechos políticos de la mujer	89
b) Posibilidades de instrucción para la mujer	89
c) Nacionalidad	90
d) Salario igual por trabajo igual	90
e) Programa de investigaciones	90
f) Influencia sobre la opinión pública	91
C. Asuntos culturales	91
a) Laboratorios de investigaciones científicas de las Naciones Unidas	91
b) Coordinación de los servicios cartográficos	92
c) Enseñanza acerca de las Naciones Unidas	92
d) Situación social y cultural en el mundo	92
D. Tendencias de la población	92
E. Migraciones internacionales	94
F. Servicios sociales:	
a) Protección a la familia, a la infancia y a los adolescentes	95
b) Administración de los servicios sociales	96
G. Niveles de vida.....	97
H. Vivienda, urbanismo y planificación rural.....	98
I. Defensa social:	
a) Prevención de la delincuencia y tratamiento de los delincuentes..	98
b) Convenios internacionales para la represión de la trata de mujeres	
y niños y de la circulación de publicaciones obscenas	99
c) Otras medidas para la prevención de la prostitución y la represión	
de la trata de mujeres y niños y de la circulación de publicaciones	
obscenas	99
J. Información y documentación técnicas.....	99
K. Estupefacientes y su régimen internacional.....	100
a) Obligaciones contraídas por las Naciones Unidas en virtud de los	
instrumentos internacionales existentes	101
b) Protocolo del 19 de noviembre de 1948	101
c) Preparación de un convenio único sobre estupefacientes	101
d) Acuerdo provisional sobre opio en bruto	102
e) Comisión de Encuestas sobre los efectos de la masticación de la	
hoja de coca	102
f) Represión del hábito de fumar opio en el Lejano Oriente	102
g) Métodos para determinar la procedencia del opio	103
h) Toxicomanía	103
i) Elección de los miembros de la Comisión de Estupefacientes.....	103
j) Convenios administrativos celebrados entre el Consejo Económico	
y Social y el Comité Central Permanente (Estupefacientes).....	104
k) Publicación por las Naciones Unidas de un periódico sobre estupe-	
facientes	104
L. Programa de operaciones:	
a) Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas)	
y Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia	104
b) Programa de asesoramiento en materia de servicio social	108
c) Refugiados y personas desalojadas	109
d) Socorro de las Naciones Unidas para los refugiados de Palestina..	110

	<i>Página</i>
3. Relaciones con los organismos especializados y coordinación de sus actividades.....	114
a) Acuerdos	114
b) Coordinación de programas	115
c) Coordinación en cuestiones administrativas y de presupuesto....	116
4. Relaciones con las organizaciones no gubernamentales.....	119
III. ASUNTOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y A LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS	
A. Desarrollo del Sistema de Administración Fiduciaria:	
a) Aspectos generales	121
b) Relaciones entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Administración Fiduciaria	122
c) Relaciones entre el Consejo de Administración Fiduciaria y el Consejo Económico y Social y los organismos especializados.....	122
d) Transmisión, a los pueblos de los Territorios bajo Administración Fiduciaria, de informaciones concernientes a las Naciones Unidas	122
B. Condiciones reinantes en los Territorios bajo Administración Fiduciaria:	
a) Tanganyica	123
b) Ruanda Urundi	125
c) Camerún bajo Administración Británica	126
d) Camerún bajo Administración Francesa	127
e) Togo bajo Administración Británica	128
f) Togo bajo Administración Francesa	129
g) Samoa Occidental	129
h) Nueva Guinea	130
i) Nauru	130
j) Islas del Pacífico	131
C. Problemas especiales concernientes a los Territorios bajo Administración Fiduciaria:	
a) Uniones administrativas	131
b) Progreso de la enseñanza	132
D. Cuestión del Africa Sudoccidental.....	132
E. Información sobre Territorios No Autónomos:	
a) Transmisión de información en virtud del párrafo e del Artículo 73 de la Carta	133
b) Consideración de los informes	135
c) Colaboración con los organismos especializados	136
d) Relaciones con las organizaciones regionales de asesoramiento....	137
F. Declaración relativa a los Territorios No Autónomos:	
a) Evolución general de la situación	138
b) Evolución de la situación en el campo económico y social.....	138
IV. ASUNTOS JURÍDICOS	
A. Corte Internacional de Justicia:	
a) Jurisdicción de la Corte	141
b) Asuntos planteados ante la Corte	142
c) Composición de la Corte y de la Sala de Procedimiento Sumario..	144
d) Sesiones de la Corte	144
B. Desarrollo y codificación del derecho internacional:	
a) Preparación del trabajo de la Comisión Jurídica Internacional....	144
b) Primer período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional	145
c) Genocidio	146
d) Legislación internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas	147
C. Prerrogativas e inmunidades:	
a) Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas	147

	<i>Página</i>
b) Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados	148
c) <i>Laissez-passer</i>	148
D. Misiones permanentes ante las Naciones Unidas	149
E. Registro y publicación de los tratados y acuerdos internacionales.	149
F. Reparación por daños sufridos al servicio de las Naciones Unidas.	149
G. Declaración de muerte de personas desaparecidas.	149
H. Reglamento del Consejo Económico y Social	150
I. Comisión Especial encargada de estudiar los Métodos y Procedimientos de la Asamblea General.	150
V. DESARROLLO DE LA COMPRENSIÓN PÚBLICA	
a) Consideraciones generales	151
b) Trabajo del Departamento de Información Pública	152
VI. ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
A. Organización y estructura de la Secretaría	161
B. Servicios de Conferencias.	163
C. Servicios Generales	164
D. Administración del personal:	
a) Selección y nombramiento	165
b) Junta Consultiva de Administración Pública Internacional	165
c) Sueldos y sobresueldos	166
d) Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. .	166
e) Formación y bienestar del personal	167
f) Programas de Pasantía	167
g) Junta de Apelación	168
E. Sede Permanente de las Naciones Unidas.	168
F. Asuntos financieros:	
a) Fondo de Operaciones	169
b) Cuotas	169
c) Situación de los presupuestos de 1948 y 1949	170
d) Proyecto de presupuesto para 1950	170
e) Plan de contribuciones del personal y nivelación de impuestos.	170
f) Traspaso del activo y el pasivo de la UNRRA (Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas)	171
g) Traspaso de los haberes de la Sociedad de las Naciones	172

Introducción

EL AÑO transcurrido entre el 1° de julio de 1948 y el 30 de junio de 1949, al cual se refiere esta cuarta memoria anual sobre la labor de las Naciones Unidas, ha sido, en conjunto, un año de progreso en el camino de la paz mundial.

Cierto es que el mundo ha pasado este año por un buen número de crisis y sobresaltos. Las rivalidades de un conflicto ideológico han sido presentadas como si constituyeran el único problema de nuestro tiempo, mientras las grandes Potencias han continuado sus esfuerzos para reforzar sus posiciones respectivas antes de que la situación tienda a normalizarse mediante la conclusión de los tratados de paz. Aunque relegados a un segundo plano, las diferencias entre las grandes Potencias, los movimientos de independencia nacional y las convulsiones sociales que se han producido en muchas partes del mundo, han contribuído inevitablemente a la tensión internacional. Estas condiciones, que han persistido desde que terminó la guerra, continúan causando ansiedad en todos los pueblos del mundo acerca de las perspectivas de la paz mundial y de la capacidad de las Naciones Unidas para impedir una tercera guerra mundial.

A causa de las divergencias entre las grandes Potencias, nada se hizo durante el año para proporcionar al Consejo de Seguridad las fuerzas armadas que le permitirían imponer sus decisiones; y se han realizado escasos progresos en la preparación de un acuerdo sobre el control de la energía atómica, de otros medios de destrucción en masa y de los armamentos de tipo corriente.

PROGRESOS EN EL CAMINO DE LA PAZ MUNDIAL

Desde mi precedente memoria, sin embargo, el temor a la guerra ha disminuído. La superación de la crisis de Berlín contribuyó notablemente a este resultado. El mundo tiene motivos para estar agradecido a las grandes Potencias, cuyo sentido político constructivo hizo posible el acuerdo alcanzado por sus representantes en la sede de las Naciones Unidas, después de varios meses de esfuerzos conciliatorios realizados por la Organización. Este acuerdo ha permitido reanudar con esperanza las negociaciones sobre Alemania y Austria.

La acción de las Naciones Unidas en otras partes del mundo ha contribuído también a los progresos realizados en el camino de la paz mundial, previniendo o terminando guerras que afectarían a 500 millones de personas. Esta acción—en Palestina, en Cachemira y en Indonesia—no implicó la utilización de fuerzas militares o policíacas; en verdad, el Consejo de Seguridad no dispone de esas fuerzas. La única fuerza utilizada por las Naciones Unidas ha sido su fuerza moral y su poder de persuasión para obtener transigencias razonables y arreglos pacíficos. En cada caso, ha habido fracasos de vez en cuando, pero la influencia de las Naciones Unidas, mediante los procedimientos de mediación y de conciliación, se ha reafirmado siempre y ha prevalecido finalmente.

Es digno de notarse que, en los casos mencionados, que afectaban a casi una cuarta parte de la población del mundo, el Consejo de Seguridad ha actuado con éxito considerable, con sujeción a su regla de unanimidad, en el período más crítico de tensión entre las grandes Potencias. No quiero decir que la aplicación de la regla de unanimidad no haya suscitado dificultades. Sin embargo, se ha hablado tanto de la supuesta parálisis del Consejo de Seguridad y de la consiguiente incapacidad de las Naciones Unidas para impedir la guerra, que creo debe llamarse la atención sobre los resultados obtenidos por el Consejo de Seguridad en estas y en algunas otras controversias.

En verdad, los conflictos de Palestina, Cachemira e Indonesia, son en cierto modo secundarios, respecto a los desacuerdos surgidos con motivo del arreglo de la situación europea, que casi han monopolizado la atención mundial. Pero estos asuntos aunque sean exteriores al conflicto europeo, no son ajenos al bienestar de la raza humana o a la paz mundial.

La creación del Estado de Israel en Palestina, sin una guerra de grandes proporciones, es uno de los acontecimientos épicos de la historia, que pone fin no meramente a treinta años, sino a dos mil años de acumulados sufrimientos, amarguras y luchas. Tanto para los cristianos, como para los judíos y los musulmanes, Palestina es el símbolo de fuerzas históricas respecto a las cuales

el actual conflicto ideológico parece un fenómeno transitorio.

Cuando la India y el Pakistán aceptaron la proposición de las Naciones Unidas para poner fin a las hostilidades en el Estado de Cachemira, los 400.000.000 de personas de esos dos grandes países, recientemente independientes, se libraron de la peor de las calamidades: la guerra civil y religiosa.

En Indonesia, las Naciones Unidas han desempeñado un papel decisivo en sus esfuerzos para obtener una solución pacífica del conflicto entre los Países Bajos e Indonesia, y una transición pacífica hacia la independencia nacional de 70.000.000 de indonesios. Estos dos países cuentan con más habitantes que la totalidad de Europa, continente en el que se concentra la atención universal desde la terminación de la guerra.

PODEROSA INFLUENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y DE MEDIACIÓN

En estos conflictos, como en el conflicto entre las grandes Potencias, las Naciones Unidas han demostrado que pueden ejercer poderosa influencia en materia de conciliación y de mediación. Nada ilustra mejor esto que una comparación entre el estado de las relaciones de las grandes Potencias antes y después del momento en que el conflicto de Berlín fué planteado ante las Naciones Unidas como una amenaza a la paz.

Cuando tres de las grandes Potencias plantearon la cuestión de Berlín al Consejo de Seguridad, en septiembre último, en una reclamación contra una cuarta Potencia, muchas personas temieron que esta crisis pudiera destruir las Naciones Unidas y aun conducir a una nueva guerra mundial.

Nada de esto ocurrió. En cambio, las fuerzas de moderación y de conciliación se han puesto inmediatamente en acción. Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, bajo la dirección de su Presidente, han procurado obtener un acuerdo entre las grandes Potencias, para salir del punto muerto al cual se había llegado. La Asamblea General aprobó una resolución en la que se hacía un llamamiento a las grandes Potencias y se les invitaba a redoblar sus esfuerzos para conciliar sus diferencias, y el Presidente de la Asamblea General y el Secretario General pidieron a las grandes Potencias, de conformidad con esta resolución, que procuraran una vez más llegar a un acuerdo sobre el caso de Berlín. Nombrado por el Presidente del Consejo de Seguridad, un comité de expertos en cuestiones monetarias, de los Miembros no permanentes, en el cual participó un representante del Secretario General, trató de hallar solución al conflicto por

medio de un plan para establecer una moneda única en Berlín.

Ninguno de estos esfuerzos produjo resultados inmediatos, pero sirvieron en gran medida para atenuar la tensión, disminuir el peligro de guerra y ganar tiempo para permitir que otros factores de conciliación entraran en juego. Finalmente, el resultado fué la reanudación, entre las grandes Potencias, de las negociaciones sobre los tratados de paz después de una interrupción total de diez y siete meses, en el curso de los cuales el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores no se había reunido.

Es fundamental que no perdamos ninguna oportunidad de realizar nuevos progresos hacia la paz en los meses venideros, por cualquier desavenencia que pueda surgir en cuanto al papel de las Naciones Unidas en la prevención de la guerra, o ante los desacuerdos entre las potencias "orientales" y "occidentales". Tal desavenencia, junto con una insistencia excesiva sobre consideraciones inmediatas, en detrimento de otras más permanentes, podría conducir a una serie de actos o de omisiones que terminarían por relegar a las Naciones Unidas a desempeñar un papel de segundo orden en los asuntos mundiales. No me refiero aquí a los pactos o alianzas regionales o bilaterales, cuyos resultados dependen del espíritu con que se conciertan y del espíritu con que se cumplen. Estoy pensando, más bien, en una concepción falsa del papel de las Naciones Unidas, concepción que, en cualquier forma que se manifieste, tendrá por resultado debilitar a las Naciones Unidas. El incumplimiento de las obligaciones de la Carta o el no recurrir a los órganos de las Naciones Unidas entran en esta categoría: los esfuerzos auténticos para aplicar la Carta y utilizar plenamente los órganos de las Naciones Unidas, necesariamente han de fortalecer a la Organización.

Conviene recordar una vez más los principios fundamentales de San Francisco. En San Francisco, los fundadores de las Naciones Unidas convinieron en que sólo una Organización universal, fundada en una Carta aceptada universalmente, podría asegurar la paz; y rechazaron la idea de contentarse con menos. Por consiguiente, colocaron los cimientos de las Naciones Unidas de tal modo que reunieran en la Organización a las fuerzas principales que actúan en todas las partes del mundo, no sólo en tal o cual parte.

Contrariamente a las ideas erróneas que han surgido más tarde, nunca se pensó en San Francisco que las Naciones Unidas suprimirían o podrían suprimir las diferencias de intereses o de ideología que observamos actualmente en el mundo. No se creyó que las grandes Potencias actuarían siempre unánime y fraternalmente. Lo

que los fundadores de las Naciones Unidas creían, era que la Organización haría posible que las Potencias, grandes y pequeñas, ventilaran sus diferencias dentro de límites pacíficos, y que esto no podría lograrse sin las Naciones Unidas. En definitiva, rechazaban la idea de un conflicto insoluble que sólo pudiera resolverse en el campo de batalla; y proclamaron, por el contrario, el principio de que todos los conflictos, por importantes que sean, deben y pueden resolverse por medios pacíficos.

Los resultados obtenidos por las Naciones Unidas en los últimos doce meses han confirmado abundantemente la razón de la doctrina de San Francisco, en vez de hacer surgir dudas sobre ella.

Las Naciones Unidas no han estado en condiciones de resolver las diferencias entre las grandes Potencias, pero el conflicto se ha mantenido dentro de límites pacíficos, y se ha preparado el camino para llegar a un arreglo.

INICIATIVAS DE LAS NACIONES UNIDAS

Mientras tanto, la obra de las Naciones Unidas ha seguido adelante. La Organización ha hecho terminar guerras en distintas partes del mundo y ha intensificado la colaboración internacional en casi todos los campos de las actividades humanas, en una escala nunca igualada anteriormente.

Las Naciones Unidas han sido llamadas a actuar en la mayor parte de las zonas de perturbación del mundo. La Organización se ha ocupado de los problemas de Berlín, Palestina, Cachemira e Indonesia; hay también una Comisión Especial de las Naciones Unidas que actúa en los Balcanes, y otra que actúa en Corea. Como las grandes Potencias no han podido resolver el destino de las colonias italianas, se ha apelado a las Naciones Unidas para que decidan sobre el caso.

Las Naciones Unidas han proclamado la primera Declaración Universal de Derechos del Hombre; la histórica Convención para la prevención y el castigo del delito de genocidio ha sido aprobada unánimemente y se ha invitado a los Estados Miembros a que la firmen y ratifiquen.

Por los medios previstos en la Carta, y en particular por el régimen internacional de administración fiduciaria, las Naciones Unidas ayudan a los pueblos dependientes a avanzar en su camino hacia la autonomía o la independencia.

Las decisiones y las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia y la labor de la Comisión de Derecho Internacional, así como las recomendaciones y convenciones aprobadas por la Asamblea General, sientan las bases de un derecho mundial.

A pesar de todas las diferencias políticas e ideológicas, las Naciones Unidas elaboran programas de desarrollo económico y social que tienden a elevar el nivel de vida de los países menos desarrollados y a acrecentar el sentido de responsabilidad de la comunidad de las naciones por el bienestar de cada uno de sus miembros.

Por los métodos de cooperación económica regional, las Naciones Unidas prestan ayuda efectiva a los países de Europa, de América Latina, de Asia y del Lejano Oriente para la reconstrucción y el desarrollo de sus economías.

Por la organización y la ejecución de vastos programas, en materia económica y social, por el otorgamiento de becas, el envío de misiones y de consejeros, y la organización de seminarios regionales, las Naciones Unidas ya han empezado a prestar ayuda efectiva para poner los conocimientos de las naciones más adelantadas a disposición de las menos adelantadas.

Uno de los acontecimientos más alentadores del año ha sido el impulso dado, por iniciativa de los Estados Unidos de América, a un programa ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico de las regiones del mundo insuficientemente desarrolladas, que ha de ser puesto en práctica, siempre que sea posible, por conducto de las Naciones Unidas y de los organismos especializados. A solicitud del Consejo Económico y Social, preparé un informe sobre este punto, en consulta con los jefes de los organismos especializados. Espero que el programa ampliado de asistencia que se propone en ese informe ha de ser cumplido, y creo que el apoyo activo de los Miembros de las Naciones Unidas a este programa facilitará en forma considerable la transición pacífica hacia un orden mundial más próspero.

Cuando los acontecimientos internacionales han provocado graves penurias, las Naciones Unidas se han esforzado en remediarlas rápidamente, por todos los medios de que disponen, socorriendo especialmente a las personas que no pueden contar con la asistencia y el apoyo de una comunidad nacional, tales como los refugiados y las personas desalojadas en Europa, en Palestina y en el Lejano Oriente.

Aunque la obra económica y social de las Naciones Unidas y de los organismos especializados está en sus comienzos, millones de personas, en el mundo entero, están ahora en mejores condiciones que antes, gracias a la labor realizada por los organismos especializados y las comisiones de las Naciones Unidas, en cuestiones de trabajo, sanidad, nutrición, agricultura, educación, refugiados, protección a la infancia, desarrollo y estabilidad económicos, finanzas y comercio, fis-

calización de estupefacientes y muchas otras cuestiones conexas.

Sin las Naciones Unidas, la mayoría de estas actividades no se habrían emprendido, y los beneficios logrados no se habrían obtenido. Pocas de estas actividades han encontrado obstáculos graves, y aun menos se han visto paralizados, a causa del conflicto entre las grandes Potencias. Por último, las tensiones políticas y otros efectos lamentables del conflicto, han sido atenuados considerablemente por muchas de estas actividades de las Naciones Unidas.

EL PROBLEMA DE LA UNANIMIDAD DE LAS GRANDES POTENCIAS

En lo concerniente a los problemas planteados por la aplicación del Artículo 43 de la Carta, por el control de la energía atómica y de otras armas de destrucción en masa, y por la reglamentación y reducción de otros armamentos, las diferencias entre las grandes Potencias han impedido todo progreso apreciable. Precisamente en esto es esencial la unanimidad de las grandes Potencias; y esta unanimidad sería igualmente necesaria, aunque no existiera la facultad del veto en el Consejo de Seguridad. Tales problemas sólo pueden resolverse por un acuerdo entre todas las grandes Potencias.

Creo que debemos reconocer ahora que, en el pasado, y a veces en forma un tanto engañosa, se ha insistido sobre las funciones coactivas del Consejo de Seguridad. Estas funciones son importantes, y es lamentable que el Artículo 43, según el cual se han de poner fuerzas armadas a disposición del Consejo de Seguridad, aun no se haya cumplido. Mientras no se cumpla esta obligación, que impone la Carta, la autoridad de las Naciones Unidas no podrá ser tan grande como debiera.

Hay que reconocer, no obstante, que la experiencia de los últimos años ha demostrado que los instrumentos esenciales para la conservación de la paz son los procedimientos de arreglo pacífico. Según las palabras de la Carta, éstos son "la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales". Las Naciones Unidas han obtenido ya éxitos considerables en el empleo de estos instrumentos.

En cuanto concierne a las grandes Potencias, estos instrumentos de arreglo pacífico son los únicos que en la práctica el Consejo de Seguridad puede emplear. La regla de la unanimidad se aplica a todas las decisiones relativas a medidas coercitivas y, aun en el caso de que no existiera esta regla, la situación no cambiaría esencialmente. Las medidas coercitivas contra una gran Potencia no serían meramente medidas de policía,

sino que traerían la guerra; en realidad, una nueva guerra mundial.

Una nueva guerra mundial, llevada a cabo con los medios actualmente disponibles, sólo podría conducir al mundo a su destrucción. Ningún sistema o ideología prevalecería después, porque no habría ni vencedores ni vencidos. Se llegaría al caos total.

Impedir que estalle una nueva guerra mundial es la principal razón de existir de las Naciones Unidas.

Conviene que los pueblos del mundo hagan frente a estos hechos y comprendan que es imposible obtener garantías duraderas contra la guerra por un arreglo que deje fuera a cualquiera de las grandes Potencias. Aunque los acuerdos regionales de seguridad puedan a veces restablecer el equilibrio de poderes en el mundo, la seguridad colectiva sólo podrá obtenerse por la aplicación de medios que permitan a las grandes Potencias vivir en paz unas con otras bajo la égida de la Carta, aun cuando sea largo el tiempo que se tarde en lograrlo.

Los acontecimientos de los cuatro últimos años y las divergencias entre las grandes Potencias, hacen más necesaria, y no menos, la existencia de las Naciones Unidas. El único modo de resolver pacíficamente esas divergencias consiste en hacer que las Naciones Unidas actúen eficazmente en el ámbito de las atribuciones que les confiere la Carta.

Otros acontecimientos de nuestro tiempo aumentan la importancia de las Naciones Unidas año tras año. A dos hechos deseo referirme en particular, a saber: al paso de muchos pueblos de Asia y de Africa de una situación de dependencia a una situación de igualdad, y a la fuerza creciente del movimiento en favor de la generalización del respeto a los derechos del hombre en el mundo entero.

Si la importancia de estos hechos se evaluara exactamente, creo que el mundo podría hacer frente con más serenidad al problema actual de las divergencias entre las potencias "orientales" y las "occidentales", pues dichas divergencias serían mejor apreciadas en su verdadera perspectiva. Estimo que la evolución progresiva de los pueblos dependientes y el movimiento en favor de los derechos del hombre, a la larga, tendrán más significado y provocarán mayores consecuencias históricas en la segunda mitad del siglo XX, que la lucha ideológica actual.

EVOLUCIÓN DE LOS PUEBLOS DEPENDIENTES

La India, el Pakistán, Birmania y Ceilán, que eran antes partes dependientes del Imperio Británico, han logrado la independencia, por transición pacífica, después de la fundación de las

Naciones Unidas, gracias principalmente al alto grado de sentido político demostrado por los gobiernos de esos países y por el del Reino Unido. En mi memoria del año pasado puse de manifiesto el sorprendente aumento del número de naciones independientes asiáticas y africanas representadas en la Organización, a partir de la Conferencia de San Francisco. Israel es actualmente el quincuagésimo noveno Miembro de la Organización. Las solicitudes de admisión de otros cuatro países asiáticos—la República Popular de Mongolia, Ceilán, Nepal y Corea—están pendientes de resolución. Puede suponerse que Indonesia presente una solicitud cuando se hayan resuelto las dificultades actuales. En la Asamblea General, el debate sobre las colonias italianas ha puesto de manifiesto que la mayoría de los Miembros tiene la intención de recibir a Libia, como miembro independiente, dentro de pocos años; y a la Somalia, un poco más tarde. Podemos estar seguros de que, con el tiempo, otros países de Africa y de Asia ingresarán en la Organización. Así debería ser, pues más de la mitad de la población del mundo vive en esos dos continentes.

La era de dependencia o de subordinación de los pueblos asiáticos se aproxima rápidamente a su fin. Herederos de algunas de las más grandes civilizaciones de la humanidad, esos pueblos están edificando su propio nuevo mundo sobre los cimientos del mundo antiguo. Su influencia en los asuntos de las Naciones Unidas aumenta sin cesar. Con el tiempo, y con el necesario desarrollo de sus recursos económicos, los países de Asia alcanzarán una influencia que corresponderá mejor a la importancia de sus poblaciones. Es ilusoria la idea de que esta vasta diversidad de pueblos antiguos que pugnan por una nueva vida y por su reconocimiento como potencias, pueda llegar a ser mero reflejo de formas de sociedad que existen en otras partes del mundo.

En Africa, la evolución es más lenta. Allí, el régimen internacional de administración fiduciaria puede desempeñar un papel especialmente importante, y los efectos benéficos de la inspección de las Naciones Unidas en la administración de los territorios sometidos a tal régimen se advertirán en la región mucho más vasta de los territorios no autónomos. Los efectos del sistema de administración fiduciaria darán, ciertamente, un impulso al progreso económico, social y cultural de los pueblos de estos territorios, y los conducirán hacia la autonomía o la independencia.

EL MOVIMIENTO EN FAVOR DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE

En el año pasado se ha producido uno de los acontecimientos históricos más significativos, en la lucha para generalizar el respeto a los derechos

del hombre en el mundo: la proclamación, por la Asamblea General, de la Declaración Universal de Derechos del Hombre. Es ésta la primera vez que se ha redactado una declaración tal para el mundo entero.

En verdad, esta Declaración no tiene fuerza de ley, pero tampoco la han tenido algunos de los documentos que han ejercido más influencia en la historia. La Declaración de Independencia de los Estados Unidos y la Declaración francesa de Derechos del Hombre no tenían fuerza de ley cuando fueron proclamadas.

Sin embargo, la Declaración Universal de Derechos del Hombre tiene tras de sí la fuerza de la opinión pública, y en la opinión pública radica todo derecho, sea nacional o internacional. La Declaración establece normas que los gobiernos deben acatar. La influencia benéfica de esta Declaración se ejercerá dondequiera que haya personas privadas de su libertad a causa de sus creencias, o que sean víctimas de una discriminación por el color de su piel o por cualquier otro motivo, o que no puedan lograr condiciones de vida justas, educar a sus hijos y gozar de garantías en caso de enfermedad, accidente o vejez.

La Declaración es, además, sólo el primer paso, aunque el más importante, dado por las Naciones Unidas para extender al mundo entero el respeto a los derechos del hombre.

El papel esencial desempeñado por las Naciones Unidas en estos grandes acontecimientos es más patente cada día.

Por otra parte, las Naciones Unidas favorecen la evolución hacia una mayor igualdad de posibilidades entre los pueblos de Asia y Africa y los pueblos del mundo occidental, y entre los países más desarrollados y los menos desarrollados. Asimismo, las Naciones Unidas impulsan vigorosamente la causa de los derechos del hombre para todos los pueblos, dondequiera que se hallen. Por otra parte, las Naciones Unidas hacen todo lo posible para que estos cambios fundamentales se efectúen con el minimum de violencia posible. Las Naciones Unidas, cuando intervienen, tratan de favorecer una evolución pacífica y toda su influencia se ejerce para moderar la intensidad de los conflictos y conciliar los puntos de vista opuestos.

LA ASAMBLEA GENERAL COMO UN PODEROSO FACTOR

En la evolución de las Naciones Unidas, en sus años de formación, se produjo un hecho que considero como una razón importante de su fuerza creciente. Este hecho es la transformación de la Asamblea General en una de las fuerzas pacificadoras más poderosas que el mundo haya conocido.

Existen tres causas principales que explican este hecho. En primer término, como todas las naciones están en ella igualmente representadas, y muchas de las naciones pequeñas se han expresado desde el principio con gran independencia, la Asamblea General ha tendido a ejercer una influencia conciliadora y moderadora en los conflictos entre las grandes Potencias.

En segundo término, la atención del mundo se ha concentrado en la Asamblea General, más que en ningún otro organismo internacional: sus reuniones periódicas han llegado a ser el más importante campo de experimentación de la política de los Estados Miembros. Aquí, como en ninguna otra parte, estas políticas están sometidas a un examen severo y al juicio de la opinión pública mundial. Se ha demostrado ya que cuando una política nacional no sale triunfante de esta prueba de justicia y de equidad, habrá de ser modificada, si no inmediatamente, por lo menos a la larga.

En tercer término, la Asamblea General ha demostrado que puede ejercer las atribuciones que le confiere la Carta, para la conciliación y el arreglo pacífico de las controversias, como un complemento poderoso de la labor del Consejo de Seguridad para la prevención de la guerra.

No estoy de acuerdo con las críticas que se formulan contra la Asamblea General, considerándola como un club de debates sin poder alguno o como una tribuna de propaganda. La mayor parte de las recomendaciones de la Asamblea contribuyen a cimentar un Derecho mundial y a impedir la guerra. Cuando un gobierno utiliza la tribuna de la Asamblea para fines de propaganda, tal gobierno se somete al juicio de la humanidad. No obstante, convengo en que los procedimientos de la Asamblea General podrían ser perfeccionados, y en que podría ganarse mucho tiempo, principalmente si los Miembros que participan en los debates limitaran sus intervenciones.

Podemos estar convencidos de que las garantías contra la guerra que obtenga el mundo estarán en proporción con el apoyo que den los Gobiernos Miembros a las Naciones Unidas. El peligro de guerra aumentará en la medida en que estos gobiernos releguen a las Naciones Unidas a un papel secundario; y las garantías contra la guerra se reforzarán en la medida en que aquéllos hagan de las Naciones Unidas la piedra angular de su política exterior y apoyen por la palabra y por los actos la supremacía de la Carta y la universalidad de la Organización.

CONSOLIDACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Los Gobiernos Miembros pueden disminuir el peligro de la guerra actuando de modo que las Naciones Unidas se fortalezcan, y sus servicios

sean utilizados en diversas formas en los meses venideros. A este respecto, tengo que sugerir varias proposiciones que presento a la consideración de la Asamblea.

Relaciones entre las grandes Potencias

Las Naciones Unidas no pueden imponer un arreglo del conflicto actual entre las grandes Potencias, pero han demostrado que pueden contribuir a suavizar el conflicto, a atenuarlo y a contenerlo en límites pacíficos. Es imprescindible que las grandes Potencias se mantengan en contacto, discutan sus problemas y entablen entre sí negociaciones sinceras. Rechazar las consultas por inútiles equivale a negar el fundamento mismo de las Naciones Unidas. Ahora que las Potencias occidentales y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han reanudado sus debates en el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y han manifestado su intención de continuarlos durante el período de sesiones de la Asamblea General, espero que no habrán de abandonar sus esfuerzos para resolver sus diferencias.

Tarde o temprano, debe haber soluciones de paz para Alemania, Austria y el Japón. Debe haber un acuerdo para poner a disposición del Consejo de Seguridad fuerzas armadas, como para el control de la energía atómica y de otros medios de destrucción en masa, y asimismo sobre los armamentos de tipo corriente. Es necesario continuar esforzándose por adelantar en estas materias, aunque las perspectivas sean desalentadoras en determinado momento o se requieran muchos años para llevar a cabo la tarea. Confío en que la práctica de realizar consultas entre las grandes Potencias constituirá la regla y no la excepción en los asuntos planteados ante las Naciones Unidas, especialmente ante el Consejo de Seguridad, del mismo modo que en los asuntos que están fuera de la competencia de la Organización. Los buenos oficios del Secretario General están siempre a disposición de los Miembros para facilitar estas consultas.

Servicio móvil de las Naciones Unidas

Con el fin de hacer más eficaz la labor de mediación y conciliación, durante el último período de sesiones de la Asamblea General propuse el establecimiento de una Guardia de las Naciones Unidas, que no tendría obligaciones militares, pero asistiría las misiones de las Naciones Unidas que llevan a cabo sus tareas pacíficas en las zonas de perturbación del mundo. En vista de las indicaciones hechas por los Gobiernos Miembros, he modificado aquella proposición. He propuesto a la Comisión Especial creada por la Asamblea General, que se establezca un servicio móvil de las Naciones Unidas, compuesto de 300 hombres de uniforme. Estos hombres, selec-

cionados según el principio de la distribución geográfica, serían proporcionados por los Estados Miembros o tomados de los servicios públicos de dichos Estados, por un período de uno a tres años; y prestarían servicio de protección y desempeñarían funciones técnicas en la sede de la Organización y en las misiones de ésta. También he sugerido la creación de un cuadro de reserva de 2.000 hombres, que podrían ocuparse de la observación de las treguas y de las obligaciones impuestas por los plebiscitos y que los órganos competentes de las Naciones Unidas llamarían al servicio cuando surgiera la necesidad. Ninguno de estos hombres del Servicio móvil llevaría armas, excepto las armas de cinto para propia protección en caso necesario. Según el plan revisado, el costo para la Organización se mantendría en un mínimo, y las ventajas de la proposición original se conservarían. La Secretaría, que ha mejorado constantemente su eficiencia, dispondría así de los medios necesarios para hacer frente a sus crecientes responsabilidades, y el poder y el prestigio de las Naciones Unidas en el arreglo pacífico de las controversias se verían reforzados.

Las colonias italianas

La Asamblea General, en su tercer período ordinario de sesiones, no llegó a un acuerdo sobre el destino que ha de darse a las antiguas colonias italianas. La cuestión se planteará nuevamente este otoño en el cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

El debate sobre esta cuestión, en la segunda parte del tercer período de sesiones, es significativo en varios aspectos. En él se reflejó la influencia creciente de las naciones de Asia y de Africa. Estas naciones desempeñaron un papel decisivo para impedir que se adoptara una propuesta transaccional que, en su opinión, no satisfaría a la mayoría de los habitantes de los territorios interesados. El debate también puso de manifiesto el apoyo considerable que logra la idea de una administración fiduciaria directa de las Naciones Unidas, según la propuesta presentada originalmente por el Gobierno de Estados Unidos en la primera reunión de Londres del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

Reconozco las dificultades de orden político y práctico que entraña una administración fiduciaria directa de las Naciones Unidas sobre esos territorios, durante el período relativamente breve que preceda a su independencia. Creo, sin embargo, que el buen sentido político de los gobiernos podría conducir a una solución del problema, y que las dificultades de orden político podrían obviarse si las dificultades de orden práctico fueran resueltas. La mejor solución, en mi opinión, consiste en una administración fiduciaria

directa de las Naciones Unidas, con un administrador responsable tan sólo ante el Consejo de Administración Fiduciaria. Naturalmente, la decisión corresponde a los Gobiernos Miembros, pero estoy seguro de que un paso tan audaz ayudaría a los pueblos de los territorios interesados a seguir el camino de paz que lleva a la autonomía o la independencia, y fortalecería la confianza de todos los pueblos dependientes en las Naciones Unidas y en los Gobiernos Miembros que hubieran hecho posible tal solución.

La paz y el desarrollo económico del Cercano Oriente

El Cercano Oriente ofrece una oportunidad sin igual a las Naciones Unidas para conjugar la actividad política con la económica, a fin de obtener una paz duradera.

Un armisticio se ha concertado en Palestina, y se están negociando las condiciones de un arreglo pacífico. Nueve mil árabes reciben asistencia de las Naciones Unidas; muchos de ellos deben ser repatriados o reinstalados. El nuevo Estado de Israel tiene aún que alcanzar la viabilidad económica. Tanto Israel como los Estados árabes necesitan realizar un esfuerzo poderoso y coordinado de desarrollo económico, para elevar sus condiciones de vida.

Estimo que esta región debe obtener precedencia en el programa propuesto por las Naciones Unidas para la asistencia técnica a los países poco desarrollados. Esto permitiría elaborar amplios planes para el desarrollo económico en gran escala de toda la región; estos planes podrían incluir proyectos de desarrollo de las cuencas fluviales, tales como el realizado en el valle del Tennessee en los Estados Unidos, para los valles del Tigris, del Eufrates y del Jordán, y para el desarrollo ulterior del valle del Nilo. El primer paso es la asistencia técnica; el segundo, las inversiones financieras. Si se acometen ambos por conducto de las Naciones Unidas, las cargas, lo mismo que los beneficios, podrán distribuirse equitativamente entre los países participantes.

El desarrollo del Cercano Oriente no deberá impedir, por supuesto, ni demorar, los programas similares de asistencia técnica y desarrollo económico en otras partes de Asia o de Africa, ni en América Latina.

Acción para resolver las dificultades económicas

Aunque la situación económica mundial haya mejorado considerablemente en muchos aspectos, las condiciones básicas de estabilidad económica y desarrollo ordenado no se han establecido aún.

Particular importancia tiene el desequilibrio continuo y persistente del comercio y de los pagos internacionales. Escasos adelantos se han realizado hacia la solución de este grave problema.

Las consecuencias de ello han sido especialmente perjudiciales para los países más débiles y menos favorecidos.

Por otra parte, si se permite que continúe la reciente disminución de actividad económica en algunos países, esto causará una desocupación en gran escala en esos países, y al mismo tiempo agravará los actuales desajustes económicos en el mundo entero. Otra crisis económica de alcance mundial sería una tragedia; y esta tragedia podría prevenirse si los gobiernos del mundo encontraran una base común para una acción concertada. La solución para estos problemas, enormemente complicados, no podrán obtenerla los países aislados, actuando por sí solos, ni tampoco un grupo limitado de naciones.

Afortunadamente, los Gobiernos Miembros tienen a su disposición en las Naciones Unidas y en los organismos especializados, las instituciones internacionales que les permiten desarrollar la necesaria acción concertada. Urge que utilicen este mecanismo para hacer frente a estos apremiantes problemas económicos.

Universalidad de la Organización

Están pendientes de resolución las solicitudes de catorce países para ingresar en las Naciones Unidas. Estos países son, por orden cronológico de sus solicitudes: Albania, la República Popular de Mongolia, Jordania, Portugal, Irlanda, Hungría, Italia, Austria, Rumania, Bulgaria, Finlandia, Ceilán, Corea y Nepal. La mayoría de estos países está en espera de su admisión hace más de dos años.

Los Gobiernos Miembros conocen bien mi opinión sobre la conveniencia de favorecer, en la forma más rápida posible, la universalidad de las Naciones Unidas. La he expresado en varias ocasiones durante los últimos tres años. No ignoro las objeciones que se han formulado contra la admisión de aquellos Estados, pero creo que tales objeciones podrían ser mejor examinadas si los solicitantes pertenecieran a la Organización, en vez de estar fuera de ella. Puede considerarse que los solicitantes, de todos modos, reúnen las condiciones necesarias para el ingreso. Dígase lo que se quiera sobre el Gobierno de los países interesados, sus pueblos y el mundo entero se beneficiarían indudablemente, si todos los solicitantes fueran admitidos en la Organización en el próximo período de sesiones de la Asamblea General.

Recomiendo a los Gobiernos Miembros y a los pueblos del mundo, el estudio del informe completo sobre la actividad de las Naciones Unidas en los doce meses que terminaron el 30 de junio de 1949, tal como se expone en los capítulos que siguen. En ellos se da cuenta de los éxitos obtenidos en la prevención de la guerra y en el establecimiento progresivo de los cimientos de un mundo más pacífico y más próspero.



7 de julio de 1949

Trygve LIE
Secretario General

Capítulo I

ASUNTOS POLITICOS Y DE SEGURIDAD

EN ESTE capítulo se expone la labor que, en lo referente a los asuntos políticos y de seguridad, ha realizado la Organización entre el 1º de julio de 1948 y el 30 de junio de 1949. Comprende las medidas adoptadas por la Asamblea General en su tercer período ordinario de sesiones, y por el Consejo de Seguridad, el Comité de Estado Mayor, la Comisión de Energía Atómica, la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente y la Comisión Interina de la Asamblea General, así como por los diversos comités y comisiones establecidos por estos organismos y que se ocupan de asuntos políticos y de seguridad.

Respecto a la composición del Consejo de Seguridad, se recordará que durante la primera parte de su tercer período ordinario de sesiones, la Asamblea General eligió, por un período de dos años, a Cuba, Egipto y Noruega como miembros no permanentes del Consejo de Seguridad para reemplazar, a partir del 1º de enero de 1949, a Bélgica, Colombia y Siria. Los miembros recién elegidos reemplazan igualmente a los mismos miembros en la Comisión de Energía Atómica y en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente.

A. La cuestión de Palestina

a) MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DESPUÉS DE LA PRIMERA TREGUA: LA SEGUNDA TREGUA

La primera tregua ordenada por el Consejo de Seguridad en su resolución del 29 de mayo de 1948, que entró en vigencia el 11 de junio, debía terminar el 9 de julio de 1948.

El Mediador de las Naciones Unidas, el 3 y el 5 de julio, y el Consejo de Seguridad el 7 de julio, dirigieron un urgente llamamiento a judíos y árabes, a fin de que aceptasen la prolongación de la tregua. Estos llamamientos, aceptados por el Gobierno Provisional de Israel, fueron rechazados por los árabes, y las hostilidades se reanudaron.

i) *Informe del Mediador de las Naciones Unidas en Palestina al Consejo de Seguridad*

El 12 de julio de 1948, el Conde Bernadotte regresó a Lake Success para presentar al Consejo de Seguridad un informe sobre la situación. En la reunión celebrada por el Consejo el 13 de julio, el Mediador formuló oralmente declaraciones explicando y ampliando varios párrafos de su informe escrito, sobre sus actividades con respecto a la tregua y sobre las negociaciones encaminadas a lograr la solución pacífica de la futura situación de Palestina. El Conde Bernadotte declaró que sus propuestas, presentadas a ambas partes el 28 de junio de 1948, no fueron consideradas aceptables ni por los judíos ni por los árabes; que por el momento había agotado todos los poderes que le habían sido conferidos y que correspondía al Consejo de Seguridad adoptar las medidas necesarias para poner fin a las hostilidades renovadas en Palestina. Añadió que, a su modo de ver, era imprescindible dar orden de cesar inmediatamente el fuego y desmilitarizar a Jerusalén. La aplicación de estas dos disposiciones podría conducir eventualmente a la firma de un armisticio, durante el cual se podría emplear eficazmente la mediación y, a ser posible, podría realizarse un plebiscito con la participación de los dos pueblos. Por otra parte, los refugiados árabes que habían evacuado las zonas ocupadas por los judíos, deberían recibir seguridades acerca de la posibilidad de regresar a sus hogares. Además, el Consejo debería reiterar su determinación de aplicar las disposiciones previstas en los Artículos 41 y 42 de la Carta, en caso de que no se cumplieran sus órdenes.

ii) *Resolución del Consejo de Seguridad de fecha 15 de julio de 1948*

En la reunión celebrada por el Consejo de Seguridad el 13 de julio, el representante de los Estados Unidos de América presentó un proyecto de resolución para que se haga un llamamiento a

las partes interesadas a fin de que suspendan la lucha. Esta proposición fué apoyada por los representantes del Reino Unido, de Bélgica, del Canadá, de Francia y de Colombia.

El representante de Egipto se opuso al proyecto de resolución, basándose en que la tregua había favorecido a los judíos y expresó que la única actitud constructiva consistiría en extender a los árabes una mano amistosa, presentando condiciones de tregua aceptables para ambas partes.

El 15 de julio, fué aprobado un texto enmendado del proyecto de resolución de los Estados Unidos de América, por 7 votos a favor y 1 en contra (Siria), con tres abstenciones (Argentina, República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Esta resolución ordenaba a los Gobiernos y autoridades interesados la cesación del fuego a partir del momento determinado por el Mediador. En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, el Consejo de Seguridad consideraría la acción que debería adoptar conforme al Capítulo VII de la Carta. Además, se ordenaba cesar inmediatamente el fuego en la Ciudad de Jerusalén, veinticuatro horas después de aprobada la resolución. El Mediador recibió instrucciones para llevar a cabo la desmilitarización de Jerusalén y para vigilar el cumplimiento de la tregua, cuya duración se prolongaría hasta que se lograra un arreglo pacífico de la situación.

El 13 de julio, el representante de Siria presentó al Consejo un proyecto de resolución, solicitando de la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva respecto a la situación jurídica de Palestina después de la expiración del mandato. El 27 de julio, el Consejo rechazó este proyecto de resolución.

iii) *Resolución del Consejo de Seguridad de fecha 19 de agosto de 1948*

Muchas supuestas violaciones fueron denunciadas a los miembros del Consejo de Seguridad durante las semanas que sucedieron al comienzo de la segunda tregua, ordenada por resolución del 15 de julio y que entró en vigor el 18 de julio. El 19 de agosto, el Presidente hizo referencia a un cablegrama enviado por el Mediador que expresaba que la situación en Jerusalén había llegado a un punto crítico y que la tensión general aumentaba constantemente. Conforme a las proposiciones del Mediador, el Consejo de Seguridad aprobó una resolución por la que se informaba a los Gobiernos y autoridades interesados que cada una de las partes sería responsable de la acción de las fuerzas que actuaban bajo su autoridad o en el territorio sometido a su control; que cada una de las partes tenía la obligación de enjuiciar rápidamente a todas las personas respon-

sables de haber violado la tregua; que las represalias y las venganzas estaban prohibidas y que no se permitiría a ninguna de las partes obtener ventajas militares o políticas mediante la violación de la tregua.

b) *ASESINATO DEL CONDE FOLKE BERNADOTTE, MEDIADOR DE LAS NACIONES UNIDAS EN PALESTINA*

El 18 de septiembre de 1948, el Presidente informó al Consejo de Seguridad del asesinato, el día anterior, del Mediador de las Naciones Unidas, Conde Folke Bernadotte y del observador de las Naciones Unidas, Coronel André Sérot, perteneciente a la Fuerza Aérea Francesa. Después de rendir tributo a las altas condiciones del Mediador, el Presidente informó al Consejo que, con su aprobación, el Secretario General había autorizado al Sr. Ralph J. Bunche, miembro de la Secretaría, para que asumiese, hasta nueva orden, plena autoridad sobre la misión en Palestina. Se solicitó del Jefe de Estado Mayor de la Junta de Vigilancia de la Tregua, que realizara una completa investigación de las circunstancias en que fué muerto el Mediador. El Secretario General y los miembros del Consejo de Seguridad se adhirieron al homenaje rendido por el Presidente al Conde Bernadotte y al Coronel Sérot.

Antes de levantar la sesión, el Consejo aprobó por unanimidad el proyecto de resolución presentado por el representante de la Argentina, requiriendo del Secretario General que la bandera de las Naciones Unidas fuese izada a media asta durante tres días; autorizándole a abonar del fondo de operaciones todos los gastos originados por la muerte y el entierro del Mediador; y disponiendo que el Consejo de Seguridad fuese representado en el entierro por el Presidente o por la persona que éste designare para el caso.

El 19 de octubre, el Consejo de Seguridad pidió al Gobierno Provisional de Israel un informe sobre los progresos realizados en la investigación del asesinato del Conde Bernadotte.

c) *MEDIDAS ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL RELATIVAS AL INFORME DEL MEDIADOR DE LAS NACIONES UNIDAS EN PALESTINA, SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN*

El Secretario General pidió, el 21 de septiembre de 1948, que el "Informe del Mediador de las Naciones Unidas en Palestina, sobre la evolución de la situación" fuese incluido en el programa del tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

En las conclusiones de su informe, el difunto Mediador había propuesto principalmente que, a menos que ambas partes llegasen a una solución, deberían introducirse ciertas modificaciones

territoriales en el plan previsto en la resolución aprobada por la Asamblea General el 29 de noviembre de 1947; y que debería establecerse una Comisión encargada de ayudar a las partes interesadas a lograr un arreglo definitivo de las cuestiones entre ellas pendientes.

La Primera Comisión comenzó el estudio del asunto el 15 de octubre de 1948. El Mediador Interino de las Naciones Unidas fué invitado a participar, con los funcionarios de la Primera Comisión, en el examen de esta cuestión. La Comisión decidió, además, que los representantes de Transjordania y del Gobierno Provisional de Israel fuesen admitidos a las reuniones de la Comisión, como observadores sin derecho a voto.

Después de un prolongado debate, la Comisión decidió también conceder audiencia al Alto Comité Árabe, para permitirle exponer los puntos de vista de los árabes de Palestina.

El debate general acerca del informe sobre la evolución de la situación fué reanudado el 16 de noviembre, cuando el representante del Gobierno Provisional de Israel formuló una declaración sometiendo a análisis crítico y rechazando las principales conclusiones contenidas en el informe. El representante del Alto Comité Árabe y, a continuación, los representantes de todos los Estados árabes, declararon igualmente inaceptables las recomendaciones formuladas por la Asamblea General el 29 de noviembre de 1947 y las conclusiones contenidas en el informe sobre la evolución de la situación.

El representante del Reino Unido presentó, el 18 de noviembre de 1948, un proyecto de resolución apoyando las conclusiones contenidas en el informe sobre la evolución de la situación y estableciendo una Comisión de Conciliación para ayudar a las partes a llegar a un acuerdo basado en dichas conclusiones. El representante de los Estados Unidos de América apoyó los principios generales contenidos en el informe del Mediador, propuso diferentes atribuciones para la Comisión de Conciliación y subrayó el principio de consentimiento respecto a las cuestiones territoriales. Posteriormente, el representante de los Estados Unidos de América propuso varias modificaciones al proyecto de resolución del Reino Unido.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas criticó las conclusiones del informe, y pidió que se cumpliera la resolución del 29 de noviembre de 1947. Además, presentó un proyecto de resolución recomendando el retiro inmediato de Palestina de todas las tropas extranjeras y de todo el personal militar extranjero.

Los representantes de Australia y de Polonia presentaron dos proyectos de resolución en los que se afirmaba principalmente la importancia

básica de la resolución del 29 de noviembre de 1947 respecto al arreglo final de la cuestión.

Posteriormente, el representante de Colombia presentó un proyecto de resolución encaminado a conciliar los diversos puntos de vista expuestos durante el debate.

Un proyecto de resolución presentado por el representante de Siria disponía la creación de una Comisión para estudiar y preparar proposiciones relativas al establecimiento de un Estado único en Palestina, a base de una federación o de un régimen cantonal.

El 26 de noviembre, la Primera Comisión estableció un grupo de trabajo, integrado por los autores de los distintos proyectos de resolución y de enmiendas, con instrucciones para preparar una tabulación general resumida de los distintos textos presentados.

El Grupo de Trabajo presentó su informe el 29 de noviembre. La Comisión resolvió entonces examinar detalladamente un texto revisado del proyecto de resolución del Reino Unido y las enmiendas propuestas. Después de un prolongado debate, el representante del Reino Unido presentó una segunda revisión de su proyecto de resolución, que contenía ciertas modificaciones fundamentales.

La Comisión procedió a votar sobre el segundo proyecto de resolución revisado del Reino Unido y las enmiendas propuestas. Este proyecto, con las enmiendas introducidas, fué aprobado el 4 de diciembre, por 25 votos a favor y 21 en contra, con 9 abstenciones. Los demás proyectos de resolución fueron retirados o rechazados.

La Asamblea General comenzó a discutir el 11 de diciembre el informe de la Primera Comisión, y aprobó, por 35 votos a favor y 15 en contra, con 8 abstenciones, una versión enmendada de la resolución propuesta por la Primera Comisión.

La resolución aprobada disponía, *inter alia*, la creación de una Comisión de Conciliación de tres miembros, que adoptaría las medidas necesarias para ayudar a los Gobiernos y a las partes interesadas a obtener un arreglo final de todas las cuestiones pendientes entre ellos. Además, la Comisión debería asumir todas las funciones necesarias, previamente asignadas al Mediador de las Naciones Unidas; cumplir las funciones y las instrucciones específicas que pudieren señalarle la Asamblea General o el Consejo de Seguridad; y asumir, a petición del Consejo de Seguridad, cualquiera de las funciones confiadas por el Consejo al Mediador o a la Comisión de Tregua de las Naciones Unidas.

Otra parte de la resolución se refería a los Lugares Sagrados. Se adoptarían medidas, bajo la vigilancia de las Naciones Unidas, para la

protección de los Lugares Sagrados y para asegurar el libre acceso a los mismos; la Comisión presentaría a la Asamblea General, durante su próximo período ordinario de sesiones, las recomendaciones encaminadas a tal fin.

Respecto a Jerusalén, se pidió al Consejo de Seguridad la adopción de nuevas medidas tendientes a asegurar su desmilitarización en el plazo más breve posible, y se dieron instrucciones a la Comisión de Conciliación para que presentara, durante el próximo período ordinario de sesiones, propuestas detalladas para lograr el establecimiento de un régimen internacional permanente.

Con referencia a los refugiados, la resolución disponía que aquellos que desearan regresar a sus hogares y vivir en paz con sus vecinos deberían ser autorizados a hacerlo lo antes posible. Deberían pagarse indemnizaciones, a título de compensación, por los bienes de los que decidiesen no regresar a sus hogares y por daños en la propiedad. La Comisión recibió instrucciones para facilitar la repatriación, reinstalación y rehabilitación económica y social de los refugiados, así como el pago de tales indemnizaciones.

Ulteriormente, la Asamblea aceptó la proposición presentada por cuatro de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, para que la Comisión de Conciliación fuese integrada por Francia, Turquía y los Estados Unidos de América.

d) MEDIDAS ADICIONALES ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES MILITARES EN EL NEGEB

i) Resoluciones del Consejo de Seguridad adoptadas el 19 de octubre de 1948

El Consejo de Seguridad se reunió el 19 de octubre de 1948, después de haberse reanudado la lucha en gran escala en la zona del Negeb el 14 de octubre. El Mediador Interino, que el día anterior había presentado un informe relativo a esta cuestión, instó al Consejo a que adoptara medidas tendientes a poner fin a la lucha.

El Consejo adoptó una resolución, basada en el informe del Mediador Interino, disponiendo que la cesación inmediata del fuego era la condición indispensable para lograr mejorar la situación y que las siguientes condiciones podrían considerarse como base de las futuras negociaciones: evacuación, por ambas partes, de las posiciones no ocupadas en el momento de la ruptura de hostilidades; aceptación por ambas partes de las condiciones determinadas en la decisión No. 12 de la Junta Central de Vigilancia de la Tregua, relativa a los convoyes; y celebración de un acuerdo entre ambas partes, para entablar negociaciones ya fuese por conducto de las Naciones Unidas o

directamente, para tratar los problemas pendientes en el Negeb.

El mismo día (19 de octubre), el Consejo aprobó por unanimidad otro proyecto de resolución presentado conjuntamente por los representantes de China y del Reino Unido, disponiendo que ambas partes deberían facilitar el trabajo de los observadores de las Naciones Unidas.

ii) Resolución del Consejo de Seguridad de fecha 4 de noviembre de 1948

Respondiendo a una petición hecha por el representante del Egipto, requiriendo que el Consejo de Seguridad se reuniese en sesión extraordinaria para examinar nuevas violaciones de la tregua alegadas, el Consejo se reunió el 26 de octubre de 1948. El 29 de octubre quedó establecido un subcomité de cinco miembros, encargado de estudiar varias enmiendas propuestas a un proyecto de resolución previamente presentado por los representantes de China y del Reino Unido. El proyecto de resolución presentado por el subcomité fué aprobado con enmiendas el 4 de noviembre.

Esta resolución requería de los Gobiernos interesados el retiro de sus fuerzas de las posiciones ocupadas más allá de las líneas en que se encontraban el 14 de octubre de 1948, y el establecimiento de líneas permanentes de tregua mediante negociaciones realizadas directamente o por conducto de las Naciones Unidas. También designaba un Comité del Consejo, integrado por los cinco miembros permanentes y por Bélgica y Colombia, para ayudar al Mediador Interino en el cumplimiento de las obligaciones que se le asignan en la resolución aprobada, y también para informar al Consejo, en caso de que cualquiera de las partes o ambas no cumplan los términos de la resolución, acerca de las medidas que deberían adoptarse conforme al Capítulo VII de la Carta.

En la misma reunión, después de una pregunta hecha por el representante del Líbano, el representante del Reino Unido presentó un proyecto de resolución, extendiendo el alcance de la resolución del 4 de noviembre al sector de Galilea. Después de un breve debate, el Consejo acordó aplazar la discusión del proyecto de resolución, que luego fué retirado.

iii) Resolución del Consejo de Seguridad de fecha 16 de noviembre de 1948

El 15 de noviembre de 1948, después de escuchar las proposiciones presentadas por el Mediador Interino, el representante del Canadá, apoyado por los representantes de Francia y de Bélgica, presentó un proyecto conjunto de resolución, instando a ambas partes, como medida provisional adicional, según el Artículo 40 de la

Carta, a formular un acuerdo mediante negociaciones directas o realizadas por conducto del Mediador Interino, con miras a firmar inmediatamente un armisticio, incluyendo la demarcación de las líneas permanentes de armisticio y el retiro y la reducción de sus fuerzas armadas, de manera que se garantice el mantenimiento del armisticio durante el período de transición, hasta el establecimiento de una paz permanente en Palestina. Después de un breve debate, el Consejo aprobó, el 16 de noviembre, el proyecto conjunto de resolución, sin modificaciones.

iv) *Resolución del Consejo de Seguridad de fecha 29 de diciembre de 1948*

Después de escuchar el informe del Mediador Interino, relativo a la reanudación de las hostilidades en el Negeb, el Consejo de Seguridad aprobó, el 29 de diciembre de 1948, una resolución haciendo un llamamiento a ambas partes para que ordenaran inmediatamente cesar el fuego y cumplieran sin más demora la resolución del 4 de noviembre de 1948. También dió instrucciones a su Comité para la cuestión de Palestina, designado el 4 de noviembre de 1948, para que se reuniera en Lake Success, el 7 de enero de 1949, examinara la situación e informara sobre la manera en que los Gobiernos interesados hubieran cumplido hasta el momento la resolución.

El 7 de enero de 1949, el Comité del Consejo de Seguridad examinó el informe del Mediador Interino en el que se indicaba que tanto Egipto como Israel habían aceptado una proposición de cesar el fuego y de iniciar inmediatamente negociaciones bajo la presidencia de las Naciones Unidas para tratar de aplicar las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 4 y el 16 de noviembre de 1948. Al término del debate, el Comité acordó que, por el momento, no era necesario adoptar ninguna nueva disposición.

e) *NEGOCIACIONES REALIZADAS EN RODAS, RELATIVAS A LOS ACUERDOS DE CESACIÓN DE FUEGO Y DE ARMISTICIO*

El Mediador Interino partió de Lake Success con destino a Rodas el 12 de enero de 1949. Las negociaciones comenzaron en la isla de Rodas. El 25 de enero, los representantes de Egipto y de Israel firmaron un acuerdo general de cesación del fuego, que comprendía todos los elementos de sus fuerzas militares y paramilitares.

El 13 de enero, el Mediador Interino invitó a todos los Estados árabes—con excepción de Egipto—a entablar negociaciones colectivamente o por separado. Respondiendo a la invitación del Mediador Interino, Israel y Transjordania informaron oficialmente el 8 de febrero que la aceptaban; Arabia Saudita respondió que acep-

taría la decisión adoptada o que adoptase en el futuro la Liga Árabe; Irak contestó que aceptaría las condiciones de armisticio establecidas por los Estados árabes vecinos de Palestina.

El 24 de febrero, después de cuarenta y dos días de negociaciones, Egipto e Israel firmaron un acuerdo general de armisticio.

El 1º de marzo comenzaron en Rodas las conversaciones para negociar un armisticio entre Israel y Transjordania; el 11 de marzo se firmó un acuerdo general para cesar el fuego; y el 3 de abril se firmó un acuerdo general de armisticio entre el Reino Hachemita de Jordania e Israel.

También el 1º de marzo comenzaron en Ras an Nagura las negociaciones de armisticio entre Israel y el Líbano, y el 23 de marzo ambas partes firmaron un acuerdo general de armisticio.

El 5 de abril comenzaron las negociaciones de armisticio entre Israel y Siria. El 13 de abril ambas partes firmaron un acuerdo oficial para cesar el fuego. Las negociaciones de armisticio continúan en la actualidad.

f) *COMISIÓN DE CONCILIACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA PALESTINA*

La Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida por la resolución 194 (III), aprobada por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1948, presentó tres informes el 15 de marzo, el 19 de abril y el 21 de junio de 1949, respectivamente, dando detalles de sus actividades relacionadas con las tareas generales de conciliación y los problemas de Jerusalén y de los refugiados. El tercer informe trataba exclusivamente de las cuestiones relativas al problema territorial.

Respecto a la conciliación, la Comisión realizó una serie de visitas oficiales a los Gobiernos árabes e israelí y, a fin de lograr un acercamiento entre las partes interesadas, solicitó de ellas el envío de delegaciones a Lausana, a fin de cambiar opiniones acerca de la manera de obtener resultados concretos y positivos. La Comisión había declarado que recibiría con agrado cualquier iniciativa que facilitara las negociaciones directas, pero en su informe agregaba que la actitud adoptada por las partes no había hecho posible el desarrollo de negociaciones directas bajo sus auspicios. Las delegaciones árabes sostuvieron siempre que las discusiones y negociaciones debían abarcar todas las cuestiones, mientras que la delegación israelí consideraba preferible discutir cada asunto por separado, con el Estado o los Estados directamente interesados.

El 12 de mayo de 1949, en Lausana, ambas partes firmaron con la Comisión un Protocolo, aceptando como base de sus negociaciones con la

Comisión un mapa que indicaba el territorio asignado a árabes y judíos por la Asamblea General en su resolución 181 (II), aprobada el 29 de noviembre de 1947. Conforme a los términos del Protocolo, las delegaciones interesadas aceptaron que el cambio de opiniones con la Comisión se concretaría a los arreglos territoriales necesarios para cumplir los fines contenidos en la resolución aprobada por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1948, respecto a los refugiados, y a otros problemas referentes a cuestiones territoriales y de otra naturaleza.

A fin de asegurar el máximo de flexibilidad en las negociaciones, la Comisión creó una Subcomisión Especial para estudiar, en colaboración con las partes, las cuestiones presentadas a ellas por la Comisión.

Respecto a Jerusalén, la Comisión creó un Comité para Jerusalén y sus Lugares Sagrados, encargado de preparar el trabajo para la redacción de las proposiciones y recomendaciones que la Comisión presentaría a la Asamblea General. El segundo informe de la Comisión indicaba que las delegaciones árabes estaban dispuestas, en general, a aceptar el principio de un régimen internacional para la zona de Jerusalén. El Sr. Ben Gurion, por su parte, había manifestado a la Comisión que el Gobierno israelí aceptaba, sin reservas, un régimen internacional o un sistema de control internacional para los Lugares Sagrados existentes en la ciudad, pero que no aceptaría el establecimiento de un régimen internacional para la ciudad de Jerusalén.

El Comité para Jerusalén continuó su trabajo en Lausana, cooperando con las partes interesadas a fin de preparar proposiciones definitivas para la internacionalización de Jerusalén.

Acerca de los refugiados se celebraron numerosas reuniones en Beirut y en Lausana, con asistencia de las partes interesadas. Se creó un comité técnico para estudiar los distintos aspectos del problema de los refugiados. En lo referente a la repatriación, las delegaciones árabes requirieron por unanimidad que, ante todo, el Gobierno de Israel aceptara el principio contenido en la resolución aprobada por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1948, relativo a la repatriación de los refugiados que desean regresar a sus hogares y vivir en paz con sus vecinos. Por otra parte, las delegaciones árabes no estaban todavía dispuestas a discutir con la Comisión la cuestión de la reinstalación de refugiados. Únicamente se habían presentado al respecto dos proposiciones concretas: una de la delegación israelí, relativa a los habitantes y a los refugiados en la zona de Gaza; otra presentada por las delegaciones árabes sobre la repatriación de refugiados procedentes de los territorios que se hallaban bajo control de Israel

pero que habían sido asignados a los árabes en el Plan de Partición. Estas proposiciones fueron presentadas por la Comisión a las delegaciones respectivas y rechazadas por ambas partes. Además, la Comisión propuso a la delegación de Israel la adopción de una serie de medidas preliminares relativas a los refugiados: el regreso de los propietarios y trabajadores de los naranjales, la reunión de las familias separadas como consecuencia de las hostilidades; el desbloqueo de las cuentas bancarias de los refugiados y la protección a sus bienes.

En cuanto a las cuestiones territoriales, la delegación de Israel presentó ciertas proposiciones relativas a las fronteras con los Estados árabes, que fueron consideradas inaceptables por las delegaciones árabes. Después de seis semanas de discusiones en Lausana, la Comisión declaró en su tercer informe que consideraba que su problema inmediato consistía en combinar las negociaciones sobre los refugiados y las relativas a las cuestiones territoriales. Con tal propósito se esforzaba en inducir a los Estados árabes a negociar sobre cuestiones territoriales, y en persuadir al Estado de Israel de que debía contribuir en todo lo posible a la solución del problema de los refugiados.

B. La cuestión de Grecia

a) LABOR DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS BALCANES HASTA EL 22 DE OCTUBRE DE 1948

Como se indicó en la última memoria, la Asamblea General había iniciado el examen de la cuestión de Grecia durante su segundo período ordinario de sesiones, después que el Consejo de Seguridad hubo retirado la controversia de la lista de temas sometida a su consideración. El 21 de octubre de 1947 la Asamblea General aprobó la resolución 109 (II) por la que establecía la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes, la cual inició el siguiente mes su labor en Grecia.

Con arreglo a la resolución aprobada por la Asamblea General, la Comisión Especial preparó un informe que abarcaba el período comprendido entre el 21 de octubre de 1947 y el 16 de junio de 1948, un informe suplementario que se refería al período comprendido entre el 17 de junio y el 10 de septiembre de 1948, y un tercer informe provisional que comprendía del 11 de septiembre al 22 de octubre de 1948. Después de deducir sus conclusiones la Comisión Especial recomendaba, entre otras cosas, que la Asamblea General considerara a) la manera de obtener la cooperación de Albania, Bulgaria y Yugoslavia con la Comisión Especial; b) que publicara una seria

amonestación a Albania, Bulgaria y Yugoslavia, cuya ayuda continua a las guerrillas griegas ponía en peligro la paz de los Balcanes; c) recomendaba a todos los Miembros de las Naciones Unidas y a los demás Estados que evitaran toda acción destinada a ayudar en cualquier forma a cualquier grupo armado que luchare contra el Gobierno de Grecia; d) que aprobara las actividades de la Comisión Especial hasta la fecha. Se pedía además a la Asamblea General que diera instrucciones a la Comisión Especial a) para que observara e informara cómo Albania, Bulgaria y Yugoslavia acataban la intimación de la Asamblea General de abstenerse de prestar ayuda a los guerrilleros griegos, conforme a las disposiciones de la resolución 109 (II) o de cualquier otra resolución que la Asamblea General pudiera adoptar al respecto; b) que continuara utilizando los grupos de observación y estuviera dispuesta a ayudar a los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia, en la aplicación de las recomendaciones de la Asamblea General.

b) PRIMERA PARTE DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

i) *Debates en la Primera Comisión*

El 24 de septiembre de 1948, durante la primera parte de su tercer período ordinario de sesiones, la Asamblea General remitió a la Primera Comisión, para su consideración e informe, el tema "Amenazas a la independencia política y a la integridad territorial de Grecia". La Primera Comisión se ocupó de este asunto desde el 25 de octubre hasta el 11 de noviembre de 1948.

Después de rechazar las propuestas presentadas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para obtener una mayor participación de Albania y Bulgaria, la Comisión decidió, con fecha 25 de octubre, oír las declaraciones de las delegaciones de Albania y de Bulgaria y pedirles que se pusieran a la disposición de la Comisión, a fin de contestar algunas preguntas. La Comisión rechazó una propuesta de Yugoslavia, en la que se invitaba a los representantes del Gobierno democrático provisional de Grecia a suministrar a la Comisión información respecto a la situación existente en Grecia. La Comisión rechazó también una propuesta de Polonia encaminada a obtener que se concediera audiencia a Milcíades Porphyrogenis, antiguo Secretario General de la EAM y Vicepresidente de la *Association internationale des juristes démocrates*. El Relator de la Comisión Especial presentó sus informes ante la Primera Comisión e hizo una declaración explicativa. Se le invitó a que asistiera a los debates y a que estuviera dispuesto a responder a las

preguntas que se le formularan acerca de los informes.

La Comisión discutió los siguientes proyectos de resolución sobre el fondo de la cuestión:

1. Un proyecto conjunto de resolución presentado por las delegaciones de China, los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido. Este proyecto se basaba en las decisiones, conclusiones y recomendaciones contenidas en los informes presentados por la Comisión Especial, y proponía que la Comisión Especial continuara en el ejercicio de las funciones que le habían sido conferidas por la resolución 109 (II), y de otras funciones adicionales. Después de la incorporación de varias enmiendas, el proyecto conjunto de resolución fué aprobado el 8 de noviembre por 48 votos contra 6, sin ninguna abstención (véase más adelante la resolución 193 (III) A).

2. Un proyecto de resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que indicaba, entre otras cosas, que la situación interna de Grecia durante el año pasado se había caracterizado por el empeoramiento de la lucha entablada entre el pueblo griego y las fuerzas antidemocráticas apoyadas por el actual Gobierno de Grecia; que la situación había sido utilizada por los militaristas griegos para realizar provocaciones en la frontera; que la situación surgía de la creciente intervención extranjera en Grecia; y que las actividades desarrolladas por la Comisión Especial habían producido un empeoramiento de la situación en las fronteras septentrionales de Grecia y la complicación de sus relaciones con los países vecinos. El proyecto de resolución recomendaba que los cuatro países interesados establecieran relaciones diplomáticas, que volvieran a poner en vigor los antiguos convenios de fronteras o concertaran nuevos convenios, que solucionaran la cuestión de los refugiados y que el Gobierno de Grecia garantizara un trato equitativo a los ciudadanos de nacionalidad macedónica o albanesa; que se retiraran de Grecia las tropas y el personal militar extranjero; y que se terminaran las actividades de la Comisión Especial.

El 10 de noviembre, algunos párrafos del proyecto de resolución presentado por la U.R.S.S. fueron rechazados y otros fueron aprobados. Los tres párrafos que habían sido aprobados en votaciones separadas fueron luego aprobados conjuntamente por 48 votos, sin ninguno en contra, y con una abstención (véase más adelante la resolución 193 (III) B).

3. Un proyecto de resolución presentado por Australia, que establecía que los representantes de los cuatro países interesados se reunieran en París durante el tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, bajo los auspicios del Presidente de la Asamblea y del

Secretario General, para explorar las posibilidades de lograr un acuerdo respecto a los métodos y a los procedimientos que debían adoptarse a fin de solucionar sus diferencias.

Después de la incorporación de varias enmiendas, este proyecto de resolución fué aprobado por unanimidad el 10 de noviembre. Se invitaba al Presidente de la Asamblea General, al Secretario General y al Presidente y al Relator de la Primera Comisión, a que actuaran conjuntamente como conciliadores y convocaran inmediatamente en París una reunión de los representantes de los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia. En cumplimiento de esta resolución, las reuniones se celebraron inmediatamente, sin tener que referir la cuestión a una sesión plenaria de la Asamblea General.

4. Un proyecto de resolución presentado por la delegación de Yugoslavia que, entre otras cosas, proponía se diera un voto de censura a la Comisión Especial, que se rechazaran sus informes y que se disolvieran inmediatamente la Comisión Especial y todos sus organismos auxiliares. La Primera Comisión rechazó una propuesta del representante de Yugoslavia para que se diera precedencia a su proyecto de resolución. Entonces el representante de Yugoslavia retiró su proyecto dando la explicación de que había intentado su discusión previa, con la esperanza de que se iniciara con ella un examen de los informes presentados por la Comisión Especial y un análisis de su labor.

5. Un proyecto de resolución de Polonia, el cual, entre otras cosas, proponía que se rechazaran los informes presentados por la Comisión Especial y que se disolvieran inmediatamente la Comisión Especial y todos sus organismos auxiliares. El 10 de noviembre el proyecto de resolución de Polonia fué rechazado por 38 votos contra 6, sin ninguna abstención.

6. Propuestas relativas a la cuestión de los niños griegos en los países situados al norte de Grecia. El representante de Grecia presentó una enmienda al proyecto conjunto de resolución anteriormente mencionado, presentado por China, los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido, en la que se invitaba a todos los Estados a los cuales los guerrilleros habían trasladado niños griegos a que cooperaran para su pronto regreso a Grecia. Después de los debates, el Presidente (representante de Bélgica) declaró que presentaría una nueva propuesta a este respecto, ya que sería conveniente separar las decisiones relativas a la suerte de los niños de Grecia, del proyecto conjunto de resolución que tenía carácter político. Se reanudó la discusión a base de un proyecto de resolución presentado por Bélgica. El 11 de noviembre, después de in-

troducir varias enmiendas, la Comisión aprobó el proyecto de resolución, por 45 votos, sin ninguno en contra ni abstenciones (véase más adelante la resolución 193 (III) C).

En su informe, la Primera Comisión recomendó que la Asamblea General adoptara la resolución basada en el proyecto conjunto de resolución presentado por China, los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido, la resolución que contenía algunos párrafos del proyecto de resolución presentado por la U.R.S.S. y la resolución relativa a los niños griegos.

ii) *Debates en la Asamblea General*

La Asamblea General examinó, en los días 26 y 27 de noviembre de 1948, el informe presentado por la Primera Comisión.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó nuevamente el proyecto de resolución completo que había sometido a la Primera Comisión (véase más atrás). Fué rechazado por 47 votos contra 6.

Resolución 193 (III) A. La primera resolución transmitida por la Primera Comisión, basada en el proyecto conjunto de resolución de China, los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido, fué aprobada por la Asamblea por 47 votos contra 6. Esta resolución toma nota de los informes, conclusiones y recomendaciones presentados por la Comisión Especial y establece, entre otras cosas, que la Asamblea General considerará que la ayuda continua dada por Albania, Bulgaria y Yugoslavia a los guerrilleros griegos pone en peligro la paz de los Balcanes y es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Invita a Albania, Bulgaria y Yugoslavia a que cesen inmediatamente de dar a los guerrilleros en su lucha contra el Gobierno griego, ayuda o asistencia en cualquier forma que sea; a que cooperen con Grecia en el arreglo de sus controversias por medios pacíficos, de conformidad con las recomendaciones contenidas en la resolución 109 (II); y a que cooperen con la Comisión Especial. La resolución recomienda a todos los Miembros de las Naciones Unidas y a todos los demás Estados, que sus Gobiernos eviten toda acción destinada a ayudar directamente o por conducto de cualquier otro Gobierno, a cualquier grupo armado que luche contra el Gobierno griego.

Según los términos de la resolución, se aprueban los informes presentados por la Comisión Especial y se prorroga el mandato de la misma con las funciones que le fueron conferidas por la resolución 109 (II). Se le dan instrucciones para que continúe observando e informe cómo Albania, Bulgaria y Yugoslavia acatan la intimación de la Asamblea General de abstenerse de

prestar ayuda a los guerrilleros griegos; para continuar utilizando los grupos de observación y para seguir estando dispuesta a ayudar a los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia en la aplicación de la resolución 109 (II) y de la presente resolución. La Asamblea General decidió, además, que la Comisión Especial tendría su sede principal en Grecia y que, con la cooperación del Gobierno o de los Gobiernos interesados, desempeñaría sus funciones en aquellos lugares que juzgare adecuados para el cumplimiento de su misión. Se autorizó a la Comisión Especial a consultar, cuando lo considerara oportuno, a la Comisión Interina, sobre el desempeño de su misión en vista de los acontecimientos.

Resolución 193 (III) B. La Asamblea General aprobó, por 35 votos, la segunda resolución transmitida por la Primera Comisión, compuesta de tres párrafos del proyecto de resolución propuesto por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Esta resolución recomienda a Grecia, por una parte, y a Bulgaria y Albania por otra, que establezcan relaciones diplomáticas. Recomienda a los Gobiernos de Grecia, Albania, Bulgaria y Yugoslavia que vuelvan a poner en vigor los convenios anteriormente vigentes, o que concierten nuevos convenios para resolver las cuestiones de frontera, y que solucionen la cuestión de los refugiados. Finalmente recomienda a los cuatro Gobiernos que informen al Secretario General, al cabo de seis meses, sobre la aplicación de las mencionadas recomendaciones, para permitirle informar a su vez a los Estados Miembros.

Resolución 193 (III) C. Finalmente, la Asamblea General aprobó por unanimidad la tercera resolución transmitida por la Primera Comisión. Esta resolución recomienda el retorno a Grecia de los niños griegos actualmente alejados de su hogar, cuando manifiesten desearlo los niños, sus padres o madres, o, en defecto de los padres, sus parientes más próximos. Se invita a todos los Miembros de las Naciones Unidas y a los demás Estados en cuyo territorio se encuentren estos niños, a adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta recomendación. Se encarga al Secretario General que pida al Comité Internacional de la Cruz Roja y a la Liga de las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que organicen y mantengan el enlace con las organizaciones nacionales de la Cruz Roja de los Estados interesados, con el fin de permitir que las organizaciones nacionales de la Cruz Roja adopten en sus países respectivos las medidas necesarias para la aplicación de la recomendación.

Con fecha 3 de febrero de 1949, el Secretario General comunicó a los Gobiernos de Albania,

Bulgaria, Grecia y Yugoslavia las tres resoluciones mencionadas.

En su respuesta de fecha 22 de marzo de 1949, el Representante Permanente de Grecia en las Naciones Unidas dijo que, en varias declaraciones y en las conversaciones de mediación celebradas durante la primera parte del tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, su Gobierno había manifestado estar dispuesto a restablecer las relaciones normales con los vecinos septentrionales de Grecia. Respecto a Bulgaria, el Gobierno de Grecia había adoptado medidas al efecto, mediante los buenos oficios del Reino Unido. Sin embargo, no se había obtenido resultado alguno. Este hecho había impedido la aplicación de la recomendación de la Asamblea General referente a los convenios de fronteras. Además, declaró que los tres Gobiernos septentrionales continuaban prestando ayuda a los guerrilleros en Grecia, a pesar de las disposiciones de la sección A de la resolución 193 (III).

c) LABOR DEL GRUPO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO POR LA PRIMERA COMISIÓN EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1948

Para aplicar la resolución aprobada por la Primera Comisión el 10 de noviembre de 1948, el Presidente de la Asamblea General, el Secretario General y el Presidente y el Relator de la Primera Comisión, celebraron numerosas reuniones con los representantes de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia durante la primera y la segunda parte del tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General. El 19 de mayo de 1949, el Presidente de la Asamblea General hizo, en una declaración pública, un resumen de las conversaciones celebradas. Afirmó que, durante la primera parte del período de sesiones, se había preparado un proyecto de acuerdo que debían firmar los cuatro países y que se había logrado acuerdo completo, excepto sobre un punto. Ese punto se refería a la demanda presentada por Albania, pidiendo que Grecia reconociera oficialmente (*de jure*) como definitivas las fronteras existentes entre los dos países. El Gobierno griego no había accedido a esta demanda específica. No obstante, se había logrado un acuerdo completo para reanudar las relaciones diplomáticas, la revisión o elaboración de convenios de fronteras y el establecimiento de comisiones mixtas de fronteras que actuaran como organismos conciliadores en caso de que surgieran controversias ocasionadas por incidentes fronterizos.

Durante la segunda parte del período de sesiones, resultó evidente que, si Albania y Grecia llegaban a un acuerdo sobre la cuestión territorial en cuanto ésta se refería a la cuestión de fronteras, los cuatro Gobiernos estarían dispuestos a

firmar el proyecto de acuerdo. La declaración del Presidente adjuntaba una copia del proyecto enmendado de acuerdo entre Albania y Grecia, propuesto por el Presidente teniendo en cuenta las diferencias suscitadas por la demanda presentada por Albania. La versión enmendada del acuerdo que los representantes de los dos países habían estado dispuestos a suscribir durante la primera parte del período de sesiones, demostraba que Albania y Grecia aceptarían las fronteras existentes. Según la opinión del Presidente, esta aceptación debiera haber sido, en vista de las circunstancias, una garantía suficiente tanto para Albania como para Grecia. El Gobierno griego aceptó esta fórmula en su esencia, pero, en el momento de la declaración, el Gobierno de Albania no había contestado todavía, aunque el Presidente opinaba que había tenido suficiente tiempo para hacerlo. La nueva fórmula, según la opinión del Presidente, sería aceptable para Albania en cuanto al fondo y era de esperar que los Gobiernos llegarían a un acuerdo definitivo. Como el tercer período de sesiones de la Asamblea General había terminado, el Grupo de Conciliación no podía continuar funcionando con su carácter actual. El Presidente transmitió una copia de su declaración a la Comisión Especial para los Balcanes.

d) APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL 193 (III) C REFERENTE A LA REPATRIACIÓN DE LOS NIÑOS GRIEGOS

Con arreglo a los términos de la sección C de la resolución 193 (III) de la Asamblea General, el Secretario General se dirigió, con fecha 11 de enero de 1949, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a la Liga de las Sociedades de la Cruz Roja invitándoles a que le tuvieran al corriente de sus negociaciones con las organizaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de los Estados interesados, y a que le informaran de todos los progresos que lograran. Por cartas de la misma fecha, el Secretario General invitó a los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Checoslovaquia, Grecia, Hungría, Rumania y Yugoslavia a cooperar en la repatriación de los niños griegos.

Después de negociar con los países mencionados, las organizaciones internacionales de la Cruz Roja enviaron misiones conjuntas a Bulgaria, Checoslovaquia y Grecia. A raíz del regreso de estas misiones, los organizaciones internacionales de la Cruz Roja presentaron un informe general conjunto sobre el progreso logrado. Este informe fué presentado a la Asamblea General el 14 de abril de 1948.

Entretanto, las organizaciones internacionales de la Cruz Roja continuaban sus negociaciones

con los demás países interesados, a fin de enviar algunas misiones a los territorios. Por carta fechada el 18 de abril, el Gobierno de Albania informó al Secretario General que los términos de la resolución aprobada por la Asamblea General no se aplicaban a Albania, porque los niños griegos que se encontraban antes en ese país ya habían sido trasladados a los territorios vecinos. Posteriormente, las autoridades de Yugoslavia convinieron en recibir una misión, que fué enviada inmediatamente a ese país por las organizaciones internacionales de la Cruz Roja.

En la actualidad, las organizaciones internacionales de la Cruz Roja adoptan las medidas del caso para vigilar la repatriación de los niños griegos procedentes de Bulgaria, Checoslovaquia y posiblemente de Yugoslavia. Continúan también las negociaciones con las autoridades de Hungría y Rumania.

Aunque la resolución de la Asamblea General no contiene referencia alguna al aspecto financiero de la cuestión, el Secretario General decidió que el asunto de los niños de Grecia estaba ligado estrechamente al mantenimiento de la paz y de la seguridad en los Balcanes. Por consiguiente, convino en que los gastos hechos por las organizaciones internacionales de la Cruz Roja y los causados por la vigilancia de la repatriación podrían cargarse al Fondo de Operaciones.

e) INFORMES EN CUMPLIMIENTO DE LA SECCIÓN B DE LA RESOLUCIÓN 193 (III) DE LA ASAMBLEA GENERAL

Por carta fechada el 25 de mayo de 1949, el Ministro adjunto de Relaciones Exteriores de Albania presentó un informe, en cumplimiento de la sección B de la resolución de la Asamblea General 193 (III). Declaró que el Gobierno de Albania había cumplido sus obligaciones internacionales y demostrado su buena voluntad para resolver las controversias por medios pacíficos. Sin embargo, el Gobierno de Grecia había demostrado que no estaba dispuesto a aceptar una solución pacífica y, mediante una política hostil y agresiva contra sus vecinos septentrionales, había violado los principios de la Carta de las Naciones Unidas y puesto en peligro la paz y la seguridad internacionales. El Gobierno de Grecia había multiplicado las provocaciones armadas en la frontera y todavía formulaba declaraciones oficiales en las que amenazaba la integridad territorial y la independencia de Albania. Con el apoyo de la Comisión Especial se hacían acusaciones infundadas, en el sentido de que Albania estaba ayudando al ejército democrático griego. Estos hechos demostraban que la responsabilidad por la situación anormal existente recaía en el Gobierno griego. El Ministro adjunto de Relaciones

Exteriores sostuvo que la existencia misma de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes era contraria al espíritu de la Carta. Además, actuando a base de informes parciales y carentes de fundamento, la Comisión Especial formulaba acusaciones injustas contra los vecinos septentrionales de Grecia y apoyaba la política, agresiva y hostil, del Gobierno de Grecia contra Albania. En consecuencia, el Gobierno de Albania estimaba que no podía modificar su actitud hacia la Comisión Especial.

El 28 de mayo de 1949, el Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia presentó un informe, en cumplimiento de la misma resolución. Además de la información contenida en la carta fechada el 22 de marzo de 1949, dirigida por el Representante Permanente de Grecia, ya mencionada anteriormente, el Ministro de Relaciones Exteriores informaba que las relaciones diplomáticas entre Grecia, por una parte y Albania y Bulgaria por otra, no se habían reanudado todavía, a pesar de la disposición expresa de Grecia y de su aceptación de las propuestas formuladas por el Grupo de Conciliación, para el establecimiento de relaciones diplomáticas. Después de hacer un resumen de los sucesos relacionados con los convenios de fronteras, afirmó que Grecia había aceptado el fondo de las propuestas formuladas por el Grupo de Conciliación a este respecto, pero que Albania, Bulgaria y Yugoslavia se habían negado a hacerlo. La resolución de la Asamblea General había recomendado también el establecimiento de relaciones de buena vecindad, pero los vecinos septentrionales de Grecia habían continuado ayudando a las guerrillas griegas. No habían cooperado ni con Grecia ni con la Comisión Especial en el arreglo de la controversia por medios pacíficos. A pesar de las recomendaciones de la Asamblea General, los miembros del Cominform habían continuado prestando ayuda a las guerrillas griegas, que públicamente habían reconocido la importancia de dicha ayuda. Grecia había manifestado varias veces que estaba dispuesta a restablecer sus relaciones normales con sus vecinos septentrionales, pero no había obtenido ningún resultado. Había aceptado las propuestas formuladas por el Presidente de la Asamblea General el 5 de mayo de 1949, pero los representantes de Albania, Bulgaria y Yugoslavia no habían contestado y habían ocasionado el fracaso de los esfuerzos del Grupo de Conciliación. En conclusión, declaraba que, a menos que cambiara completamente la actitud asumida por Albania, Bulgaria y Yugoslavia y los demás Estados que apoyaban sus actuaciones, las Naciones Unidas tendrían que tratar esta situación de una manera enérgica.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Bulgaria presentó el informe de su Gobierno por carta fechada el 28 de junio de 1949 y se refirió al proyecto de acuerdo elaborado por el Grupo de Conciliación durante la primera parte del tercer período ordinario de sesiones respecto a las relaciones diplomáticas, los convenios de fronteras, las comisiones conjuntas de frontera, los refugiados y las fronteras. El Gobierno de Bulgaria había autorizado a su representante a firmar ese proyecto de acuerdo, pero el Gobierno de Grecia se había negado a reconocer oficialmente la frontera búlgarogriega y había continuado manteniendo sus reclamaciones territoriales respecto a Albania. Evidentemente, el reconocimiento de las fronteras era una condición esencial para el establecimiento de las relaciones de buena vecindad y era claro que el Gobierno de Grecia había recurrido a las negociaciones, no con un sincero deseo de eliminar sus diferencias con sus vecinos septentrionales, sino para satisfacer los fines de su política interior. Añadió que este hecho había quedado confirmado por la declaración formulada por el Presidente de la Asamblea General. El Ministro de Relaciones Exteriores de Bulgaria describió además el curso de los debates que condujeron al nuevo proyecto de acuerdo entre Grecia y Albania presentado por el Presidente de la Asamblea General el 5 de mayo de 1949. En lugar de expresar el reconocimiento categórico de sus fronteras septentrionales por parte de Grecia, este proyecto contenía una fórmula oscura e incomprensible, que trataba de ocultar la negativa del Gobierno de Grecia a reconocer las fronteras actuales. Por esto, a pesar del deseo manifiesto del Gobierno de Bulgaria por lograr un acuerdo, las conversaciones resultaron infructuosas por la negativa del Gobierno de Grecia a renunciar a sus ambiciones territoriales respecto a Albania y a Bulgaria.

El Representante Permanente de Yugoslavia en las Naciones Unidas presentó el informe de su Gobierno, en una carta fechada el 4 de julio de 1949. Afirmó que, a pesar de la buena disposición mostrada por la delegación yugoeslava para llegar a un acuerdo, las conversaciones sostenidas durante la primera parte del tercer período ordinario de sesiones, bajo los auspicios del Grupo de Conciliación habían fracasado porque el Gobierno de Grecia se había negado a reconocer oficialmente la frontera existente entre Grecia y Albania. El Presidente de la Asamblea General había subrayado este hecho en su comunicado de prensa publicado después de la terminación de las conversaciones. Cuando el Grupo de Conciliación reanudó su labor, durante la segunda parte del período de sesiones, el Gobierno de Grecia mantuvo su posición anterior, haciendo imposible en

esta forma todo arreglo. Esta actitud negativa asumida por el Gobierno de Grecia se había reflejado en una forma especialmente grave en los numerosos desórdenes e incidentes provocados por las fuerzas armadas de Grecia en la frontera de Yugoslavia. En los seis meses anteriores, el Gobierno de Yugoslavia se había visto obligado a protestar contra noventa y dos violaciones del territorio de Yugoslavia y veinticuatro violaciones de la zona jurisdiccional de vuelo de Yugoslavia. Se refirió, en particular, a dos graves ataques que las fuerzas armadas de Grecia habían realizado contra el territorio de Yugoslavia durante el mes de mayo. Estas provocaciones tenían por objeto hacer recaer sobre los vecinos septentrionales de Grecia la responsabilidad de la lucha actual del Gobierno de Grecia contra su pueblo, y ocultar a la opinión mundial la intervención de los británicos y de los norteamericanos y su responsabilidad en la guerra civil. En conclusión, el representante de Yugoslavia declaró que el Gobierno de Grecia continuaba siendo responsable del fracaso en la aplicación de las recomendaciones de la resolución 193 (III) de la Asamblea General. Por consiguiente, era claro que la normalización de las relaciones en la frontera grecoyugoslava no dependía del Gobierno de Yugoslavia.

Conforme a lo dispuesto en la sección B de la resolución 193 (III), el Secretario General comunicó estos informes a los Miembros de las Naciones Unidas.

f) LABOR DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS BALCANES DESPUÉS DEL 22 DE OCTUBRE DE 1948

La Comisión Especial está compuesta por representantes de Australia, Brasil, China, Estados Unidos de América, Francia, México, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se negaron a participar en los trabajos de la Comisión Especial, aduciendo las mismas razones ya expuestas en el debate de la Asamblea General.

Con arreglo a las resoluciones aprobadas por la Asamblea General el 21 de octubre de 1947 y el 27 de noviembre de 1948, la Comisión Especial ha continuado observando hasta qué punto han cumplido dichas resoluciones los países interesados, qué apoyo ha recibido el movimiento de guerrillas griegas en Albania, Bulgaria y Yugoslavia, y cuál es la situación en las fronteras septentrionales de Grecia. Como se explicaba en la memoria del año pasado, la Comisión había mantenido grupos de observación, con zonas de responsabilidad definidas a lo largo de la frontera septentrional de Grecia. El 18 de febrero de 1949,

la Comisión Especial creó el cargo de Jefe de Observadores con el deber, *inter alia*, de controlar el personal de observadores de las Naciones Unidas, sus almacenes y el equipo que les había sido confiado. El 14 de enero de 1949, la Comisión Especial reorganizó la estructura de sus subcomisiones. Estableció dos subcomisiones compuestas de miembros de todas las delegaciones representadas en la Comisión Especial, encargó a la primera que se ocupara de todo lo referente al trabajo de los grupos de observación, y a la segunda de las cuestiones de carácter político.

Entre el 14 y el 22 de mayo, tres grupos *ad hoc* de representantes de la Comisión Especial estudiaron las condiciones existentes en las zonas fronterizas y conferenciaron con los observadores y con las autoridades locales. Los detalles de la labor realizada por la Comisión a este respecto figurarán en el informe a la Asamblea General que está ahora en preparación.

El 12 de enero de 1949, a solicitud de la Comisión Especial, el Secretario General señaló a la atención de los Gobiernos de Polonia y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas el párrafo 10 de la sección A de la resolución 193 (III); y les informó que, con fecha 11 de enero de 1949, la Comisión Especial había reafirmado que los puestos en la Comisión quedarían reservados para Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y había expresado su esperanza de que los Gobiernos de dichos países considerarían procedente participar en los trabajos de la Comisión Especial, mediante la designación de sus representantes en breve plazo. El 2 de febrero de 1949, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas informó al Secretario General que la actitud de su Gobierno a este respecto ya había sido expuesta por su delegación ante la Asamblea General.

Por cartas fechadas el 18 de enero de 1949, la Comisión Especial señaló a la atención de los Gobiernos de Albania, Bulgaria y Yugoslavia los párrafos 8 y 10 de la misma resolución y expresó su esperanza de que estos Gobiernos cooperarían con la Comisión Especial en el cumplimiento de su misión y nombrarían en breve representantes de enlace. El Secretario General envió estas cartas a los tres Gobiernos interesados. En su respuesta, fechada el 26 de febrero de 1949, el Primer Ministro suplente y Ministro de Relaciones Exteriores de Bulgaria se refirió a las conversaciones de mediación que se habían celebrado durante la primera parte del tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Pese a los esfuerzos del Gobierno de Bulgaria, no se habían conseguido resultados positivos, a causa de la negativa del Gobierno de Grecia a reconocer

las fronteras fijadas por el Tratado de Paz entre Bulgaria y Grecia, ni las fronteras entre Albania y Grecia. El Gobierno de Grecia era el responsable de la situación irregular existente en los Balcanes, y no los Gobiernos del norte a los cuales la Comisión Especial, con parcialidad evidente y sin ninguna justificación, había acusado en su informe. En estas circunstancias, el Gobierno de Bulgaria no consideraba posible modificar su actitud anterior respecto a la cuestión de la cooperación con la Comisión Especial. El Representante Permanente de Grecia en las Naciones Unidas, en carta fechada el 21 de marzo de 1949, declaró, entre otras cosas, que el Gobierno de Bulgaria era el que se negaba a aceptar el proyecto de acuerdo encaminado a aplicar el Tratado de Paz firmado en París en 1947, lo cual implícita pero claramente significaba que Grecia reconocía la frontera grecobúlgara tal como había quedado definida por dicho Tratado.

Continuando su trabajo sobre el problema de los refugiados, tal como ha sido descrito en la memoria del año pasado, la Comisión Especial celebró consultas con los representantes en Grecia de la Organización Internacional de Refugiados y con otras autoridades y organizaciones. El 3 de marzo de 1949, el Secretario Principal informó al Secretario General que los miembros de la Comisión Especial estaban especialmente preocupados por las declaraciones formuladas por los miembros de los organismos de las Naciones Unidas en Grecia, que figuraban resumidas en un memorándum adjunto. Los miembros de la Comisión Especial estimaban que la situación de estos refugiados planteaba un problema humanitario de grandes proporciones y deseaban presentarlo a la atención del Secretario General. El memorándum declaraba que 660.000 personas, o sea una décima parte de la población de Grecia, habían pedido ayuda y habían demostrado que reunían las condiciones necesarias para tener derecho a ser socorridas. El número total de refugiados ascendía a cerca de un millón y el problema sobrepasaba en mucho el alcance de los programas existentes y de los recursos disponibles en Grecia. El contenido del memorándum fue publicado en forma resumida en el Boletín de las Naciones Unidas del 15 de marzo. Por carta fechada el 27 de mayo de 1949, el Secretario General, después de prolongadas consultas, transmitió el memorándum de la Comisión Especial a los Directores Generales de la Organización de Alimentación y Agricultura, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización Mundial de la Salud. El Director General de la UNESCO informó al Secretario General que el memorándum sería presentado ante el Consejo Ejecutivo

de la UNESCO en su 16º período de sesiones, y el 23 de junio, envió una copia de una resolución, según la cual, el Consejo Ejecutivo decidió, con sujeción a la aprobación del Gobierno de Grecia, enviar un miembro del Consejo a Grecia, para iniciar una investigación; se decidió también suministrar inmediatamente la suma de 10.850 dólares (E.E.UU.) como símbolo del deseo de la UNESCO de satisfacer las necesidades educativas de los niños refugiados; e iniciar ulteriormente una campaña entre organismos particulares, para recaudar fondos, a fin de contribuir a la solución definitiva del problema.

El 14 de abril de 1949, la Liga de Sociedades de la Cruz Roja de Ginebra transmitió al Secretario General el texto de una resolución aprobada el 7 de abril por el Comité de la Liga, en la que éste solicitaba de las Naciones Unidas que estudiaran los medios para ampliar la ayuda a los refugiados griegos en Grecia.

La Comisión Especial ha sido tenida al corriente de las actividades de la Cruz Roja Nacional de Grecia y de los organismos de las Naciones Unidas en Grecia, y ha celebrado conversaciones oficiosas adicionales con los representantes de dichas organizaciones.

La Comisión Especial aplazó su labor de conciliación general durante las conversaciones dirigidas por el Grupo de Conciliación nombrado por la Primera Comisión el 10 de noviembre de 1948. El 13 de mayo de 1949, la Comisión Especial pidió al Presidente de la Asamblea General que le informara sobre los resultados de las conversaciones sostenidas por el Grupo de Conciliación, ya que se encontraba examinando los medios más adecuados para reanudar su misión conciliadora. El 19 de mayo, el Presidente informó a la Comisión Especial de los resultados obtenidos (véase la sección c) precedente). En cartas fechadas el 27 de mayo de 1949, la Comisión Especial señaló a la atención de los Gobiernos de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia, las recomendaciones que figuran en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General el 21 de octubre de 1947 y el 27 de noviembre de 1948, relativas al establecimiento de relaciones diplomáticas normales, a la cuestión de los convenios de fronteras y a la de los refugiados. La Comisión Especial declaró que sus buenos oficios continuarían a la disposición de los Gobiernos interesados para ayudarles en la aplicación de todas las medidas previstas, a fin de poner en práctica dichas recomendaciones. Se enviaron a los Gobiernos de Polonia y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas copias de las cuatro cartas para su información.

La Comisión Especial está ahora redactando su informe para la Asamblea General.

C. La cuestión del Territorio Libre de Trieste

a) SOLICITUD DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR FEDERATIVA DE YUGOESLAVIA

Por carta fechada el 28 de julio de 1948, dirigida al Secretario General, el representante permanente de Yugoslavia transmitió una nota de su Gobierno relativa al Territorio Libre de Trieste. En la nota se alegaba que cierto número de tratados, celebrados con Italia por el Comando Militar Aliado de la zona anglonorteamericana de ocupación en Trieste, estaban en completa contradicción con el Tratado de Paz con Italia y significaban en último término la incorporación económica de Trieste a Italia. La incorporación de Trieste a Italia se realizaba no sólo por medio de tales acuerdos sino también por las decisiones administrativas adoptadas, día tras día, por el Comando Aliado. El Gobierno de Yugoslavia no podía menos de asociar estas violaciones de la independencia del Territorio Libre con la proposición ampliamente conocida del Reino Unido, los Estados Unidos de América y Francia, para incorporar Trieste a Italia. El Gobierno de Yugoslavia señalaba la cuestión a la atención del Consejo de Seguridad que, según el Tratado de Paz con Italia, garantizaba la integridad territorial y la independencia del Territorio Libre. Se solicitaba del Consejo de Seguridad: que declarase que los acuerdos mencionados constituían violaciones de las disposiciones del Tratado de Paz con Italia relativas al Territorio Libre de Trieste, que adoptara medidas para dejar sin efecto los acuerdos, puesto que creaban una situación que podría poner en peligro el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales; y que asegurara el respeto, por los Gobiernos de los Estados Unidos de América y el Reino Unido, de sus obligaciones internacionales, garantizando así la independencia del Territorio Libre.

b) EXAMEN DE LA SOLICITUD YUGOESLAVA POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD

La cuestión fué tratada por el Consejo de Seguridad en sus sesiones celebradas entre el 4 y el 19 de agosto de 1948. El 4 de agosto, el representante de Yugoslavia fué invitado a participar en el debate, y amplió las imputaciones expuestas en la nota de su Gobierno.

Los representantes de los Estados Unidos de América, del Reino Unido y de Francia, estimaron que las imputaciones del Gobierno yugoslavo carecían de fundamento. A su modo de ver, el Jefe Militar Aliado había administrado la zona anglonorteamericana de acuerdo con la letra y el espíritu de las disposiciones pertinentes del Tratado de Paz con Italia, y respetado el Derecho

internacional en lo que se refiere a la conducta de los Gobiernos Militares en territorio ocupado. Los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia; aunque pedían que se introdujeran cambios en un tratado poco satisfactorio, continuarían considerando el presente tratado como obligatorio mientras no surgiera una nueva solución. La declaración de las tres Potencias formulada el 20 de marzo de 1948, había sido hecha, en parte, a causa de la demora en el nombramiento del Gobernador y, en parte, a causa de las condiciones poco satisfactorias existentes en la zona yugoeslava y de la incorporación virtual de esta zona a Yugoslavia, por lo cual los tres Gobiernos se habían dado cuenta de que la solución prescrita en el Tratado de Paz resultaba impracticable. Se hicieron inculpaciones detalladas respecto a los cambios practicados en la zona yugoeslava.

Los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de la República Socialista Soviética de Ucrania aprobaron las alegaciones de Yugoslavia, en el sentido de que los acuerdos celebrados con Italia por la Administración Militar Aliada habían violado el Tratado de Paz con Italia y pidieron que el Consejo de Seguridad examinara inmediatamente la cuestión de la elección de un Gobernador para el Territorio Libre. Estos representantes aprobaron asimismo la medida que se solicitaba del Consejo de Seguridad en la nota yugoeslava.

c) PROYECTOS DE RESOLUCIONES PRESENTADOS POR YUGOESLAVIA Y LA REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA

El representante de Yugoslavia manifestó que la raíz del problema no estaba en la interpretación jurídica, sino en la voluntad política de cumplir las disposiciones del Tratado de Paz. El 13 de agosto de 1948, el representante de Yugoslavia presentó un proyecto de resolución en que se disponía que el Consejo de Seguridad decidiera que los acuerdos concertados por el Comando Militar Aliado y el Gobierno de Italia el 9 de marzo de 1948, estaban en total contradicción con la obligación contraída por las Potencias Aliadas y Asociadas e Italia, en virtud del Tratado de Paz con dicho país; y declarara que estos acuerdos eran nulos y sin valor. Además, el proyecto de resolución hacía un llamamiento a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y del Reino Unido, para que en el futuro evitaran cualesquiera acciones contrarias a las disposiciones del Tratado de Paz.

El 19 de agosto, el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania presentó un proyecto de resolución en el cual se pedía el nombramiento de un Gobernador para el Territorio

Libre de Trieste, puesto que la demora en la solución del problema había dificultado la aplicación del Tratado de Paz con Italia y de las decisiones pertinentes tomadas por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores el 22 de abril de 1947.

d) DECISIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD,
EL 19 DE AGOSTO DE 1948

Los dos proyectos de resolución fueron sometidos a votación el 19 de agosto de 1948. La resolución yugoeslava fué rechazada, con dos votos a favor (República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), ninguno en contra y 9 abstenciones. El proyecto de resolución de Ucrania fué rechazado, con 4 votos a favor (China, Siria, R.S.S. de Ucrania y U.R.S.S.), ninguno en contra y 6 abstenciones. El representante del Reino Unido no participó en la votación sobre el proyecto de resolución de Ucrania y declaró que la proposición no había sido presentada correctamente.

La cuestión del Territorio Libre de Trieste continúa sometida al Consejo de Seguridad.

D. Cuestión de la designación del Gobernador del Territorio Libre de Trieste

En la última memoria anual se indicó que el 9 de marzo de 1948 el Consejo de Seguridad reanudó el examen de la cuestión de la designación de un Gobernador para el Territorio Libre de Trieste, y que después de algún debate convino en aplazar el asunto y tratarlo nuevamente cuando lo solicitara cualquiera de sus miembros.

El 8 de febrero de 1949, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas pidió al Consejo que examinara este asunto dentro de breve plazo.

El Consejo de Seguridad examinó la cuestión el 17 de febrero de 1949, y en esa ocasión el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas expuso que toda nueva demora en el nombramiento de un Gobernador del Territorio Libre resultaba inadmisibles, conforme a las disposiciones del Tratado de Paz con Italia y a la decisión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores respecto al Territorio Libre. Recordó que el representante del Reino Unido presentó en 1947 el nombre del Coronel Flückiger a la Subcomisión creada por el Consejo a fin de reunir información sobre los candidatos al puesto de Gobernador. En la Subcomisión no se plantearon objeciones contra el citado candidato. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó un proyecto de resolución en el que se disponía que el Consejo de

Seguridad, tomando en consideración los cláusulas del Tratado de Paz con Italia y la decisión aprobada el 12 de diciembre de 1946 por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, debería nombrar al Coronel Flückiger, Gobernador del Territorio Libre de Trieste.

Los representantes del Reino Unido, de los Estados Unidos de América y de Francia declararon que sus Gobiernos habían llegado a la conclusión de que la cláusula del Tratado de Paz relativa al Territorio Libre era impracticable. Recordaron que en la declaración conjunta del 20 de marzo de 1948 se propuso la revisión del Tratado de Paz con Italia en lo relativo a Trieste, porque el debate en el Consejo de Seguridad había demostrado que era imposible llegar a un acuerdo sobre la selección de un Gobernador. Además, había quedado demostrado con abundancia de pruebas que la zona yugoeslava virtualmente había sido incorporada a Yugoslavia mediante procedimientos que no respetaban el deseo expresado por las Potencias, de otorgar al Territorio Libre un régimen independiente y democrático. Los puntos de vista de los tres Gobiernos no habían cambiado por lo que no existía razón para que el Consejo de Seguridad examinase de nuevo la cuestión del nombramiento de un Gobernador. El 21 de febrero de 1949, el Consejo prosiguió el debate de esta cuestión.

El Consejo de Seguridad, a petición del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, examinó nuevamente la cuestión el 28 de marzo y el 10 de mayo de 1949.

El 10 de mayo, el proyecto de resolución presentado por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas fué sometido a votación. Este proyecto fué desechado, con 2 votos a favor y 9 abstenciones.

Esta cuestión continúa sometida al Consejo de Seguridad.

E. Notas idénticas, fechadas el 29 de septiembre de 1948, dirigidas al Secretario General por los gobiernos de la República Francesa, el Reino Unido y los Estados Unidos de América (sobre el bloqueo de Berlín)

a) NOTAS IDÉNTICAS, DE FECHA
29 DE SEPTIEMBRE DE 1948

El 29 de septiembre de 1948, el Secretario General recibió notas idénticas dirigidas por los Gobiernos de la República Francesa, los Estados Unidos de América y el Reino Unido, en las que se señalaba la grave situación que había surgido como resultado de la imposición unilateral, por el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialis-

tas Soviéticas, de restricciones en el transporte y las comunicaciones entre Berlín y las zonas occidentales de ocupación en Alemania. Las notas afirmaban que la acción del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas era contraria a las obligaciones contraídas con arreglo al Artículo 2 de la Carta, y constituía una amenaza a la paz, en el sentido del Capítulo VII de la Carta. En tales circunstancias, los tres Gobiernos consideraban que ya no era posible recurrir a los medios de arreglo prescritos en el Artículo 33 de la Carta y se veían obligados a someter la acción del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a la atención del Consejo de Seguridad y a pedir a éste que examinara esta cuestión a la mayor brevedad posible.

b) INCLUSIÓN DE LAS COMUNICACIONES EN EL ORDEN DEL DÍA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

Las notas idénticas fueron incluídas en el orden del día provisional del Consejo de Seguridad el 4 de octubre de 1948. La aprobación del orden del día suscitó un extenso debate respecto a la competencia del Consejo de Seguridad para tratar de este asunto.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la cuestión referente a la situación existente en Berlín no era de la competencia del Consejo. Añadió que someter esta cuestión al Consejo sería una violación directa del Artículo 107 de la Carta, según el cual la solución de las cuestiones relativas a Alemania concernía a los Gobiernos responsables de la ocupación de ese país. Manifestó que, teniendo en cuenta los acuerdos internacionales concluídos por las grandes Potencias, incluyendo los de Yalta y Potsdam, el problema de Alemania era un asunto que debía ser resuelto por los Gobiernos interesados y, por consiguiente, no podía someterse a discusión en forma distinta de la establecida por dichos acuerdos. Por lo tanto, todas las cuestiones relativas a Alemania tenían que decidirse mediante negociaciones directas entre los Gobiernos responsables de la situación reinante tanto en la totalidad de Alemania, como en cualquiera de sus partes o sectores, incluyendo a Berlín, su capital.

En consecuencia, el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en una nota fechada el 3 de octubre de 1948 había propuesto la convocación del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, como el único procedimiento jurídico ajustado a la Carta de las Naciones Unidas y a los acuerdos internacionales vigentes. Por ello, las acusaciones encaminadas a demostrar que el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se negaba a utilizar los medios disponibles para la solución pacífica de las con-

troversias carecían de fundamento y no concordaban con los hechos, ya que el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores había sido creado como instrumento destinado a ocuparse del arreglo pacífico de todas las cuestiones relativas a los países antes enemigos, incluyendo a Alemania.

Además, tampoco tenían fundamento las acusaciones según las cuales las restricciones impuestas por el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre los medios de transporte y las comunicaciones entre Berlín y las zonas occidentales de ocupación de Alemania, creaban una situación que representaba una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales, ya que en realidad no existía el bloqueo y las medidas mencionadas tenían carácter defensivo. Estas medidas se habían hecho necesarias a causa de las reformas monetarias realizadas en las zonas occidentales de Alemania, que amenazaban a Berlín y a toda la zona soviética de ocupación con la nueva moneda que entraba en Berlín y en la zona soviética procedente de las zonas occidentales. Si no hubiera sido por la actuación agresiva de los Estados Unidos de América, del Reino Unido y de Francia no habría surgido la cuestión de Berlín, ya que no habría sido necesario que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas adoptara medidas defensivas.

Teniendo en cuenta los hechos ya mencionados, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas formuló objeciones a la inclusión de la cuestión de Berlín en el orden del día del Consejo de Seguridad.

El representante de los Estados Unidos de América estimó que las disposiciones del Artículo 107 de la Carta no eran aplicables a este caso, ya que el asunto sometido a la consideración del Consejo no se refería al problema total de Alemania, como había indicado el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. La cuestión se refería a una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales, causada por la imposición y el mantenimiento del bloqueo soviético de Berlín y por otras medidas adoptadas contra las otras tres Potencias ocupantes. El Artículo 107 no estaba destinado a impedir que se sometiera a la consideración del Consejo de Seguridad cualquier controversia que surgiera entre las Potencias victoriosas, sino a impedir la intervención de los antiguos Estados enemigos en la acción ejercida por las Potencias victoriosas dentro de los límites convenidos de sus atribuciones. Tal era el sentido de la redacción del Artículo 107, todavía más evidente por la redacción del párrafo 1 del Artículo 53.

El representante del Reino Unido se manifestó de acuerdo con la declaración del representante

de los Estados Unidos de América, e indicó que la acción emprendida por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el caso de Berlín había sido decidida exclusivamente en relación con las tres Potencias occidentales y su posición en Alemania, y no respecto a Alemania. La posición y los derechos de las Potencias occidentales se encontraban directamente afectados o perjudicados por la acción de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El representante de Francia declaró que también consideraba que el Artículo 107 no era aplicable a la cuestión, ya que la acción de las autoridades soviéticas se dirigía contra las Potencias ocupantes y no contra un Estado antes enemigo.

Después de un debate en el que participaron los representantes de la Argentina, Bélgica y Siria, el Presidente sometió a votación la cuestión de la aprobación del orden del día. El orden del día fué aprobado por 9 votos contra 2 (República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de la República Socialista Soviética de Ucrania declararon que no participarían en el examen de la cuestión de Berlín en el Consejo de Seguridad, porque dicha cuestión había sido incluida en el orden del día violando el Artículo 107 de la Carta.

c) DEBATE GENERAL

El 6 de octubre de 1948 los representantes de los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia expusieron ante el Consejo de Seguridad las opiniones de sus Gobiernos sobre el fondo de la cuestión de Berlín.

Declararon que sus Gobiernos se encontraban en Berlín por derecho derivado de la derrota total de Alemania, y que la posición de sus países como Potencias ocupantes en Berlín no solamente había quedado confirmada por la práctica de cerca de tres años, sino que había sido tema de acuerdos especiales concluidos entre las cuatro Potencias, conforme a los cuales la zona de Berlín estaba reconocida como territorio internacional ocupado y administrado conjuntamente por dichas Potencias. De esta manera, los derechos de cada Potencia ocupante emanaban, pues, de la misma fuente y eran iguales respecto al acceso, la ocupación y la administración de la zona.

A pesar de haber reconocido esos derechos, el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas había tratado, con diferentes pretextos, de expulsar de Berlín, mediante un bloqueo ilegal y unilateral, a las Potencias occidentales y de obligarlas a abandonar sus derechos y responsabilidades en esa ciudad.

El bloqueo casi completo de los medios de transporte y las comunicaciones, ordenado por la Administración militar de la U.R.S.S., respaldada por la presencia de fuerzas militares soviéticas en la zona soviética de Alemania, constituía claramente una amenaza de uso de la fuerza contra las Potencias ocupantes occidentales, en forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. Las características más salientes del caso presentado a la consideración del Consejo de Seguridad eran el mantenimiento del bloqueo soviético y la continuación de la amenaza a la paz creada por dicho bloqueo.

Los representantes de las Potencias occidentales, después de describir las medidas iniciadas por la U.R.S.S. en enero de 1948, que habían culminado con el bloqueo de Berlín, esbozaron las diversas gestiones hechas por sus Gobiernos, en un esfuerzo por lograr un acuerdo con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por medio de negociaciones directas. El largo proceso de las negociaciones había demostrado que todos los intentos hechos para solucionar localmente el problema de Berlín habían sido inútiles. Los tres Gobiernos occidentales habían negociado oficialmente con las autoridades de la U.R.S.S. en Moscú. Como resultado de las reuniones celebradas con el Primer Ministro Sr. Stalin y con el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Sr. Molotov, en principio se había logrado un acuerdo el 30 de agosto de 1948. En esa época, los cuatro Gobiernos habían acordado dar instrucciones a los Gobiernos militares en Berlín para que adoptaran las medidas necesarias para la aplicación de las disposiciones incluidas en esas instrucciones. No obstante, las negociaciones subsiguientes celebradas en Berlín entre los gobernadores militares no habían producido resultado alguno, porque la actitud adoptada por el gobernador militar soviético no era compatible con los principios previamente convenidos.

Las discusiones ulteriores con el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, respecto al cumplimiento del acuerdo logrado en Moscú, habían resultado inútiles; y las Potencias occidentales no podían hacer otra cosa que informar al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por medio de notas idénticas fechadas el 26 de septiembre de 1948, que sus obligaciones conforme a la Carta les exigían someter al Consejo de Seguridad la cuestión de la amenaza a la paz, suscitada por el bloqueo de Berlín.

El representante de los Estados Unidos de América, apoyado por el representante del Reino Unido, señaló que el hecho de que este asunto fuera presentado ante el Consejo de Seguridad

con arreglo al Capítulo VII de la Carta, no significaba que se impidiera al Consejo utilizar cualquiera de los métodos de arreglo pacífico sugeridos en otras partes de la Carta.

En la sesión celebrada el 15 de octubre de 1948, el Presidente del Consejo de Seguridad (el representante de la Argentina) declaró que había decidido, en consulta con los representantes de Bélgica, el Canadá, Colombia, la China y Siria, solicitar de los representantes de los Estados Unidos de América, el Reino Unido, Francia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que explicaran las circunstancias relacionadas con la imposición inicial de las restricciones en los medios de comunicación, en los transportes y el comercio entre Berlín y las zonas occidentales de Alemania y entre éstas y la zona soviética, junto con los detalles referentes a la aplicación de dichas restricciones y al estado actual de la situación. Se pidió también a los representantes mencionados que explicaran detalladamente el acuerdo que regía las instrucciones dadas a los gobernadores militares de las cuatro Potencias en Berlín, y que expusieran las razones precisas que habían impedido su aplicación.

Los representantes de los Estados Unidos de América, del Reino Unido y de Francia declararon que contestarían a estas preguntas en una sesión ulterior del Consejo. En consecuencia, presentaron una respuesta detallada el 19 de octubre de 1948.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas recordó que su delegación ya había declarado que no le era posible participar en las discusiones del Consejo de Seguridad referentes a la cuestión de Berlín. Ya había manifestado al Consejo que la cuestión referente a las presuntas amenazas a la paz era enteramente artificial y que la cuestión de Berlín no habría surgido en manera alguna si las Potencias occidentales no hubieran violado previamente el acuerdo. Añadió que también había declarado en esa época que la cuestión no debería ser tratada por el Consejo de Seguridad, sino que debería solucionarse mediante el procedimiento jurídico previsto en el acuerdo especial concertado entre las cuatro Potencias interesadas. En consecuencia, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no podía contestar a las dos preguntas formuladas por el Presidente del Consejo.

En la sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 22 de octubre de 1948, los representantes de la Argentina, Bélgica, el Canadá, Colombia, la China y Siria presentaron un proyecto de resolución conjunto que, entre otras cosas, exhortaba a los cuatro Gobiernos: *a)* a eliminar,

inmediata y simultáneamente, todas las restricciones aplicadas por las partes después del 1º de marzo de 1948, a las comunicaciones, los transportes y el comercio entre Berlín y las zonas occidentales de Alemania, y las restricciones de transportes y de comercio entre la zona soviética de Alemania y las otras zonas; y *b)* a celebrar inmediatamente una reunión de los cuatro Gobernadores militares, a fin de disponer la unificación monetaria en Berlín, a base del marco alemán de la zona soviética, en conformidad con los términos y condiciones definidos en las instrucciones conjuntas convenidas por los cuatro Gobiernos el 30 de agosto de 1948 en Moscú. El proyecto de resolución establecía que las medidas indicadas en el punto *b)* citado deberían quedar cumplidas el 20 de noviembre de 1948 y que, a continuación, debieran reanudarse las negociaciones en el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, acerca de todos los problemas pendientes que se refieren a Alemania como un todo.

En la siguiente sesión del Consejo, celebrada el 25 de octubre de 1948, los representantes de Francia, del Reino Unido y de los Estados Unidos de América declararon que sus Gobiernos aceptaban el proyecto de resolución presentado por el Presidente en nombre de los seis países neutrales, ya que ofrecía a todas las partes una solución honrosa del problema.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que el proyecto de resolución no establecía la eliminación de las restricciones y la introducción simultánea del marco alemán de la zona soviética como moneda única en Berlín, en la forma prevista en las instrucciones conjuntas convenidas por los cuatro Gobiernos el 30 de agosto de 1948; y que, en consecuencia, era una violación inequívoca de esas instrucciones. Con arreglo a la resolución propuesta, las restricciones impuestas por las autoridades soviéticas para hacer frente a las consecuencias de la reforma monetaria implantada por las Potencias occidentales en Berlín, debían ser eliminadas inmediatamente, pero que simultáneamente no se introduciría el marco de la zona soviética en todas las zonas de Berlín, sino que sólo se entablarían las discusiones al respecto. Por estas razones, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas votaría en contra del proyecto de resolución.

El representante de los Estados Unidos de América indicó que la cuestión planteada ante el Consejo no se refería a las instrucciones, sino a la amenaza a la paz creada por las medidas de bloqueo impuestas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Declaró que su Gobierno

estaba dispuesto a discutir en el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores todas las cuestiones relativas a Alemania en su conjunto, incluyendo las cuestiones de la unificación de Alemania y de Berlín, así como todas las relacionadas con el establecimiento de una moneda única en Berlín, siempre que fueran revocadas las medidas de bloqueo unilateral impuestas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En otra forma, no podrían efectuarse las negociaciones.

El proyecto de resolución presentado por los representantes de la Argentina, Bélgica, el Canadá, Colombia, la China y Siria fué sometido a votación el 25 de octubre de 1948. Obtuvo 9 votos a favor y dos en contra (República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas). La resolución no fué aprobada, debido a que uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad votó en contra. El Consejo de Seguridad continúa ocupándose de la cuestión.

d) ESFUERZOS EFECTUADOS FUERA DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD

Gracias a los esfuerzos del Dr. Bramuglia, Presidente del Consejo de Seguridad, las cuatro Potencias interesadas acordaron, durante las sesiones del Consejo celebradas en París, crear una Comisión técnica integrada por expertos financieros, nombrados por los miembros neutrales del Consejo de Seguridad y por un representante del Secretario General, para discutir los medios y el modo de establecer una moneda única en Berlín bajo el control de las cuatro Potencias y para formular recomendaciones al respecto.

El 11 de febrero de 1949, la Comisión presentó un largo informe confidencial en el que informaba al Presidente del Consejo de Seguridad no haber podido llegar a ninguna solución aceptable para ambas partes. Este informe fué publicado por el Presidente el 15 de marzo de 1949, en forma de un comunicado de prensa, y no fué examinado por el Consejo de Seguridad.

En abril de 1949 se informó que se habían celebrado conversaciones oficiosas, respecto a la cuestión de Berlín, entre el Sr. Malik y el Dr. Jessup, representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de los Estados Unidos de América, respectivamente. Posteriormente se invitó a los representantes del Reino Unido y de Francia a participar en las negociaciones. El 4 de marzo de 1949 se publicó un comunicado oficial en que se hacía constar que todos los problemas planteados respecto a la situación en

Berlín habían sido discutidos y que se había logrado un acuerdo sobre todas las principales cuestiones de principio. Por medio de una comunicación fechada el 4 de mayo de 1949, los representantes de Francia, del Reino Unido y de los Estados Unidos de América en el Consejo de Seguridad enviaron una carta al Secretario General, solicitándole que señalara a la atención de los miembros del Consejo el hecho de que sus Gobiernos habían concluido con el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas un acuerdo referente a la cuestión de Berlín. Se acompañaba una copia del comunicado que anunciaba que los cuatro Gobiernos habían logrado un acuerdo en el sentido de que, a partir del 12 de mayo de 1949 se eliminarían todas las restricciones impuestas por ambas partes desde el 1º de marzo de 1948 sobre las comunicaciones, el transporte y el comercio entre Berlín y las zonas respectivas de Alemania y entre las zonas mismas y que el 23 de marzo de 1949 se convocaría en París a una reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, para examinar las cuestiones relativas a Alemania y los problemas suscitados por la situación en Berlín, incluyendo la cuestión de la moneda en dicha ciudad.

En el sexto período de sesiones del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrado en París del 23 de mayo al 20 de junio de 1949, se acordó que las consultas entre las autoridades de ocupación se efectuarían en Berlín, sobre una base cuatripartita, refiriéndose en particular a las cuestiones de comercio, finanzas y relaciones económicas, a la facilitación de la circulación de personas y mercancías y al intercambio de información entre las zonas occidentales y la zona oriental y entre Berlín y las zonas, y a las cuestiones concernientes a la administración de los cuatro sectores de Berlín. Las autoridades de ocupación podrían pedir la ayuda de los expertos y de las organizaciones alemanas competentes. Las autoridades de ocupación tomarían las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento normal de los transportes por ferrocarriles, carreteras y vías fluviales y recomendarían a los principales organismos alemanes en sus respectivas zonas que facilitarían el establecimiento de vínculos económicos más estrechos entre las zonas. Además, los cuatro Gobiernos convinieron en que se mantendría el acuerdo de Nueva York, de fecha 4 de mayo de 1949.

Durante el cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, los cuatro Gobiernos han de cambiar opiniones respecto a la fecha y a otras disposiciones para el próximo período de sesiones del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, sobre la cuestión de Alemania.

F. Respeto a los derechos del hombre y a las libertades fundamentales en Bulgaria y en Hungría

El 16 de marzo de 1949, el Gobierno de Bolivia solicitó que se inscribiera el siguiente tema en el programa de la segunda parte del tercer período de sesiones ordinarias de la Asamblea General: "Estudio del proceso contra el Cardenal Mindszenty, de Hungría, en relación con los Artículos 1, párrafo 3, y 55, inciso c de la Carta".

El 19 de marzo de 1949, el Gobierno de Australia pidió la inclusión en el mismo programa del tema: "El respeto a las libertades fundamentales y a los derechos del hombre en Bulgaria y en Hungría, con inclusión de la cuestión de la libertad religiosa y civil, y especialmente en relación con los recientes juicios seguidos contra dirigentes de la Iglesia".

Durante el debate sostenido en la Mesa de la Asamblea General, respecto a la inclusión del tema en el programa, los representantes de Australia y de Bolivia acordaron fundir en un solo tema, redactado en la siguiente forma, los dos temas propuestos separadamente por ellos: "Respeto a los derechos del hombre y a las libertades fundamentales en Bulgaria y en Hungría, habida cuenta de las disposiciones de la Carta y de los Tratados de Paz, con inclusión de la cuestión de las libertades religiosas y cívicas, especialmente en relación con las causas seguidas contra dignatarios eclesiásticos".

Los representantes de Polonia y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en la Mesa de la Asamblea General, sostuvieron la opinión de que dicha cuestión no debiera incluirse en el programa, ya que correspondía exclusivamente a la jurisdicción interna de Bulgaria y de Hungría, y que los juicios en cuestión no tenían todavía el carácter de *res adjudicatae*, puesto que las apelaciones interpuestas contra las sentencias estaban todavía pendientes. Finalmente, en su opinión, la Asamblea General no tenía atribuciones para examinar la cuestión ya que el Artículo 107 de la Carta había colocado a los tratados de paz y a su aplicación fuera de los límites de la competencia de la Asamblea General. Además, los tratados de paz firmados con Bulgaria y con Hungría establecían un procedimiento especial, referente a la solución de cualquier divergencia que surgiera con motivo de su aplicación o de su interpretación.

A recomendación de la Mesa, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa y referirlo a la Comisión Política *ad hoc* para su examen e informe.

Antes de dar comienzo al debate general, la

Comisión decidió invitar a los representantes de Bulgaria y de Hungría a participar, sin derecho a voto, en la discusión de la cuestión. Esta resolución fué comunicada por el Secretario General a los Gobiernos de Bulgaria y de Hungría.

La Comisión Política *ad hoc* examinó esta cuestión, del 19 al 22 de abril de 1949. Después de la conclusión de los debates y de la aprobación de la resolución, los Gobiernos de Bulgaria y de Hungría respondieron al Secretario General que no podían aceptar la invitación que se les había hecho debido principalmente a que las Naciones Unidas no tenían competencia para juzgar una cuestión que, en su opinión, correspondía a la jurisdicción interna de los Estados interesados.

El 22 de abril, después de haber rechazado varias enmiendas, la Comisión aprobó, por 34 votos contra 6, con 11 abstenciones, un proyecto de resolución propuesto por Bolivia.

La mayoría de la Comisión opinó que la cuestión era de la competencia de las Naciones Unidas, pero que no era adecuado, en la etapa actual, que la Asamblea General investigara los actos que se alegaba habían cometido Bulgaria y Hungría contra los propósitos de las Naciones Unidas y contra sus obligaciones derivadas de los Tratados de Paz que garantizan a todas las personas, dentro de sus respectivas jurisdicciones, el goce de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales, ya que varios Estados signatarios de los Tratados de Paz con Bulgaria y con Hungría habían adoptado ya las medidas del caso, con arreglo a lo dispuesto por dichos tratados.

Los representantes de Checoslovaquia, Polonia, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia, que votaron en contra de la resolución, expresaron la opinión de que las Naciones Unidas carecían de competencia sobre esta cuestión que, en su opinión, era de la jurisdicción interna de los Estados interesados. Señalaron que el examen de este caso por la Asamblea General estaría en contradicción con el procedimiento establecido en los Tratados de Paz. También hicieron hincapié en el hecho de que los procesos seguidos contra dignatarios eclesiásticos o clérigos habían sido motivados, no por la posición que ocupaban los acusados, sino porque éstos habían cometido delitos comprendidos en el Código Penal de los países interesados.

El informe de la Comisión Política *ad hoc* fué examinado por la Asamblea General el 29 y el

30 de abril, y el proyecto de resolución recomendado por la Comisión fué aprobado por 34 votos contra 6, con 9 abstenciones.

En su resolución, la Asamblea General expresó la profunda inquietud que le inspiraban las graves acusaciones formuladas contra los Gobiernos de Bulgaria y de Hungría, tomó nota con satisfacción de las gestiones hechas por varios Estados signatarios de los tratados de paz con Bulgaria y Hungría con respecto a estas acusaciones, señaló a los Gobiernos de Bulgaria y de Hungría las obligaciones que les incumbían en virtud de los tratados de paz y decidió mantener la cuestión en el programa del cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

G. La cuestión de la España de Franco

Como resultado de una solicitud del representante de Polonia, fechada el 19 de agosto de 1948, para inclusión de un tema en el programa del tercer período de sesiones, la Asamblea General, el 24 de septiembre de 1948, remitió a la Primera Comisión, para su estudio e información el tema: "Cuestión referente a la España de Franco: ejecución de las resoluciones y recomendaciones de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1946 y de 17 de noviembre de 1947".

Durante el debate iniciado en la Comisión el 4 de mayo de 1949, varios representantes apoyaron un proyecto de resolución presentado por el representante de Polonia, en el cual se reiteraba la previa condenación del régimen de Franco por la Asamblea, y se recomendaba a todos los Estados Miembros que dejaran de exportar material bélico y estratégico a España y se abstuvieran de concertar acuerdos o tratados con la España de Franco. Según se declaraba en el preámbulo del proyecto de resolución, la ratificación de las restricciones aprobadas en 1946 no sólo estaba justificada por los recientes acontecimientos de la política interna de España, sino también por el afianzamiento, durante los últimos años, de las relaciones diplomáticas y económicas entre el Gobierno español y otras varias naciones, en particular los Estados Unidos de América y el Reino Unido, que habían impedido el establecimiento de un régimen democrático.

Otros representantes se mostraron en favor de un proyecto conjunto de resolución presentado por Bolivia, el Brasil, Colombia y el Perú, según el cual la Asamblea General debería dejar a los Estados Miembros plena libertad de acción respecto a sus relaciones diplomáticas con España. Esta revisión de la resolución de 1946 se basaba en el hecho de que un proyecto de propo-

sición cuyo objeto era confirmar la resolución de 12 de diciembre de 1946, no había obtenido la requerida mayoría de dos tercios durante el segundo período de sesiones de 1947; y en que, después de esta votación negativa, varios Miembros de la Organización habían acreditado Embajadores y Ministros Plenipotenciarios en Madrid.

Este proyecto conjunto de resolución fué recomendado por la Primera Comisión en su informe a la Asamblea General. Se votó el 16 de mayo de 1949 en la Asamblea, pero no obtuvo la requerida mayoría de dos tercios (26 votos a favor, 15 en contra y 16 abstenciones).

A continuación, la Asamblea General votó sobre el proyecto de resolución de Polonia, nuevamente presentado después de ser rechazado en la Primera Comisión; y esta proposición fué desechada por 40 votos contra 6, con 7 abstenciones.

Durante los debates en la Comisión y en la Asamblea, varios representantes manifestaron, en diversas formas, el deseo de que se mantuviera la precedente condenación del régimen de Franco, pero sostuvieron que no se habían presentado pruebas suficientes que justificaran unas restricciones adicionales que, en conjunto, resultarían, perjudiciales para el pueblo español.

Como se rechazaron los dos proyectos de resolución presentados a la Asamblea General, la posición de las Naciones Unidas respecto a la España de Franco continúa siendo la misma.

H. El problema de la independencia de Corea

Según se indicó en la última memoria anual, la Asamblea General aprobó, el 14 de noviembre de 1947, una resolución por la que se creaba la Comisión Temporal de las Naciones Unidas para Corea, asignándosele cierto número de tareas relacionadas con la restauración de la independencia nacional de Corea. En enero de 1948, la Comisión comenzó su trabajo en Corea; y sus actividades hasta el 24 de mayo de 1948, expuestas en la primera parte de su informe a la Asamblea General, fueron también analizadas en la última memoria anual del Secretario General. La segunda parte del informe comprende el período del 24 de julio al 14 de octubre de 1948 y aparece esbozada en la sección siguiente.

a) CONSULTAS DEL GOBIERNO DE COREA CON LA COMISIÓN TEMPORAL

Se recuerda que el día 10 de junio de 1948, la Comisión Temporal decidió comunicar a los representantes elegidos para la Asamblea Nacional de Corea en las elecciones del 10 de mayo de 1948, que estaba dispuesta para las consultas

que pudieran solicitar respecto a la aplicación de las atribuciones de la Comisión.

Por carta de fecha 6 de agosto de 1948, el Presidente Rhee comunicó a la Comisión Temporal la formación del Gobierno de la República de Corea. En la misma carta, el Presidente sugirió consultar con la Comisión, especialmente sobre el párrafo 4 de la resolución 112 (II) B aprobada por la Asamblea General el 14 de noviembre de 1947, concerniente a la creación de fuerzas nacionales de seguridad, al ejercicio de funciones de Gobierno y al retiro de las fuerzas de ocupación. El 14 de agosto de 1948, por 4 votos contra 2, con 1 abstención, la Comisión Temporal decidió acceder a lo solicitado por el Presidente. Se asignó la tarea de consulta a la Subcomisión Principal de la Comisión Temporal, que se reunió, el 25 de agosto, con los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Corea. Los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicaron a la Subcomisión que las negociaciones entabladas entre su Gobierno y las autoridades de los Estados Unidos progresaban satisfactoriamente, que el 24 de agosto de 1948 se había firmado un acuerdo provisional que estipulaba el traspaso al Gobierno de la autoridad sobre las fuerzas de seguridad existentes; y que, por el momento, no existían cuestiones sobre las cuales el Gobierno de Corea deseara consultar a la Comisión.

b) PREPARACIÓN DE LA SEGUNDA PARTE DEL INFORME DE LA COMISIÓN TEMPORAL A LA ASAMBLEA GENERAL

Conforme a una decisión adoptada el 19 de agosto de 1948 por la Comisión Temporal, un comité de redacción partió de Seúl con destino a Lake Success, a fin de preparar la segunda parte del informe a la Asamblea General. La Comisión Temporal, que llegó posteriormente a Lake Success, aprobó finalmente la segunda parte de su informe en París, el 15 de octubre de 1948.

La Comisión, en la segunda parte de su informe, expuso su opinión de que se necesitaba urgentemente establecer algún procedimiento para celebrar negociaciones pacíficas, antes de que el retiro de las fuerzas de ocupación entregase a Corea a la autoridad arbitraria de regímenes políticos rivales cuyas fuerzas militares pudieran verse impulsadas a una guerra civil. Señalando que el problema de Corea constituía solamente un aspecto de la presente lucha en las relaciones internacionales, la Comisión manifestó que, sin embargo, creía que con el transcurso del tiempo había posibilidades de mitigar la tensión existente entre el Norte y el Sur. Sustentaba la opinión

de que el problema debería seguir sometido a la Asamblea General, que trataría de obtener la cooperación de todos los Estados Miembros y adoptaría las demás medidas que estimase pertinentes para lograr la independencia nacional y la unidad de Corea.

El 17 de septiembre de 1948, la Comisión Temporal decidió trasladarse a París, a fin de estar presente en la Asamblea General durante el examen del problema de Corea.

c) EXAMEN POR LA ASAMBLEA GENERAL, EN LA PRIMERA PARTE DE SU TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

i) *Debate en la Primera Comisión*

En 24 de septiembre de 1948, la Asamblea General remitió a la Primera Comisión, para su estudio e informe, el informe de la Comisión Temporal de las Naciones Unidas para Corea, y el de la Comisión Interina relativo a las consultas de la Comisión Temporal para Corea con la Comisión Interina.

El 15 de noviembre, antes de que la Primera Comisión pudiese examinar la cuestión de Corea, que figuraba en su orden del día, el representante de Checoslovaquia propuso que la Comisión examinara inmediatamente el proyecto de resolución de Checoslovaquia, en virtud del cual se invitaba a participar en la discusión sobre la cuestión de la independencia de Corea a la delegación de la República Democrática Popular de Corea. El representante de Checoslovaquia explicó que había que adoptar inmediatamente una decisión, para permitir la llegada de la delegación de la República Democrática Popular a París a tiempo para participar en la discusión. La Primera Comisión rechazó la propuesta de examen inmediato de la cuestión.

El 6 de diciembre de 1948, la Primera Comisión abordó el examen de la cuestión de la independencia de Corea. Por 34 votos contra 6, con 8 abstenciones, la Comisión rechazó la propuesta checoslovaca de invitar a los representantes del Gobierno de la República Democrática Popular a participar en la discusión. En la misma fecha, la Comisión aprobó un proyecto de resolución, propuesto por China y enmendado por Australia, en virtud del cual se invitaba a la delegación de la República de Corea a participar, sin derecho a voto, en los debates de la Comisión sobre esta cuestión. Asimismo, se convino, sin ninguna objeción, invitar al relator de la Comisión Temporal a presentar el informe de la Comisión.

En general, los debates giraron en torno a dos proyectos de resolución, el presentado conjuntamente por Australia, China, y los Estados Unidos de América, y el presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. El proyecto

conjunto de resolución, entre otras cosas, aprobaba las conclusiones del informe de la Comisión Temporal y pedía se creara una nueva comisión para Corea. Los partidarios de este proyecto de resolución aprobaron igualmente las conclusiones del informe de la Comisión Temporal y estimaron que el Gobierno de la República de Corea representaba la voluntad del pueblo en la parte de Corea donde la Comisión había podido realizar sus trabajos. Varios oradores que apoyaban este punto de vista estimaron que la tarea de la Asamblea General consistía en imprimir al Gobierno de la República de Corea el sello de la legitimidad y en crear una nueva comisión para Corea, a fin de lograr la unificación de aquel país; en contribuir al desarrollo de un gobierno representativo, en vigilar el retiro efectivo de las fuerzas de ocupación, en ayudar al pueblo coreano a lograr su unidad y a eliminar las barreras económicas, y en eliminar los obstáculos que obstruían las relaciones amistosas entre Corea septentrional y Corea meridional.

Entre otras cosas, en el proyecto de resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, se pedía la terminación de la Comisión Temporal. Los representantes partidarios del proyecto de resolución expresaron la siguiente opinión general: la Asamblea General no tenía derecho a adoptar medidas respecto a Corea, puesto que esta materia quedaba comprendida dentro del Acuerdo de Moscú y debería ser tratada por los Gobiernos aliados interesados. Por lo tanto, la creación de la Comisión Temporal constituía una violación directa de los acuerdos internacionales y carecía de toda base jurídica y constitucional. La consulta con la Comisión Interina había excedido las atribuciones de la Comisión, puesto que la resolución de 1947 había dispuesto la celebración de elecciones en toda Corea. Además, en su opinión, la Comisión Interina era también un órgano creado ilegalmente. La decisión de la Comisión Temporal de observar las elecciones en Corea del Sur, había sido adoptada por una minoría de la Comisión, y de los cuatro, de sus nueve miembros, que votaron a favor de dicha decisión, tres seguían la actitud de los Estados Unidos de América, mientras que el cuarto expresó serias dudas respecto a la conveniencia de la decisión. El régimen establecido como resultado de las elecciones, que fueron boicoteadas por todos los partidos, salvo por la extrema derecha, era un régimen títere, apoyado únicamente por los antiguos colaboradores del Japón y por las autoridades militares de los Estados Unidos de América. La voluntad del pueblo coreano encontraba su expresión en el Gobierno de la República Democrática Popular de Corea, elegido por una mayoría aplastante de la población de Corea,

tanto del Norte como del Sur. Respondiendo a los deseos del pueblo coreano, el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó su intención de retirar sus fuerzas de ocupación el 1º de enero de 1949, mientras que no había indicios sobre la fecha en que serían retiradas las fuerzas de los Estados Unidos de América. El retiro inmediato de estas fuerzas ofrecería la mayor esperanza de independencia y de unidad para Corea.

El 8 de diciembre de 1948, la Primera Comisión aprobó, por 41 votos contra 6, con 2 abstenciones, el proyecto conjunto de resolución de Australia, la China y los Estados Unidos de América. La Comisión aprobó también una propuesta de los Estados Unidos de América para que los miembros que vayan a formar la nueva comisión sean los mismos que los de la Comisión Temporal. Los representantes de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Polonia, la República Socialista Soviética de Ucrania, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia, no participaron en la votación sobre esta propuesta, y el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania manifestó que su Gobierno no tomaría parte en ninguna de las actividades de la Comisión.

En la misma fecha, el proyecto de resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas fué rechazado por 42 votos contra 6, con 3 abstenciones.

ii) *Debate en la Asamblea General*

El 9 de diciembre de 1948, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó a la Asamblea General una versión revisada de su proyecto primitivo de resolución. En ese proyecto de resolución se afirmaba que la Comisión Temporal, con sus actividades pasadas, no había contribuido a liquidar los efectos funestos del régimen japonés en Corea, ni a restablecer a Corea como un Estado independiente y democrático, ni a crear las condiciones necesarias para el desarrollo del país conforme a los principios democráticos. La Comisión no había contribuido a la realización de elecciones libres, sino que por el contrario, sus actividades habían hecho que se efectuasen en condiciones de coacción y represión policíacas. La Comisión estaba siendo utilizada para disimular una política antidemocrática y la creación de un régimen reaccionario antinacional en Corea del Sur, para dividir a Corea y eliminar a las fuerzas democráticas del pueblo coreano. Por lo tanto, en el proyecto de resolución de la U.R.S.S. se pedía la terminación de la Comisión Temporal.

El 12 de diciembre de 1948, la Asamblea General examinó el informe de la Primera Comi-

sión, y el proyecto de resolución de la U.R.S.S. Después de aprobar una enmienda presentada por el Canadá, en la que se proponía excluir al Canadá y a la República Socialista Soviética de Ucrania del número de los miembros de la nueva Comisión para Corea, la resolución presentada por la Primera Comisión fué aprobada por 48 votos contra 6, con 1 abstención. Durante la misma sesión, por 46 votos contra 6, fué rechazado el proyecto de resolución de la U.R.S.S.

Las disposiciones principales de la resolución aprobada fueron las siguientes: la Asamblea aprobó las conclusiones de los informes de la Comisión Temporal, y declaró que había quedado establecido un Gobierno legítimo (el Gobierno de la República de Corea), que ejercía efectivamente autoridad y jurisdicción sobre la parte de Corea donde la Comisión Temporal pudo efectuar observaciones y realizar consultas y en la cual residía la gran mayoría de la población de toda Corea; que este gobierno había surgido como resultado de elecciones que fueron la expresión válida de la libre voluntad del cuerpo electoral de esa parte de Corea y que habían sido observadas por la Comisión Temporal; y que dicho Gobierno era el único que, en Corea, reunía estas condiciones. La resolución recomendaba que las Potencias ocupantes retiraran sus fuerzas de ocupación lo más pronto posible. Se creó una comisión compuesta por los siguientes Estados: Australia, China, El Salvador, Filipinas, Francia, India y Siria. Esta Comisión quedó encargada de proseguir los trabajos de la Comisión Temporal y de aplicar las disposiciones de la propia resolución, teniendo en cuenta la situación jurídica del Gobierno de Corea tal como estaba definida en la resolución. La Comisión debería especialmente prestar sus buenos oficios para lograr la unificación de Corea y la integración de todas las fuerzas de seguridad de Corea, conforme a los principios enunciados en la resolución de 1947; esforzarse por facilitar la eliminación de los obstáculos que la división de Corea opone a las relaciones económicas y sociales y a las demás relaciones amistosas; mantenerse dispuesta a proceder a la realización de observaciones y consultas respecto a la extensión de un régimen representativo fundado en la voluntad libremente expresada del pueblo; y observar el retiro efectivo de las fuerzas de ocupación, solicitando, si lo deseara, la ayuda de expertos militares de las dos Potencias ocupantes. La Comisión debería trasladarse a Corea dentro de los 30 días siguientes a la adopción de la resolución; se consideraría que la Comisión había reemplazado a la Comisión Temporal; estaría autorizada a viajar y a proceder a la realización de consultas y observaciones en toda Corea; podría consultar a

la Comisión Interina con respecto al ejercicio de sus funciones a la luz de los acontecimientos y conforme a las disposiciones de la presente resolución. La Comisión debería presentar un informe a la Asamblea General durante su próximo período ordinario de sesiones, así como durante cualquier otro período extraordinario anterior a que pudiera ser convocada la Asamblea. Se invitaba a los Estados Miembros interesados, al Gobierno de la República de Corea, y a todos los coreanos, a prestar toda la ayuda y el concurso posibles a la Comisión en el cumplimiento de sus tareas. Igualmente invitaba a los Estados Miembros a que se abstuvieran de todo acto perjudicial para los resultados obtenidos o que pudieran ser obtenidos por las Naciones Unidas en el empeño de alcanzar la independencia y la unidad completa de Corea. Recomendaba, además, la resolución a los Estados Miembros y a las demás naciones que al establecer relaciones con el Gobierno de la República de Corea, tuvieran en cuenta los hechos en la resolución, concernientes al establecimiento de dicho Gobierno.

d) ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA COREA

El 2 de febrero de 1949 se celebró en Seúl la primera sesión de la Comisión de las Naciones Unidas para Corea, y poco tiempo después se crearon dos Subcomisiones. La subcomisión 1 recibió instrucciones de utilizar todos los medios disponibles para convencer al pueblo de toda Corea del sincero deseo de la Comisión, de ofrecer sus buenos oficios para allanar los obstáculos existentes en Corea, a fin de promover la unificación; de estudiar la índole y magnitud de las barreras económicas, sociales y de otro orden impuestas por la división de Corea, que impiden el desarrollo de relaciones amistosas; de recabar información completa respecto a los esfuerzos para vencer estos obstáculos y recomendar métodos para mejorar la situación; de explorar los medios para fomentar las relaciones sociales y culturales entre el pueblo de toda Corea; y facilitar el desempeño de estas tareas poniéndose inmediatamente en comunicación con Corea del Norte, a fin de hacer los preparativos necesarios para que la Comisión, sus organismos auxiliares o miembros individuales realicen las visitas que consideren pertinentes. La Subcomisión 1 ha concedido audiencias a personalidades coreanas y, en cumplimiento de sus funciones, ha visitado las provincias. En la siguiente sección e) se resumen los trabajos realizados respecto a las relaciones con Corea del Norte.

La Subcomisión 2 recibió instrucciones de estudiar el desarrollo del régimen representativo

en Corea. Debería aprestarse a efectuar consultas con las autoridades gubernamentales y aportar la información y asesoramiento que pudiera pedírsele, así como recabar opiniones y puntos de vista de expertos y organizaciones relacionadas con la evolución ulterior del régimen representativo en Corea. En consecuencia, la Subcomisión 2 ha concedido audiencias a personalidades coreanas y efectuado visitas a fin de observar las condiciones, en lo que respecta al estudio que realiza.

El 26 de mayo de 1949 se decidió que la Comisión, constituida en comité *ad hoc*, estudiara si estaba autorizada, conforme a la resolución de la Asamblea General del 12 de diciembre de 1948, la formación de grupos de observadores, y cuáles serían sus funciones y utilidad; e informara a la Comisión sobre esta cuestión. Después de celebrar una sesión, el Comité *ad hoc* levantó sus sesiones *sine die* y manifestó que por el momento continuar el examen de la cuestión no tendría utilidad alguna.

El 13 de junio, la Comisión creó una Subcomisión para observar y comprobar el retiro de las fuerzas de ocupación de los Estados Unidos de América. En la sección f) se analizan los trabajos de dicha Subcomisión.

e) CONTACTO CON COREA DEL NORTE

El 18 de febrero de 1949, por recomendación de la Subcomisión 1, la Comisión, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, pidió al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que prestara sus buenos oficios para establecer contacto con personalidades dirigentes de Corea del Norte. No se recibió contestación de dicho Gobierno. El 18 de marzo, la Comisión encargó al Secretario Principal que enviara una carta al general Kim Il Sung en Corea del Norte, pidiéndole que facilitara la visita de la Comisión a Corea del Norte para informarse de la situación existente al Norte del paralelo 38. Ulteriormente se informó a la Comisión que, el 8 de abril de 1949, esta carta había sido aceptada por el capitán de un navío soviético, para su transmisión al general Kim Il Sung. El 18 de mayo, la Comisión decidió que, hasta que se recibiera contestación, la Subcomisión realizara otras gestiones posibles para ponerse en comunicación con Corea del Norte.

f) OBSERVACIÓN DEL RETIRO DE LAS FUERZAS DE OCUPACIÓN

El embajador de los Estados Unidos en Corea, por carta de fecha 14 de abril de 1949, dirigida a la Comisión, le comunicó que trataba la cuestión del retiro de las tropas con el Presidente

de la República de Corea. Manifestó, además, que era política de su Gobierno mantener a la Comisión plenamente informada de todas las medidas adoptadas que pudieran influir sobre sus actividades.

El 23 de mayo, la Comisión aprobó, con algunos cambios, un proyecto enmendado de resolución, presentado por el representante de Filipinas, en el que se expresaba la opinión de que la Comisión no asumía responsabilidad alguna en cuanto a fijar la fecha o a facilitar el retiro de las fuerzas de las Potencias ocupantes. Esta resolución fué aprobada por 3 votos contra 1, con 2 abstenciones. Los miembros que se abstuvieron de votar estimaron que no había necesidad alguna de aprobar tal resolución, mientras que el miembro que disintió no aceptó que pudiera absolverse a la Comisión de toda responsabilidad por el retiro de las tropas o por el hecho de no realizarse éste.

El 13 de junio, teniendo en cuenta el inciso d) del párrafo 4 de la resolución 195 (III) de la Asamblea General, la Comisión decidió: 1) observar el retiro de las fuerzas de ocupación remanentes de los Estados Unidos de América y comprobar tal retiro cuando se efectuara; y 2) crear una Subcomisión compuesta por los representantes de Australia, la China, El Salvador y la India, para examinar los procedimientos relativos a la observación del retiro, e informar al respecto. El representante de Australia fué elegido Presidente de la Subcomisión. El 20 de junio, la Comisión aprobó el informe de la Subcomisión (Subcomisión 3) y la autorizó para "observar y comprobar el retiro de Corea de las fuerzas de ocupación". Esta tarea no debería limitarse al sur, sino que siempre que fuese posible, debería realizarse también en el norte.

I. La Cuestión India-Pakistán

a) INFORME PROVISIONAL DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INDIA Y EL PAKISTÁN

La Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, establecida por las resoluciones del Consejo de Seguridad de 20 de enero y 21 de abril de 1948, e integrada por los representantes de la Argentina, Bélgica, Colombia, Checoslovaquia y los Estados Unidos de América, llegó al subcontinente indio el 7 de julio de 1948. En Karachi y en Nueva Delhi se celebraron numerosas consultas entre la Comisión en pleno, o algunos de sus miembros, y los representantes de los dos Gobiernos.

Como resultado de dichas consultas, la Comisión adoptó, con fecha 13 de agosto, una resolu-

ción ofreciendo a las dos partes una propuesta para un acuerdo de cesación del fuego y de tregua. Este acuerdo, que seguía los principios generales de la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 21 de abril de 1948, tenía en cuenta la situación en su conjunto y especialmente el hecho de que las tropas del Pakistán se encontraban en el Estado de Jammu y Cachemira.

Después de haber recibido detalladas explicaciones adicionales de palabra, el Gobierno de la India manifestó que aceptaba la resolución en su totalidad. El Gobierno del Pakistán expresó también su aceptación, pero impuso algunas condiciones, especialmente respecto a la organización de un plebiscito libre.

El 22 de noviembre de 1948, el Consejo de Seguridad recibió un informe provisional sobre las actividades de la Comisión, desde su primera sesión, celebrada el 15 de junio de 1948, hasta el 22 de septiembre de 1948, fecha de su salida del subcontinente indio.

b) EXAMEN DEL INFORME PROVISIONAL POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD

El 30 de agosto de 1948, el Consejo de Seguridad se reunió para examinar un mensaje del Presidente de la Comisión para la India y el Pakistán, referente al nombramiento de observadores militares. Después de un prolongado debate, el Consejo decidió no incluir este asunto en su orden del día.

El 25 de noviembre de 1948, el Consejo de Seguridad examinó el informe provisional presentado por la Comisión. El Consejo prometió su apoyo completo al trabajo de la Comisión e hizo suyo el llamamiento formulado por la Comisión a las dos partes, para que se abstuvieran de emprender acción alguna que pudiera agravar la situación o poner en peligro las negociaciones pendientes.

c) ORDEN DE CESACIÓN DEL FUEGO Y SEGUNDO INFORME PROVISIONAL DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INDIA Y EL PAKISTÁN

Después de celebrar algunas conferencias en París con los representantes de la India y el Pakistán ante la Asamblea General, la Comisión pudo presentar, el 11 de diciembre de 1948, propuestas adicionales a su resolución de fecha 13 de agosto. La aceptación de estas propuestas, cuya finalidad era la organización de un plebiscito, fué expresada por los Gobiernos de la India y el Pakistán en comunicaciones fechadas el 23 y el 25 de diciembre de 1948 respectivamente.

El 1º de enero de 1949, los Gobiernos de la India y el Pakistán declararon que, teniendo en

cuenta el hecho de que las propuestas de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y Pakistán habían sido aceptadas, no había razón alguna para que continuaran las hostilidades y anunciaron que habían convenido en dar un orden de cesar el fuego, que entraría en vigor un minuto después de la media noche del 1º de enero de 1949.

El segundo informe provisional de la Comisión, que comprende sus actividades desde su regreso del subcontinente indio (25 de septiembre de 1948-5 de enero de 1949), fué presentado ante el Consejo de Seguridad el 13 de enero de 1949. El Presidente del Consejo elogió a la Comisión por su trabajo y a las partes interesadas por la buena voluntad que habían demostrado. En nombre del Consejo, expresó el deseo de que la Comisión regresara al subcontinente indio lo antes posible, para poner en práctica las decisiones acordadas.

d) APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INDIA Y EL PAKISTÁN

A su llegada al subcontinente indio (4 de febrero de 1949) la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán empezó a trabajar en la aplicación de las propuestas que habían sido aceptadas. Se formó una subcomisión para preparar un proyecto de acuerdo de tregua y, después de varias sesiones celebradas entre los representantes de ambos ejércitos y el Asesor Militar de la Comisión, se acordó fijar una línea general de tregua.

El 28 de abril, después de tres meses de debate, la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán presentó a ambos Gobiernos propuestas detalladas de tregua y pidió la aceptación, sin reservas, de dichos términos. El 6 de junio de 1949 la Comisión informó que ninguno de los dos Gobiernos había podido acceder a lo pedido el 28 de abril.

Después de examinar nuevamente la cuestión, la Comisión decidió realizar nuevos esfuerzos para armonizar ambos puntos de vista.

e) NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL PLEBISCITO

El 21 de marzo de 1949, el Almirante Chester Nimitz fué nombrado Administrador del plebiscito por el Secretario General de las Naciones Unidas, de acuerdo con la Comisión y después de haber consultado a ambos Gobiernos. El Almirante Nimitz llegó a la Sede de las Naciones Unidas, y aun no ha partido hacia el Subcontinente indio, debido al hecho de que continúan las negociaciones relativas al acuerdo de tregua.

J. La cuestión de Haiderabad

a) SOLICITUD DE HAIDERABAD AL CONSEJO DE SEGURIDAD

Por carta fechada el 21 de agosto de 1948, el Secretario del Departamento de Asuntos Exteriores del Gobierno de Haiderabad y Berar comunicó al Presidente del Consejo de Seguridad la solicitud formulada por su Gobierno para que se sometiera a la atención del Consejo de Seguridad, conforme al párrafo 2 del Artículo 35 de la Carta, la grave controversia que había surgido entre Haiderabad y la India. La nota afirmaba que dicha controversia, a menos que se solucionara de conformidad con la justicia y el Derecho internacional, podría poner en peligro el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales. Haiderabad se había visto recientemente sujeto a intimidaciones violentas, amenazas de invasión y de bloqueo económico, que tenían por objeto forzarlo a renunciar a su independencia. La acción de la India amenazaba la existencia de Haiderabad, la paz de la India y de todo el continente asiático, y los principios de las Naciones Unidas. Para los fines de la controversia, el Gobierno de Haiderabad aceptaba las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en la Carta.

El 8 de septiembre, el Gobierno de Haiderabad, en otra comunicación, pidió ser admitido como parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, a fin de facilitar la solución pacífica del problema. Por cablegrama fechado el 13 de septiembre, el Secretario del Departamento de Asuntos Exteriores informó al Secretario General que Haiderabad estaba siendo invadido y que las hostilidades habían estallado en diversas partes del país. Con fecha 15 de septiembre, en apoyo de su petición formulada ante el Consejo de Seguridad, el Gobierno de Haiderabad presentó una declaración escrita de su caso y un memorándum.

El 16 de septiembre el Consejo de Seguridad, reunido en París, decidió por 8 votos a favor, sin ninguno en contra y con 3 abstenciones, incluir la cuestión en su orden del día. Varios representantes formularon la reserva de que esta actuación no prejuzgaba la competencia del Consejo ni el fondo del asunto.

El representante de Haiderabad formuló una declaración sobre los hechos y replicó a los argumentos de carácter jurídico que habían sido aducidos contra la competencia del Consejo y contra el derecho de Haiderabad a iniciar el procedimiento. Además pidió al Consejo que utilizara las facultades que le había conferido la Carta, para detener la invasión y para lograr el retiro de las tropas invasoras. Además, manifestó que esperaba que el Consejo iniciaría una

investigación completa y formularía recomendaciones respecto a la situación existente cuando se presentó por primera vez la controversia ante el Consejo, en virtud del párrafo 2 del Artículo 35.

El representante de la India sostuvo que Haiderabad, que no era un Estado ni era independiente, carecía de personalidad para presentar cuestión alguna ante el Consejo de Seguridad. Se menoscabaría la utilidad de las Naciones Unidas y se perjudicaría la causa de la paz si se permitiera que las regiones que no poseen características de Estados presentaran reclamaciones ante el Consejo. Sin entrar a analizar el fondo del asunto, señaló las condiciones del terror ejercido por ejércitos particulares en Haiderabad y los demás sucesos que habían obligado a actuar al Gobierno de la India.

b) RETIRO DE LA SOLICITUD POR EL NIZÁM

En la sesión del Consejo celebrada el 20 de septiembre el representante de la India leyó un telegrama enviado por el Nizám al Presidente de la delegación de Haiderabad, y transmitido por el Agente General de la India en Haiderabad, en el cual ordenaba que el caso de Haiderabad fuera retirado del Consejo. El representante de Haiderabad informó al Consejo que su delegación no había recibido órdenes directas del Nizám.

En un cablegrama fechado el 22 de septiembre, el Nizám confirmó el mensaje citado por el representante de la India. Para despejar toda duda que pudiera surgir al respecto, el Nizám pidió oficialmente al Consejo que tomara nota de que había retirado la reclamación formulada por su Gobierno. Añadió que el Ministerio a cuyas instancias se había presentado la reclamación había renunciado el 17 de septiembre, cuando él había asumido personalmente el gobierno de su Estado. La delegación que había sido enviada, ante el Consejo de Seguridad a instancias de dicho Ministerio, había cesado de tener autoridad alguna para representarle, a él o a su Estado.

En una nota fechada el 24 de septiembre, la delegación de Haiderabad informó al Presidente del Consejo de Seguridad que en Haiderabad habían ocurrido cambios constitucionales y administrativos de importancia que no tenían relación alguna con el propósito declarado de mantener el orden en el interior. Añadió que el Nizám había sido obligado a renunciar sus plenos poderes en manos del Comandante Militar indio y que era necesario que el Consejo analizara la situación e impidiera que se extendiera el alcance del *hecho consumado*.

El 28 de septiembre, el Consejo discutió las credenciales de la delegación de Haiderabad y su derecho a participar en debates futuros. El repre-

sentante de Haiderabad afirmó que un invasor triunfante había retirado las credenciales otorgadas por el Gobierno legítimo, y preguntó si tal procedimiento era compatible con la autoridad y los propósitos de las Naciones Unidas. Su delegación opinaba que debía dejar que el Consejo tomara la decisión importante de definir la condición jurídica de su delegación ante las Naciones Unidas. El representante de la India citó declaraciones hechas por el Nizám y por Lord Mountbatten para demostrar que el Gobierno de Haiderabad había sido asumido, mediante un golpe de Estado, por el Ministerio extremista que había sometido la cuestión a la consideración del Consejo. El Nizám había sido dominado por dicho grupo de extremistas, del cual se le había libertado recientemente. El representante de la India sugirió que el Consejo de Seguridad considerara si no se serviría mejor a la causa de la paz eliminando esta cuestión del orden del día.

En una carta fechada el 11 de octubre de 1948, el jefe de la delegación de Haiderabad declaró que, ya que los puntos de vista de su delegación sobre la validez de las credenciales de sus miembros y sobre otras cuestiones conexas habían sido expuestos ante el Consejo en su última sesión, no se proponía pedir que la delegación estuviera representada en la próxima sesión que el Consejo celebrara a este respecto.

c) INTERVENCIÓN DEL PAKISTÁN Y DEBATES POSTERIORES

En una carta fechada el 6 de octubre de 1948, el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán solicitó que se permitiera a su país participar en el debate relativo a la cuestión de Haiderabad, con arreglo al Artículo 31 de la Carta. En otra carta fechada el 20 de noviembre declaró que informes recientes demostraban que la situación en Haiderabad continuaba empeorando y que era preciso que el Consejo de Seguridad actuara inmediatamente para remediar la situación.

La cuestión fué inscrita en el orden del día provisional de la sesión del Consejo que debía celebrarse el 25 de noviembre. Posteriormente, el jefe de la delegación de la India informó al Presidente del Consejo que la delegación de la India encargada de la cuestión de Haiderabad, había sido retirada. El Consejo decidió aplazar el debate de la cuestión para una sesión próxima. El 2 de diciembre, se informó que el Secretario General no había recibido información alguna de la delegación de la India anunciándole que ésta tuviera un representante debidamente acreditado para participar en el debate de la cuestión.

Por carta fechada el 10 de diciembre el Gobierno de la India informó al Consejo que la

situación en Haiderabad era pacífica y normal y que había completa libertad de acceso por vía aérea, ferrocarril o carretera. En estas circunstancias, el Gobierno de la India no tenía intención de enviar un representante al Consejo para que discutiera la cuestión de Haiderabad.

Por carta del 12 de diciembre, el jefe de la delegación de Haiderabad afirmó que era evidente que las pretendidas instrucciones del Nizám para que se retirara la reclamación habían sido dadas por coacción y que su delegación tenía pruebas de que el Nizám aprobaba sus continuos esfuerzos por obtener el apoyo de las Naciones Unidas. En consecuencia, la delegación reafirmaba su autoridad con el alcance que tenía originalmente.

Por carta fechada el 13 de diciembre, el representante de la India transmitió al Presidente del Consejo un informe detallado sobre la situación en Haiderabad. Este informe no prejuzgaba la cuestión de la competencia del Consejo.

El 15 de diciembre, el Consejo invitó al representante del Pakistán a que participara en el debate; no obstante, se aplazó el examen de la cuestión hasta que el Consejo regresara a Lake Success.

El debate continuó en Lake Success, el 19 y el 24 de mayo de 1949. El representante de la India sostuvo su análisis sobre la situación jurídica y describió además las circunstancias que habían obligado a la India a actuar para poner fin a los prolongados desórdenes que estaban perturbando a Haiderabad y a los distritos adyacentes de la India. Hizo un resumen de los recientes sucesos y de la creciente cooperación entre las dos comunidades y entre los funcionarios indios y el Nizám y sus funcionarios. Declaró que las continuas tentativas de agitación hechas en el Consejo de Seguridad solamente servían de ocasión para formular declaraciones que inflamaban las pasiones y perturbaban la tranquilidad interna de la India, y preguntó qué resultado útil podría alcanzarse manteniendo el asunto de Haiderabad en el orden del día del Consejo.

El representante del Pakistán hizo un análisis detallado de la situación jurídica y replicó a los argumentos aducidos por el representante de la India. Dijo que, si había alguna duda respecto a la competencia del Consejo, debiera obtenerse una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, conforme al Artículo 96 de la Carta. Entretanto, se deberían adoptar medidas provisionales, con arreglo al Artículo 40, incluyendo los preparativos necesarios para una amnistía general para los Razakars y otras organizaciones. Si el dictamen de la Corte demostraba que el Consejo tenía competencia y los hechos revelaban una agresión injustificada, el Consejo debería adoptar

las medidas adecuadas para restaurar el *statu quo* hasta donde fuera posible. Si el Consejo abrigaba alguna duda al respecto, tenía a su disposición los medios de comprobar los hechos. Si se efectuara un plebiscito, debería celebrarse bajo la guía, la vigilancia y el control del Consejo. Apeló al Consejo para que actuara a la mayor brevedad posible, para arreglar una situación que estaba causando enemistad entre los musulmanes y los indios y que dificultaba la continuación de las relaciones amistosas entre los Gobiernos de la India y el Pakistán.

Como no ha ocurrido nada nuevo a este respecto el Consejo continúa ocupándose de la cuestión de Haiderabad.

K. Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana

a) SOLICITUD DE FECHA 12 DE JULIO DE 1948, PRESENTADA POR LA INDIA

El representante de la India declaró, en carta fechada el 12 de julio de 1948 y dirigida al Secretario General, que el Gobierno de la Unión Sudafricana no había cumplido la resolución 44 (I) aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 1946, ni había modificado, después de la aprobación de esta resolución, sus leyes discriminatorias, ni sus prácticas discriminatorias por motivos raciales, contra sus nacionales de origen indio. El Gobierno de la India pidió a las Naciones Unidas que examinaran nuevamente la cuestión del trato dado a los indios establecidos en la Unión Sudafricana, y procedieran con arreglo a los Artículos 10 y 14 de la Carta; solicitó, en consecuencia, que se consignara este tema en el programa provisional del tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Durante los debates que sobre el programa provisional sostuvieron el 22 de septiembre de 1948 los miembros de la Mesa de la Asamblea General, el representante de la Unión Sudafricana instó a dicho órgano a no recomendar la inclusión de tal tema en el programa de la Asamblea General, basándose en que constituía un asunto de carácter esencialmente nacional que las Naciones Unidas, conforme al párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, no tenían competencia para decidir. Sin embargo, a falta de una propuesta oficial formulada por algún miembro de la Mesa, pidiendo la exclusión del tema, se recomendó a la Asamblea que lo mantuviera en el programa. La Mesa de la Asamblea incluyó el tema en el programa el 28 de septiembre de 1948, y lo asignó a la Primera Comisión, a pesar de las objeciones hechas por el representante de la Unión Sud-

africana, en cuanto a la competencia de las Naciones Unidas para tratar tal materia.

b) DEBATES SOSTENIDOS EN LA PRIMERA COMISIÓN

Los debates en la Primera Comisión no se iniciaron hasta la segunda parte del tercer período ordinario de la Asamblea General. El representante de la Unión Sudafricana remitió, el 10 de mayo de 1949, una moción a la Comisión, para que estudiara y decidiera la cuestión de la competencia de las Naciones Unidas respecto al asunto, antes de empezar los debates sobre el fondo de la reclamación formulada por la India; dicha moción fué rechazada por 33 votos contra 7, con 10 abstenciones.

i) Proyecto de resolución presentado por el representante de la Unión Sudafricana

El representante de la Unión Sudafricana presentó entonces un proyecto de resolución por el cual invitaba a la Asamblea General a decidir que la cuestión del trato dado a los indios establecidos en la Unión Sudafricana no era asunto de la competencia de la Asamblea General. Declaró que su delegación no participaría en los debates sobre el fondo de la reclamación presentada por la India, porque ello equivaldría a admitir que las Naciones Unidas tenían derecho a intervenir en los asuntos internos de un Estado Miembro.

El proyecto de resolución presentado por el representante de la Unión Sudafricana fué sometido a votación y rechazado el 11 de mayo de 1949.

ii) Proyecto de resolución presentado conjuntamente por los representantes de Australia, Dinamarca y Suecia

A principios de los debates, los representantes de Australia, Dinamarca y Suecia presentaron conjuntamente una propuesta por la cual se pedía a los Gobiernos de la India y de la Unión Sudafricana que reanudaran sus esfuerzos para lograr un acuerdo y resolver su controversia mediante conversaciones entre las partes interesadas u otros procedimientos tales como los de mediación y conciliación; y se pedía al Presidente de la Asamblea General y al Secretario General que prestaran toda la ayuda posible para acercar a las dos partes, y para que designaran, si éstas lo aceptaban, un mediador. Los autores de este proyecto de resolución lo retiraron ulteriormente, en el curso de los debates.

iii) Proyecto de resolución presentado por el representante de la India

El representante de la India presentó un proyecto de resolución por el cual se pedía a la Asamblea General que expresara la opinión de

que el trato dado a las personas de origen indio y pakistano establecidas en la Unión Sudafricana, no era compatible con las disposiciones pertinentes de la Carta, ni con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General ni con las obligaciones internacionales derivadas de los acuerdos concertados entre ambos Gobiernos; y se recomendaba la creación de una Comisión compuesta de representantes de tres Miembros de las Naciones Unidas, designado uno por la India, otro por la Unión Sudafricana y elegido el tercero por los dos representantes designados. El mandato de esta Comisión consistiría en: a) estudiar la situación suscitada por el trato dado a las personas de origen indio y pakistano establecidas en la Unión Sudafricana; y b) informar a la Asamblea General, en su cuarto período ordinario de sesiones, sobre el resultado de su estudio, y formular recomendaciones para la solución del problema.

La propuesta presentada por la India fué aprobada en la Primera Comisión por 21 votos contra 17, con 12 abstenciones.

iv) *Proyecto de resolución presentado conjuntamente por los representantes de Francia y México*

Los representantes de Francia y México presentaron conjuntamente una propuesta por la que se invitaba a los Gobiernos de la India y de la Unión Sudafricana a que discutieran el asunto en una conferencia de mesa redonda, teniendo en cuenta los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración de Derechos del Hombre, y a que pidieran al Gobierno del Pakistán que participara en los debates.

El representante del Irán propuso una enmienda al proyecto de resolución, para incluir al Gobierno del Pakistán como parte directamente invitada a participar en los debates. La enmienda fué aceptada por los autores.

La propuesta conjunta francomexicana, enmendada por el Irán, quedó aprobada en la Primera Comisión, por 39 votos contra 2, con 9 abstenciones.

c) RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EL 14 DE MAYO DE 1949

El 14 de mayo de 1949 la Asamblea General examinó el informe de la Primera Comisión, que contenía los proyectos de resolución descritos en los precedentes incisos iii) y iv). El representante de la India declaró que no insistiría en que se votara el proyecto de resolución presentado por su delegación y la Asamblea General consintió en que fuese retirado. Entonces, la Asamblea General aprobó el proyecto de resolución presentado por los representantes de Francia y México, por 47 votos contra 1, con 10 abstenciones (resolución 265 (III)).

L. La cuestión de Indonesia

a) INFORMES PRESENTADOS POR LA COMISIÓN DE BUENOS OFICIOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DEL ACUERDO DEL RENVILLE DEL 17 Y 19 DE ENERO DE 1949

Al terminarse la redacción de la última memoria anual del Secretario General, la Comisión de Buenos Oficios del Consejo de Seguridad continuaba sus esfuerzos por lograr en Indonesia un acuerdo político completo entre las delegaciones de los Países Bajos y de la República de Indonesia, a base de los dieciocho principios políticos aceptados por las partes, juntamente con un convenio de tregua, en el Acuerdo del Renville del 17 y 19 de enero de 1948. A fines de junio y principios de julio de 1948, el Consejo de Seguridad examinó el tercer informe provisional de la Comisión, el cual enumeraba los numerosos problemas graves que quedaban por resolver y expresaba la preocupación causada por la falta de un progreso notorio. En el curso del debate, el representante de la República de Indonesia acusó a los Países Bajos de haber impuesto un bloqueo económico a la República; el representante de los Países Bajos negó esta acusación. El Consejo decidió pedir a la Comisión de Buenos Oficios que presentara prontamente un informe acerca de las restricciones vigentes sobre el comercio interior e internacional de Indonesia y de las causas de la demora en la aplicación del artículo 6 del convenio de tregua del Renville, que estipulaba la reanudación del intercambio comercial y económico.

El 23 de julio de 1948, la Comisión informó sobre una declaración formulada por la delegación de la República de Indonesia en el sentido de que, debido al punto muerto a que habían llegado las negociaciones políticas durante las ocho semanas anteriores, y a la negativa de la delegación de los Países Bajos a discutir las propuestas presentadas por Australia y los Estados Unidos de América para alcanzar un arreglo político general, que el Gobierno Republicano consideraba como el único medio de salir adelante, solamente los miembros de la delegación que tenían que trabajar en asuntos relacionados con la aplicación del convenio de tregua irían a Batavia después de la terminación del período de negociaciones en la capital de la República el 23 de julio. Al día siguiente, la Comisión presentó su informe ante el Consejo respecto a las restricciones impuestas al comercio, llegando a la conclusión de que, en espera de la conclusión de un acuerdo que restableciera la unidad económica y política en Indonesia, la situación económica de los territorios controlados por los republicanos no podía mejorar substancialmente mientras no se encontrara la manera de atenuar la severidad de los reglamentos vigentes en materia de comercio interior e internacional, promulgados

por las autoridades civiles y militares de las Indias Neerlandesas entre enero de 1947 y la fecha de la firma del convenio de tregua y que todavía permanecían en vigor. La Comisión tomó nota de que las partes estaban en desacuerdo respecto a la necesidad de estos reglamentos y que para mitigarlos se requeriría que mejoraran fundamentalmente las actitudes asumidas por ambas partes.

Después de discutir estos informes en las dos sesiones celebradas el 29 de julio, el Consejo de Seguridad aprobó una resolución por la que invitaba a los Gobiernos de los Países Bajos y de la República de Indonesia, con la ayuda de la Comisión de Buenos Oficios, a cumplir estrictamente los artículos de carácter económico y militar del convenio de tregua del Renville y a aplicar rápida y totalmente los dieciocho principios políticos del Renville. La resolución obtuvo 9 votos a favor, sin ninguno en contra; los representantes de la República Socialista Soviética de Ucrania y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se abstuvieron de votar, sosteniendo que la Comisión había fracasado en su tarea y que la resolución producía falsa impresión de que ambas partes tenían el mismo grado de responsabilidad por las dificultades actuales.

b) RENOVACIÓN DE LAS HOSTILIDADES: RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE FECHA 24 Y 28 DE DICIEMBRE DE 1948

El 15 de noviembre de 1948, la Comisión de Buenos Oficios presentó su cuarto informe provisional, y el 12 y 18 de diciembre un informe especial y otro suplementario, respectivamente. Estos informes describían los sucesos ocurridos recientemente en Indonesia, los esfuerzos infructuosos de la Comisión por lograr la reanudación de las negociaciones, y el fracaso de las conversaciones directas entre las partes. La Comisión expresó sus dudas de que pudiera mantenerse aún el grado actual, poco satisfactorio, de aplicación de la tregua, puesto que la posibilidad del acuerdo político resultaba cada vez más remota.

El 20 de diciembre, el Consejo de Seguridad se reunió en sesión extraordinaria en París, a solicitud del representante de los Estados Unidos de América, para examinar nuevamente la cuestión de Indonesia, en vista de que las operaciones militares, según informaciones recibidas, habían empezado en Indonesia el 19 de diciembre. El 20 y el 22 de diciembre, la Comisión de Buenos Oficios informó que el Gobierno de los Países Bajos había denunciado el convenio de tregua del Renville y había iniciado operaciones militares contra la República. La Comisión expresó la opinión de que los Países Bajos habían violado las obligaciones contraídas en virtud del convenio de tregua, al no notificar en debida forma a la Comisión y a la

República su denuncia del convenio y de que no se habían explorado adecuadamente las posibilidades de negociación bajo los auspicios de la Comisión.

Al iniciar el debate sobre el fondo del problema, el Presidente del Consejo invitó a los representantes de Australia, Filipinas, la India, Países Bajos y la República de Indonesia, a tomar asiento a la Mesa del Consejo, en virtud de la aprobación dada anteriormente por el Consejo a sus solicitudes y conforme a los Artículos 31 y 32 de la Carta, para participar, sin derecho a voto, en la discusión de la cuestión de Indonesia. Sin embargo, el representante de Filipinas no pudo asistir a las sesiones que se celebraron en París.

El representante de los Países Bajos dió cuenta detallada de la opinión de su Gobierno sobre los hechos ocurridos en Indonesia. Puso de relieve que la finalidad proclamada de la política de los Países Bajos, confirmada por los principios de los acuerdos de Linggadjati y del Renville, era fomentar la libertad de Indonesia a fin de crear una federación soberana de Indonesia vinculada a base de libertad y de igualdad al reino de los Países Bajos, en una Unión Neerlandoindonesa. Acusó al Gobierno de la República de Indonesia de que, aunque se había comprometido a cooperar a la misma finalidad, había violado el convenio de tregua del Renville, y citó algunos ejemplos para apoyar la alegación de que el Gobierno de la República había instigado al sabotaje, a las violaciones y a las represalias. Examinó brevemente las gestiones hechas por su Gobierno, durante los meses anteriores, al intentar reanudar las negociaciones con la República y concluyó su declaración repitiendo la opinión del Gobierno de los Países Bajos de que la cuestión de Indonesia estaba fuera de la competencia del Consejo.

El representante de la República de Indonesia impugnó los cargos formulados por el representante de los Países Bajos y manifestó que la acción militar no era sino el paso final en la política de guerra económica y política desarrollada por los Países Bajos, violando el acuerdo del Renville. Pidió al Consejo que ordenara la inmediata cesación del fuego, que intimara a los Países Bajos a que retiraran inmediatamente sus tropas a las posiciones que ocupaban conforme al convenio de tregua, y que reclamara la libertad inmediata de las autoridades republicanas capturadas por las fuerzas neerlandesas. Pidió que la ejecución de estas órdenes fuera vigilada por los observadores militares de la Comisión de Buenos Oficios y que se confriera a la Comisión mayor autoridad.

El representante de los Estados Unidos de América hizo hincapié en la opinión de que la resolución sobre suspensión de hostilidades, aprobada por el Consejo con fecha 1º de agosto

de 1947, tenía todavía carácter obligatorio para ambas partes y había sido violada por la reciente acción militar de los Países Bajos. Se adhirió a los representantes de Colombia y de Siria en la presentación de un proyecto de resolución que invitaba a las partes: i) a suspender inmediatamente las hostilidades, y ii) a retirar inmediatamente sus fuerzas armadas a los lados respectivos de las zonas desmilitarizadas establecidas conforme al convenio de tregua del 17 de enero de 1948.

Los representantes de Canadá, China y el Reino Unido hablaron en apoyo del proyecto conjunto de resolución. El representante de Australia presentó una enmienda, que fué patrocinada ulteriormente por el representante de Siria, en la cual se disponía la libertad inmediata del Presidente de la República y de los demás prisioneros políticos detenidos a partir del 18 de diciembre. El representante de la India apoyó esta actitud.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estimó que el Consejo de Seguridad no había procedido con firmeza, ni había tratado a fondo la cuestión de Indonesia. Resumió sus puntos de vista en un proyecto de resolución que condenaba la agresión cometida por el Gobierno de los Países Bajos y pedía i) la suspensión inmediata de las operaciones militares; ii) el retiro de las tropas neerlandesas a las posiciones que ocupaban antes de la reanudación de las operaciones militares; y iii) la libertad inmediata del Presidente de la República y de otros dirigentes políticos republicanos. El proyecto de resolución preveía también la creación de una Comisión compuesta por todos los miembros del Consejo de Seguridad, y encargaba a dicha Comisión de vigilar el cumplimiento de la resolución y ayudar a la solución de la controversia.

Los representantes de Francia y Bélgica reafirmaron su actitud anterior y expresaron su convicción de que no se había definido plenamente la competencia del Consejo de Seguridad en la cuestión de Indonesia.

Al proceder a votar por párrafos el proyecto conjunto de resolución y la enmienda presentada por Australia, el 24 de diciembre, el Consejo aprobó por 7 votos, sin ninguno en contra y con 4 abstenciones (Bélgica, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania¹ y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) los párrafos en que se invitaba a las partes a suspender inmediatamente las hostilidades y en que se pedía la libertad inmediata del Presidente y de los demás prisioneros políticos detenidos a

partir del 18 de diciembre. El párrafo en que se pedía el retiro de las tropas obtuvo 5 votos a favor (Colombia, China, Estados Unidos de América, Reino Unido y Siria), con 6 abstenciones; y por consiguiente no fué aprobado. La resolución, aprobada con las enmiendas propuestas, encargaba también a la Comisión de Buenos Oficios que presentara urgentemente al Consejo de Seguridad un informe completo sobre los sucesos ocurridos en Indonesia a partir del 12 de diciembre de 1948, y que observara el cumplimiento dado por las partes a la resolución e informara al respecto.

El proyecto de resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas fué también sometido a votación párrafo por párrafo, y ninguno de ellos fué adoptado. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas votó a favor de todos los párrafos y los representantes de Colombia, China, y Siria, votaron a favor de algunos párrafos; los demás representantes se abstuvieron de votar.

El representante del Canadá, refiriéndose a la repulsa de la disposición sobre retiro de tropas, incluida en el proyecto conjunto de resolución, presentó un nuevo proyecto de resolución, en el cual, después de aceptada una enmienda de redacción, se encargaba a la Comisión de Buenos Oficios que presentara un informe, lo antes posible, a fin de permitir al Consejo decidir qué medidas prácticas puede adoptar en vista de la situación existente en Indonesia, para lograr el restablecimiento rápido de las condiciones pacíficas en dicho país. El representante de Siria propuso la adición de las palabras "especialmente respecto a la posibilidad técnica del retiro de las fuerzas armadas a las posiciones que ocupaban con anterioridad al 18 de diciembre", y el representante de Australia sugirió la adición de la siguiente frase: "Solicita de la Comisión Consular que continúe poniendo los servicios de sus ayudantes militares a disposición de la Comisión de Buenos Oficios". El proyecto de resolución del Canadá, con las enmiendas introducidas, no obtuvo siete votos afirmativos y, por consiguiente, no fué aprobado.

En la sesión siguiente, celebrada el 27 de diciembre, el representante de los Países Bajos informó al Consejo que la acción emprendida no había conducido a hostilidades en gran escala y que esta fase de las operaciones en Java ya casi había terminado. Declaró además que todos los que quisieran participar en las futuras consultas sobre el establecimiento de un Gobierno Federal Provisional podrían hacerlo con plena libertad, aunque su libertad de movimientos fuera todavía restringida; entre tanto, catorce prominentes republicanos de Batavia ya habían sido puestos en libertad.

¹ El representante de la República Socialista Soviética de Ucrania estuvo ausente, como se explica más adelante, y su actitud fué considerada como una abstención.

El representante de la República Socialista Soviética de Ucrania, que no había podido llegar a tiempo para asistir a las sesiones extraordinarias, expresó la opinión de su delegación respecto a la iniciación de las hostilidades, y presentó un proyecto de resolución en el que se establecía que "las tropas de los Países Bajos debían retirarse inmediatamente a las posiciones que ocupaban antes de que se reanudaran las operaciones militares contra la República de Indonesia".

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas consideró que la declaración formulada por los Países Bajos era una negativa directa, del Gobierno de los Países Bajos, a cesar las hostilidades; y presentó un proyecto de resolución en el que se ordenaba la cesación de las operaciones militares dentro de un plazo de veinticuatro horas.

Los representantes de Australia, Colombia, la China, los Estados Unidos de América y la India expresaron su opinión de que el Gobierno de los Países Bajos aun no había cumplido por completo la resolución del Consejo del 24 de diciembre de 1948; el representante del Reino Unido consideró que la respuesta provisional del Gobierno de los Países Bajos demostraba su apreciación de la gravedad de la situación. El representante de Colombia sugirió, aunque no lo presentó oficialmente hasta la siguiente sesión, un proyecto de resolución en que se pedía a los representantes consulares en Batavia, a quienes se había referido la resolución del Consejo de fecha 25 de agosto de 1947, que enviaran al Consejo a la mayor brevedad posible, un informe completo sobre la evolución de la situación en la República, que comprendiese la observancia de las órdenes de cesación del fuego y las condiciones existentes en las zonas sometidas a ocupación militar o de las que pudieran retirarse las fuerzas armadas ocupantes.

El representante de la Argentina manifestó que el Consejo debería lograr primero la suspensión de las hostilidades, pero que los otros aspectos de la cuestión, especialmente las objeciones respecto a la competencia del Consejo debían examinarse cuidadosamente.

Al someter a votación los proyectos de resolución presentados por la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el primero obtuvo cinco votos a favor (Colombia, China, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), sin ninguno en contra, con seis abstenciones; el segundo obtuvo cuatro votos a favor (Colombia, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y uno en contra, con siete abstenciones. Por lo tanto, ninguno de los proyectos de resolución fué aprobado.

El Consejo de Seguridad se reunió nuevamente al día siguiente, 28 de diciembre de 1948, y el representante de la República de Indonesia informó al Consejo respecto a un comunicado oficial de los Países Bajos, en que se declaraba que los dirigentes de la República estaban siendo trasladados a hoteles situados fuera de Java.

El representante de China presentó un proyecto de resolución, en el que señalaba que el Gobierno de los Países Bajos todavía no había puesto en libertad al Presidente de la República de Indonesia ni a los demás prisioneros políticos, conforme a la resolución del 24 de diciembre; y se pedía al Gobierno de los Países Bajos "que ponga en libertad a estos prisioneros políticos inmediatamente e informe al Consejo de Seguridad, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación de la presente resolución". Esta resolución fué aprobada por 8 votos, sin ninguno en contra, con 3 abstenciones (Bélgica, Francia y el Reino Unido). El Consejo aprobó también por 9 votos, sin ninguno en contra, con 2 abstenciones (República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) el proyecto de resolución presentado por Colombia, en el que se pedía a los representantes consulares en Batavia que presentaran un informe.

El Consejo de Seguridad celebró su última sesión extraordinaria en París, el 29 de diciembre de 1948. En esta sesión, el representante de los Países Bajos informó al Consejo que en cuanto a las fuerzas de los Países Bajos se refería, cesarían las hostilidades en Java el 31 diciembre a las veinticuatro horas, y en Sumatra dos o tres días más tarde; añadiendo que, naturalmente, sería necesario continuar las operaciones contra los elementos perturbadores. Afirmó que el Gobierno de los Países Bajos levantaría las restricciones impuestas a la libertad de circulación de ciertos prominentes personajes, cuando terminaran las medidas militares, con la condición de que dichas personas se abstuviesen de actividades que pusieran en peligro la seguridad pública.

El representante de la República de Indonesia expresó su decepción por la forma en que se había desarrollado el debate y por las decisiones del Consejo. Consideró la declaración del representante de los Países Bajos como una oposición total y obstinada a la resolución aprobada por el Consejo.

Varios representantes en el Consejo consideraron que la declaración presentada por el Gobierno de los Países Bajos era poco satisfactoria; pero no se presentó ningún nuevo proyecto de resolución, y se convino en reanudar el debate en Lake Success, a principios de 1949.

c) RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE
FECHA 28 DE ENERO DE 1949

Cuando el Consejo de Seguridad se reunió nuevamente en Lake Success, el 7 de enero de 1949, recibió un informe presentado por la Comisión de Buenos Oficios que declaraba que ni la parte de la resolución del Consejo de fecha 24 de diciembre de 1948 en la que se invitaba a las partes a cesar las hostilidades, ni aquella en que se pedía la libertad inmediata del Presidente de la República y de los demás prisioneros políticos, habían sido puestas en práctica. Antes de iniciar el debate, el Consejo aprobó las solicitudes presentadas por Bélgica y Birmania para participar, sin derecho a voto, en el debate referente a la cuestión de Indonesia, junto con los demás Estados no miembros del Consejo de Seguridad que habían sido invitados anteriormente. En la primera sesión, el representante de los Países Bajos declaró que las fuerzas neerlandesas habían suspendido las hostilidades en todo el antiguo territorio republicano, pero que el Gobierno de los Países Bajos habría de declinar toda responsabilidad, si las declaraciones hostiles de los líderes republicanos producían nuevos choques con grupos dispersos. Dijo también que las autoridades neerlandesas habían adoptado las medidas adecuadas para terminar la residencia forzada de los dirigentes republicanos, aunque algunos de ellos, por el momento, continuaban confinados en la isla de Bangka, por razones de seguridad pública.

El representante de la República estimó que el Gobierno de los Países Bajos no había hecho caso de la orden de cesación del fuego dada por el Consejo, hasta lograr sus propósitos militares; y sostuvo que el Gobierno de los Países Bajos no había cumplido la orden del Consejo, de poner en libertad al Presidente y a los miembros del Gobierno de la República, ya que estos dirigentes no gozaban todavía de plena libertad de circulación. Pidió al Consejo que obligara a los Países Bajos a cumplir esta resolución y que examinara nuevamente la cuestión del retiro de las tropas neerlandesas.

Después de un debate general inicial, los representantes de Cuba, la China, los Estados Unidos de América y Noruega presentaron un proyecto de resolución conjunto y detallado. En resumen, este proyecto de resolución tomaba nota de que las resoluciones aprobadas por el Consejo con fechas 24 y 28 de diciembre de 1948 no habían sido totalmente aplicadas; invitaba al Gobierno de los Países Bajos a asegurar la cesación inmediata de todas las operaciones militares, a poner en libertad a todos los presos políticos detenidos en la República desde el 17 de diciembre de 1948, a permitir a los funcionarios del Gobierno de la República de Indonesia que regresaran sin de-

mora a Jogjakarta y a proporcionarles todas las facilidades para desempeñar eficazmente sus funciones en la región de Jogjakarta; invitaba al mismo tiempo al Gobierno de la República a dar a sus partidarios armados la orden de cesar las operaciones de guerrillas; invitaba a ambas partes a cooperar en el restablecimiento de la paz y en el mantenimiento de la legalidad y del orden. Reorganizaba la Comisión de Buenos Oficios, que se llamaría en adelante Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, a fin de ayudar a las partes en la aplicación de la resolución; asignaba a la Comisión ciertas funciones adicionales, incluyendo las de formular recomendaciones a las partes respecto a la medida en que las regiones controladas por la República en virtud del Acuerdo del Renville deberían confiarse progresivamente a la administración del Gobierno de la República de Indonesia; vigilar tal traspaso y formular eventualmente recomendaciones respecto a qué fuerzas de los Países Bajos deberían ser temporalmente mantenidas en una región determinada, a fin de coadyuvar al mantenimiento de la legalidad y del orden y observar el resultado de las elecciones. Finalmente, el proyecto de resolución recomendaba la reanudación de las negociaciones tendientes al establecimiento de los Estados Unidos de Indonesia, federales, independientes y soberanos; autorizaba a la Comisión a invitar a los representantes de las regiones de Indonesia que no formaban parte de la República a participar en estas negociaciones, establecía un plazo máximo para su conclusión y pedía a la Comisión que informara al Consejo si no se cumpliera dicho plazo máximo.

Durante la discusión del proyecto conjunto de resolución, el Consejo recibió una resolución, relativa a la cuestión de Indonesia, aprobada por una conferencia celebrada en Nueva Delhi, India, del 20 al 23 de enero de 1949, y formada por representantes de diecinueve Gobiernos de Asia y Australia; estos Gobiernos pedían al Consejo que prestara la debida atención a la resolución. Los representantes de Australia, Birmania, Egipto, Filipinas, India y la República de Indonesia, al tomar nota de la analogía fundamental de las dos resoluciones, insistieron en que se modificara el proyecto conjunto de resolución presentado al Consejo de Seguridad, para ponerlo de acuerdo, en la medida en que fuera practicable, con la resolución aprobada por la conferencia de Nueva Delhi. Los autores del proyecto conjunto de resolución presentaron varias enmiendas, a fin de acceder a algunas de las modificaciones sugeridas durante el debate, y aceptaron también una enmienda aclaratoria propuesta por el representante del Canadá.

El representante de los Países Bajos declaró

que su Gobierno tenía que formular objeciones fundamentales a ciertos aspectos del proyecto conjunto de resolución, principalmente la de que éste constituía una intromisión sin precedentes en los asuntos internos de los Países Bajos, en contradicción con el párrafo 7 del Artículo 2, de la Carta, y que además era impracticable.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania se opusieron al proyecto conjunto de resolución, y el primero presentó una enmienda proponiendo que "las fuerzas armadas de los Países Bajos fueran inmediatamente retiradas a las posiciones fijadas en el Acuerdo de Tregua del Renville".

El 28 de enero de 1949, el Consejo aprobó el proyecto conjunto de resolución, sometido a votación párrafo por párrafo. El representante de Francia se abstuvo de votar respecto a todos los párrafos, y los representantes de la Argentina, de la República Socialista Soviética de Ucrania y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se abstuvieron en cuanto a algunos párrafos; los demás representantes votaron a favor de todos los párrafos. La enmienda presentada por la U.R.S.S. obtuvo 4 votos a favor (Cuba, Egipto, República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), sin ninguno en contra, con siete abstenciones; y, en consecuencia, no fué aprobada.

d) INSTRUCCIONES DADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD A LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA INDONESIA, CON FECHA 23 DE MARZO DE 1949

El 1º de marzo de 1949, la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia presentó su primer informe al Consejo de Seguridad, con arreglo a la resolución del 28 de enero de 1949, habiendo obtenido previamente el permiso del Consejo para aplazar la fecha de su presentación que había sido fijada para el 15 de febrero. El informe declaraba que el Gobierno de los Países Bajos no había cumplido, según los términos de la resolución, las condiciones previas esenciales para una nueva acción; y señalaba que el Gobierno de los Países Bajos no había puesto en libertad a los prisioneros políticos republicanos y se había negado a permitir el restablecimiento del Gobierno de la República en Jogjakarta; que entre el Gobierno de los Países Bajos y la República no se había entablado negociación alguna conforme a los términos de la resolución y que no había habido una cesación completa y efectiva de las hostilidades. El informe daba también detalles de la propuesta formulada por el Gobierno de los Países Bajos para la convocación a una conferencia de mesa redonda en La Haya, sobre la

cuestión de Indonesia, y pedía al Consejo de Seguridad instrucciones respecto a cuál debiera ser la actitud de la Comisión respecto a la invitación que había recibido para participar en dicha conferencia.

El Consejo de Seguridad examinó este informe, en cinco sesiones celebradas el mes de marzo de 1949, y aprobó la solicitud del Gobierno de Pakistán para participar en el debate, sin derecho a voto, junto con los demás Estados no miembros del Consejo de Seguridad. El representante de los Países Bajos dijo que su Gobierno seguía objetando a ciertos aspectos de la resolución, especialmente a la restauración del Gobierno Republicano en Jogjakarta, pero había adoptado ciertas medidas esenciales conforme a la resolución. Explicó que el propósito principal de la propuesta de los Países Bajos para una conferencia de mesa redonda era el de adoptar todas las medidas necesarias para la transferencia de la plena soberanía a Indonesia, en el plazo de pocos meses, y para el establecimiento simultáneo de la Unión Neerlandoindonesa.

El representante de la República de Indonesia manifestó que el Gobierno de los Países Bajos había presentado esta nueva propuesta, en lugar de cumplir con la resolución aprobada por el Consejo el 28 de enero; pero que la República no era indiferente a una posible aceleración de la transferencia de soberanía a Indonesia, por medio de una conferencia de mesa redonda, siempre que recibiera garantías de que no sería en detrimento de la resolución aprobada por el Consejo con fecha 28 de enero; sin embargo, cualquier decisión referente a la participación en dicha conferencia tendría que ser tomada en sesión plenaria del Gabinete del Gobierno de la República con sede en Jogjakarta.

El 23 de marzo, el Consejo aprobó las instrucciones a la Comisión propuestas por el representante del Canadá, declarando que la Comisión debería ayudar a las Partes a lograr un acuerdo referente a i) la aplicación de la resolución aprobada por el Consejo con fecha 28 de enero y en particular de aquellos párrafos que tratan de la suspensión de las hostilidades y de la restauración del Gobierno de la República, y ii) el momento y las condiciones para celebrar la proyectada conferencia de La Haya. Los representantes de Francia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, se abstuvieron de votar a este respecto.

e) PRESENTACIÓN DE LA CUESTIÓN DE INDONESIA A LA ASAMBLEA GENERAL

Por cartas fechadas el 30 y el 31 de marzo de 1949, las delegaciones de la India y de Australia solicitaron que la cuestión de Indonesia se inclu-

yera en el programa de la segunda parte del tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General. El 12 de abril de 1949 la Asamblea aprobó, pro 41 votos contra 3, con 12 abstenciones, la recomendación formulada por la Mesa de que se incluyera la cuestión en el programa y se refiriera a la Primera Comisión, con la condición de que más tarde sería remitida a la Comisión Política *ad hoc*, en caso de que la marcha del trabajo en cualquiera de ambas Comisiones hiciera aconsejable dicha transferencia. Una propuesta del representante de Noruega, para aplazar la actuación respecto a la recomendación formulada por la Mesa, fué rechazada por 40 votos contra 10, con 6 abstenciones.

El 2 de mayo de 1949, el tema referente a la cuestión de Indonesia, fué referido a la Comisión Política *ad hoc*. Al iniciarse el debate en la Comisión, el 9 de mayo, las delegaciones de Australia y de la India presentaron un proyecto de resolución en el que se tomaba nota del resultado de las negociaciones preliminares emprendidas en cumplimiento de las instrucciones del Consejo de Seguridad, de fecha 23 de marzo (véase más adelante); se expresaba la esperanza de que este acuerdo pudiera ayudar a conseguir un arreglo duradero conforme a las intenciones expresadas en la resolución del Consejo de fecha 28 de enero; y se aplazaba el examen ulterior del tema para el cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Esta resolución fué recomendada a la Asamblea por la Comisión Política *ad hoc* y aprobada por la Asamblea el 11 de mayo, por 43 votos contra 6, con 3 abstenciones.

f) DEBATE EN INDONESIA CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD CON FECHA 23 DE MARZO DE 1949

El 9 de mayo, la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia informó al Consejo de Seguridad que las Partes habían llegado a un acuerdo sobre las declaraciones oficiales hechas el 7 de mayo en una de las sesiones celebradas conforme a las instrucciones dadas por el Consejo de Seguridad con fecha 23 de marzo. El Presidente de la delegación de la República de Indonesia declaró que estaba autorizado para dar garantías personales en nombre del Presidente y del Vicepresidente de la República asegurando que favorecerían e instarían al Gobierno republicano a que adoptara como política, tan pronto como fuera posible después de su restauración en Jogjakarta, i) la promulgación de una orden a las bandas republicanas armadas para que pusieran fin a las operaciones de guerrilla, ii) la cooperación en el restablecimiento de la paz

y en el mantenimiento de la legalidad y del orden; iii) la participación en una conferencia de mesa redonda en La Haya, a fin de acelerar la transferencia incondicional de la soberanía plena y real a los Estados Unidos de Indonesia.

El Presidente de la delegación de los Países Bajos había declarado, entre otras cosas, que, teniendo en cuenta la intención anunciada por la delegación de la República, el Gobierno de los Países Bajos aceptaba el regreso del Gobierno de la República a Jogjakarta y facilitaría el ejercicio de sus funciones en su residencia en dicha ciudad; el Gobierno de los Países Bajos reafirmó que estaba dispuesto a garantizar la suspensión inmediata de todas las operaciones militares y la liberación de todos los presos políticos detenidos en la República desde el 17 de diciembre de 1948.

El 22 de junio de 1949, la Comisión expidió un comunicado de prensa para anunciar los progresos alcanzados en las discusiones. En él declaraba que las delegaciones de las partes habían llegado a un "acuerdo de ideas" que permitiría a la delegación republicana formular propuestas al Gobierno de la República, tan pronto como fuese posible después de su restauración, sobre la suspensión de las hostilidades, y la fecha y condiciones para la proyectada conferencia de mesa redonda que habría de celebrarse en La Haya. En un memorándum en que se expresaba el "acuerdo de ideas" sobre esta última cuestión, se preveía que los participantes se esforzarían por que la conferencia se convocara para el 1º de agosto de 1949 y que, antes de finalizar el año de 1949, se transferiría la soberanía a los Estados Unidos de Indonesia. Asimismo, en el memorándum se hacía constar que los participantes en esta conferencia serían los Países Bajos, la República de Indonesia, la Asamblea Consultiva Federal (que representaba a las demás zonas de Indonesia fuera de la República) y la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia; formulaba el programa de la conferencia, ciertos puntos fundamentales de procedimiento y el procedimiento para la ratificación de los acuerdos que de ella resultaren.

En el comunicado del 22 de junio se declaraba también que el Gobierno de los Países Bajos ordenaría a sus tropas que se retiraran del Palacio del Gobernador General en Jogjakarta el 24 de junio, y en subsiguientes comunicados de prensa se informó que, bajo la vigilancia de los observadores militares de las Naciones Unidas, quedó felizmente terminada la evacuación el 30 de junio. El sultán de Jogjakarta asumió el poder y el 6 de julio el Gobierno republicano volvió a la capital de la República.

M. Cuestión del destino de las antiguas colonias Italianas

a) REFERENCIA DE LA CUESTIÓN A LAS NACIONES UNIDAS

El 15 de septiembre de 1948, los Gobiernos de Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido y los Estados Unidos de América dirigieron una comunicación al Secretario General, por la cual pusieron en su conocimiento, conforme al artículo 23 del Tratado de Paz con Italia y al párrafo 3 del Anexo XI al mismo, que remitían, en el mismo día, a la Asamblea General la cuestión del destino de las antiguas colonias italianas.

El 24 de septiembre de 1948, la Asamblea General incluyó el tema en su programa y remitió la cuestión a la Primera Comisión, la cual, por falta de tiempo, no pudo examinarla durante la primera parte del tercer período ordinario de sesiones, e inició su estudio en Lake Success el 6 de abril de 1949, al comenzar la segunda parte de su tercer período ordinario de sesiones.

b) AUDIENCIAS CONCEDIDAS POR LA PRIMERA COMISIÓN A LAS PARTES U ORGANIZACIONES INTERESADAS

El 6 de abril de 1949, la Primera Comisión invitó al Gobierno de Italia a designar un representante para que participara, sin derecho a voto, en el examen de la cuestión por la Comisión. El representante de Italia formuló una declaración general el 11 de abril de 1949.

Durante el debate, los miembros de la Primera Comisión, que tenían a su disposición el Informe de la Comisión de las cuatro Potencias encargada de investigar la cuestión de las antiguas colonias italianas, informaron que deseaban obtener información directa de distintas organizaciones representativas de Libia, Eritrea y de la Somalia Italiana. Con tal propósito el 11 de abril de 1949 la Primera Comisión creó una Subcomisión (Subcomisión 14) integrada por 11 miembros, encargada de examinar las solicitudes presentadas por organizaciones y partidos políticos de los territorios interesados y recibidas a más tardar el 23 de abril de 1949, e informar a la Comisión acerca del grado en que dichos organismos representaban a sectores importantes de la opinión pública de dichos territorios, y recomendar, además, si tales organizaciones y partidos políticos debían ser escuchados y, en caso afirmativo, en qué forma habían de celebrarse las audiencias.

Conforme a las recomendaciones contenidas en cinco informes provisionales de la Subcomisión, la Primera Comisión oyó, durante el curso del

debate general, a los representantes de las siguientes organizaciones y partidos políticos:

Por Libia: el Congreso Nacional de Cirenaica, el Consejo Nacional para la Liberación de Libia, la Comunidad Judía de Tripolitania, la Asociación de Antiguos Combatientes de Libia.

Por Eritrea: la Liga Musulmana de Eritrea, el Partido Nueva Eritrea Pro Italia, el Partido Unionista, la Asociación Italoeritrea.

Por Somalia: la Liga Juvenil de Somalia, la Conferencia de Somalia y la Liga Progresista de Mijertein.

Por los tres territorios: las Asociaciones Nacionales de Refugiados de Libia y Africa Oriental.

A siete de dichas organizaciones se concedió más tarde una segunda audiencia para permitirles expresar sus opiniones acerca de varios proyectos de resolución presentados durante el curso del debate.

c) DEBATE GENERAL EN LA PRIMERA COMISIÓN

El debate general de la Primera Comisión se celebró en veinte sesiones, entre el 6 de abril y el 5 de mayo de 1949.

Todos los miembros de la Primera Comisión expresaron su firme propósito de solucionar una cuestión que interesaba a tres millones de personas y podía influir en el porvenir de la propia Organización; sin embargo, desde el comienzo, pudieron advertir las dificultades que presentaba este problema, que las cuatro Potencias habían examinado durante tres años, sin poder lograr una solución. Las declaraciones formuladas por las distintas delegaciones, en el debate general, mostraron las importantes divergencias de opiniones existentes respecto a las sugerencias que ya se habían presentado para solucionar el problema. Algunas delegaciones propusieron ofrecer la independencia inmediata a ciertos territorios, mientras otras, en general, deseaban colocar las antiguas colonias italianas bajo el régimen internacional de administración fiduciaria, pero no pudieron llegar a un acuerdo respecto a la forma de establecerlo. Cada una de las tres formas de administración previstas en la Carta—administración a cargo de la Organización misma, a cargo de un grupo de Estados o a cargo de un Estado solamente—tenía sus partidarios y sus adversarios. En cuanto a la duración de la administración fiduciaria, se propusieron períodos de cinco a veinticinco años y, en ciertos casos, algunas delegaciones propusieron períodos ilimitados. Las mismas diferencias de opiniones se registraron al considerar el país o los países que tendrían a su cargo la administración de los territorios. En determinados casos se sugirió la incorpora-

ción directa de territorios a los países vecinos. También se propusieron soluciones provisionales, como el establecimiento de una comisión especial para realizar una investigación sobre la cuestión e informar a la Asamblea General durante su cuarto período ordinario de sesiones.

Esta diversidad de opiniones se reflejó en los varios proyectos de resoluciones y de enmiendas presentados a la Primera Comisión al final del debate general.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sugirió que se estableciera un sistema de administración fiduciaria directa de las Naciones Unidas para cada uno de los tres territorios interesados. El Consejo de Administración Fiduciaria nombraría un administrador con plenos poderes ejecutivos, que sería ayudado por un comité consultivo de nueve miembros integrado por Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Italia, Etiopía (o Egipto en el caso de Libia), un representante de la población europea y dos representantes de la población indígena. Además, se otorgaría la independencia a Libia y Eritrea después de un período de cinco años, y a Somalia Italiana después de un período de diez años. Finalmente, se otorgaría una concesión territorial a Etiopía en Eritrea, con salida al mar en el puerto de Assab.

El representante del Reino Unido, apoyado por el representante de los Estados Unidos de América, presentó un proyecto de resolución recomendando el siguiente plan:

Para Libia, la independencia después de un período de diez años, a reserva de la aprobación de la Asamblea General. Durante el período de transición, la Cirenaica sería colocada bajo la administración fiduciaria del Reino Unido y la parte restante de Libia bajo el régimen internacional de administración fiduciaria, con arreglo a los términos y condiciones que habrían de ser recomendados a la Asamblea General durante su cuarto período ordinario de sesiones por un grupo de cinco naciones.

Para Eritrea (con excepción de la provincia occidental que se incorporaría al Sudán), la incorporación a Etiopía con protección especial para las diversas minorías;

Para la Somalia Italiana, administración fiduciaria de Italia.

El representante de la India propuso que Libia y la Somalia Italiana fueran colocadas bajo un régimen internacional de administración fiduciaria, a cargo de las Naciones Unidas, por un período no menor de diez años ni mayor de veinte. A la expiración de tal período, un plebiscito determinaría los deseos de la población. En

cuanto a Eritrea, una Comisión Especial de siete miembros sería enviada allí para comprobar los deseos de la población, especialmente respecto a la anexión parcial o total de dicho territorio a Etiopía.

Además, dieciocho Estados de la América Latina presentaron conjuntamente un proyecto de resolución en el que se recomendaba que cada uno de los tres territorios fuera colocado bajo el régimen internacional de administración fiduciaria. Los términos y condiciones de los acuerdos de administración fiduciaria serían sometidos a la Asamblea General en su cuarto período ordinario de sesiones, por un grupo de cinco naciones: Francia, Italia, el Reino Unido, los Estados Unidos de América y Etiopía (Egipto en el caso de Libia). Además, se concedería la independencia a Libia después de un período de diez años, si la Asamblea General así lo decidía; y a Eritrea y a la Somalia Italiana después de un período indeterminado. Finalmente, las justas reivindicaciones de Etiopía recibirían satisfacción.

El representante de Irak presentó varias proposiciones en las que se recomendaba, respecto a Libia, la independencia inmediata; respecto a la Somalia Italiana, un régimen colectivo de administración fiduciaria por cinco Estados, cuyos términos y condiciones serían propuestos por un grupo de cinco Estados (Egipto, Francia, Italia, el Reino Unido, los Estados Unidos de América); respecto a Eritrea, una comisión de cinco Estados Miembros de las Naciones Unidas se encargaría de comprobar los deseos de la población e informaría a la Asamblea General en su cuarto período ordinario de sesiones.

El representante de Australia presentó un proyecto de resolución en el que se proponía el establecimiento de una comisión especial de siete miembros encargada de investigar e informar, a más tardar el 1° de septiembre de 1949.

d) RESOLUCIONES APROBADAS POR LA PRIMERA COMISIÓN

El 9 de mayo de 1949, conforme a una propuesta presentada por los Estados Unidos de América y enmendada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la Primera Comisión designó una Subcomisión de diez y seis miembros (Subcomisión 15) encargada de examinar las distintas propuestas presentadas, redactar un proyecto de resolución e informar a la Primera Comisión.

La Subcomisión 15, después de celebrar cuatro sesiones, aprobó, por 10 votos contra 4, con 1 abstención, el proyecto de resolución basado en la propuesta del Reino Unido, enmendada conforme a recientes negociaciones entre los Minis-

tros de Relaciones Exteriores del Reino Unido y de Italia.

Esta resolución, que fué aceptada "con espíritu de conciliación" por varias delegaciones, recomendaba:

i) Que se otorgara a Libia la independencia diez años después de la fecha de aprobación de la resolución, a reserva de la aprobación de la Asamblea General; y

1. Que se colocara a la Cirenaica bajo la administración fiduciaria del Reino Unido;

2. Que se colocara al Fezán bajo la administración fiduciaria de Francia;

3. Que se colocara Tripolitania bajo la administración fiduciaria de Italia a fines de 1951 y que, hasta esa fecha, continuara la actual administración provisional británica, con la ayuda de un consejo consultivo compuesto de representantes de Egipto, Francia, Italia, el Reino Unido, los Estados Unidos de América y de un representante del pueblo del territorio;

ii) Que se colocara a la Somalia Italiana bajo la administración fiduciaria de Italia;

iii) Que Eritrea, salvo la provincia occidental, fuera incorporada a Etiopía, con garantías adecuadas para la protección a las minorías y estatutos municipales adecuados para las ciudades de Asmara y Massaua; y que la provincia occidental fuera incorporada al Sudán;

iv) Y, por último, que el acuerdo destinado a llevar a efecto esas recomendaciones fuese elaborado por el Consejo de Administración Fiduciaria o por la Comisión Interina, según el caso, y presentado a la Asamblea General, para su aprobación en su cuarto período ordinario de sesiones.

Después de recibir el informe de la Subcomisión 15, la Primera Comisión decidió dar audiencia a las delegaciones de los partidos políticos y organizaciones a quienes se había oído anteriormente, a fin de conocer sus opiniones respecto a los distintos proyectos de resolución presentados en el curso del debate. Se oyó a siete de dichas delegaciones.

Después de rechazar las propuestas previamente presentadas por los representantes del Irak, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la India, la Primera Comisión votó, párrafo por párrafo, el proyecto de resolución recomendado por la Subcomisión 15. Con excepción del párrafo relativo a la provincia occidental de Eritrea, que fué rechazado, los demás párrafos fueron aprobados con ligeras enmiendas. El proyecto de resolución de la Subcomisión 15 fué aprobado, en su totalidad, por 34 votos contra 16, con 8 abstenciones.

La Primera Comisión aprobó también un proyecto de resolución presentado por la delegación

chilena, recomendando que el Consejo Económico y Social, al estudiar y planear sus actividades relativas a las regiones insuficientemente desarrolladas, tenga en cuenta los problemas de desarrollo económico y de progreso social de las antiguas colonias italianas.

e) APLAZAMIENTO DE UNA DECISIÓN FINAL POR LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General comenzó el examen de esta cuestión el 17 de mayo de 1949, basándose en el informe de la Primera Comisión y en los dos proyectos de resolución propuestos más tarde.

Varias enmiendas a las resoluciones de la Primera Comisión y otros cuatro proyectos de resolución, fueron presentados a la Asamblea General. Los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de Irak y de la India presentaron los mismos proyectos de resolución que habían presentado anteriormente ante la Primera Comisión. El representante del Pakistán presentó, con modificaciones, la propuesta presentada anteriormente por Australia.

La Asamblea General, después de oír a varios representantes, votó primero sobre la resolución general recomendada por la Primera Comisión. Los párrafos relativos a Cirenaica y al Fezán fueron aprobados, pero el párrafo que colocaba a Tripolitania bajo la administración fiduciaria de Italia no fué aprobado (33 votos a favor, 17 en contra, con 8 abstenciones), por no haberse obtenido la mayoría de dos tercios requerida. Los representantes de la Argentina, Francia, la Unión Sudafricana, El Salvador, y el Uruguay declararon que votarían contra la resolución en su totalidad, porque una de sus disposiciones esenciales había sido rechazada. Seguidamente, la resolución de la Primera Comisión fué rechazada por la Asamblea General, por 37 votos contra 14, con 7 abstenciones.

La Asamblea General rechazó después todos los demás proyectos de resolución presentados por distintas delegaciones.

Finalmente, el 18 de mayo, después de rechazar un proyecto de resolución propuesto por los representantes de Costa Rica, Cuba y Uruguay, refiriendo la cuestión a la Comisión Interina para que la estudiara e informara después a la Asamblea General durante su cuarto período ordinario de sesiones, la Asamblea aprobó por 51 votos a favor sin ninguno en contra, con 6 abstenciones, una resolución presentada por la delegación polaca, decidiendo "aplazar la continuación del examen del tema "cuestión del destino de las antiguas colonias italianas" hasta el cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General".

N. Admisión de nuevos Miembros

a) SOLICITUD DE CEILÁN

Por carta dirigida al Secretario General con fecha 25 de mayo de 1948, el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Ceilán, en nombre de su Gobierno, solicitó la admisión de Ceilán como Miembro en las Naciones Unidas. El 11 de junio de 1948, el Consejo de Seguridad refirió esta solicitud a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros, para su examen e informe.

El 18 de agosto, el Consejo de Seguridad examinó el informe de la Comisión en el que se declaraba que la mayoría de sus miembros apoyaba la solicitud, pero que los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de la República Socialista Soviética de Ucrania reservaban su actitud. El Consejo rechazó un proyecto de resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en el que se proponía aplazar el examen de la solicitud de Ceilán hasta haber recibido del Gobierno de Ceilán información completa sobre su condición jurídica y su constitución, así como pruebas suficientes de que Ceilán era un Estado soberano e independiente.

Un proyecto de resolución presentado por el representante de China, en el que se recomendaba a la Asamblea General la admisión de Ceilán como Miembro en las Naciones Unidas, obtuvo 9 votos a favor y 2 en contra (la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas). Por lo tanto, como uno de los votos emitidos en contra era el de un miembro permanente del Consejo de Seguridad, la propuesta no fué aprobada.

El Consejo de Seguridad presentó a la Asamblea General, en su tercer período ordinario de sesiones, un informe especial relativo a la admisión de Ceilán; la Asamblea General lo remitió a la Comisión Política *ad hoc* para que lo estudiara e informase al respecto. Durante los debates sobre el informe de la Comisión en la sesión plenaria, los representantes de Australia, Birmania, Filipinas, la India y el Pakistán introdujeron enmiendas al proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política *ad hoc*. La resolución 197 (III) I, tal como fué enmendada y aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 1948, señalaba que el debate en la Comisión Política *ad hoc* revelaba la opinión unánime de que Ceilán era un Estado amante de la paz, capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y dispuesto a hacerlo; y que, en consecuencia, debería ser admitido como Miembro en las Naciones Unidas; y pedía al Consejo de Seguridad que volviera a examinar cuanto antes la solicitud de Ceilán. El 9 de diciembre de 1948,

el Presidente de la Asamblea General remitió esta resolución al Presidente del Consejo de Seguridad.

El 15 de diciembre de 1948, el Consejo examinó nuevamente la solicitud. Una propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para aplazar el nuevo examen de la solicitud, fué rechazada por 7 votos contra 2 (República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), con 2 abstenciones (Argentina y Siria). La solicitud de Ceilán obtuvo 9 votos a favor y 2 en contra (República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas). Por lo tanto, la solicitud no fué recomendada por el Consejo de Seguridad, debido a que uno de los votos en contra fué emitido por un miembro permanente.

El Presidente del Consejo de Seguridad, por carta de 17 de marzo de 1949, comunicó al Presidente de la Asamblea General el resultado del nuevo examen de la solicitud de Ceilán. El 13 de abril, durante la segunda parte de su tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Consejo de Seguridad.

b) NUEVO EXAMEN DE SOLICITUDES

i) *Peticiones de la Asamblea General*

El 8 de diciembre de 1948, durante su tercer período ordinario de sesiones, la Asamblea General aprobó, además de la resolución relativa a Ceilán, otras ocho resoluciones respecto a la admisión de nuevos Miembros.

En virtud de la sección A de la resolución 197 (III), la Asamblea General recomendó a cada uno de los miembros del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General que se conformaran, al votar sobre la admisión de nuevos Miembros, al dictamen de la Corte Internacional de Justicia de 28 de mayo de 1948.

En la sección B de la resolución 197 (III), la Asamblea General pidió al Consejo de Seguridad que examinara de nuevo, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso particular, las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas que no habían sido recomendadas por el Consejo de Seguridad y que se mencionaban en sus informes especiales.

En las secciones C a H de la resolución 197 (III), la Asamblea General pidió al Consejo de Seguridad se sirviera examinar de nuevo las solicitudes de Portugal, Transjordania, Italia, Finlandia, Irlanda y Austria. En estas resoluciones la Asamblea General ratificó su opinión de que Portugal, Transjordania, Italia, Finlandia e Irlanda eran Estados amantes de la paz en el

sentido del Artículo 4 de la Carta, capacitados para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y dispuestos a hacerlo; y que, en consecuencia, deberían ser admitidos como Miembros de las Naciones Unidas. En el caso de Austria, la Asamblea reiteró su opinión de que este país era un Estado amante de la paz, en el sentido del Artículo 4.

ii) *Renovación de solicitudes de admisión*

Durante el año que se describe, renovaron sus solicitudes de admisión como Miembros en las Naciones Unidas los siguientes países:

1. La República Popular de Bulgaria, mediante comunicaciones fechadas el 22 de septiembre y 9 de octubre de 1948, transmitidas por el Ministro de Relaciones Exteriores. El 28 de septiembre de 1948 se incluyó esta solicitud en el orden del día provisional del Consejo de Seguridad, pero a instancias del Gobierno de Bulgaria, se aplazó su examen.

2. Hungría, mediante comunicaciones fechadas el 27 de septiembre y el 8 de octubre de 1948, transmitidas por el Ministro de Hungría en París.

3. La República Popular de Albania, mediante comunicaciones fechadas el 12 de octubre y 2 de diciembre de 1948, transmitidas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Albania.

4. La República Popular de Mongolia, mediante comunicaciones fechadas el 12 y 25 de octubre de 1948, transmitidas por el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de Mongolia.

5. La República Popular de Rumania, mediante comunicaciones fechadas el 12 de octubre y 9 de noviembre de 1948 transmitidas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Rumania.

iii) *Nuevo examen de doce solicitudes*

El 16 de junio de 1949, el Consejo de Seguridad discutió las peticiones formuladas por la Asamblea General y las peticiones comunicadas transmitidas por Bulgaria, Hungría, Albania, la República Popular de Mongolia y Rumania. El representante de Argentina introdujo siete proyectos de resolución relativos a Portugal, Transjordania, Italia, Finlandia, Irlanda, Austria y Ceilán en los que pedía al Consejo de Seguridad que recomendara a la Asamblea General la admisión de dichos Estados.

El 21 de junio, el representante de la Unión de República Socialistas Soviéticas presentó un proyecto de resolución pidiendo al Consejo que recomendara a la Asamblea General la admisión de Albania, la República Popular de Mongolia, Bulgaria, Rumania, Hungría, Finlandia, Italia,

Portugal, Irlanda, Transjordania, Austria y Ceilán, como Miembros en las Naciones Unidas.

El 24 de junio continuaron los debates, pero el Consejo todavía no ha adoptado decisión alguna.

c) SOLICITUD DE ISRAEL

Por carta del 29 de noviembre de 1948, dirigida al Secretario General, el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Provisional de Israel solicitó en nombre de su Gobierno la admisión de Israel como Miembro en las Naciones Unidas.

El 2 de diciembre de 1948, el Consejo de Seguridad remitió dicha solicitud a su Comisión de Admisión de Nuevos Miembros. El 7 de diciembre de 1948, la Comisión informó que todavía no contaba con la información necesaria para permitirle tomar una decisión. El representante de los Estados Unidos de América, en sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 15 de diciembre, presentó un proyecto de resolución en el que se disponía el aplazamiento del examen de la solicitud. Ese proyecto de resolución fué desechado, por haber recibido sólo 4 votos a favor (Bélgica, la China, Siria y el Reino Unido) con 7 abstenciones.

En la siguiente sesión del Consejo, celebrada el 17 de diciembre, el representante de Francia propuso que la decisión respecto a la solicitud de Israel se aplazara durante un mes. Esta propuesta fué desechada, con 6 votos a favor y 5 abstenciones (Argentina, Colombia, la República Socialista Soviética de Ucrania, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América). En la misma sesión, el representante de Siria propuso que se pidiera a la Corte Internacional de Justicia un dictamen sobre los diversos asuntos relacionados con los aspectos jurídicos de la cuestión de Palestina. Igualmente quedó desechado el proyecto de resolución de Siria por haber recibido sólo 2 votos a favor (Bélgica y Siria), con 9 abstenciones.

La solicitud de Israel fué sometida a votación en la misma fecha y no logró obtener la recomendación del Consejo de Seguridad por haber recibido sólo 5 votos a favor, con 1 en contra y 5 abstenciones.

El representante de Israel, en carta dirigida al Secretario General el 24 de febrero de 1949, pidió que se examinase de nuevo la solicitud de admisión de su país. Conforme a esta petición, el 4 de marzo de 1949 el Consejo de Seguridad examinó de nuevo la solicitud de Israel. El representante de los Estados Unidos de América presentó un proyecto de resolución en el que se recomendaba a la Asamblea General la admisión de Israel como Miembro en las Naciones Unidas, que fué aprobado por 9 votos contra 1 (Egipto), con 1 abstención (Reino Unido).

El 7 de marzo de 1949, el Presidente del Consejo de Seguridad transmitió al Presidente de la Asamblea General la recomendación formulada por el Consejo de Seguridad. El 2 de mayo, durante la segunda parte de su tercer período ordinario de sesiones, la Asamblea General remitió a la Comisión Política *ad hoc*, para su examen e informe, la recomendación del Consejo de Seguridad.

La Comisión Política *ad hoc* discutió el asunto durante diez sesiones y, a propuesta del representante de El Salvador, invitó al representante de Israel a participar, sin derecho a voto, en el debate, para aclarar la actitud del Gobierno de Israel respecto al cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General sobre la internacionalización de Jerusalén y de su zona adyacente y sobre el problema de los refugiados. Durante dichas sesiones el representante de Israel contestó a las preguntas formuladas por algunos representantes. Después del debate general, dos proyectos de resolución fueron sometidos a votación:

1. Un proyecto de resolución presentado por el Líbano, en el que se proponía el aplazamiento de toda medida respecto a la admisión de Israel, hasta el cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General; proyecto que fué desechado por 25 votos contra 19, con 12 abstenciones;

2. Un proyecto de resolución presentado conjuntamente por Australia, el Canadá, Guatemala, Haití, Panamá, los Estados Unidos de América y el Uruguay, y enmendado por Chile, en el que se recomendaba a la Asamblea General la admisión de Israel como Miembro, proyecto que fué aprobado por 33 votos contra 11, con 13 abstenciones.

El 11 de mayo de 1949, por 37 votos contra 12, con 9 abstenciones, la Asamblea General aprobó la resolución propuesta por la Comisión Política *ad hoc* y admitió a Israel como Miembro en las Naciones Unidas.

d) SOLICITUD DE LA REPÚBLICA DE COREA

Por carta del 19 de enero de 1949, dirigida al Secretario General, el Ministro Interino de Relaciones Exteriores de la República de Corea, solicitó en nombre su Gobierno, la admisión de la República de Corea como Miembro en las Naciones Unidas.

El 15 de febrero, el Consejo de Seguridad remitió la solicitud a su Comisión de Admisión de Nuevos Miembros. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, al abrirse la sesión, formuló objeciones a que se incluyera esta cuestión en el orden del día, basándose en que el Gobierno de la República de Corea había sido impuesto a aquel país por las fuerzas de ocupación de los Estados Unidos de

América y, por ende, no reunía los requisitos para ser admitido como Miembro en las Naciones Unidas, pero su objeción fué rechazada por 8 votos contra 2, con 1 abstención.

El 9 de marzo, la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros informó que después de efectuado el debate, se había procedido a la votación que dió por resultado 8 votos a favor de la solicitud y 2 en contra. Un representante se hallaba ausente.

El 8 de abril de 1949, durante el debate sobre el informe de la Comisión en el Consejo, el representante de China presentó un proyecto de resolución en el que se recomendaba a la Asamblea General la admisión de la República de Corea como Miembro en las Naciones Unidas. Esta resolución recibió 9 votos a favor y 2 en contra (la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas). Como uno de los miembros permanentes votó en contra, el proyecto de resolución no fué aprobado.

Respecto a la solicitud de la República de Corea, se recuerda que el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular de Corea, dirigió al Secretario General un telegrama, el 9 de febrero de 1949, pidiendo la admisión de la República Democrática Popular de Corea como Miembro en las Naciones Unidas. A petición del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, esta solicitud fué incluida el 15 de febrero en el orden del día provisional del Consejo de Seguridad. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en el curso de los debates, propuso que conforme al procedimiento habitual, la solicitud fuese remitida a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros. El 16 de febrero, la propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas fué rechazada por 8 votos contra 2, con 1 abstención.

e) SOLICITUD DE NEPAL

Por carta del 13 de febrero de 1949, dirigida al Secretario General, el Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Nepal solicitó, en nombre de su Gobierno, la admisión de Nepal como Miembro en las Naciones Unidas. El 10 de marzo, el Gobierno de Nepal presentó su declaración, en la que aceptaba las obligaciones consignadas en la Carta.

El 8 de abril, el Consejo de Seguridad remitió esta solicitud a su Comisión de Admisión de Nuevos Miembros, para su examen e informe. El 24 de mayo, durante el examen de la solicitud, la Comisión aprobó una resolución en la que se pedía al Gobierno de Nepal que suministrara información adicional concerniente a Nepal y, en particular, respecto a su soberanía e independencia.

O. Llamamiento a las grandes Potencias, a fin de que renueven sus esfuerzos por zanjar sus diferencias y establecer una paz duradera

El 30 de septiembre de 1948, durante la primera parte del tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General celebrado en París, el representante de México presentó un proyecto de resolución en el que se dirigía un llamamiento a las grandes Potencias, a fin de que renovaran sus esfuerzos por zanjar sus diferencias y establecer una paz duradera.

La Asamblea General, el 16 de octubre de 1948 remitió este tema a la Primera Comisión, para su examen e informe. Después de un breve debate general, el 21 de octubre, la Primera Comisión estableció una Subcomisión, compuesta por los representantes de Birmania, la China, Checoslovaquia, los Estados Unidos de América, Francia, Haití, México, los Países Bajos, el Reino Unido, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela, para que examinara el proyecto de resolución de México y las enmiendas presentadas, a fin de redactar un texto sobre el cual todos estuvieran de acuerdo.

La Subcomisión logró un acuerdo unánime respecto al texto de un proyecto de resolución, y presentó su informe a la Primera Comisión el 22 de octubre de 1948. Después de breve debate, la Primera Comisión aprobó unánimemente el proyecto de resolución. El 3 de noviembre de 1948 la Asamblea General aprobó por unanimidad el proyecto de resolución (resolución 190 (III)).

La resolución recordaba las declaraciones hechas en Yalta, el 11 de febrero de 1945, por Churchill, Roosevelt y Stalin. Hacía suyas estas declaraciones y expresaba su convicción de que las grandes Potencias aliadas conformarían su política al espíritu de dichas declaraciones. Recomendaba a las Potencias signatarias de los acuerdos de Moscú del 24 de diciembre de 1945, y a las Potencias que se adhirieron posteriormente a dichos acuerdos, que redoblaran sus esfuerzos, con espíritu de solidaridad y comprensión, para lograr cuanto antes la liquidación total de la guerra y la conclusión de todos los arreglos de paz. Recomendaba también a las Potencias mencionadas anteriormente que "asocien al cumplimiento de esta noble tarea los esfuerzos de los Estados que firmaron la declaración de Washington del 1° de enero de 1942 y de los que se adhirieron a dicha declaración".

El 13 de noviembre de 1948, el Presidente de la Asamblea General y el Secretario General de las Naciones Unidas dirigieron una comunicación conjunta a los presidentes de las delegaciones de

los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, cuyos Gobiernos eran signatarios de los acuerdos de Moscú de 24 de diciembre de 1945. Una copia de esta comunicación fué enviada también al Presidente de la delegación de China.

En esta comunicación, el Presidente de la Asamblea General y el Secretario General llamaban la atención sobre la resolución de la Asamblea General ya mencionada y sobre el hecho de que los representantes de todas las Potencias signatarias de los acuerdos de Moscú habían manifestado su apoyo incondicional a la resolución y habían votado a favor de ella. Como primer paso en la rápida ejecución de las disposiciones de la resolución, consideraban que debería resolverse la cuestión de Berlín. Instaron a los Gobiernos de estas Potencias a que consideraran la conveniencia de iniciar inmediatamente conversaciones y de adoptar todas las medidas necesarias para solucionar la cuestión de Berlín, despejando de esta manera el camino para una pronta reanudación de las negociaciones referentes a la conclusión de los arreglos de paz con Alemania, Austria y el Japón. Añadieron que creían que las grandes Potencias deberían prestar su apoyo pleno y activo a los esfuerzos de mediación en la controversia de Berlín, hechos por el Presidente del Consejo de Seguridad; y que estaban dispuestos a prestar toda la ayuda adicional que fuera necesaria, por medios tales como el estudio del problema monetario hecho por el Secretario General, en la forma que pudiera considerarse más útil para las grandes Potencias en la solución del problema¹.

P. Comisión Interina de la Asamblea General

a) ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN INTERINA DURANTE SU PRIMER AÑO EXPERIMENTAL

Las atribuciones de la Comisión Interina durante su primer año figuran en la resolución 111 (II) aprobada por la Asamblea General el 13 de noviembre de 1947. Durante este período, la Comisión Interina celebró veintinueve sesiones entre el 5 de enero y el 5 de agosto de 1948, y estudió los siguientes asuntos, sobre los cuales presentó informes a la Asamblea General durante su tercer período ordinario de sesiones:

i) Consultas de la Comisión Temporal de las Naciones Unidas para Corea con la Comisión Interina (en la última memoria figuraba un relato detallado de las consultas);

ii) El problema del procedimiento de votación

¹ Véanse también las páginas 15 a 19.

en el Consejo de Seguridad (véase sección Q del Capítulo I);

iii) Estudio sobre los métodos para fomentar la cooperación internacional en materia política.

iv) Conveniencia de establecer una comisión permanente de la Asamblea General.

i) *Estudio sobre los métodos para fomentar la cooperación internacional en materia política*

Las obligaciones atribuidas a la Comisión Interina en el inciso c) del párrafo 2 de la resolución 111 (II) de la Asamblea General, habían de tener carácter facultativo y limitarse de manera exclusiva a un estudio de métodos y no a un estudio de los principios consignados en el párrafo 1 del Artículo 11 y en el inciso a) del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta.

El informe de la Subcomisión 2, nombrada por la Comisión Interina el 2 de marzo de 1948 para estudiar las diversas propuestas, incluso las presentadas por los representantes del Líbano, Bélgica, el Reino Unido, la China, los Estados Unidos de América, el Canadá y el Ecuador, fué aprobado por la Comisión Interina el 26 de julio de 1948, con algunas modificaciones.

La Comisión Interina, en su informe a la Asamblea General, recomendó lo siguiente:

1. Una resolución encaminada a restituir su eficacia inicial al Acta General de 1928 para el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales;

2. Enmiendas al reglamento de la Asamblea General para el nombramiento de un relator o un conciliador;

3. Una resolución que contiene sugerencias al Consejo de Seguridad relativas al desempeño de funciones de conciliación por un relator o conciliador del Consejo de Seguridad.

4. Una resolución relativa a la formación de una lista de personas para constituir comisiones de investigación y conciliación.

En su informe la Comisión Interina declaró que, si se prolongara su existencia, estudiaría primero el arreglo pacífico de las controversias y continuaría con los demás aspectos de la cooperación internacional en materia política. La Comisión Interina estimó también que el párrafo 1 del artículo 11 y el inciso a) del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta no se limitan al arreglo pacífico y que, al elaborar los métodos mediante los cuales la Asamblea General podría cumplir sus obligaciones en esta materia, la Comisión Interina tendría ciertamente ocasión de examinar una gran variedad de asuntos, además del arreglo pacífico de las controversias.

El 15 de noviembre de 1948, la Asamblea General envió a la Comisión Política *ad hoc* el

informe de la Comisión Interina, que previamente había sido referido a la Primera Comisión.

El 9 de diciembre de 1948, la Comisión Política *ad hoc* aprobó las dos primeras de las cuatro recomendaciones hechas por la Comisión Interina, y decidió aplazar el estudio de las otras dos recomendaciones hasta la segunda parte del tercer período ordinario de sesiones.

Durante la segunda parte del período de sesiones, la Comisión Política *ad hoc* presentó un informe sobre las dos recomendaciones restantes de la Comisión Interina y la Asamblea General examinó conjuntamente los dos informes, el 25 y el 28 de abril de 1949. Durante el debate, los representantes de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Polonia, la República Socialista Soviética de Ucrania, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia se opusieron a las recomendaciones de la Comisión Interina, pretendiendo especialmente que eran ilegales y habían sido presentadas por un organismo ilegalmente constituido.

Las recomendaciones presentadas por la Comisión Política *ad hoc* fueron aprobadas por la Asamblea General el 28 de abril, en la forma siguiente:

1. La Asamblea General encargó al Secretario General que preparara un texto revisado del Acta General, con inclusión de las enmiendas aprobadas por la Asamblea, y que la mantuviera abierta a la adhesión de los Estados;

2. La Asamblea General recomendó que el Consejo de Seguridad, después de que una situación o una controversia hubieran sido sometidas a su atención conforme al artículo 6 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, y a más tardar inmediatamente después de las exposiciones iniciales de las partes interesadas, invitara a las partes a reunirse con el Presidente del Consejo de Seguridad y a esforzarse por ponerse de acuerdo sobre un representante en el Consejo para encargarle, respecto al caso de que se tratara, las funciones de relator o de conciliador. El representante podría ser el Presidente o cualquier otro de los representantes en el Consejo que el Presidente designara entonces para desempeñar las funciones de relator o conciliador. En caso de que un relator o un conciliador hubiera sido designado, convendría que el Consejo de Seguridad se abstuviera de adoptar otras medidas respecto al caso durante un período razonable, en el curso del cual continuarían los esfuerzos de conciliación propiamente dichos. El relator o conciliador así escogido de común acuerdo, se esforzaría por arreglar, por vía de conciliación, la situación o la controversia de que

se tratare, e informaría oportunamente al Consejo de Seguridad;

3. La Asamblea General resolvió que las enmiendas propuestas a los artículos 31 y 58 del reglamento de la Asamblea General disponiendo el nombramiento de un relator o conciliador, fueran sometidas nuevamente a la Comisión Interina, para su examen ulterior con motivo de los estudios más amplios que iba a emprender acerca de los procedimientos de la Asamblea respecto al arreglo pacífico de las controversias;

4. La Asamblea General invitó a cada miembro a que designara de una a cinco personas que, por su formación, su experiencia, su reputación y autoridad fueren consideradas aptas para actuar como miembros de comisiones de investigación o de conciliación y estuvieren dispuestas a asumir esas funciones. Pidió al Secretario General se sirviera tomar las disposiciones administrativas necesarias para formar esa lista y para utilizarla; y aprobó los artículos adjuntos a la resolución que se referían a la composición y utilización de la lista de personas escogidas para constituir comisiones de investigación o de conciliación.

ii) *Conveniencia de establecer una comisión permanente de la Asamblea General*

La Subcomisión 4, establecida por la Comisión Interina para estudiar su funcionamiento general, formular las funciones que podría realizar provechosamente una comisión permanente de la Asamblea General y determinar el campo de actividad en que dichas funciones deberían ejercerse, presentó su informe a la Comisión Interina en julio de 1948. Recomendó principalmente que la Comisión Interina continuara funcionando por lo menos durante otro año experimental, después del tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, antes de que se tomara una decisión respecto a su transformación en una comisión permanente de la Asamblea; añadió que en caso de que continuara funcionando la Comisión Interina, se le asignaran básicamente los mismos poderes consignados en la resolución 111 (II) de la Asamblea General.

La Comisión Interina aprobó el informe de la Subcomisión y acordó por unanimidad recomendar en su informe a la Asamblea General la continuación de la Comisión Interina, por lo menos durante otro año experimental.

La Comisión Política *ad hoc*, a la cual se remitió este asunto, discutió el informe de la Comisión Interina, el 19 y 20 de noviembre de 1948, y aprobó con ligeros cambios el proyecto de resolución propuesto por la Comisión Interina.

Varios representantes estimaron que era demasiado pronto para decidir si la Comisión Interina debería o no establecerse sobre una base

permanente, y opinaron que debería continuar durante otro año experimental. Por otra parte, los representantes de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia se opusieron al restablecimiento de dicho órgano.

La Asamblea General, el 3 de diciembre de 1948, examinó el informe de la Comisión Política *ad hoc*, y aprobó el proyecto de resolución incluido en él, por 40 votos contra 6, con 1 abstención. Las disposiciones esenciales de la parte dispositiva eran las siguientes:

1. La Comisión Interina quedó restablecida para otro año con las siguientes obligaciones: a) estudiar los asuntos que le hayan sido referidos por la Asamblea General o por autorización de ésta y presentar un informe a la Asamblea General, con conclusiones, respecto a dichos asuntos; b) estudiar toda controversia o situación que haya sido propuesta para su inclusión en el programa de la Asamblea General por cualquier Miembro de las Naciones Unidas, o por cualquier Estado no miembro, o sometida a la Asamblea General por el Consejo de Seguridad, siempre que la Comisión previamente decida que el asunto es importante y requiere estudio preliminar; c) estudiar sistemáticamente, tomando como punto de partida las recomendaciones y estudios de la Comisión Interina contenidos en su informe, los métodos que han de adoptarse para seguir aplicando las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 11 y las del inciso a) del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta; d) determinar, respecto a cualquier asunto que discuta la Comisión Interina, si estima necesaria la convocación de la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones; e) examinar, en relación con cualquier materia debatida por la Comisión Interina, si las circunstancias podrían requerir la convocación a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; y f) presentar un informe a la Asamblea General, en su próximo período de sesiones, sobre cualesquiera modificaciones en la constitución de la Comisión, su duración, o sus atribuciones, que, a la luz de su experiencia, estime necesarias;

2. Se autorizó a la Comisión Interina a pedir dictámenes a la Corte Internacional de Justicia sobre las cuestiones jurídicas que surjan dentro del campo de sus actividades;

3. Se pidió a la Comisión Interina que, en el desempeño de sus funciones, tuviera en cuenta en todo momento las responsabilidades confiadas por la Carta al Consejo de Seguridad, en el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales; así como las funciones confiadas por la

Carta, por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad, a otros Consejos o a cualquier comisión o comité.

b) ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN INTERINA DURANTE SU SEGUNDO AÑO EXPERIMENTAL

En la primera sesión de la Comisión Interina, celebrada el 31 de enero de 1949, se discutió si podía válidamente reunirse y tomar decisiones durante el intervalo comprendido entre la primera y la segunda parte del tercer período de sesiones, en vista de que el párrafo 1 de la resolución 196 (III) establecía de nuevo la Comisión Interina para el período comprendido entre la clausura del tercer período de sesiones y la apertura del siguiente período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Se acordó que la Comisión Interina podía adecuadamente actuar, puesto que el párrafo 5 de la misma resolución disponía que la Comisión debería reunirse a más tardar el 31 de enero de 1949.

i) *Cambios en el reglamento de la Comisión Interina*

La Asamblea General dispuso en su resolución 196 (III) que las deliberaciones de la Comisión Interina y las de las comisiones y comités que ella establezca, estarían regidas por el reglamento aprobado por la Comisión Interina el 9 de enero de 1948, con los cambios y adiciones que la Comisión Interina juzgara necesarios. El 31 de enero de 1949, la Comisión Interina nombró una subcomisión (Subcomisión 5) de reglamento, que más tarde recomendó varios cambios encaminados a poner el nuevo reglamento en completa conformidad con la resolución de la Asamblea y a hacer frente a la situación creada por la adopción del español como idioma de trabajo de la Asamblea General. Los Artículos propuestos por la Subcomisión fueron aprobados por la Comisión Interina con ligeros cambios.

ii) *Estudios sobre los métodos para fomentar la cooperación internacional en materia política*

En su sesión del 31 de enero de 1949, la Comisión Interina, actuando en virtud del inciso c) del párrafo 2 de la resolución 196 (III), nombró una Subcomisión 6 encargada de preparar cuidadosamente un programa para poner en práctica un plan a largo plazo en materia de cooperación política internacional, e invitó al Secretario General a presentar sus puntos de vista y sugerencias respecto al programa de estudios y al curso del trabajo en general.

En su declaración a la Comisión, el Secretario General, después de manifestar que el campo potencial de los estudios a que se refería el párrafo 1 del Artículo 11 y el inciso a) del

párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta era muy vasto, expresó dudas respecto a la posibilidad de iniciar inmediatamente, estudios que excedieran del modesto alcance correspondiente al vasto campo de la experiencia pertinente. Como programa de trabajo, el Secretario General sugirió que la Subcomisión podría seleccionar ciertos aspectos y problemas específicos, para ocuparse de ellos; y propuso que se dejase a la discreción de la Comisión Interina el examen de otros aspectos y problemas en el porvenir.

En vista de las instrucciones dadas a la Subcomisión, de conceder precedencia al trabajo ya iniciado sobre el arreglo pacífico de las controversias, y de insistir en su estudio sistemático, el Secretario General estimó que tal vez convendría hacer un estudio extenso de los resultados obtenidos respecto al arreglo pacífico de controversias, ya que en la actualidad no existía tal estudio. Entre otros aspectos, el Secretario General sugirió la posibilidad de un estudio detallado de los problemas suscitados por la Organización y funcionamiento de diferentes comisiones y comités establecidos por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad para ocuparse de controversias y situaciones existentes en diversas partes del mundo. El Secretario General sugirió, además, que sería provechoso ampliar el estudio de la tramitación de las controversias internacionales, con un estudio general de los métodos y expedientes practicados por los órganos internacionales en sus esfuerzos por encontrar solución a los problemas políticos internacionales en general.

La Subcomisión 6 examinó la exposición de los puntos de vista del Secretario General y nombró un grupo de trabajo para que formulara un plan de trabajo dividido en dos partes: un plan general que comprendiera varios años y otro que debería ser desarrollado durante el presente año. El Grupo de Trabajo presentó un Proyecto de Programa para el trabajo que la Comisión Interina debe realizar en cumplimiento del inciso c) del párrafo 2 de la Resolución 196 (III) de la Asamblea General, que fué aprobado por la Subcomisión 6 el 28 de marzo de 1949. En su informe a la Comisión Interina, la Subcomisión 6 declaró que, después de discutir el significado de las partes pertinentes del párrafo 1 del Artículo 11 y del inciso a) del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta, había concluido que en esta primera etapa de desarrollo de los principios de la Carta no sería deseable ni practicable una interpretación precisa y exhaustiva de dichos artículos. Aunque reconoció que el trabajo que podía realizarse en virtud del inciso a) del párrafo 1 del Artículo 13, podría alcanzar al fondo de los problemas internacionales, hasta que se emprendiera el estudio

encaminado a fomentar la cooperación internacional en materia política, la Subcomisión no recomendaba la iniciación, en este momento, de ningún estudio relativo al fondo de las cuestiones políticas. Respecto al arreglo pacífico de las controversias, la Subcomisión acordó que debería dejarse cierta libertad a la Comisión Interina para que cuando lo considerase conveniente, examinara otros problemas conexos.

En cuanto a otros aspectos de la cooperación internacional, la Subcomisión no intentó catalogar o restringir su contenido y únicamente señaló como ejemplo varios campos de posibles estudios. En el programa de trabajo sobre cuestiones referentes al arreglo pacífico de controversias se declaraba que el plan de estudios debería seguir el método especificado en el memorándum de la Secretaría sobre el empleo por los órganos de las Naciones Unidas de las medidas y procedimientos de arreglo pacífico; es decir, adoptar una forma común de análisis con respecto a la tramitación que los órganos interesados debían dar a las controversias y situaciones.

Como temas de estudio inmediato, la Subcomisión recomendó los siguientes:

1. Estudio de la Organización y funcionamiento de las comisiones de las Naciones Unidas;
2. Estudio del arreglo de controversias y de problemas políticos especiales tratados por la Asamblea General.

La Subcomisión observó que, en la preparación de estudios y formulación de recomendaciones, la Comisión Interina continuaría basándose en estudios preparatorios proporcionados por el Secretario General.

El 31 de marzo, la Comisión Interina estudió el informe de la Subcomisión 6 y lo aprobó sin modificación. Acordó que la Subcomisión 6 en adelante se llamaría "Subcomisión de Cooperación Internacional en Materia Política".

Como consecuencia de la aprobación de este programa de trabajo por la Comisión Interina, el Secretario General continúa estudiando la organización y funcionamiento de las Comisiones de las Naciones Unidas. El 27 de mayo, la Subcomisión 6 nombró dos grupos de trabajo encargados, respectivamente, del estudio de la organización y procedimiento de las comisiones de las Naciones Unidas y del arreglo de las controversias y de los problemas políticos especiales tratados por la Asamblea General.

Respecto a la decisión aprobada por la Asamblea General el 28 de abril de 1949, relativa a la enmienda de los artículos 31 y 58 del reglamento de la Asamblea General que disponen el nombramiento de un relator o conciliador, el Presi-

dente de la Comisión Interina remitió este asunto a la Subcomisión 6, para su estudio.

iii) *Conveniencia de establecer una Comisión permanente de la Asamblea General*

El 31 de marzo, la Comisión Interina nombró la Subcomisión 7 para cumplir lo dispuesto en el inciso f) del párrafo 2 de la resolución 196 (III) de la Asamblea General. La Subcomisión fué encargada de revisar la actual constitución, duración y atribuciones de la Comisión Interina y de informar a ésta a más tardar el 15 de agosto de 1949.

Q. El problema del procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad

El 21 de noviembre de 1947, durante su segundo período ordinario de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 117 (II) por la cual refirió la cuestión relativa al problema del procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad a la Comisión Interina, para su examen e informe, e invitó a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad a estudiar en común el problema.

El 15 de marzo de 1948, la Comisión Interina de la Asamblea General estableció la Subcomisión 3, encargada de examinar y analizar todas las propuestas ya presentadas o que pudieran ser presentadas sobre esta cuestión. La Subcomisión 3 presentó dos informes, que fueron examinados por la Comisión Interina del 7 al 9 de julio de 1948. La Comisión Interina aprobó los dos informes que, con algunas modificaciones y adiciones, fueron incorporados al informe de la Comisión Interina a la Asamblea General. El informe estaba dividido en las cuatro partes siguientes:

1. Clasificación, por categorías, de las posibles decisiones del Consejo de Seguridad y criterios en que se funda esta clasificación;
2. Lista de las posibles decisiones del Consejo de Seguridad y conclusiones y observaciones sobre los procedimientos adecuados de votación aplicables a cada una de ellas;
3. Métodos de aplicación de las conclusiones enunciadas por la Comisión en la segunda parte del informe;
4. Conclusiones definitivas de la Comisión Interina propuestas a la aprobación de la Asamblea General.

En la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, el informe de la Comisión Interina y el tema propuesto por el representante de la Argentina, encaminado a que se convocara la conferencia general a que se refiere el Artículo 109 de la Carta, con el objeto

de estudiar la cuestión del veto, fueron incluidos en el tema del programa general titulado "El problema del procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad". Originalmente este tema fué referido a la Primera Comisión, pero el 15 de noviembre de 1948 fué remitido de nuevo a la Comisión Política *ad hoc*.

En el curso del debate mantenido en la Comisión Política *ad hoc*, el representante de la Argentina presentó un proyecto de resolución para que se convocara una conferencia general de las Naciones Unidas, a fin de discutir y resolver acerca de la revisión de la Carta. Este proyecto de resolución fué rechazado por la Comisión, por 22 votos contra 9, con 10 abstenciones.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó un proyecto de resolución en que se proponía que la Asamblea General *a)* afirmara la importancia de los esfuerzos de todos los Miembros para fortalecer la autoridad de las Naciones Unidas en conformidad con los principios enunciados en la Carta; *b)* se instara a las Naciones Unidas a extender la cooperación internacional y evitar reglamentación y formalismo innecesarios en las actividades de sus órganos; y *c)* expresara su confianza en que, en vista de la importancia del principio de la unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, éste tendría en cuenta su pasada experiencia para aplicar el método de consultas y trataría de aumentar la posibilidad de aprobar decisiones concertadas. Este proyecto de resolución fué rechazado por la Comisión, por 23 votos contra 6, con 9 abstenciones. Más tarde, durante el debate de la Asamblea General sobre el informe de la Comisión relativo a este tema, este mismo proyecto de resolución de la U.R.S.S. fué rechazado nuevamente, por 40 votos contra 6, con 5 abstenciones.

Los representantes de la China, los Estados Unidos de América, Francia, y el Reino Unido propusieron un proyecto conjunto de resolución en que se recomendaba: *a)* que los miembros del Consejo de Seguridad considerasen como decisiones sobre cuestiones de procedimiento treinta y cinco tipos de decisiones enumeradas en un anexo al proyecto de resolución; *b)* que los miembros permanentes del Consejo tratasen de llegar a un acuerdo entre sí acerca de cuáles serían las decisiones sobre las cuales podrían abstenerse de ejercer su veto, en los casos en que hubiere ya siete votos afirmativos en el Consejo; que se consultasen entre sí siempre que fuese posible, cuando el Consejo hubiere de adoptar decisiones importantes o antes de proceder a la votación en casos de unanimidad en lo esencial; que ejerciesen el veto únicamente cuando considerasen que la cuestión era de vital importancia;

y *c)* que los Miembros de las Naciones Unidas excluyesen, en lo posible, la aplicación del principio de la unanimidad en los acuerdos por los que se confriesen funciones al Consejo de Seguridad.

El representante de Australia presentó una enmienda en la que se proponía que se pidiera a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad se abstuvieran de ejercer su derecho al veto, salvo en los casos previstos en el Capítulo VII de la Carta; la enmienda fué rechazada por la Comisión, por 22 votos contra 9, con 10 abstenciones. El proyecto conjunto de resolución fué aprobado por la Comisión, por 33 votos contra 6, con 4 abstenciones; la Asamblea General lo aprobó el 14 de abril de 1949, durante la segunda parte de su tercer período ordinario de sesiones, por 43 votos contra 6, con 2 abstenciones. El Secretario General, con su carta del 25 de abril de 1949, transmitió el texto de la resolución 267 (III) al Presidente del Consejo de Seguridad.

R. Guardia de las Naciones Unidas

a) PROPUESTA ORIGINAL DEL SECRETARIO GENERAL

El Secretario General, durante la primera parte del tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, propuso la creación de una "Guardia de las Naciones Unidas", destinada a auxiliar a las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno. En su informe sobre este asunto a la Asamblea General, el Secretario General expuso que el funcionamiento de las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno con arreglo a las decisiones tanto de la Asamblea General como del Consejo de Seguridad, había puesto decisivamente en relieve la necesidad de que se les proporcionase, sin dilación, personal suficiente de observación, protección y servicios técnicos que pudiera ayudarles. El Secretario General manifestó que creía que en numerosos casos, estas necesidades esenciales podían limitarse a la disponibilidad, en caso de necesidad, de una Guardia de las Naciones Unidas relativamente reducida, capaz de asegurar los servicios de protección indispensables y limitados servicios técnicos en apoyo de las funciones y autoridad de las misiones de las Naciones Unidas. Las comisiones competentes de la Asamblea General deberían estudiar detenidamente la formación de la Guardia de las Naciones Unidas, cuyos efectivos podrían alcanzar varios millares de hombres; e informar al respecto.

El Secretario General, a fin de satisfacer la necesidad inmediata, propuso que se estableciera una Guardia de las Naciones Unidas con un

efectivo de ochocientos hombres, integrado por un núcleo permanente de trescientos hombres, acantonado y adiestrado en la sede de las Naciones Unidas o en un lugar conveniente en Europa, y por un cuadro de reservistas voluntarios con un efectivo de hasta quinientos hombres, reclutados en numerosas naciones y mantenidos en reserva en sus países de origen, sujetos al llamamiento del Secretario General siempre y cuando se requirieran sus servicios.

b) EXAMEN POR LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General remitió la propuesta a la Primera Comisión, para que la examinase e informase al respecto, pero después la asignó a la Comisión Política *ad hoc*.

La Comisión Política *ad hoc* no discutió el asunto hasta la segunda parte del tercer período ordinario de sesiones. Al iniciarse el debate, el 7 de abril de 1949, un representante del Secretario General leyó una declaración en la que se suministraban nuevos detalles de la propuesta.

Durante el debate general que a ello siguió, el representante de Filipinas presentó un proyecto de resolución en el que se proponía la creación, por la Asamblea General, de una comisión especial encargada de estudiar en todos sus aspectos el establecimiento de una Guardia de las Naciones Unidas, y de informar a la Asamblea General durante su cuarto período ordinario de sesiones. Varios representantes apoyaron la propuesta de la delegación filipina, basándose en que la cuestión requería cuidadoso estudio de todas sus consecuencias, antes de que se pudiese adoptar una decisión sobre el establecimiento de la Guardia.

El representante de Francia, aunque no se opuso a la creación de una comisión especial, expresó serias dudas sobre la utilidad de la Guardia de las Naciones Unidas. El representante de la Unión Sudafricana insistió en que la comisión especial debería prestar mucha atención a la posibilidad de utilizar la policía nacional de los países interesados para desempeñar las funciones de la Guardia. Los representantes de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, Polonia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia sostuvieron que la propuesta del Secretario General era contraria a la Carta.

La Comisión Política *ad hoc* enmendó el proyecto de resolución de Filipinas y lo recomendó a la Asamblea General. El 29 de abril de 1949, fué aprobado por la Asamblea General por 47 votos contra 6, con 1 abstención. La resolución 270 (III) creó una Comisión Especial integrada por representantes especialmente calificados de los siguientes países: Australia, Brasil, Colombia, Checoslovaquia, China, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Haití, Pakistán, Polo-

nia, Reino Unido, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Se encargó a la Comisión Especial que estudiara en todos sus aspectos la propuesta encaminada al establecimiento de una Guardia de las Naciones Unidas, incluso los problemas técnicos, presupuestarios y jurídicos que entraña, y todas las demás propuestas que pudieran presentar los Estados Miembros y el Secretario General respecto a otros medios similares para aumentar la eficiencia de los servicios proporcionados por el Secretario General a las misiones de las Naciones Unidas. La Comisión había de preparar un informe, con sus observaciones y recomendaciones, que someterá a la consideración de la Asamblea General durante su cuarto período ordinario de sesiones.

c) EXAMEN POR LA COMISIÓN GENERAL DE UNA PROPUESTA MODIFICADA DEL SECRETARIO GENERAL

El 24 de junio la Comisión Especial, creada el 29 de abril de 1949 por la Asamblea General, celebró su primera sesión y recibió una propuesta modificada del Secretario General.

El Secretario General, en la propuesta modificada, sugirió el establecimiento de dos unidades: un Servicio Móvil de las Naciones Unidas y un Cuadro de Reserva del Servicio Móvil. El Servicio Móvil se compondría de trescientos hombres, reclutados a base de personal destacado por los Gobiernos nacionales y prestaría los siguientes servicios: suministro de medios de transporte terrestre para las misiones y de los medios de transporte aéreo incidentales que fuesen necesarios, mantenimiento de comunicaciones por radio para las misiones; seguridad de los miembros de las misiones y de los edificios de las Naciones Unidas; custodia de suministros, registros y archivos; mantenimiento del orden durante las sesiones, audiencias e investigaciones; y servicios de guardia en la Sede. Normalmente no se proporcionarían armas de ninguna clase a los miembros del Servicio Móvil.

El Secretario General indicó que las funciones del Servicio Móvil no incluirían la observación de las condiciones de las treguas, la protección de los lugares neutralizados durante una tregua o de las líneas de abastecimiento necesarias para la tregua, ni la vigilancia de los lugares de votación durante un plebiscito. En caso necesario, estas funciones estarían a cargo de personas escogidas de un Cuadro de Reserva del Servicio Móvil que sería una lista de nombres de personas calificadas, las cuales sólo serían llamadas al servicio mediante una decisión específica de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad, o de un órgano autorizado por éstos.

La Comisión Especial continúa el estudio de la propuesta modificada del Secretario General.

S. Comité de Estado Mayor

Durante el período a que se refiere la presente Memoria, el Comité de Estado Mayor ha celebrado veintiocho sesiones ordinarias.

Conforme a las instrucciones del Consejo de Seguridad, de 16 de febrero de 1946, el Comité de Estado Mayor continuó el estudio de las disposiciones del Artículo 43 de la Carta, desde el punto de vista militar.

Como se dijo en la última Memoria anual, en espera de que el Consejo de Seguridad terminara el examen del informe presentado por el Comité de Estado Mayor el 30 de abril de 1947, éste emprendió un estudio provisional de los "efectivos totales y composición" de las fuerzas militares con arreglo al programa de trabajo aprobado por el Comité de Estado Mayor el 16 de mayo de 1947.

El 23 de junio de 1948, el Comité de Estado Mayor terminó el examen del informe que le presentara su subcomité el 23 de diciembre de 1947, pero no logró la unanimidad sobre la cuestión de los efectivos totales y composición de las fuerzas armadas.

El 2 de julio de 1948, el Presidente del Comité de Estado Mayor informó al Presidente del Consejo de Seguridad que el Comité de Estado Mayor no podía emprender una revisión definitiva de los efectivos totales y composición de las fuerzas armadas y, de este modo, realizar nuevos progresos en la materia, mientras el Consejo de Seguridad no llegara a un acuerdo sobre las divergencias de opiniones surgidas acerca de los principios generales, sobre las cuales había informado al Consejo de Seguridad el 30 de abril de 1947.

Puesto que no podía lograrse la unanimidad sobre la cuestión de los efectivos totales y composición de las fuerzas armadas, el Comité de Estado Mayor procedió a deliberar sobre su futura labor. Sin embargo, las cinco delegaciones tampoco pudieron llegar a un acuerdo unánime sobre este tema y, por consecuencia, el 6 y el 16 de agosto de 1948, el Presidente del Comité de Estado Mayor informó al Consejo de Seguridad sobre las opiniones divergentes de las cinco delegaciones.

Desde entonces, el Comité de Estado Mayor ha continuado, como de costumbre, celebrando sesiones ordinarias quincenales, pero no se ha discutido más sobre la cuestión de las fuerzas armadas que han de ser puestas a disposición del Consejo de Seguridad con arreglo al Artículo 43 de la Carta.

T. Comisión de Energía Atómica

En la última memoria anual se informó que el Consejo de Seguridad había adoptado, el 22 de junio de 1948, una resolución por la cual encargaba al Secretario General que "transmitiera a la Asamblea General y a los países Miembros de las Naciones Unidas, como asunto de especial importancia, el primero, segundo y tercer informes de la Comisión de Energía Atómica, junto con las actas de las deliberaciones del Consejo de Seguridad sobre este asunto".

Los informes de la Comisión de Energía Atómica fueron incluidos en el programa del tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, la cual decidió, el 24 de septiembre de 1948, remitirlos a la Primera Comisión para su examen e informe.

a) EXAMEN DE LOS INFORMES DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA ATÓMICA POR LA PRIMERA COMISIÓN

La Primera Comisión discutió este tema en sus 144a. y 153a. sesiones. Se presentaron varias proposiciones, proyectos de resoluciones y enmiendas. A fin de examinar estas proposiciones y de tratar de llegar a un acuerdo sobre una resolución, la Primera Comisión estableció el 7 de octubre una subcomisión compuesta de los representantes de Brasil, Canadá, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, India, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

La Subcomisión, después de ocho sesiones, aprobó unánimemente, el 15 de octubre, un informe a la Primera Comisión que contenía tres proyectos de resoluciones:

i) Proyecto de resolución propuesto por el Canadá

En el proyecto de resolución canadiense, con las enmiendas introducidas por la Subcomisión, se proponía que la Asamblea General: 1) aprobara las conclusiones generales (parte II C) y las recomendaciones (parte III) del primer informe y las propuestas concretas de la parte II del segundo informe de la Comisión de Energía Atómica; por considerar que constituían la base necesaria para establecer un sistema eficaz de control internacional de energía atómica, para asegurar su empleo para fines pacíficos únicamente y para eliminar de los armamentos nacionales las armas atómicas, conforme a las atribuciones de la Comisión; 2) expresara su profunda preocupación por haberse llegado a un punto muerto en los trabajos de la Comisión de Energía Atómica, como lo mostraba su tercer informe y por no haberse logrado todavía un acuerdo unánime; y 3) pidiera a los seis miembros

patrocinadores de la resolución de la Asamblea General del 24 de enero de 1946, que eran los miembros permanentes de la Comisión de Energía Atómica, que se reunieran y consultaran entre sí, a fin de determinar si existía una base de acuerdo para el control internacional de la energía atómica que asegurase su empleo para fines pacíficos únicamente y permitiese eliminar de los armamentos nacionales las armas atómicas; y luego se pedía al Secretario General que convocara a la Comisión, que había suspendido sus actividades, a fin de que reanudase su trabajo de preparar, para presentar al Consejo de Seguridad, lo antes posible, un proyecto de tratado o tratados o de convención o convenciones, que incorporase las propuestas definitivas de la Comisión. En todo caso, los seis miembros patrocinadores de la resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de enero de 1946, debían informar a ésta sobre los resultados de sus consultas, a más tardar durante su próximo período ordinario de sesiones.

ii) *Proyecto de resolución presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*

La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó un proyecto de resolución, en el que proponía que la Asamblea General recomendara al Consejo de Seguridad y a la Comisión de Energía Atómica que prosiguieran sus trabajos en el sentido indicado por las resoluciones de la Asamblea General del 24 de enero y del 14 de diciembre de 1946, y preparase un proyecto de convención sobre la prohibición de las armas atómicas y otro sobre el establecimiento de un control internacional eficaz de la energía atómica, debiendo ambas convenciones ser firmadas y puestas en práctica simultáneamente.

iii) *Proyecto de resolución presentado por la India*

La delegación de la India presentó un proyecto de resolución, en el que proponía que la Asamblea General aprobara en substancia únicamente las secciones del primero y segundo informes sugeridas en el proyecto de resolución canadiense, y que se invitara a la Comisión de Energía Atómica a reanudar y continuar su trabajo, a proseguir el estudio de todas las materias que estaban en sus atribuciones; y a preparar para su presentación al Consejo de Seguridad, lo antes posible, un proyecto de tratado o convención que incorporase las propuestas definitivas de la Comisión.

La Primera Comisión examinó el informe de la Subcomisión, en sus 62a. y 165a. sesiones. Se propusieron varias enmiendas al proyecto de resolución canadiense, y el representante del Canadá presentó un texto revisado de su proyecto de resolución anterior, en el que se incorporaban

varias propuestas formuladas durante la discusión. En especial, se proponía que la Asamblea General invitara a la Comisión de Energía Atómica a reanudar sus sesiones, analizar su programa de trabajo y proceder a un estudio a fondo de los temas que quedaban aún en el programa de trabajo y cuyo examen considerare factible y útil.

El 20 de octubre, la Primera Comisión rechazó los proyectos de resolución propuestos respectivamente por los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de la India. El proyecto de resolución canadiense, con las enmiendas introducidas, fué aprobado por la Comisión por 41 votos con 10 abstenciones.

b) *RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EL 4 DE NOVIEMBRE 1948*

La Asamblea General examinó en tres sesiones el informe de la Primera Comisión. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas pidió que el proyecto de resolución de la U.R.S.S., que había sido rechazado en la Primera Comisión, fuese examinado nuevamente y puesto a votación en la Asamblea. Tal proyecto fué rechazado por 40 votos contra 6, con 5 abstenciones. El representante de la India pidió asimismo que se pusiera a votación una enmienda que contenía las proposiciones principales de su proyecto de resolución y que había sido rechazada en la Primera Comisión. Esta enmienda fué también rechazada, por 31 votos contra 5, con 15 abstenciones.

La Asamblea General aprobó definitivamente, el 4 de noviembre de 1948, la resolución recomendada por la Primera Comisión.

En la resolución (191 (III)), la Asamblea General aprobó las conclusiones generales (parte II C) y las recomendaciones (parte III) del primer informe y las propuestas concretas de la parte II del segundo informe de la Comisión, por considerar que constituyen la base necesaria para establecer un sistema eficaz de control internacional de la energía atómica, para asegurar su empleo para fines pacíficos únicamente y para eliminar, de los armamentos nacionales, las armas atómicas, conforme a lo establecido en la lista de atribuciones de la Comisión de Energía Atómica; expresó su profunda preocupación ante el *impasse* a que se había llegado en los trabajos de la Comisión de Energía Atómica, expuesto en su tercer informe, y lamentaba que no se hubiese logrado todavía un acuerdo unánime. Pedía a los seis miembros que auspiciaron la resolución de la Asamblea General del 24 de enero de 1946, que eran los miembros permanentes de la Comisión de Energía Atómica, que se reuniesen y celebrasen consultas a fin de determinar si existía una base

de acuerdo para el control internacional de la energía atómica, que asegurase su empleo para fines pacíficos únicamente y permitiese eliminar, de los armamentos nacionales, las armas atómicas; y que informasen a la Asamblea General de los resultados de sus consultas, a más tardar en su próximo período ordinario de sesiones. Instaba a la Comisión de Energía Atómica a que reanudase sus sesiones, analizara su programa de trabajo y continuase el estudio de aquellos temas que quedaban en su programa de trabajo y que considerase factibles y útil estudiar.

c) ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA ATÓMICA EN 1949

El 1° de enero de 1949, a consecuencia de los cambios en la composición del Consejo de Seguridad, los representantes de Bélgica, Colombia y Siria dejaron de formar parte de la Comisión, y los representantes de Cuba, Egipto y Noruega se incorporaron a ella.

La Comisión de Energía Atómica se reunió nuevamente el 18 de febrero de 1949 a fin de examinar las recomendaciones hechas por la Asamblea General, en la resolución 191 (III). En el curso del debate general, los representantes de Canadá y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentaron proyectos de resolución. En el proyecto de resolución de Canadá se encargaba al Secretario General que preparara los siguientes documentos: 1) un documento de trabajo con las recomendaciones aprobadas por la Asamblea General en su tercer período ordinario de sesiones, relativas al control internacional de la energía atómica y a la prohibición de las armas atómicas; 2) un cuadro comparativo basado en los informes y actas de la Comisión y de sus comités, y en los de la Asamblea General y de sus comisiones, que muestre las actitudes adoptadas por la mayoría y por la minoría respecto a los temas hasta ahora discutidos; y 3) índices del contenido de los tres informes y de las actas de la Comisión y de sus comités y de las de la Asamblea General y de sus comisiones. En el proyecto de resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se encargaba a la Comisión que iniciara inmediatamente la preparación de dos proyectos de convención, uno sobre la prohibición de armas atómicas y otro sobre el control de la energía atómica, que deberían ser concluidos y puestos en práctica simultáneamente; los proyectos de convención serían presentados al Consejo de Seguridad a más tardar el 1° de junio de 1949.

Los debates sobre las instrucciones formuladas en la resolución 191 (III), sobre los documentos de trabajo preparados por el Secretario General y sobre el proyecto de resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se efectuaron de

la 17a. a la 22a. sesiones de la Comisión y de la 44a. a la 49a. del Comité de Trabajo. Los debates pueden resumirse de la manera siguiente:

i) *Proyecto de resolución presentado por el Canadá*

El 18 de febrero de 1949, como medida preparatoria, la Comisión aprobó el proyecto de resolución presentado por el Canadá. El 25 de febrero, el representante de los Estados Unidos de América presentó un proyecto de resolución proponiendo que se remitieran al Comité de Trabajo para su examen, tanto la resolución de la Asamblea General como los anteproyectos de los documentos de trabajo preparados por la Secretaría. Posteriormente el representante de los Estados Unidos suprimió la mención de la resolución de la Asamblea General; el 22 de marzo, se aprobó el proyecto de resolución enmendado.

El 1° de junio, el Comité de Trabajo aprobó el documento de trabajo de la Secretaría relativo a las "recomendaciones", así como los índices de los tres informes, que fueron transmitidos por el Presidente a la Comisión de Energía Atómica el 15 de junio. El Secretario General distribuyó entre los miembros un anteproyecto del cuadro comparativo, pero el Comité no adoptó ninguna medida al respecto. Los índices de las actas de la Comisión y de sus comités, y de la Asamblea General y de sus comisiones están a punto de ser terminados.

ii) *Proyecto de resolución presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*

El 25 de mayo de 1949, la Comisión convino en remitir al Comité de Trabajo para nuevo examen, el proyecto de resolución presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. El asunto se discutió durante tres sesiones del Comité. El 3 de junio, el representante de China presentó un proyecto de resolución en el que se advertía que, como no se había presentado documentación adicional a la previamente sometida a la Asamblea General, a la Comisión o al Comité de Trabajo, de nada serviría discutir nuevamente en el Comité de Trabajo estas propuestas que ya habían sido estudiadas y rechazadas por los órganos competentes de las Naciones Unidas. El proyecto de resolución de China fué aprobado por 7 votos contra 2, con 2 abstenciones.

iii) *Resolución 191 (III) de la Asamblea General*

La Comisión acordó remitir al Comité de Trabajo, para nuevo estudio, las recomendaciones de la Asamblea General. Después de un cambio de impresiones entre los representantes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, los representantes de Cuba y la Argentina presentaron un proyecto de resolución en el que se declaraba que el nuevo estudio

en el Comité de Trabajo no tendría ninguna utilidad mientras los seis patrocinadores de la resolución 1 (I), aprobada el 24 de enero de 1946 por la Asamblea General, no se reunieran e informasen que existía una base de acuerdo. Con posterioridad, el representante de Cuba suprimió las alusiones concretas a la labor del Comité. El proyecto de resolución con estas enmiendas fué aprobado por 8 contra 2, con 1 abstención.

El 21 de junio, el Presidente del Comité de Trabajo remitió las dos resoluciones a la Comisión de Energía Atómica.

Además de prestar sus servicios a la Comisión de Energía Atómica y a sus comités, el Grupo de la Secretaría en la Comisión de Energía Atómica, ha continuado la compilación de su *International Bibliography on Atomic Energy* (Bibliografía Internacional sobre Energía Atómica). Durante el tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, los Miembros recibieron ediciones preliminares del volumen I (aspectos políticos, económicos y sociales), y del volumen II (aspectos científicos), como de guía para el estudio de los documentos de las Naciones Unidas sobre energía atómica y del gran número de publicaciones existentes en esta materia. Desde el otoño de 1948, se han continuado los trabajos para la revisión de estos volúmenes y la inclusión de documentación adicional transmitida por las naciones Miembros. En mayo de 1949 se imprimió el volumen I, y se espera que para el cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General se publicará la edición revisada del volumen II en el que figuran aproximadamente 25.000 títulos.

También se proyecta preparar para 1950 un amplio estudio de la utilización de la energía atómica para fines pacíficos.

U. Comisión de Armamentos de Tipo Corriente

Durante el período correspondiente a la presente memoria, la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente celebró siete sesiones, del 2 de agosto de 1948 al 30 de junio de 1949. El Comité de Trabajo de la Comisión celebró cinco sesiones, del 26 de julio de 1948 al 30 de junio de 1949.

a) ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE TRABAJO

En su 17a. sesión, celebrada el 26 de julio de 1948, el Comité de Trabajo continuó el debate sobre principios generales, con respecto a la reglamentación y reducción de armamentos y de fuerzas armadas (tema 2 del plan de trabajo aprobado por la Comisión el 18 de junio de 1947). El Comité examinó dos documentos relativos a los principios generales: el primero, un proyecto

revisado de resolución presentado por el Reino Unido, que resumía las opiniones de la mayoría tal como habían sido expuestas en las sesiones precedentes; y el segundo, una serie de propuestas presentadas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a fin de precisar lo enunciado en el párrafo 1 del proyecto de lista de temas que la propia delegación había presentado al Comité el 3 de octubre de 1947.

El Comité de Trabajo aprobó, por 9 votos contra 2, el proyecto de resolución del Reino Unido. Los principios generales aprobados en tal forma por el Comité son los siguientes:

1. Debería establecerse un sistema para la reglamentación y reducción de armamentos y de fuerzas armadas al cual se adhiriesen todos los Estados. Inicialmente dicho sistema debería incluir, por lo menos, a todos los Estados con considerables recursos militares;

2. Un sistema de reglamentación y reducción de armamentos y de fuerzas armadas sólo puede aplicarse en un ambiente de confianza y de seguridad internacionales. Las medidas encaminadas a la reglamentación y reducción de armamentos, que seguirían al establecimiento de un grado necesario de confianza podrían a su vez redundar en aumento de confianza y de este modo justificar medidas ulteriores de reglamentación y reducción;

3. Como ejemplos de condiciones esenciales para la confianza y la seguridad mencionadas figuran los siguientes:

a) El establecimiento de un sistema adecuado de acuerdo, en virtud del Artículo 43 de la Carta. Mientras no se ofrezcan al Consejo de Seguridad las fuerzas convenidas, no se habrá dado un paso importante hacia el establecimiento de un sistema de seguridad colectivo;

b) El establecimiento del control internacional de la energía atómica. El trabajo de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente parte del supuesto fundamental de que la Comisión de Energía Atómica ha de formular propuestas concretas conducentes a la eliminación de los armamentos nacionales, de las armas atómicas y de otras armas utilizables para la destrucción en masa;

c) La conclusión de tratados de paz con Alemania y el Japón. Las condiciones de paz y de seguridad internacional no podrán establecerse plenamente hasta que se hayan acordado las medidas destinadas a impedir a dichos Estados que emprendan una acción agresiva en el porvenir;

4. Un sistema de reglamentación y reducción de armamentos y de fuerzas armadas, con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 26

de la Carta de las Naciones Unidas, debe limitar los armamentos y las fuerzas armadas al mínimo indispensable para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y compatible con esta finalidad. Tales armamentos y fuerzas armadas no deben exceder a los necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de los Miembros y para la protección de sus derechos con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas;

5. Un sistema de reglamentación y reducción de armamentos y de fuerzas armadas debe incluir un sistema adecuado de medidas de garantía que, mediante un régimen de vigilancia internacional aceptado por todos, asegure el cumplimiento de lo dispuesto en el tratado o convención por todos los Estados signatarios. Un sistema de medidas de garantía no puede considerarse adecuado a menos que posea las siguientes características:

- a) Que técnica y prácticamente sea factible;
- b) Que permita descubrir rápidamente los casos de infracciones;
- c) Que ocasione la mínima ingerencia posible en cualquier aspecto de la vida de cada una de las naciones, e imponga a éstas una carga mínima;

6. Deberían preverse medidas coercitivas eficaces para los casos de infracciones.

Las propuestas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que no fueron puestas a votación en el Comité, enumeraban los siguientes principios generales:

1. La reglamentación y reducción generales de armamentos y de fuerzas armadas deberían abarcar a todos los países y a toda clase de armamentos y de fuerzas armadas.

2. La reglamentación y reducción generales de armamentos y de fuerzas armadas debería disponer:

- a) La reducción de las fuerzas terrestres, navales y aéreas tanto respecto a sus efectivos como a sus armamentos;
- b) La limitación de las características combati-vas de ciertas clases de armamentos y la prohibición de clases segregadas de armamentos;
- c) La reducción de los presupuestos de guerra y de los gastos públicos en la producción de armamentos;
- d) La reducción en la producción de material de guerra;

3. La reglamentación y reducción generales de armamentos y de fuerzas armadas debería disponer, en primer lugar, la absoluta prohibición de la producción y del empleo de armas atómicas y de otras armas utilizables para la destrucción en masa, y la destrucción de las existencias de tales armas que se hayan acumulado;

4. A fin de asegurar la ejecución de las medidas

conducentes a la reglamentación y reducción de armamentos y de fuerzas armadas, debería establecerse, dentro de la estructura del Consejo de Seguridad, y como parte integrante del plan previsto para dicha reglamentación y reducción, un sistema internacional de control, que proteja a los Estados cumplidores de sus obligaciones el peligro de violaciones y evasiones del acuerdo sobre reducción de armamentos.

Las sesiones 18a., 19a. y 20a. del Comité de Trabajo fueron dedicadas a la preparación del primer informe para la Comisión, sobre el progreso realizado, tomando como base el proyecto de texto preparado por la Secretaría. Después de que las delegaciones hubieron hecho las correcciones pertinentes, el informe fué aprobado definitivamente en su totalidad, en la 20a. sesión celebrada el 9 de agosto de 1948.

Al levantarse la 20a. sesión, el representante de Francia presentó propuestas relativas al estudio de un sistema internacional para la comprobación e inspección de los armamentos de tipo corriente. Estas propuestas no se discutieron y fueron después retiradas.

En su 21a. sesión, celebrada el 26 de mayo de 1949, el Comité de Trabajo se ocupó de la resolución de la Comisión por la que se le encomendaba, como tarea principal, formular las propuestas previstas en el sexto párrafo de la resolución 192 (III) aprobada por la Asamblea General el 19 de noviembre de 1948. (Véase la sección *c*) más adelante.) El representante de Francia presentó un documento de trabajo sobre la compilación, publicación y comprobación de los datos referentes a los efectivos militares y a los armamentos de tipo corriente, pero en el que no figuraba información sobre investigación científica y material experimental. El debate sobre el documento de trabajo presentado por la delegación francesa comenzó en la 21a. sesión y continuó en la 22a., celebrada el 21 de junio de 1949.

b) ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Armamentos de Tipo Corriente se reunió el 2 de agosto de 1948, para examinar el primer informe sobre los progresos realizados por el Comité de Trabajo, junto con la resolución por la que se define la jurisdicción de la Comisión y la resolución sobre principios generales que el Comité de Trabajo había aprobado el 9 de septiembre de 1947 y el 26 de julio de 1948, respectivamente. Las sesiones 11a. a 13a., celebradas entre el 2 de agosto y el 12 de agosto de 1948, fueron dedicadas principalmente a examinar las actividades del Comité de Trabajo hasta la fecha, y a determinar hasta dónde se había llegado en materia de reglamentación y reducción generales de armamentos y de fuerzas armadas. Los

temas centrales de la discusión fueron: 1) la jurisdicción de la Comisión en materia de armas atómicas y de otras armas utilizables para la destrucción en masa, y 2) la relación entre la reglamentación y reducción generales de armamentos y de fuerzas armadas y los factores que influyen en el estado actual de las relaciones internacionales.

En la 12a. sesión de la Comisión, celebrada el 9 de agosto de 1948, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas volvió a presentar las propuestas de su delegación referentes a principios generales ya presentados en el Comité de Trabajo. Estas propuestas, apoyadas por la República Socialista Soviética de Ucrania, no fueron puestas a votación en la Comisión.

En la sesión siguiente, celebrada el 12 de agosto de 1948, la Comisión suspendió sus deliberaciones sobre el informe del Comité de Trabajo y votó sobre dos resoluciones presentadas por el Comité. Ambos proyectos de resolución fueron aprobados; el primero, relativo a la jurisdicción de la Comisión, fué aprobado por 8 votos contra 2, con un representante ausente; y el segundo, sobre principios generales, por 9 votos contra 2.

Ulteriormente, la Comisión dedicó su atención a la preparación de un segundo informe al Consejo de Seguridad sobre el progreso de su trabajo. Por 8 votos contra 2, con 1 abstención, la Comisión decidió rendir un informe único al Consejo de Seguridad, informe que debía incluir las actividades del Comité de Trabajo. Las declaraciones hechas por varias delegaciones debían acompañar al informe.

Las sesiones 14a. y 15a. de la Comisión, celebradas el 17 de agosto de 1948, tuvieron por objeto el examen, párrafo por párrafo, del proyecto de informe preparado por la Secretaría. Después de introducidas algunas enmiendas, se convino en que el texto definitivo del proyecto de informe fuese distribuído entre las delegaciones para su examen y aprobación. Se convino en que, si antes del 15 de septiembre de 1948 no se recibían solicitudes para un nuevo examen del proyecto, el informe se consideraría aprobado.

El 14 de septiembre de 1948, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas notificó por carta al Presidente que su delegación no podía aceptar el proyecto del segundo informe sobre el progreso realizado por la Comisión. Sin embargo, debido a que la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General debía celebrarse en París, la Comisión no pudo reunirse inmediatamente para proceder a un examen ulterior del proyecto de informe. Cuando la Comisión se ocupó definitivamente del asunto, en su 17a. sesión celebrada el 23 de febrero de 1949, acordó aplazar la discusión sobre dicha cuestión.

c) RESOLUCIÓN 192 (III) APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1948

El 25 de septiembre de 1948, durante la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, en París, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó un proyecto de resolución para que se pusieran en práctica las anteriores resoluciones aprobadas el 24 de enero y el 14 de diciembre de 1946, relativas a la prohibición del arma atómica y al control de la energía atómica, y a la reglamentación y a la reducción generales de armamentos y de fuerzas armadas. El proyecto de resolución proponía, como un primer paso hacia la reducción de armamentos y de fuerzas armadas, que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, redujeran en una tercera parte, en el curso de un año, todas sus fuerzas terrestres, navales y aéreas existentes; y que se prohibiese el empleo de armas atómicas consideradas como armas destinadas a la agresión y no a la defensa. El mismo proyecto de resolución instaba a que se estableciera, dentro de la estructura del Consejo de Seguridad, un organismo internacional de control encargado de vigilar y controlar la aplicación de las medidas previstas para la reducción de armamentos y de fuerzas armadas y para la prohibición del arma atómica.

La propuesta de la U.R.S.S. fué examinada por la Primera Comisión de la Asamblea General y por la Subcomisión 12 de la Primera Comisión, en las sesiones celebradas del 8 de octubre al 13 de noviembre de 1948. Durante los debates, otras delegaciones presentaron varias propuestas sustitutivas. La Primera Comisión decidió por último, por 40 votos contra 6, con 1 abstención, recomendar a la Asamblea General que aprobara el texto presentado por el representante de Bélgica, con las enmiendas adoptadas.

En su 106a. sesión plenaria, celebrada el 19 de noviembre de 1948, la Asamblea General, por 43 votos contra 6, con 1 abstención, aprobó el proyecto de resolución presentado por Bélgica, con las enmiendas introducidas, proyecto recomendado por la Primera Comisión. La resolución contenía: a) una recomendación de que el Consejo de Seguridad prosiguiera el estudio de la reglamentación y reducción de armamentos de tipo corriente y de fuerzas armadas, por conducto de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, a fin de obtener cuanto antes resultados concretos; b) una propuesta de que la Comisión, al poner en práctica su plan de trabajo, dedicara atención preferente a la formulación de propuestas relativas a la obtención, comprobación y publicación, por un organismo internacional de control dentro de la estructura del Consejo de Seguridad, de toda la

información que debían suministrar los Estados Miembros respecto a sus efectivos y a sus armamentos de tipo corriente; y *c*) una invitación al Consejo de Seguridad para que informara a la Asamblea General, a más tardar en su cuarto período ordinario de sesiones, sobre el cumplimiento dado a las recomendaciones de la Asamblea.

En la misma sesión, después de ponerlos a votación párrafo por párrafo, un texto revisado del proyecto de resolución de la U.R.S.S. y un proyecto de resolución presentado por la delegación de Polonia fueron rechazados.

El 14 de enero de 1949, la resolución de la Asamblea General fué transmitida por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad.

El debate en el Consejo de Seguridad sobre la resolución de la Asamblea comenzó en la 407a. sesión, celebrada el 7 de febrero de 1949. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó un proyecto de resolución encaminado a que se formularan medidas concretas para la reducción en una tercera parte de los armamentos y de las fuerzas armadas de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, tomando como base: *a*) un plan que debía ser

preparado por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente y *b*) dos proyectos de convenciones destinadas, respectivamente, a la prohibición de las armas atómicas y al control de la energía atómica, que habían de ser propuestas por la Comisión de Energía Atómica y puestas en vigor simultáneamente.

En la 408a. sesión, celebrada el 10 de febrero de 1949, el Consejo de Seguridad rechazó el proyecto de resolución presentado por la U.R.S.S., que recibió únicamente 3 votos a favor, sin ninguno en contra, 8 abstenciones. El Consejo decidió, por 9 votos, sin ninguno en contra, con 2 abstenciones, transmitir la resolución de la Asamblea a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, teniendo en cuenta las atribuciones de ésta.

La Comisión examinó la resolución 192 (III) de la Asamblea General, en las sesiones 16a. y 17a. celebradas en los días 15 y 23 de febrero de 1949. En esta última fecha, la Comisión, por 9 votos contra 2, aprobó una resolución por la que se encargaba al Comité de Trabajo que emprendiera, como tarea primordial, la formulación de las propuestas previstas en el párrafo sexto de la resolución.

Capítulo II

ASUNTOS ECONOMICOS Y SOCIALES

EL PERÍODO de preparación y creación de organismos en la esfera económica y social, ha llegado en gran parte a su fin y durante el pasado año las Naciones Unidas empezaron a hacer frente a algunos de los importantes problemas encomendados a su responsabilidad. El lugar que ocuparon los problemas económicos y sociales en los debates de los principales órganos de las Naciones Unidas, particularmente en la Asamblea General, da una idea bastante clara de la magnitud de la tarea con que se encara la Organización.

En primer lugar, esta tarea comprende la compilación, el análisis, la presentación y la difusión de información relativa a los problemas económicos y sociales. En estas cuestiones se han realizado progresos considerables. El análisis de los problemas económicos y sociales ha resultado en estudios cuyo número y variedad aumentan constantemente. Entre los mencionados estudios figuran el *World Economic Report, 1948* (Informe Económico Mundial, 1948), estudios económicos regionales sobre Europa, Asia y el Lejano Oriente y—por primera vez—sobre la América Latina, publicaciones estadísticas y demográficas, un estudio sobre los apátridas y otros muchos trabajos técnicos, guías, manuales, boletines y anuarios.

En segundo lugar las sesiones del Consejo Económico y Social, y las de sus organismos auxiliares y las de diversas conferencias y reuniones de expertos convocadas por el Consejo, desempeñan una misión de singular importancia. Estas sesiones han servido para preparar acuerdos y convenciones internacionales, para concluir arreglos oficiosos y para efectuar el intercambio de información técnica. Las comisiones tanto orgánicas como regionales, del Consejo Económico y Social, han contribuido mucho a allanar los innumerables obstáculos que se oponen a la eficaz cooperación entre las naciones para la solución de los problemas económicos y sociales. En particular, la Comisión Económica para Euro-

pa ha logrado un gran éxito en su tarea de fomentar las relaciones económicas entre los países europeos. Numerosas recomendaciones han sido formuladas respecto a medidas internacionales en gran número de problemas referentes a la estabilidad y el desarrollo económicos, transportes, estadísticas, vivienda, planificación urbana, prevención de la delincuencia, cartografía, la asistencia social infantil y cuestiones de migración.

Una tercera tarea consiste en la aprobación de acuerdos y convenciones internacionales y en la administración de las mismas. La Declaración Universal de Derechos del Hombre, aprobada en París el 10 de diciembre de 1948, constituye apenas un primer paso en la vía de acción internacional para la protección de los derechos y las libertades fundamentales. El segundo paso o sea el Pacto, se encuentra actualmente en vías de preparación. Otros ejemplos de acuerdos y convenciones internacionales son la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y el proyecto de Convención sobre la Transmisión Internacional de Informaciones y de un Derecho Internacional de Rectificación, el proyecto de Protocolo que somete a fiscalización internacional las drogas sintéticas, el proyecto de convención relativo a la supresión de la explotación de la prostitución ajena, el proyecto de convención sobre la declaración de defunción de las personas desaparecidas, el Acuerdo con la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental y el Protocolo para el Traspaso a las Naciones Unidas de las funciones y poderes que ejercía la Sociedad de las Naciones en virtud de la Convención de 1928 sobre Estadísticas Económicas. Por lo tanto, el pasado año fué muy fructífero con respecto al fomento de acuerdos internacionales sobre cuestiones importantes.

Finalmente, se ha pedido a las Naciones Unidas que adopten medidas en la esfera amplia y extremadamente importante de la asistencia técnica,

en la que los organismos especializados se encuentran estrechamente vinculados a los trabajos de las Naciones Unidas.

Las resoluciones de la Asamblea General han preparado el camino para la acción eficaz, principalmente la resolución 58 (I) en virtud de la cual se instituyó un programa de asesoramiento en cuestiones de servicio social y la resolución 200 (III) sobre la prestación de asistencia técnica a los países insuficientemente desarrollados para fomentar su desarrollo económico.

El programa de servicios sociales se encuentra actualmente en su tercer año de funcionamiento, y el considerable aumento de solicitudes de asesores, becas para ampliación de estudios, seminarios y equipos de demostración, muestra que se han alcanzado resultados concretos. Respecto al desarrollo económico, aun antes de que se aprobase la resolución 200 (III), se habían hecho preparativos basados en una resolución aprobada por el Consejo Económico y Social durante su cuarto período de sesiones, para enviar a Haití una misión técnica de las Naciones Unidas a fin de asesorar al Gobierno de ese país sobre los problemas referentes al desarrollo económico, y se había creado un equipo de especialistas después de consultar con los organismos especializados. El informe rendido por el equipo de expertos está a punto de ser publicado. Con arreglo a los términos de la resolución 200 (III), se ha enviado a Ecuador un grupo de expertos encargado de asesorar al Gobierno de dicho país sobre la reorganización de sus servicios administrativos y de hacienda pública. También se estudia la conveniencia de enviar misiones a otros países. Tanto directamente como por conducto de instituciones docentes, se está facilitando asesoramiento técnico a un gran número de los cuarenta o cincuenta países que proyectan levantar en 1950 ó 1951 su primer censo de postguerra. Un programa de becas para ampliación de estudios en cuestiones referentes al desarrollo económico ha sido iniciado y se cumple satisfactoriamente.

Además, una resolución aprobada por el Consejo Económico y Social durante su octavo período de sesiones, ha hecho surgir la posibilidad de elaborar un programa aun más extenso y eficaz de asistencia técnica para el desarrollo económico. En cumplimiento de esta resolución, el Secretario General, en colaboración con los organismos especializados, ha preparado un informe exponiendo un plan completo para poner en práctica un programa de extensa cooperación en materia de asistencia técnica a los países insuficientemente desarrollados para ayudarlos a hacer frente a sus problemas económicos y a los problemas sociales directamente relacionados con aquéllos. Asimismo, en el informe se exponen

los métodos para financiar el programa y los medios para coordinar y poner en práctica los planes trazados.

Mientras las Naciones Unidas se preparan de este modo a tomar la iniciativa en un vasto esfuerzo para fomentar el desarrollo económico y elevar los niveles sociales, consagran también una parte considerable de sus actividades a mitigar el sufrimiento y la miseria. La obra del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia, cuya eficacia ha continuado aumentando durante los tres años de su existencia, y la ayuda dada a los refugiados árabes de Palestina, se cuentan entre las más importantes realizaciones de la Organización en el curso del año.

Para concluir, se debe hacer resaltar el hecho de que, en vista de la estrecha vinculación existente entre los diversos problemas económicos y sociales, se ha prestado gran atención al problema referente a la coordinación de todas las actividades de las Naciones Unidas en estas cuestiones.

1. CUESTIONES ECONOMICAS

A. Estudios económicos

Conforme a la resolución 118 (II), aprobada por la Asamblea General el 31 de octubre de 1947, en la que se pedía al Secretario General se sirviera ayudar al Consejo Económico y Social y a sus organismos auxiliares suministrándoles estudios informativos y análisis necesarios para evaluar las condiciones y tendencias económicas mundiales, durante el año último se prepararon tres informes que resumían y analizaban las condiciones económicas predominantes en el mundo.

En julio de 1948 se presentó al Consejo Económico y Social un informe titulado *Selected World Economic Indices* (Selección de Índices de la Economía Mundial). Este informe completaba el *Economic Report: Salient Features of the World Economic Situation 1945-47* (Informe de carácter económico: Características principales de la situación económica mundial en los años 1945-1947) que había sido sometido al Consejo en su período de sesiones anterior y en el que se presentaba un resumen estadístico de las características y tendencias principales de la economía en 1947 y en los primeros meses de 1948. En enero de 1949, un informe provisional sobre la situación económica mundial en 1948, titulado *Major Economic Changes in 1948* (Principales cambios económicos en 1948) sirvió al Consejo Económico y Social como documento básico para discutir la situación económica actual en su octavo período de sesiones, celebrado en febrero de 1949. En la

fecha en que se escribe este informe, se está completando el último estudio general sobre la situación económica mundial, el cual será publicado en julio de 1949, bajo el título de *World Economic Report, 1948*. En este estudio se toman en cuenta los informes presentados por las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas establecidas en Europa, América Latina y en Asia y el Lejano Oriente, como asimismo las actividades económicas de los organismos especializados.

En el informe titulado *Selected World Economic Indices*, se señalaba que el desequilibrio en la situación económica mundial prevaleciente en 1947, descrito anteriormente en el *Economic Report* había persistido durante los primeros meses de 1948 y se traducía en una escasez de productos esenciales, especialmente de alimentos, en la mayor parte de los países, como asimismo en el predominio de una considerable presión inflacionaria y en la existencia de déficits sin precedentes en el comercio exterior de la mayoría de los países. Para ilustrar algunas de las tendencias principales se suministraron cálculos globales de la producción y del comercio industrial y agrícola e índices estadísticos referentes al empleo, salarios, precios y costos de vida, como también sobre otros aspectos de la situación económica mundial. El informe indicaba que la producción mundial y el empleo en 1947 excedían considerablemente los niveles alcanzados antes de la guerra, pero que la producción mundial de alimentos era inferior a dichos niveles; por otra parte, se observaba que la producción industrial en el mundo era considerablemente mayor que la de antes de la guerra. Además, el informe llamaba la atención sobre la disparidad notable observada entre diferentes países respecto de los niveles de producción industrial y agrícola de 1947 comparados con los de los años anteriores a la guerra y señalaba idéntica disparidad entre diferentes productos esenciales al compararse la producción de 1947 con la de preguerra.

Al referirse a los acontecimientos ocurridos en el curso del año 1948, el informe *Major Economic Changes in 1948* llamaba la atención hacia la mejoría considerable que se había experimentado en la situación económica mundial. Se indicaba que la producción de alimentos durante 1949 aumentaría considerablemente como resultado de las cosechas mucho más abundantes con que se contaba en el verano de 1948, las cuales constituirían nuevos medios para reducir la presión inflacionaria, extender la producción en general y aumentar el volumen del comercio internacional. El informe indicaba que la escasez de ciertos productos esenciales había sido considerablemente atenuada durante 1948 y que, en el otoño de dicho

año, la producción industrial en la mayoría de los países devastados por la guerra estaba a punto de igualar o sobrepasaba ya la producción anterior a la guerra. Aunque el informe precisaba que la presión inflacionaria global no había aminorado substancialmente, indicaba que durante los últimos cuatro meses de 1948 se habían observado, por primera vez desde que terminó la guerra, tendencias deflacionarias en algunos países. Finalmente, el informe precisaba que, habiendo disminuído la importancia cada vez menor de las dificultades temporales y episódicas de la postguerra, los problemas que el mundo debía resolver con objeto de aumentar la producción en 1949 serían probablemente más prolongados y de largo alcance, y que ciertas dificultades relacionadas con el comercio internacional impedían la expansión de la producción mundial. En consecuencia sugería la necesidad de evaluar la nueva situación creada por relaciones comerciales nuevas que surgían o parecían impuestas por los cambios sufridos en las necesidades internas de diversos países, motivados por transformaciones de tiempos de guerra y por planes de postguerra.

El informe completo sobre la situación económica mundial que se proyecta publicar en julio de 1949 analiza con bastante detalle estas nuevas tendencias y otras que se manifestaban en los últimos meses de 1948 y en los primeros de 1949; además, presenta un análisis más completo de los acontecimientos de carácter económico ocurridos en 1948 que el que se presentaba en el informe provisional. En la Sección J se hace referencia a los estudios económicos regionales preparados por las secretarías de las comisiones económicas regionales.

B. Desarrollo económico de las regiones insuficientemente desarrolladas

a) ASISTENCIA TÉCNICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 200 (III) DE LA ASAMBLEA GENERAL

El problema de la asistencia técnica para el desarrollo económico continuó siendo, el año pasado, una de las principales preocupaciones de los Estados Miembros. En junio de 1948, durante su segundo período de sesiones, la Subcomisión de Fomento Económico dedicó casi todos sus esfuerzos al estudio de la asistencia técnica, y formuló una serie de recomendaciones referentes a las normas aplicables a la prestación de ese servicio. Los Gobiernos de Birmania, Chile, Egipto, Haití y Perú incluyeron muchas de estas recomendaciones en un proyecto de resolución que presentaron a la Asamblea General en su tercer período ordinario de sesiones. El proyecto de resolución, previa modificación, fué aprobada

el 4 de diciembre de 1948 como resolución 200 (III).

Aun antes de que fuera aprobada la resolución 200 (III), el Gobierno de Haití, utilizando las facilidades para la asistencia técnica ofrecidas en virtud de la resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 28 de marzo de 1947, solicitó del Secretario General, el 10 de julio de 1948, que tomara disposiciones para enviar a Haití una misión técnica de las Naciones Unidas a fin de que asesore al Gobierno respecto de los problemas relativos al desarrollo económico del país. Luego de llegar a un acuerdo mutuo sobre las atribuciones de la misión, se constituyó un equipo de expertos, previa consulta con la Organización para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, a las que se pidió que designasen expertos para integrar la misión. Otros miembros del equipo, entre ellos el jefe de la misión, eran funcionarios de asuntos económicos de las Naciones Unidas. A mediados de octubre de 1948, la misión se trasladó a Haití, donde pasó dos meses investigando activamente los problemas de desarrollo económico en los diversos campos de la economía y conexos. El informe quedó terminado en mayo de 1949 y es actualmente objeto de examen por el Gobierno de Haití.

Conforme a lo dispuesto en la resolución 200 (III), la Asamblea General autorizó un crédito de \$288.000 para financiar las siguientes medidas que el Secretario General puede tomar a pedido de Estados Miembros: concertar la organización de equipos de expertos internacionales, como también de expertos particulares, a fin de que asesoren a los Gobiernos Miembros respecto de sus programas de desarrollo económico; tomar medidas para la terminación de expertos en el extranjero; tomar disposiciones para la formación de técnicos locales en los países insuficientemente desarrollados, fomentando las visitas de expertos; proporcionar facilidades para ayudar a los Gobiernos a procurarse el personal, el material y los suministros técnicos; organizar seminarios sobre problemas especiales del desarrollo económico y organizar el intercambio de información técnica. La resolución estableció los principios con arreglo a los cuales las Naciones Unidas debían prestar asistencia técnica para el desarrollo económico, y dispuso que el Secretario General informara al Consejo Económico y Social en cada período de sesiones sobre las medidas adoptadas para ejecutar sus disposiciones.

El primer informe del Secretario General sobre

asistencia técnica para el desarrollo económico, que describe las medidas adoptadas para ejecutar la resolución, fué presentado al Consejo Económico y Social en su octavo período de sesiones el 19 de febrero de 1949.

El segundo informe del Secretario General sobre las nuevas medidas adoptadas, fué presentado al Consejo Económico y Social en su noveno período de sesiones el 25 de mayo de 1949. A continuación se da un breve resumen de esas medidas:

En relación con las amplias misiones económicas previstas en el inciso *a*) del párrafo 3 de la resolución 200 (III), se han recibido las siguientes peticiones:

Petición del Gobierno del Ecuador: El 29 de marzo de 1949, el Gobierno del Ecuador pidió oficialmente al Secretario General que organizara un grupo de expertos para que ayudara a dicho Gobierno a fomentar el desarrollo económico, asesorándolo respecto de sus preparativos para la reorganización de sus servicios de administración pública y de sus sistemas, leyes y administración de hacienda pública y para la organización del próximo censo general demográfico del Ecuador. Se calcula que dicha asistencia técnica representará para las Naciones Unidas un gasto aproximado de \$45.000. Por su parte, el Gobierno del Ecuador sufragará la totalidad de las dietas de los expertos mientras permanezcan en el Ecuador, la atención médica, las oficinas y servicios, trabajo de secretaría, los viajes en territorio del Ecuador, y algunos otros gastos determinados. El Secretario General ha recibido del Gobierno del Ecuador la confirmación de su aceptación de las atribuciones, condiciones y disposiciones propuestas. Están muy adelantados los preparativos para la visita de los expertos al Ecuador.

Petición del Gobierno de Guatemala: El 29 de abril de 1949, el Secretario General recibió del Gobierno de Guatemala una petición oficial para el envío de una amplia misión para que estudie la situación económica en Guatemala y asesore al Gobierno respecto de su programa de desarrollo económico. Prosiguen todavía las conversaciones entre los representantes del Secretario General y los del Gobierno de Guatemala, sobre los detalles relativos a la naturaleza de la misión, sus atribuciones y composición, su financiamiento, etc. Se espera que varios de los organismos especializados sufraguen parte de los gastos; el coste total para las Naciones Unidas se calcula en \$35.000.

Petición del Gobierno de México. El 10 de mayo de 1949, el Secretario General recibió de la Delegación permanente de México ante las Naciones Unidas una petición preliminar para el envío de expertos que asesoren en primer lugar a

la Oficina de Investigación Industrial del Banco de México, sobre problemas técnicos y económicos relativos a las industrias del hierro y del acero en México, la industria química pesada y el fomento y organización de las industrias primarias derivadas de la agricultura. La delegación efectuó también averiguaciones respecto de la posibilidad de obtener expertos para colaborar en un seminario que se propone organizar en 1950, para estudiar problemas de desarrollo industrial, especialmente en lo que se refiere a la experiencia recogida en la América Latina en materia de industrias básicas pesadas y de industrias derivadas de la agricultura. Están en su comienzo las negociaciones con las autoridades de México. Se espera que el Banco de México sufrague una parte considerable de los gastos totales de esta asistencia técnica y que las Naciones Unidas sufragarán aproximadamente \$ 10.000.

Petición del Gobierno de Birmania. El 13 de mayo de 1949, el Secretario General recibió una petición de un representante del Gobierno de Birmania para que se presten los servicios de un especialista en estadística económica a fin de que ayude a dicho Gobierno a organizar un sistema para recoger y analizar datos estadísticos relativos a los recursos del país y, en general, para que colabore en el establecimiento de un departamento de estadística moderno. Las discusiones se encuentran todavía en su primer etapa y no se dispone de detalles. Se calcula que por este servicio técnico durante 1949 las Naciones Unidas deberán sufragar aproximadamente \$ 7.000.

Peticiones de otros Gobiernos. El Secretario General ha recibido consultas oficiosas de algunos otros Gobiernos Miembros relativas a la posibilidad de enviar misiones amplias o especiales a aquellos países a fin de que asesoren sobre una serie de problemas de carácter general o particular. Las discusiones al respecto prosiguen. Es evidente, sin embargo, que no será posible atender todas las peticiones de este género de asistencia. El Secretario General que tiene que decidir "la importancia de los servicios y las condiciones financieras en los cuales serán suministrados" a los diversos Gobiernos interesados resolverá, por supuesto, "teniendo debidamente en cuenta las consideraciones de orden geográfico".

Programa de becas para la ampliación de estudios. Con respecto al inciso b) del párrafo 3 de la resolución 200 (III), el 18 de febrero de 1949 el Secretario General envió una carta y un memorándum a todos los Gobiernos Miembros indicándoles que durante 1949 se dispondría de 60 becas para la ampliación de estudios y explicándoles el procedimiento que deberían seguir los Gobiernos si deseaban solicitar becas para sus nacionales. La comunicación enumeraba además

las condiciones que debían reunir los candidatos y los requisitos generales para la concesión de becas. Hasta el 30 de junio de 1949, el Secretario General había recibido comunicaciones oficiales de veinte Gobiernos Miembros que habían designado 148 candidatos para las becas.

Los campos de estudios propuestos para los candidatos nombrados por dichos Gobiernos incluyen: desarrollo de energía eléctrica, métodos de control y aprovechamiento de las aguas, sistemas de transporte y comunicaciones, métodos industriales, métodos de minería, preparación y trazado de planes de desarrollo económico, desarrollo combinado de recursos, métodos fiscales modernos, y sistemas de administración pública relacionados con el desarrollo económico.

El 14 de abril de 1949 se instituyó un Comité de Selección en el Departamento de Asuntos Económicos de la Secretaría, para que formulara recomendaciones sobre la concesión de becas. El Comité de Selección hizo recomendaciones favorables sobre 38 de las 148 solicitudes de becas recibidas por el Secretario General hasta el 30 de junio de 1949.

Como es posible que se reciban aún otras solicitudes, es evidente que el número total será más del doble del previsto cuando la Quinta Comisión de la Asamblea General examinó las repercusiones financieras del programa de asistencia técnica.

Arreglos en los países que recibirán a los becarios. No se notificará la concesión de las becas hasta que se sepa si se puede disponer de las facilidades necesarias para que los becarios efectúen los estudios y la observación proyectados. En el mencionado memorándum del Secretario General del 18 de febrero de 1949, se afirmó que el buen éxito del programa de becas dependía de la plena colaboración de aquellos Gobiernos Miembros que puedan ofrecer los servicios de instituciones y organizaciones públicas o privadas donde los expertos de los países insuficientemente desarrollados pueden estudiar y observar algún aspecto general o particular del desarrollo económico. Se han recibido comunicaciones de los Gobiernos de Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, India, Noruega, y Países Bajos dando a conocer su deseo de poner a disposición de los becarios de las Naciones Unidas las facilidades necesarias y, en ciertos casos enumerando determinadas facilidades de que puede disponerse ahora. Las facilidades generosamente ofrecidas por dichos Gobiernos comprenden una amplia variedad de campos. Están a punto de terminarse los arreglos para ubicar en los Estados Unidos a algunos becarios. También se están haciendo arreglos similares en varios países de Europa.

Formación en los países insuficientemente desarrollados. La actividad principal con arreglo al inciso c) del párrafo 3 de la resolución 200 (III), en relación con la asistencia técnica a los Gobiernos Miembros, ha estado hasta ahora a cargo de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas y se refiere a la preparación de los censos nacionales que se efectuarán en 1950 y 1951. En la sección I del presente capítulo, "Servicios Estadísticos de las Naciones Unidas", se hace también referencia a esta actividad que costará a las Naciones Unidas aproximadamente \$ 48.000 en 1949.

Asistencia a los Gobiernos en la obtención de personal, material, suministros e información técnica. El Secretario General ha comenzado a organizar en pequeña escala, los servicios de información que los Gobiernos Miembros pueden solicitar con arreglo al inciso d) del párrafo 3, de la resolución 200 (III), con el propósito de favorecer su desarrollo económico.

Se han hecho arreglos para la publicación de manuales técnicos sobre problemas concretos de interés especial para los países insuficientemente desarrollados, tales como la construcción, organización y funcionamiento de pequeñas fundiciones de hierro adecuadas a las necesidades de pequeñas colectividades agrícolas para la producción de instrumentos agrícolas.

A fin de facilitar el trabajo en relación con las peticiones, presentes y previstas, de los países latinoamericanos, se han tomado disposiciones para recoger material referente a las necesidades técnicas de esos países y sobre las fuentes de asistencia técnica disponibles.

Se han adoptado también las medidas iniciales para la publicación de un boletín periódico consagrado concretamente a los problemas del desarrollo económico. Se dará especial importancia a los aspectos fundamentales del desarrollo económico, pero el boletín habrá también de contener información sobre las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en este campo, así como datos relativos a la aplicación de la técnica a los problemas industriales particulares de los países insuficientemente desarrollados.

Se están tomando además disposiciones para establecer en la Secretaría un centro para el intercambio de información relativa a los servicios y al material técnicos disponibles. Si bien las Naciones Unidas no están en condiciones de responder las preguntas referentes al material y suministros industriales y a otros servicios provenientes de diversas organizaciones públicas o empresas y laboratorios privados, pueden servir de centro de intercambio de información y enviar

las peticiones a los lugares que corresponde. Además, puede en ciertos casos suministrar bibliografías, resúmenes o ejemplares de obras técnicas sobre problemas particulares, así como información relativa a las posibilidades de obtener películas y cinetoscopias técnicas, y asesorar respecto de su obtención.

El cálculo de lo que costarán a las Naciones Unidas los diversos servicios de asistencia técnica a los Gobiernos Miembros, descritos en los cuatro incisos del párrafo 3 de la resolución 200 (III), es, aproximadamente, de \$ 290.000. A esta cifra deberán añadirse aproximadamente \$ 55.000 para sufragar los gastos relativos al personal necesario para ejecutar el programa. En vista de la restricción presupuestaria de \$ 288.000 antes mencionada, es evidente que el Secretario General no podrá en 1949 suministrar a los Gobiernos Miembros todos los servicios descritos anteriormente.

b) EL PROYECTO DE PROGRAMA COOPERATIVO AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA

En su octavo período de sesiones, el Consejo Económico y Social examinó el primer informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para ejecutar la resolución 200 (III) de la Asamblea General, y el 4 de marzo de 1949, aprobó una resolución pidiendo al Secretario General que, actuando en consulta con los jefes ejecutivos de los organismos especializados, preparara un vasto plan para que por conducto de las Naciones Unidas y sus organismos especializados se lleve a cabo un programa cooperativo ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico, prestando debida atención a las cuestiones de carácter social que influyen directamente en el desarrollo económico, y que indique los métodos de financiar dicho programa inclusive presupuestos especiales así como los métodos para coordinar la formulación de planes y la ejecución del programa.

En consecuencia, se efectuaron consultas entre el Secretario General y los jefes de los organismos especializados, por conducto del Comité administrativo de coordinación, y se presentó al Consejo Económico y Social, en su noveno período de sesiones, un informe previamente convenido.

El informe presenta el primer programa internacional completo de asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados. El coste presupuesto de la asistencia técnica descrita en los programas presentados por las Naciones Unidas y los organismos especializados competentes, es de \$ 35.900.000 en el primer año y de \$ 50.100.000 en el segundo año. De estos totales, el programa

de las Naciones Unidas es de \$ 4.855.500 para el primer año y de \$ 7.643.500 para el segundo año, que serán invertidos por conducto de la propia organización de las Naciones Unidas, y de \$ 1.084.500 para el primer año y \$ 1.601.500 para el segundo año que serán invertidos por conducto de los organismos especializados que cooperen con las Naciones Unidas en proyectos conjuntos, siendo el total de \$ 5.940.000 en el primer año y \$ 9.245.000 en el segundo año. Estas cantidades se añaden a las que deben pagar los Gobiernos de los países que reciben asistencia como su contribución al coste de la asistencia técnica que se les presta.

El programa representado por estas cifras complementaría las actividades corrientes de asistencia técnica de los organismos participantes, así como la labor de los propios Gobiernos y de instituciones particulares. Uno de sus objetos, aun cuando no sea el de proveer directamente a la inversión de capitales, es el de abrir el camino para dicha inversión, puesto que la inversión de capital representa una etapa avanzada y fundamental del desarrollo económico. En la mayoría de los casos el programa se compone de proyectos cuyas posibles características, importancia, lugar de ejecución y coste dependerán de las peticiones que se reciban de los Gobiernos.

El informe pone de manifiesto que el progreso en el desarrollo económico debe evaluarse por décadas más bien que por años y que los proyectos descritos en el programa son meramente una pauta para la acción futura. Las actividades de asistencia técnica que se proyectan tienen por objeto ayudar a los países insuficientemente desarrollados a que desarrollen sus recursos y su capacidad productiva, y el éxito en definitiva dependerá en gran parte del apoyo que los países interesados presten al programa. En la ejecución del programa, la contribución de los países que reciben asistencia técnica tendrá que ser mucho mayor que cualquier ayuda externa que se les dé y se supone que crearán las condiciones que permitan que la asistencia prestada pueda ser eficaz.

A fin de lograr la más estrecha colaboración entre las organizaciones internacionales en la preparación y ejecución de sus actividades de asistencia técnica, el informe propone que el Comité Administrativo de Coordinación establezca como centro de intercambio de información un comité compuesto por un representante de cada una de las organizaciones interesadas.

En su carta de remisión al Presidente del Consejo Económico y Social, el Secretario General señaló que durante la preparación del informe se habían examinado varios métodos para financiar el programa cooperativo ampliado y se habían

expresado preferencias por diferentes métodos. A su parecer la forma más conveniente de financiar el programa a fin de procurar una acción coordinada, sería mediante el establecimiento de un fondo común único, al que se pagarían todas las contribuciones especiales de los Gobiernos y del que se asignarían créditos a las distintas organizaciones internacionales para que, con sujeción a las amplias normas que pueda fijar el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, puedan atender a las diversas necesidades de los Gobiernos en materia de asistencia técnica a medida que se presenten. La mayoría de los representantes de los organismos especializados no pudieron aceptar esta posición. No obstante, se pudo llegar a una transacción, según la cual cada organismo especializado establecería un presupuesto especial para la asistencia técnica para el desarrollo económico e invitaría a los Gobiernos Miembros a que contribuyeran a este presupuesto además de sus contribuciones al presupuesto ordinario. El presupuesto especial de las Naciones Unidas para la asistencia técnica constaría de dos partes: i) un programa de asistencia técnica que llevarían a cabo las propias Naciones Unidas; y, ii) un fondo suplementario que el Secretario General usaría, en consulta con el Comité Administrativo de Coordinación, para financiar los proyectos de asistencia técnica a ejecutarse conjuntamente por las organizaciones participantes, y para completar los presupuestos de estas organizaciones para asistencia técnica cuando se necesiten fondos suplementarios para facilitar la ejecución de proyectos esenciales.

El Secretario General puso además de manifiesto que el plan indicado en el informe se limitaba a una descripción de los tipos de proyectos y de los métodos de ejecutarlos y no trataba de las tareas particulares que habrían de cumplirse en determinados países en épocas dadas. La aplicación práctica del plan era la que, sin duda, tenía importancia decisiva, y el Secretario General estaba convencido de que un programa como el expuesto en el informe contribuiría de manera notable al cumplimiento del Artículo 55 de la Carta.

c) ESTUDIOS EN EL CAMPO DEL DESARROLLO ECONÓMICO

Como resultado de las instrucciones dadas a la Subcomisión de Fomento Económico por la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo se publicó en 1948 un estudio titulado *Asistencia Técnica para el Desarrollo Económico disponible por intermedio de las Naciones Unidas y sus organismos especializados*. En él se examinan las formas de la asistencia técnica que se puede

obtener y las experiencias y planes de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en este campo. Conforme a los términos de una resolución aprobada por el Consejo Económico y Social en su séptimo período de sesiones, este informe ha sido transmitido a todos los Gobiernos Miembros.

En 1948 se completó el segundo volumen del estudio *Economic Development in Selected Countries: Plans, Programmes and Agencies* (Desarrollo Económico en Países Determinados: Planes, Programas y Organismos), y será publicado en breve. Este volumen es una continuación de los estudios descriptivos de planes y programas existentes para el desarrollo económico que fueron presentados en el primer volumen y comprende los siguientes países: Australia, Nueva Zelanda, Unión Sudafricana, Rhodesia del Sur, Filipinas, Puerto Rico, Irán, Colombia y Bulgaria.

La Subcomisión de Fomento Económico examinó, además, un informe preliminar sobre *Economic Development of Non-Self-Governing Territories* (Desarrollo Económico de los Territorios No Autónomos), que analiza la información obtenida principalmente en virtud del párrafo e del Artículo 73 de la Carta.

En cumplimiento de la resolución 179 (VIII) del Consejo Económico y Social, se preparó para que lo considerara el Consejo en su noveno período de sesiones, un informe titulado *Measures devised by the Economic and Social Council and the Specialized Agencies to promote Economic Development and raise Standards of Living of Under-developed Countries* (Medidas proyectadas por el Consejo Económico y Social y los Organismos Especializados para Favorecer el Desarrollo Económico y mejorar los niveles de Vida en los Países Insuficientemente Desarrollados). El informe, que se compone principalmente de cuadros, describe brevemente pero de manera completa las medidas proyectadas para fomentar el desarrollo económico por medios tales como misiones técnicas (incluso el suministro de expertos particulares), otro género de asesoramiento y asistencia técnicos (incluso investigaciones y distribución de información técnica), formación técnica y becas, préstamos, provisión de material y suministros, etc.

Otro informe relativo a los problemas de las regiones insuficientemente desarrolladas y preparado en cooperación con los organismos especializados, para someterlo al Consejo Económico y Social en su noveno período de sesiones, se intitulaba *Methods of Financing the Economic Development of Under-developed Countries* (Métodos de Financiamiento del Desarrollo Económico en los Países Insuficientemente Desarrollados). El

estudio trata separadamente del financiamiento nacional y extranjero del desarrollo económico; describe primero el alcance y la importancia dados a determinados métodos de financiamiento en los diversos informes presentados por los organismos especializados, y luego analiza aquellos aspectos del financiamiento que no están tratados en dichos informes.

A solicitud del Consejo Económico y Social, se preparó un estudio para presentarlo al Consejo en su noveno período de sesiones sobre *Availability of DDT Insecticides for Combating Malaria in Agricultural Areas* (Posibilidad de obtener Insecticidas DDT para Combatir el Paludismo en las Regiones Agrícolas). El informe incluye una enumeración de los factores que influyen en la producción, existencias disponibles y precio de los varios insecticidas eficaces en la lucha contra el paludismo, y analiza las posibilidades técnicas y económicas de la manufactura de tales insecticidas en los países insuficientemente desarrollados.

A la Subcomisión de Fomento Económico en su período de sesiones celebrado a principios de 1949 se le presentó un informe sobre *Post-War Price Relations in Trade between Under-developed and Industrialized Countries* (Relaciones de Precios, en el Comercio de Postguerra, entre los Países Industrializados y los Insuficientemente Desarrollados). En este informe se analiza el alza de los precios de los artículos importados por los países insuficientemente desarrollados que tuvo lugar después de la guerra, especialmente bienes de producción, maquinaria y equipo, en relación con el alza de los precios de los artículos de exportación de los países insuficientemente desarrollados, predominantemente materias primas. El estudio se ocupa también de la medida en que los artículos importados por dichos países pueden haber sido pagados de los saldos acumulados en divisas extranjeras más bien que del producto de las exportaciones normales. El informe está en proceso de revisión para ser impreso en 1949.

C. Conferencia Científica de las Naciones Unidas sobre Conservación y Utilización de Recursos Naturales

La Conferencia Científica de las Naciones Unidas sobre Conservación y Utilización de Recursos Naturales constituye un primer esfuerzo de las Naciones Unidas para reunir a los hombres de ciencia, ingenieros, economistas y otros expertos importantes de todo el mundo para el intercambio de información sobre técnicas en materia de recursos naturales, sus costes y beneficios económicos y su interdependencia. La Conferencia se

celebrará en Lake Success durante el período comprendido entre el 17 de agosto y el 6 de septiembre de 1949.

El programa definitivo de la Conferencia ha sido preparado por el Secretario General con la asistencia de la Comisión Preparatoria mencionada en el informe del año pasado, y toma en cuenta los comentarios y sugerencias hechos por los Gobiernos Miembros. El programa prevé dieciocho sesiones plenarias consagradas a los aspectos más generales relativos al aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, la interdependencia de los tipos principales de recursos, y las técnicas en materia de recursos que son de interés especial para los países menos desarrollados; y sesenta sesiones de grupos especializados en los cuales los especialistas pueden intercambiar métodos y experiencias relativas a problemas y técnicas particulares. Estas sesiones de grupos especializados se ocuparán de problemas específicos relacionados con la conservación y el aprovechamiento de los recursos de minerales, combustibles y energía, agua, bosques, tierra, caza, pesca y otros recursos marinos.

Expertos procedentes de aproximadamente cuarenta países están preparando, para estas reuniones, más de cuatrocientos documentos. Los autores de estos documentos fueron escogidos por el Secretario General, por recomendación de la Comisión Preparatoria, o designados por sus Gobiernos en respuesta a invitaciones para seleccionar autores que se encarguen de tópicos particulares de la conferencia.

Con arreglo a la decisión del Consejo Económico y Social, el Secretario General está enviando invitaciones a expertos de más de setenta y cinco países para que asistan a la Conferencia. Este número incluye a los expertos designados por los Gobiernos Miembros y por los Gobiernos que participan en las comisiones regionales y económicas de las Naciones Unidas; a los designados por los organismos especializados; a los expertos de nota inclusive autores de trabajos escritos para la Conferencia, invitados a título personal; a los designados por determinadas asociaciones culturales de todo el mundo; y a los representantes de las organizaciones no gubernamentales a quienes el Consejo Económico y Social ha otorgado carácter consultivo. Estas personas asistirán a la Conferencia a título personal y no como representantes de Gobiernos, y la Conferencia no tendrá facultades para adoptar normas obligatorias; sus conclusiones no obligarán a los Gobiernos, ni a las organizaciones, ni tampoco formulará recomendaciones a éstos.

Se espera que la Conferencia se destacará entre

las conferencias internacionales por el amplio alcance científico de los temas que tratará y a causa de que los hombres de ciencia y los técnicos, procedentes de todas partes del mundo, no sólo efectuarán el más amplio canje de experiencias, sino que dirigirán sus discusiones al empleo económico de los procedimientos técnicos. Si bien la Conferencia se ocupará de los recursos técnicos aplicables a todas las regiones, se prestará especial atención a las necesidades y problemas técnicos de las regiones insuficientemente desarrolladas. A este respecto, la Conferencia y las actas de sus discusiones representarán una contribución importante de las Naciones Unidas al problema general de la asistencia técnica a los países insuficientemente desarrollados.

D. Estabilidad económica y empleo total

El Secretario General ha proseguido su investigación sobre los problemas de la inflación y del empleo. Los resultados de esta investigación han sido incorporados al estudio intitulado "Tendencias inflacionarias y deflacionarias en 1946-1948" que se publicará en julio de 1949. En este estudio se analizan las formas de inflación comunes en diversas partes del mundo durante el período comprendido entre 1946 y 1948; también se toman en cuenta las tendencias a la deflación que se han presentado recientemente.

Además del estudio sobre la situación económica actual, se ha examinado el problema permanente del empleo total. En julio de 1948, en cumplimiento de una resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 3 de marzo de 1948, el Secretario General envió a los Gobiernos y organismos especializados un memorándum pidiéndoles información sobre las medidas de carácter nacional e internacional para alcanzar o mantener el empleo total y la estabilidad económica y sobre los planes que se han dado a conocer para evitar la disminución del empleo y la pérdida de la estabilidad económica. Las preguntas hechas se referían principalmente a problemas que pueden presentarse en muchos países cuando cese la influencia de ciertos factores especiales de carácter temporal que actualmente producen altos niveles de actividad económica. Las respuestas a estas preguntas, que constituyen material valiosísimo, fueron presentadas al Consejo Económico y Social en su octavo período de sesiones y serán examinadas en su noveno período de sesiones.

Prosiguiendo el análisis de los problemas permanentes del empleo total, se presentó, en la primavera de 1949, a la Subcomisión de Empleo y Estabilidad Económica un documento intitulado *The Structure of Full Employment* (La Organización del Empleo Total).

E. Relaciones financieras y comerciales internacionales

En vista de que la inflación ha disminuído y el período de reconstrucción económica en la mayoría de los países que sufrieron daños durante la guerra toca a su fin, la persistencia de graves desequilibrios económicos internacionales ha suscitado una mayor atención. Ha proseguido la encuesta relativa al sistema de liquidación multilateral de cuentas utilizado en el pasado, al que se hizo referencia en la memoria del año anterior, y se dedicó atención, al mismo tiempo, a las actuales relaciones internacionales en materia de comercio y finanzas. Si bien se espera que, como resultado de estos análisis, se hagan ulteriormente publicaciones especiales, la labor realizada hasta la fecha se refleja en varios documentos presentados al Consejo Económico y Social y a la Subcomisión de Fomento Económico.

Por ejemplo, en el informe sobre *Major Economic Changes in 1948* se dedicó especial atención al desequilibrio del comercio exterior existente en varios países, que se contrarresta mediante fuertes subsidios y préstamos intergubernamentales y un riguroso control del comercio y los pagos exteriores. Se examina más a fondo este problema en el *World Economic Report, 1948*, que trata de analizar los amplios cambios estructurales ocurridos en el comercio internacional a partir del período transcurrido entre las dos guerras, y que sugiere, entre otras cosas, que la solución definitiva al grave problema de restaurar el equilibrio en las transacciones exteriores europeas se la debe vincular al desarrollo económico de las extensas regiones cuyo desarrollo económico ha sido hasta ahora deficiente. De esta manera, dos de las tareas más importantes y difíciles que el mundo confronta actualmente se complementan mutuamente.

A petición de la Subcomisión de Fomento Económico se realizó un estudio a principios de 1949 sobre *International Capital Movements during the Inter-War Period* (Movimiento Internacional de Capitales durante el período entre las dos Guerras), el que se presentó a la Subcomisión en su tercer período de sesiones. En dicho estudio se indica la cuantía, naturaleza y dirección de los movimientos de capital internacional desde 1919 hasta 1938 y las experiencias de los países deudores y acreedores durante dicho período. El estudio está actualmente en proceso de revisión para publicarlo en 1949. Se sometieron también a la Subcomisión documentos relativos a las inversiones extranjeras en dos países (Brasil y China) y a su influencia en el desarrollo económico de dichos países. Estudios análogos respecto

de otros países están actualmente en proceso de elaboración.

La Secretaría terminó y publicó, durante el año pasado, un estudio estadístico titulado *Balances of Payments, 1939-1945* (Balanzas de Pagos, 1939-1945) preparado, en su mayor parte, por la Sociedad de las Naciones durante su último año de existencia. Mediante esta publicación se ha llevado la labor estadística de las Naciones Unidas sobre balanzas de pagos hasta el punto en que se une con los anuarios de balanza de pagos del Fondo Monetario Internacional, el primero de los cuales, con cifras correspondientes a los años 1938, 1946 y 1947 se prepara actualmente para publicarlo a mediados de 1949. Se presume que estos anuarios habrán de contener una gran parte de los informes y análisis pedidos por el Consejo Económico y Social en su cuarto período de sesiones con el propósito de ayudar a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo y a sus subcomisiones a examinar los problemas económicos relativos a las balanzas de pagos o que son su consecuencia. Prosigue la colaboración en materia de balanzas de pagos entre la Secretaría y el Fondo Monetario Internacional.

Cabe también mencionar la colaboración e intercambio de información continuos relativos al comercio y finanzas internacionales, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Organización para la Agricultura y la Alimentación y la Comisión Preparatoria de la Organización Internacional de Comercio.

Como se indica en la última memoria anual, la Comisión Preparatoria de la Organización Internacional de Comercio fué instituída por la Conferencia sobre Comercio y Empleo celebrada en La Habana, para desempeñar ciertas funciones hasta que fuera instituída la Organización Internacional de Comercio. La Junta Directiva de la Comisión Preparatoria de la OIC celebró su segundo período de sesiones en Ginebra, del 25 de agosto al 15 de septiembre de 1948, para proseguir su trabajo preparatorio relativo a la primera Conferencia Internacional de Comercio y al primer año de funcionamiento de la organización, incluso la redacción de recomendaciones sobre las relaciones de la OIC con las Naciones Unidas y los organismos especializados, y los trabajos previos referentes a las actividades de aquella organización, en materia de desarrollo y reconstrucción económicos.

Las Partes Contratantes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio celebraron su segundo período de sesiones en Ginebra, del 16 de agosto al 14 de septiembre de 1948. Quedaron firmados cuatro Protocolos del Acuerdo

General y se convino en celebrar otras negociaciones arancelarias, análogas a las efectuadas en 1947, con objeto de lograr la participación de otros Gobiernos en el Acuerdo General y su adhesión a él. Una de las decisiones incorporadas en dichos Protocolos fué la de incluir en el Acuerdo la parte fundamental de las disposiciones de la Carta de La Habana relativas a la adopción, con ciertas limitaciones, por los países insuficientemente desarrollados o devastados por la guerra, de medidas de protección tales como contingentes de importación para contribuir al desarrollo y la reconstrucción económicos de determinadas industrias o ramas de la agricultura. Los veinte y tres países que participaron en las negociaciones de 1947 aplicaban ya, provisionalmente, el Acuerdo General en marzo de 1949. El tercer período de sesiones de las Partes contratantes y las negociaciones con otros once países, comenzaron en abril de 1949 y no habían terminado todavía a fines de junio.

F. Problemas internacionales relativos a productos esenciales

La Comisión Provisional de Coordinación de Acuerdos Internacionales sobre Productos Esenciales (o básicos) fué establecida por el Consejo Económico y Social el 28 de marzo de 1947, y encargada de mantenerse al corriente de las consultas o actuaciones intergubernamentales respecto a productos esenciales y de facilitarlas por medios adecuados. La resolución recomendó que, en espera de la institución de la Organización Internacional de Comercio los Miembros de las Naciones Unidas, en sus consultas o actuaciones intergubernamentales respecto a productos esenciales, se inspiraran en los principios consignados en el capítulo VI de la Carta de La Habana — "Acuerdos Internacionales sobre Productos Esenciales."

La Comisión ha colaborado estrechamente con otros órganos del Consejo, con la Organización para la Agricultura y la Alimentación y con muchas otras organizaciones internacionales que se ocupan de productos esenciales. En 1947 preparó la *Review of International Commodity Arrangements*. Ha proseguido examinando la situación relativa a los productos esenciales y, durante su segundo período de sesiones, celebrado en Ginebra en septiembre de 1948, preparó la *Review of International Commodity Problems, 1948*. El estudio de los determinados productos se ha relacionado con las condiciones económicas en general y la *Review* fué uno de los documentos básicos para el examen de la situación económica mundial, en el octavo período de sesiones del Consejo Económico y Social.

El tercer período de sesiones de la Comisión Provisional de Coordinación de Acuerdos Internacionales sobre Productos Esenciales se celebró en París, en junio de 1949.

La producción de muchos productos esenciales importantes aumentó durante 1948-49. Particularmente a fines de ese período, el aumento de la producción coincidió con la baja de precios. La Comisión trata de facilitar las consultas y la acción intergubernamentales para resolver los problemas actuales en materia de comercio internacional de productos. En abril de 1949 quedó firmado un Acuerdo Internacional sobre Trigo, por cinco países exportadores y treinta y seis países importadores. Las organizaciones internacionales interesadas en azúcar y estaño han estudiado, durante el año en curso, la conveniencia y posibilidad de concertar acuerdos intergubernamentales. En febrero de 1949, los productores de té de cuatro países firmaron un acuerdo internacional a corto plazo. Actualmente se estudian los medios de lograr el aumento del consumo de algodón y de artículos de algodón, y un equilibrio adecuado entre la producción y el consumo de algodón. La labor de los grupos precitados y de los organismos especializados, en lo relativo a los productos esenciales, se ha relacionado con el programa económico de las Naciones Unidas, por conducto de la Comisión Provisional de Coordinación de Acuerdos Internacionales sobre Productos Esenciales, la que incluye a miembros designados por la Comisión Provisional de la Organización Internacional de Comercio y por la Organización para la Agricultura y la Alimentación.

G. Problemas Fiscales

Durante el año pasado ha continuado manifestándose la tendencia a introducir reformas financieras. El mejoramiento de las condiciones económicas y el creciente esfuerzo de las administraciones fiscales nacionales han contribuido a reducir el déficit en varios países. La Secretaría continúa al análisis de los datos y de las tendencias recientes en materia de hacienda pública para sacar conclusiones que esclarezcan la situación económica internacional, y proceder a estudiar las medidas fiscales y sus efectos en el comercio internacional, el movimiento de capitales y el desarrollo y la estabilidad económicos.

Está en preparación un *Estudio sobre Hacienda Pública*. Se tiene el propósito de poner en claro las tendencias en materia de política fiscal mediante la clasificación sistemática de los hechos. Durante el año transcurrido la Secretaría ha preparado estudios preliminares sobre 23 países. Contienen cuadros resumidos de presupuestos

nacionales y cuentas de gastos, ingresos, haberes en especie y deuda pública. Una parte de estas informaciones procede de un cuestionario, formulado en colaboración con el Fondo Monetario Internacional, que permite descubrir ciertos efectos de las medidas financieras sobre el sistema monetario, el nivel de los precios, la renta nacional y la actividad económica en general. Además la Secretaría ha publicado una obra titulada: *La Deuda Pública 1914-1946*, que describe la situación en 52 países y su evolución durante el período indicado.

En materia fiscal, las relaciones internacionales suscitan problemas de orden jurídico y económico. En el orden jurídico, la Secretaría estudia a la vez los convenios internacionales y las leyes y reglamentos nacionales. Actualmente se analizan a fondo estos convenios. Se ha publicado un volumen titulado *Convenios Fiscales Internacionales* que contiene más de cien acuerdos internacionales concluidos desde 1936 referentes a la doble imposición y a la evasión fiscal. La publicación del volumen anterior bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones data de 1936. Además, la Secretaría ha dirigido una encuesta a los Gobiernos para conocer sus puntos de vista sobre los dos modelos pertinentes de convención bilateral de la Sociedad de las Naciones en esta materia.

Los convenios internacionales no constituyen sino un aspecto del problema, puesto que la situación fiscal de los extranjeros está esencialmente regida por las diversas legislaciones nacionales. La Secretaría ha remitido a los Gobiernos un cuestionario detallado sobre las disposiciones fiscales que gravan a los ciudadanos y a los haberes extranjeros, así como a las transacciones internacionales. Las respuestas a este cuestionario han permitido hacer estudios, ya publicados, que tratan de las legislaciones fiscales de 15 países. En fin, la Secretaría prepara un cuestionario especial sobre los procedimientos para fijar la base de los impuestos y para recaudarlos, cuyo objeto es facilitar la concertación de acuerdos de ayuda administrativa contra la evasión fiscal.

Los problemas de orden económico debidos al conflicto de las legislaciones fiscales son objeto de un estudio particular. Es difícil aislar las consecuencias internacionales de las medidas fiscales porque hay otros factores económicos cuya influencia cuantitativa sobre el comercio internacional y el movimiento de los capitales es más importante.

En todos sus trabajos, la División se inspira en la resolución 67(V) aprobada por el Consejo

Económico y Social el 24 de julio de 1947 y en las recomendaciones contenidas en el informe del segundo período de sesiones de la Comisión Fiscal (documento E/1104).

Durante los doce meses pasados, se han multiplicado las solicitudes de asistencia técnica en materia fiscal. La División de Hacienda Pública ha participado en una misión enviada por las Naciones Unidas a Haití y se prepara para participar en una misión que irá al Ecuador (véase *supra* la sección B). En los países en donde se están desarrollando industrias nuevas, la complejidad de los procedimientos para financiarlas (préstamos directos, garantías, etc.) y las reformas que trae consigo la importancia creciente de la hacienda pública, suscitan problemas que es necesario estudiar antes que la Organización proporcione asistencia de orden técnico.

H. Transportes y comunicaciones

a) COLABORACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE TRANSPORTES Y DE COMUNICACIONES

Durante los doce meses pasados la organización internacional de transportes y comunicaciones ha hecho importantes progresos en la estructura de las Naciones Unidas.

En primer lugar, en materia de navegación marítima, la convención concluida en la Conferencia Marítima de las Naciones Unidas (Ginebra, febrero y marzo de 1948) con vistas a la institución de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI) fué ratificada por algunos países; pero no se ha alcanzado todavía el número de ratificaciones necesarias para que la convención entre en vigencia. Por consiguiente, la OCMI no ha podido entrar en funciones. Mientras tanto la Comisión Preparatoria, órgano interino de la Organización, se ha ocupado de los problemas administrativos suscitados por la próxima reunión de la primera Asamblea de la OCMI y ha preparado su programa provisional.

Además, la Comisión Preparatoria, de conformidad con los poderes que le dió la Conferencia Marítima de las Naciones Unidas, ha negociado un proyecto de acuerdo entre la OCMI y las Naciones Unidas. El texto de este acuerdo ha sido aprobado por las Naciones Unidas, por el Consejo Económico y Social y por la Asamblea General. Para que entre en vigencia necesita todavía obtener la aprobación de la primera asamblea de la OCMI.

En esta misma materia conviene mencionar el problema de la unificación de las reglas de arqueo. Para solucionar este problema, de interés

práctico considerable para la navegación internacional, se han hecho esfuerzos internacionales desde hace algún tiempo. Recientemente fué resuelto regionalmente por acuerdos intergubernamentales pero se continúa su estudio en el plano mundial.

La Comisión de Transportes y Comunicaciones, que ha suscitado este problema, sugirió al Consejo Económico y Social que invitara a los Gobiernos a que expresaran sus puntos de vista sobre la oportunidad y posibilidad de generalizar la aplicación de las reglas establecidas en el acuerdo regional antes mencionado. Por lo tanto, es posible que el estudio de este problema conduzca próximamente a la conclusión de un acuerdo general.

Finalmente, el acuerdo entre los organismos especializados sobre la seguridad marítima y aérea señala bien los progresos realizados en la coordinación de las actividades aplicadas a materias tan diversas como la navegación marítima, la aviación civil, el correo, las telecomunicaciones y la meteorología. Esta colaboración debe desarrollarse aún más en el porvenir.

En segundo lugar, los transportes interiores, que en principio son de interés regional, presentan aspectos generales que conviene tratar sobre un plano mundial. Tal ocurre, por ejemplo, con los problemas referentes a los transportes por carreteras internacionales. Al respecto, el Secretario General, fundado en una decisión del Consejo Económico y Social, ha convocado la Conferencia de las Naciones Unidas sobre transporte por carretera y transporte por vehículos automotores, para que se reúna en Ginebra en agosto de 1949. En efecto, es necesario que las dos convenciones anticuadas de 1926 y de 1931 relativas a la circulación por carretera y al transporte por vehículos automotores, y a la unificación del sistema de señales, sean reemplazadas por una nueva convención internacional. Además, esta conferencia deberá decidir sobre las medidas que con vendría tomar en un futuro inmediato para resolver los problemas conexos más urgentes.

Pero la colaboración internacional en materia de transportes interiores continúa siendo ante todo regional. Los trabajos han progresado continuamente, sobre todo dentro de la estructura de la Comisión Económica para Europa. Además los servicios competentes de esta Comisión han colaborado de manera muy eficaz en la preparación de la conferencia mundial antes mencionada.

En Asia, el equipo organizado por la Comisión Económica Regional para que se ocupe del desarrollo industrial se ha interesado también en

las cuestiones de transporte. Sus recomendaciones al respecto, así como otras cuestiones tratadas por el Consejo Económico y Social a instancia de la Comisión de Transportes y de Comunicaciones, figuran en el programa de la reunión de expertos de los países representados en la Comisión Regional, prevista para el segundo semestre de 1949.

La Comisión Económica para la América Latina ya comenzó también a ocuparse de las cuestiones de transporte; y la Comisión de Transportes y Comunicaciones y el Consejo Económico y Social han pedido a la Comisión de Transportes y Comunicaciones que facilite a la Comisión Regional toda la ayuda necesaria. Además, durante sus investigaciones, la Comisión Regional ha suscitado problemas de navegación marítima concernientes a la América Latina, inclusive la tasa de fletes. A solicitud de esta Comisión el Consejo Económico y Social ha encargado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones que haga un estudio de estos problemas para que la Comisión Regional pueda abordar cuanto antes estas cuestiones. Actualmente se está realizando este estudio.

En fin, en espera de la decisión del Consejo Económico y Social relativa a la creación de una Comisión Económica para el Oriente Medio, los problemas de transportes interiores en esta región todavía no han sido considerados; su examen, recomendado por la Comisión de Transportes y Comunicaciones, pertenecerá, pues, a la futura Comisión Regional.

En sus trabajos relativos a los transportes, las Comisiones Regionales están en contacto unas con otras y con la sede de las Naciones Unidas, para comunicarse sus experiencias y evitar inútiles interferencias y duplicación de trabajo. De esta manera, tanto en el plano mundial como en la esfera regional, la actividad internacional, en materia de transportes y comunicaciones, da pruebas de coordinación creciente.

b) REDUCCIÓN DE OBSTÁCULOS A LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS Y MERCADERÍAS

Los trabajos que tienden a reducir, simplificar y unificar las formalidades necesarias para el cruce de fronteras han hecho nuevos progresos. En particular varios países, siguiendo las recomendaciones de la conferencia de expertos celebrada en Ginebra en la primavera de 1947, y actuando unilateral o bilateralmente, ya no exigen formalidades de visado. El Secretario General observará todo nuevo desarrollo en esta materia, pero por el momento no dirigirá ninguna nueva encuesta a los gobiernos.

En cumplimiento de una decisión del Consejo Económico y Social, se ha invitado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones a que tome nota del mejoramiento general en las condiciones de viaje, y rinda el correspondiente informe. Al respecto es preciso señalar los trabajos de varios organismos internacionales encaminados a facilitar las condiciones de viaje y turismo entre los diversos países. En algunos casos han alcanzado un plano mundial. En otros, al contrario, se han ocupado más especialmente de América, de Europa y del Extremo Oriente.

En cuanto a las mercaderías, el importante problema de eliminar las barreras que se oponen a su transporte, suscitado en el Congreso de la Cámara Internacional de Comercio en 1947, ha sido objeto de un estudio preliminar preparado conjuntamente por la Secretaría y por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Interina de la Organización Internacional del Comercio. Este estudio trata ante todo de deslindar la competencia de los diferentes organismos internacionales pertinentes, a saber: por una parte la Comisión de Transportes y Comunicaciones y, por otra, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Internacional de la Salud, la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental y la futura Organización Internacional de Comercio.

En efecto, varias recomendaciones de la Cámara Internacional de Comercio se refieren a cuestiones que ya están estudiando diferentes organismos especializados u otros organismos internacionales.

La Comisión de Transportes y Comunicaciones, según el proyecto de distribución de funciones que ha presentado al Consejo Económico y Social, debe ocuparse en particular de la reducción del número de documentos necesarios para el transporte internacional de mercaderías y de la abolición de las formalidades de tránsito. Sin embargo, la Comisión ha insistido en que todos los aspectos del problema están vinculados y que la mayor parte de ellos no pueden ser estudiados convenientemente por un solo organismo y exigen la cooperación de los diferentes organismos interesados.

El problema de las barreras opuestas al transporte internacional de las mercaderías es, evidentemente, uno que los gobiernos deberían considerar de inmediato. Es de esperar que estos trabajos y una encuesta ante los Gobiernos para que expresen sus puntos de vista sobre diferentes recomendaciones de la Cámara de Comercio Internacional, conducirán poco a poco a disminuir y hasta a suprimir las dificultades actuales.

I. Servicios de estadística de las Naciones Unidas

Los servicios de estadística de las Naciones Unidas tienen a su cargo las estadísticas internacionales en todas las cuestiones de interés para las Naciones Unidas. En su capacidad de órgano ejecutivo de la Comisión de Estadística y de la Subcomisión de Muestras Estadísticas, la Oficina de Estadística debe fomentar el desarrollo de un sistema adecuado y coherente de estadísticas comparables en una escala mundial, de mejorar en general los métodos estadísticos, y de recopilar, interpretar y difundir información estadística. Durante el último año el cumplimiento de estas responsabilidades generales ha hecho que la oficina de estadística se ocupe de las siguientes funciones principales.

a) ESTUDIO Y DESARROLLO DE NORMAS ESTADÍSTICAS INTERNACIONALES

Durante su cuarto período de sesiones (abril a mayo de 1949) la Comisión de Estadística continuó su labor encaminada a establecer normas estadísticas internacionales, a elevar el nivel de los métodos estadísticos en todo el mundo y mejorar la comparabilidad entre las estadísticas de diversos países.

La Comisión examinó un proyecto de revisión de la *Lista Mínima de Mercaderías para las Estadísticas del Comercio Internacional*, que había sido preparada por un grupo de expertos de la Sociedad de las Naciones, y la transmitió a la Oficina de Estadística para que esta realizara un examen más a fondo. La Comisión también examinó un proyecto de *Clasificación Internacional de Ocupaciones* preparado por la Organización Internacional del Trabajo.

La Subcomisión de Muestras Estadísticas recomendó que continuara la recopilación de información sobre encuestas de muestreo emprendidas por los Gobiernos Miembros. La Subcomisión también rindió un informe sobre la unificación de términos técnicos y sobre la aplicación de métodos de la muestra a diferentes campos de la estadística.

Con respecto a las estadísticas de población, ha continuado el trabajo de unificar y mejorar las definiciones, métodos, conceptos y presentación. Se han transmitido recomendaciones a los Gobiernos sobre los temas de importancia respecto a los cuales es particularmente conveniente que se logre comparabilidad en los censos por levantarse en 1950. La Oficina de Estadística ha publicado una serie de monografías sobre los aspectos técnicos de los censos de poblaciones y agrícolas, preparadas en cooperación con la División de

Población de la Secretaría, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de Alimentación y Agricultura. Se ha continuado la publicación de los *Estudios de Métodos Censales* y actualmente 16 publicaciones de estas series han sido terminadas o están en preparación. Se ha iniciado también el trabajo de estudiar los problemas suscitados por la unificación y mejoramiento de las estadísticas vitales.

Ha continuado el estudio sobre las estadísticas de la renta nacional. Se han hecho esfuerzos por establecer definiciones y estadísticas comparables de los elementos que componen la renta nacional. La Oficina de Estadística ha preparado estudios sobre estadísticas de la formación de capitales, gastos de los consumidores y otros temas. A recomendación de la Comisión, antes de ser publicados, serán distribuidos a los Gobiernos Miembros y a los organismos especializados para que formulen las observaciones pertinentes. La Oficina de Estadística ha desarrollado métodos uniformes para la evaluación de la renta nacional a precios constantes. Otros temas incluyen un estudio de los métodos utilizados en la contabilidad nacional de diversos países, así como propuestas para mejorar la comparabilidad de las estadísticas relativas a la distribución de la renta según su cuantía. La Comisión de Estadística también recomendó que se desarrollaran métodos para mejorar la precisión de las evaluaciones de la renta nacional.

En el campo de la producción industrial la Comisión de Estadística examinó un estudio de exploración y revisión preparado por la Oficina de Estadística, tendiente a mejorar la comparabilidad internacional de los índices nacionales, y pidió al Secretario General que terminara la revisión de los problemas respectivos y presentara propuestas a la Comisión para ser examinadas durante su quinto período de sesiones.

La Oficina de Estadística ha recopilado el material necesario para el estudio de los problemas de los índices de precios, incluyendo índices de precios del comercio exterior, e índices de precios para expresar la renta nacional a precios constantes. La Comisión de Estadística, en su cuarto período de sesiones, recomendó que se preparara y distribuyera para las observaciones del caso un proyecto de informe tendiente a lograr una mayor uniformidad en los métodos nacionales.

Entre los temas estudiados por la Comisión de Estadística se encuentran las estadísticas de la hacienda pública y de la deuda pública, estadísticas de transportes, estadísticas de migración, encuestas sobre los presupuestos familiares, estadísticas del costo de la vida y estadísticas de carácter social. La Comisión también pidió un

informe sobre las observaciones hechas por los Gobiernos a la *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas* y su aplicación en la práctica.

La Asamblea General, por su resolución 255 (III), del 18 de noviembre de 1948, aprobó un protocolo que transfiere a las Naciones Unidas las funciones y poderes anteriormente ejercidos por la Sociedad de las Naciones en virtud de la Convención Internacional sobre Estadísticas Económicas. El Protocolo fué transmitido a los 25 países que originalmente firmaron la Convención y de los cuales catorce han firmado el protocolo.

b) COMPILACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ESTADÍSTICAS

Se han hecho grandes progresos en la compilación de series estadísticas disponibles. Como resultado, las publicaciones de la Oficina de Estadística, junto con las publicadas por los organismos especializados, proporcionan los datos estadísticos básicos para el análisis de problemas de carácter social y económico.

Durante el último año el *Boletín Mensual de Estadística* ha sido aumentado considerablemente mediante el agregado de numerosas series estadísticas nuevas, y ha publicado con regularidad cifras correspondientes a países adicionales. Continuamente se hacen esfuerzos por mejorar la calidad y la comparabilidad internacional de las series. A fin de que el *Boletín Mensual* conserve aproximadamente su actual formato y a la vez se introduzcan nuevas materias, cierto número de cuadros serán publicados alternativamente.

El *Suplemento al Boletín Mensual de Estadística* fué distribuido en septiembre de 1948, y se están elaborando planes para publicar una segunda edición en 1950. Las definiciones y notas explicativas que figuran en el suplemento han aumentado mucho la utilidad de las series estadísticas publicadas en el *Boletín Mensual*.

El trabajo de preparar la primera edición del *Demographic Yearbook* (Anuario Demográfico) está a punto de ser terminado. El Anuario consistirá aproximadamente de quinientas páginas, e incluirá 400 páginas de cuadros y 100 páginas de textos, bibliografías y material explicativo. Esta edición será aproximadamente 50 por ciento mayor de lo previsto en vista de que las respuestas enviadas por los países al cuestionario demográfico distribuido por la Oficina de Estadística fueron más numerosas de lo que se esperaba. En la preparación del Anuario, la Oficina de Estadística recibió importante cooperación del personal de la División de Población de la Secretaría.

El *Anuario Estadístico* está por terminarse y los cuadros han sido enviados a la imprenta. Este *Anuario* también será bastante mayor de lo que se esperaba e incluirá cifras que abarquen un período de veinte años siempre que sea posible. Comprenderá una gran variedad de temas e incluirá mucha información estadística que hasta el presente no estaba disponible en forma conveniente y comparable.

Las *Estadísticas de Renta Nacional de varios países, 1938-1947*, fueron publicadas en inglés en enero de 1949, y las ediciones en francés y español fueron distribuidas en marzo y abril. Este volumen contiene importantes estadísticas de 39 países, y definiciones y metodología básicas. Ya ha comenzado el trabajo de preparación de una segunda edición que se intenta publicar en 1950.

La publicación de las actuaciones de las Conferencias Estadísticas Internacionales celebradas en Washington, D.C., en septiembre de 1947, no ha sido aún terminada. El Volumen II de las series, que contendrá los documentos y debates del Congreso Mundial de Estadística de las Naciones Unidas será distribuido en breve.

Además, se ha iniciado la publicación de una serie de *Informes Estadísticos*. Estos consisten de diversos informes y memorandums dedicados a discusiones y datos sobre estadísticas y metodología estadística. Los documentos de esta serie ya publicados incluyen los *Population and Vital Statistics Reports* (Informes sobre Estadísticas Vitales y de Población) (mensuales), *Notas Estadísticas* (trimestrales), y un grupo de temas de diversa índole publicados ocasionalmente. Se están preparando documentos sobre el comercio mundial, formación de capital, gastos de los consumidores, y estadísticas de precios y de producción.

Como otro resultado del trabajo relativo a la compilación de un gran volumen de datos estadísticos sobre numerosos países, la Oficina de Estadística ha podido preparar una serie de estudios *ad hoc* para los diversos órganos y departamentos de las Naciones Unidas y para otras organizaciones internacionales.

c) COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES ESTADÍSTICAS

Existen acuerdos oficiales entre las Naciones Unidas y doce organismos especializados respecto a estadísticas. En las reuniones iniciales del Comité Consultivo en materia de Estadística y en las reuniones *ad hoc* celebradas entre las Naciones Unidas y determinados organismos especializados, se acordó efectuar una distribución general adicional de trabajo.

La Comisión de Estadística, durante su cuarto período de sesiones, examinó y aprobó estos acuerdos. Pidió al Secretario General que tomara medidas para que los planes de todos los organismos especializados relativos a la compilación de datos fuesen transmitidos al Secretario General por adelantado, en forma de informes trimestrales, si fuera necesario para permitir una coordinación adecuada.

Los acuerdos celebrados entre la Oficina de Estadística y las oficinas regionales reflejan las obligaciones generales y de largo plazo de la organización central de estadística, y a la vez asignan a las oficinas regionales la responsabilidad directa de elaborar estadísticas detalladas de los problemas especiales de actualidad en que estén particularmente interesados.

De acuerdo con una resolución aprobada por el Consejo Económico y Social durante su séptimo período de sesiones, se celebró una reunión regional de estadígrafos europeos para facilitar la celebración de las consultas entre los representantes de las oficinas de estadística de los Gobiernos europeos. La reunión informó a la Comisión de Estadística sobre las medidas de productividad y sobre los índices de la producción industrial, los problemas relacionados con las estadísticas del comercio exterior y otros temas estadísticos.

d) DESARROLLO DE LAS ESTADÍSTICAS NACIONALES Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS GOBIERNOS

El problema del desarrollo de los servicios estadísticos de los Gobiernos Miembros ha concentrado nuevamente toda la atención de la Comisión de Estadística. La asistencia a los Gobiernos Miembros está especialmente indicada en los casos en que la necesidad de tal asistencia se deba en parte a la obligación contraída por ellos de rendir informes estadísticos a las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales.

En el curso del año pasado, la Oficina de Estadística inició un programa de asistencia técnica. La Oficina colaboró en la organización de centros de formación profesional en métodos censales en México en septiembre de 1948 y en Guatemala en mayo de 1949.

Durante 1949 la Oficina de Estadística está cooperando con la Organización de Alimentación y Agricultura, con organizaciones regionales y con los Gobiernos Miembros en la organización de centros de formación profesional en Nueva Delhi, El Cairo y Santiago de Chile.

Se espera la preparación de cierto número de manuales técnicos en relación con el programa de asistencia técnica de la Oficina de Estadística.

Un *Manual para la preparación de Informes sobre Encuestas a base de Muestras* ha sido terminado y se encuentra en preparación el trabajo de otros dos; un *Manual sobre Métodos empleados en los Censos de Población* y otro, un *Manual para la Compilación de Estadísticas de Renta Nacional y Modo de Rendir los Informes*. De conformidad con la ampliación del programa de asistencia técnica, se espera la preparación de otros documentos.

La Comisión de Estadística, teniendo en cuenta las medidas ya tomadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y por el Instituto Internacional de Estadística para la iniciación de un programa de enseñanza estadística, recomendó que se efectuaran preparativos para proporcionar facilidades adicionales para la instrucción y formación profesional de técnicos en cuestiones de estadística.

J. Actividades regionales

a) COMISIÓN ECONÓMICA PARA EUROPA

La Comisión Económica para Europa, creada por una resolución aprobada el 28 de marzo de 1947 en el cuarto período de sesiones del Consejo Económico y Social, celebró su cuarto período de sesiones del 9 al 22 de mayo de 1949 en Ginebra, durante el cual revisó la situación económica europea, examinó los informes de sus órganos subsidiarios, y extendió sus actividades en los campos de la agricultura y del comercio.

La Comisión está compuesta de los Estados Unidos de América y de los Miembros europeos de las Naciones Unidas. El Secretario Ejecutivo de la Comisión, en uso de la facultad que le concede el reglamento, ha invitado a los países europeos que no son miembros de las Naciones Unidas, con excepción de España, a que participen, a título consultivo, en los trabajos de la Comisión y de sus órganos subsidiarios. Además, algunos Miembros no europeos de las Naciones Unidas han participado en los trabajos de algunos comités técnicos de la Comisión en que están particularmente interesados.

Para facilitar el examen de los problemas técnicos suscitados por la reconstrucción y desarrollo económico europeos, la Comisión ha creado varios comités, subcomités y grupos de trabajo. Al final del cuarto período de sesiones de la Comisión existían los siguientes Comités principales: Carbón, Energía Eléctrica, Industria y Materias Básicas, Transporte Continental, Mano de Obra, Acero, Madera, Problemas Agrícolas y Desarrollo del Comercio. Estos dos últimos Comités fueron creados durante este período de sesiones.

La cooperación con los organismos especializados ha sido muy estrecha. Una Secretaría Mixta de la FAO y de la CEE ha prestado sus servicios a dos de los antes mencionados Comités (Madera y Problemas Agrícolas).

En su informe anual, que será presentado al Consejo Económico y Social durante su noveno período de sesiones, la Comisión revisó sus actividades encaminadas a facilitar la reconstrucción y el desarrollo económico europeos, resumió los puntos de vista expuestos sobre el trabajo de la Comisión expresados en su cuarto período de sesiones y tomó nota de un *Estudio sobre la situación Económica de Europa en 1948*, preparado por la Secretaría de la Comisión.

i) Generalidades

Durante 1948, la economía europea realizó progresos importantes. Los principales obstáculos para la producción industrial durante los años que siguieron inmediatamente a la guerra han sido eliminados en gran parte, y el mejoramiento de los suministros de materias primas y de carbón hicieron posible un aumento importante de la producción industrial. En 1948 quince países europeos que antes de la guerra producían el 80 por ciento de la producción industrial total europea (sin contar la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), han aumentado su producción en un 16 por ciento con relación al año anterior. En la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas la producción industrial aumentó en un 27 por ciento durante 1948. El nivel de consumo de alimentos fué un poco más alto que en los primeros años de postguerra. También se observó un aumento importante en el ritmo de formación de capitales, y el volumen de inversiones netas excedió en un cuarto al nivel de 1938. La producción de las industrias pesadas continúa aumentando más rápidamente que en otras ramas industriales. Sin contar Alemania, la producción europea de acero en 1948 excedió aproximadamente en un sexto a la de 1938, y se comprobó un aumento todavía mayor en las industrias químicas y de construcciones mecánicas. El aumento del comercio de ultramar fué mayor que el registrado en la producción. Sin embargo, el comercio entre los diferentes países europeos, a pesar del considerable aumento registrado en 1948, continuó aproximadamente siendo un 30 por ciento menor al volumen alcanzado en 1938, y el comercio entre la parte oriental y la occidental de Europa fué todavía mucho menor. La Comisión se esforzó en resolver estos problemas, y las recientes adiciones y los cambios realizados en la organización de sus Comités reflejan estos esfuerzos. El mejoramiento del comercio entre la parte oriental y la occidental de

Europa fué una de las preocupaciones principales de la Comisión durante 1948. Numerosas discusiones y análisis fueron dedicados a este problema.

ii) *Problemas agrícolas*

Por recomendación de su Comité especial sobre problemas agrícolas, establecido durante su anterior período de sesiones, la Comisión Económica para Europa, en su cuarto período de sesiones, estableció un Comité de Problemas Agrícolas para ayudar a formular los medios de cooperación europea conducentes al desarrollo de la producción agrícola en Europa y a facilitar el intercambio de productos agrícolas.

Siguiendo instrucciones del Comité especial, la Secretaría de la Comisión ha iniciado el estudio de ciertos problemas respecto a los cuales el Comité estima que deben tomarse medidas inmediatas, tales como el comercio intereuropeo de productos agrícolas, maquinaria agrícola, fertilizantes, productos químicos e insecticidas, y la compraventa de productos alimenticios perecederos.

iii) *Problemas del carbón*

En 1948, la producción europea de hulla alcanzó un nivel de 87 por ciento del correspondiente a 1937, mientras el consumo ascendió a un 89 por ciento del nivel de 1937. En general, se comprobó un retorno a condiciones más normales del mercado. A consecuencia del aumento de la producción, la situación europea relativa al carbón ya no presenta dificultades críticas inmediatas. Los problemas que ahora se suscitan deben ser considerados a largo plazo. En vista de esta situación el Comité del Carbón aceptó como propósito presente de sus trabajos lograr que la producción europea atienda a sus necesidades y adoptó un nuevo procedimiento para asignar el carbón disponible teniendo en cuenta su calidad. Es interesante observar que, mientras que en 1948 se había previsto la necesidad de importar 41 millones de toneladas de los Estados Unidos de América, solamente fueron importadas 17 millones de toneladas. Por medio de su Subcomité de Distribución, el Comité del Carbón ha continuado recomendando la distribución de los combustibles sólidos disponibles entre los países importadores europeos, a base del nuevo procedimiento.

Sin embargo, el mejoramiento de la producción europea de carbón no ha resuelto automáticamente todas las dificultades en esta materia. Algunos factores como las dificultades de pago y las dificultades técnicas para utilizar los tipos y calidades de carbón disponible, han retardado el logro de un equilibrio entre la oferta y la demanda.

A consecuencia de estos acontecimientos el Comité del Carbón consideró que algunos problemas, como el suministro de equipo de minas y de postes de madera para el entibado de minas, requieren solución menos urgente, y concentró su atención a los estudios básicos relativos a la utilización y clasificación del carbón, que tienen importancia actual y la tendrán también cuando Europa produzca todo el carbón que necesita. El Comité del Carbón y sus órganos subsidiarios se han ocupado también de cuestiones relativas a la brea para la fabricación de ladrillos de carbón y a la información estadística.

iv) *Problemas de la energía eléctrica*

El Comité de la Energía Eléctrica continuó su estudio sobre los mejores medios de obtener el desarrollo coordinado de los recursos europeos de energía eléctrica, y ha iniciado investigaciones sobre la legislación comparada relativa a los lagos y ríos internacionales y a la transmisión de energía. El Comité y sus organismos auxiliares han examinado, además, los planes regionales y proyectos particulares de desarrollo de energía eléctrica, y se han ocupado de otras cuestiones como la normalización de equipos eléctricos y la información estadística.

v) *Problemas de industria y de materias básicas*

El Comité de Industrias y Materias Básicas, además de ocuparse de varios impedimentos que han dificultado la utilización más completa de la capacidad productiva, consideró problemas diversos, urgentes unos y de largo alcance otros, en materia de industria mecánica, industria química, materiales industriales y materiales de construcción. El Comité facilitó las negociaciones que condujeron al acuerdo en principio sobre suministro, por Italia, de piezas de repuesto para Checoslovaquia, Polonia, Rumania y Yugoslavia.

vi) *Problemas del transporte continental*

El Comité de Transportes Continentales se preocupó de las dificultades que se oponían al perfecto funcionamiento del transporte continental europeo. Las recomendaciones del Comité relativas al restablecimiento del "Reglamento sobre el empleo recíproco de vagones en el tráfico internacional" (RIV) fueron aceptadas en general y el resultado práctico ha sido que el reglamento del RIV se aplica en la mayor parte de Europa, y el intercambio de vagones en el tráfico internacional se realiza de acuerdo con este reglamento. En materia de ferrocarriles, ahora se da más importancia a los problemas a largo plazo. Se llegó a un acuerdo sobre los proyectos de convenciones aduaneras relativas al turismo y al

tráfico comercial por carreteras, así como sobre un proyecto de convención internacional sobre transporte por carreteras y transporte por vehículos automotores.

El Comité, por medio de sus organismos subsidiarios, se ocupó de muchos problemas técnicos tales como la construcción de carreteras, el tráfico, la fabricación de material ferroviario, el transporte de productos alimenticios perecederos, cuestiones jurídicas y la información estadística, e hizo varias recomendaciones para mejorar la situación.

Durante su cuarto período de sesiones, el Comité aprobó varias nuevas resoluciones y tomó medidas para aplicar las previamente aprobadas.

vii) *Problemas de mano de obra*

Aunque el Comité de Mano de Obra no se ha reunido desde su primer período de sesiones, la Secretaría de la Comisión Económica para Europa ha consultado a la Oficina Internacional del Trabajo sobre los trabajos realizados por ésta a recomendación del Comité de Mano de Obra.

viii) *Problemas del acero*

El Comité del Acero continuó examinando métodos para aumentar la producción europea de acero y los factores que se oponen a este aumento. Igualmente continuó sus esfuerzos para distribuir el coque destinado a poner en marcha las instalaciones paralizadas y señaló a la atención de los Gobiernos la necesidad de reducir la cantidad de carbón de coque empleado en propósitos que no sean la fabricación de coque metalúrgico. Formuló recomendaciones para el Comité del Carbón sobre la distribución del coque disponible, y sobre la definición de los métodos que permiten el empleo perfecto de las diferentes calidades del coque. En 1948 y a principios de 1949 el coque disponible aumentó de tal manera que en el primer trimestre de 1949 había suficiente para atender el cien por ciento de las necesidades.

El Comité del Acero también se ocupó de los problemas relativos a la chatarra, minerales, equipos para fabricar acero, ladrillos refractarios y estadísticas. Durante 1948 el trabajo del Comité contribuyó a aumentar en un treinta por ciento la producción europea de acero (sin contar a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) en comparación con años anteriores. La producción se aproxima rápidamente al nivel anterior a la guerra.

ix) *Problemas de la madera*

El Comité de la Madera examinó los problemas de la producción máxima y la mejor utilización de la madera europea. Por medio del Comité

se logró un acuerdo en principio entre los países exportadores e importadores de madera y productos forestales europeos. Este convenio prevé el intercambio de equipos manufacturados en Europa por madera y la concesión de créditos por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para comprar equipo en los Estados Unidos de América, créditos garantizados por el pago en dólares por parte de los países europeos que importan madera, lo que permitirá un nuevo aumento en la producción y el comercio de la madera europea. Se están realizando negociaciones sobre esta base entre los representantes de los países interesados y el Banco.

En su cuarto período de sesiones celebrado en marzo de 1949, el Comité de la Madera comprobó que en 1948 se había establecido en Europa un equilibrio temporal entre la oferta y la demanda de madera, que probablemente se mantendría durante 1949. Por consiguiente, el Comité estimó que no había necesidad, por el momento, de poner límite a la compra de madera importada, pero decidió considerar de nuevo la cuestión en su próximo período de sesiones. El Comité de la Madera se ocupó también de los problemas relativos a la información estadística, a la madera de entibar y a la utilización de la madera.

x) *Problemas del comercio*

La Comisión Económica para Europa, durante su cuarto período de sesiones, creó el Comité de desarrollo del Comercio para efectuar estudios, realizar consultas y presentar recomendaciones sobre las medidas necesarias para el fomento del comercio intraeuropeo, así como del comercio entre los países europeos y los no europeos. La Comisión tomó estas medidas por recomendación de su Comité especial sobre Desarrollo Industrial y Comercio que había establecido en su precedente período de sesiones.

Antes de ser establecido por la Comisión, el Comité de Desarrollo del Comercio se reunió provisionalmente y se dedicó principalmente a formular un programa de trabajo y al problema de compilar datos estadísticos sobre las posibilidades existentes en el comercio europeo como condición indispensable para el estudio de los medios adecuados para fomentar dicho comercio.

xi) *Trabajo futuro de los Comités técnicos*

Durante su cuarto período de sesiones, la Comisión Económica para Europa aprobó una resolución instruyendo a sus comités que revisaran sus actividades en estrecha colaboración con el Secretario Ejecutivo para terminar las que ya no eran útiles y determinar las que deberían emprenderse o continuarse después de 1950, e informar al respecto a la Comisión durante su

quinto período de sesiones. En dicha resolución se pidió al Secretario Ejecutivo que preparara un informe sintético con observaciones respecto a la formulación del programa de trabajo para los comités después de 1950.

xii) *Estudio de la situación económica de Europa en 1948*

Además de la considerable cantidad de estudios para facilitar el trabajo de la Comisión Económica para Europa, de sus comités, subcomités y grupos de trabajo, en mayo de 1949 se publicó en Ginebra el *Economic Survey of Europe in 1948* (Estudio de la situación Económica de Europa en 1948). Este estudio no solamente proporciona información estadística extensa y otra clase de información sobre la economía europea, sino además contiene un análisis completo de las tendencias económicas europeas durante 1948 y los primeros meses de 1949.

Los principales capítulos de este estudio se refieren al mejoramiento de la producción, al comercio y a los problemas de la economía europea relativos a la balanza de pagos. Comprueba que la economía europea ha progresado notablemente durante 1948. Sin embargo, la solución de los problemas económicos que Europa enfrenta, es decir, el levantamiento de los bajos niveles de vida europeos, depende de la eliminación del déficit en la balanza de pagos de Europa y del aumento de la capacidad productiva del trabajo, actualmente muy baja. El mejoramiento de la situación, en lo que respecta al problema particular del déficit de la balanza de pagos, dependerá en parte de la medida en que desaparezca la relativa escasez de materias básicas, y en parte de la política económica futura de los Estados Unidos de América, que influenciará la balanza de pagos de Europa tanto como cualquier medida que puedan tomar por su cuenta los países de Europa.

b) COMISIÓN ECONÓMICA PARA ASIA Y EL LEJANO ORIENTE

La Comisión para Asia y el Lejano Oriente, establecida por el Consejo Económico y Social durante su cuarto período de sesiones, ha celebrado cuatro períodos de sesiones — el cuarto en Lapstone, Australia, del 29 de noviembre al 11 de diciembre de 1948. Del 28 de marzo al 5 de abril de 1949, se celebró en Bangkok, Siam, la conferencia de la Comisión reunida en comité, autorizada durante el cuarto período de sesiones.

La Comisión se compone de los siguientes miembros:

Australia, Birmania, China, Estados Unidos de América, Francia, India, Filipinas, Nueva Zelan-

dia, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido, Siam, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Además, han sido admitidos por la Comisión como miembros asociados, los siguientes territorios:

Camboya, Ceilán, Hong Kong, Laos, Malaya y Borneo Británico, Nepal, República de Indonesia y el resto de Indonesia.

Durante el año que se estudia, no hubo modificación en los miembros que componen la Comisión. En cuanto a los miembros asociados, Nepal, la República de Indonesia y el resto de Indonesia fueron admitidos por la Comisión durante su cuarto período de sesiones. Durante el octavo período de sesiones del Consejo Económico y Social celebrado en febrero y marzo de 1949, se incluyó a Corea entre los territorios que pueden ser admitidos como miembros asociados.

Atendiendo a la situación existente en Shanghai, la Secretaría se trasladó temporalmente a Bangkok, ciudad en la que estableció sus oficinas.

i) *Generalidades*

En el cuarto período de sesiones los miembros de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente expresaron su firme opinión de que había llegado el momento de que los trabajos de la Comisión pasaran de la etapa de investigación a la de acción efectiva. Durante sus tres primeros períodos de sesiones, y en particular en el segundo y tercero, la Comisión examinó gran cantidad de documentación relativa a la situación económica y a las necesidades de la región.

Durante su cuarto período de sesiones, se presentaron a la Comisión amplios informes preparados por la Secretaría y por diversos grupos de trabajo sobre el desarrollo industrial, las necesidades agrícolas, los arreglos financieros para facilitar el comercio, las relaciones entre las economías de la región y la economía japonesa, el fomento comercial y la formación técnica. Varios de estos informes contenían un gran número de recomendaciones de acción práctica, algunas de las cuales se referían a las medidas que habría de adoptar cada Gobierno y otras que demandaban la intervención internacional. Debido al crecido número de recomendaciones, y al amplio alcance de algunas de ellas, la Comisión estimó que a pesar del deseo vehementemente expresado de que se adoptasen medidas rápidas, los Gobiernos Miembros no habían tenido tiempo suficiente para estudiar debidamente sus informes ni para examinar las recomendaciones. Por lo tanto, en general, las recomendaciones quedaban catalogadas en dos grupos. Las medidas comprendidas en el primer grupo, referentes a las medidas que había de adoptar cada Gobierno, fueron en gene-

ral aprobadas por la Comisión y se pidió a la Secretaría que se las comunicara a los países interesados. Respecto al segundo grupo, que entrañaba recomendaciones que podían suscitar medidas internacionales, la Comisión decidió referirlas a una Comisión constituida en Comité que fué creada inmediatamente. La Comisión constituida en Comité debería reunirse aproximadamente dos meses después de la Comisión, a fin de dar a los Gobiernos tiempo suficiente para examinar los informes y las recomendaciones.

La Comisión constituida en Comité se reunió el 28 de marzo de 1949, primordialmente a fin de estudiar el sistema que resultaría más eficaz para aplicar las recomendaciones sobre medidas internacionales que a juicio de la Comisión serían útiles.

Como resultado de estas deliberaciones, se creó un Comité representativo de Industria y Comercio que había de reunirse dos veces por año y una de estas reuniones debería celebrarse, por regla general, inmediatamente antes de la reunión anual de la Comisión. Asimismo, se autorizó la creación de un Subcomité del Hierro y del Acero y un Subcomité especial de Turismo. Otras recomendaciones fueron remitidas a la Secretaría para estudio ulterior antes de que las examinase el Comité de Industria y Comercio o la Comisión.

ii) *Problemas de desarrollo industrial*

Como lo solicitara la Comisión durante su tercer período de sesiones, el 26 de agosto de 1948 se reunió nuevamente el grupo de trabajo de desarrollo industrial y celebró sus sesiones sin interrupción hasta el 25 de octubre. El grupo de trabajo concentró su atención en las seis cuestiones siguientes: combustible y energía, transportes y equipo para transportes, abonos y artículos agrícolas necesarios, materias básicas, textiles e industrias mecánicas pesadas. Los trabajos se realizaron con la ayuda de trece expertos seleccionados entre el personal suministrado por los Gobiernos Miembros, un funcionario de la Comisión Económica para Europa y otro del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Los informes de los expertos, preparados después de efectuar visitas a los países interesados y de analizar las contestaciones a los cuestionarios enviados a los Gobiernos Miembros y asociados de la región, quedaron terminados a fines de octubre. La Comisión, durante su cuarto período de sesiones celebrado en diciembre, recibió el Informe y Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Desarrollo Industrial, junto con informes de los expertos en forma de anexos.

Durante su cuarto período de sesiones, la Comisión apoyó en general las recomendaciones

formuladas por el grupo de trabajo referentes a las medidas que habría de adoptar cada Gobierno, pero aplazó el examen de las recomendaciones respecto a posibles medidas internacionales hasta que se reuniera la Comisión constituida en comité.

La Comisión constituida en comité, después de examinar los informes y las recomendaciones, preparó el siguiente programa de trabajo en materias referentes al desarrollo industrial.

Trabajando en colaboración con la Secretaría, un Subcomité técnico del Hierro y del Acero, creado por la Comisión constituida en comité:

1. Estimaré la validez y suficiencia de los estudios realizados sobre mineral de hierro y otros recursos esenciales para la fabricación de acero en la región;
2. Averiguaré los progresos realizados en los proyectos de expansión de hierro y acero en la región, e investigará las causas de las demoras ocurridas en la ejecución de estos proyectos;
3. Compilará los conocimientos, técnicas y resultados de las investigaciones existentes referentes a la manufactura de hierro y acero mediante la utilización de combustibles que no sean el coque;
4. Investigará las posibilidades de utilizar mayores cantidades de chatarra (hierro viejo) en la producción de acero.

Se ha emprendido un estudio y evaluación sobre la suficiencia de las investigaciones geológicas existentes y sobre cualquier otra información, respecto a los recursos carboníferos de la región. Este estudio comprenderá la cuestión relativa a la posibilidad de aumentar la producción de carbón, a la vez que incluirá un examen de los problemas que podrían presentarse en futuras investigaciones geológicas, si éstas fueran necesarias.

Se emprenderá un estudio respecto a la posibilidad y los métodos de producir alcohol para la generación de energía y otros substitutos del petróleo, que incluirá un informe sobre las empresas existentes en la región, los resultados de los trabajos experimentales y una descripción de las actuales prácticas de fabricación.

En consulta con la Organización de Alimentación y Agricultura, se emprenderá un estudio sobre la producción y la utilización de abonos químicos en la región.

Se proseguirán los trabajos de compilación y evaluación de los planes de desarrollo industrial de los diversos países de la región, prestando preferente atención a la documentación y análisis de los progresos alcanzados en determinados proyectos y programas.

Otros trabajos que se emprenderán en materia de desarrollo industrial, si se dispone de personal para ello, atenderán a los requisitos para un desarrollo planificado de los productos de la industria mecánica pesada, y a la posibilidad de desarrollar las industrias química pesada y de pulpa de madera en la región.

iii) *Problemas del transporte*

En la Secretaría se creará una sección encargada de estudiar los problemas y las perspectivas de cooperación internacional en materia de transportes y de equipo de transporte. En el otoño de 1949, se celebrará una conferencia de expertos en transportes continentales de la región.

iv) *Problemas financieros*

La Secretaría, a solicitud de la Comisión, inició dos estudios en vista de los problemas financieros que entrañan las cuantiosas importaciones necesarias para el desarrollo industrial y la movilización del capital interno indispensable para financiar las necesidades domésticas. El primero de estos estudios, relativo a las leyes y los reglamentos que rigen las inversiones extranjeras en la región, ha sido emprendido en consulta con el Banco Internacional. El segundo estudio, al que se ha dado preferencia, se relaciona con las facilidades existentes en la región para movilizar los recursos financieros y monetarios necesarios para fomentar las inversiones productivas, y aspira a señalar las oportunidades para el mejoramiento de dichas facilidades.

v) *Problemas comerciales*

La guerra y sus consecuencias dislocaron seriamente el comercio de la región. No sólo ha disminuido considerablemente el volumen del comercio en los años de la postguerra, sino que los antes grandes superávits de la balanza comercial se han convertido en déficits de consideración. La región que anteriormente era una exportadora neta de productos alimenticios, ha llegado a ser una importadora neta y en gran escala de esos mismos productos. Igualmente ha empeorado su situación respecto a otros varios productos básicos. Durante una temporada el comercio con Japón cesó por completo y sólo ahora se reanuda lentamente.

Tanto la Comisión como la Secretaría, han concedido considerable atención a los problemas comerciales. Según lo autorizó la Comisión durante su tercer período de sesiones, se creó en la Secretaría una Sección de Fomento Comercial y se organizó un grupo de trabajo para estudiar los arreglos financieros necesarios para facilitar el comercio.

El grupo de trabajo, integrado por ocho expertos de países Miembros, dos funcionarios del

Fondo Monetario Internacional y uno del Banco Internacional, se reunió en los meses de agosto y septiembre de 1948 y preparó un informe para someterlo a la consideración de la Comisión durante su cuarto período de sesiones. La Comisión, después de examinar el informe, aprobó una resolución pidiendo al Fondo Monetario Internacional que emprendiera un estudio sobre las balanzas de pagos y el movimiento comercial de la región, a fin de determinar la posibilidad de crear un sistema multilateral de liquidación de balances de pagos. El Fondo, en colaboración con la Secretaría, ha convenido en emprender este estudio que actualmente se encuentra en vías de ejecución. La Comisión aprobó también una serie de recomendaciones detalladas a los Gobiernos Miembros destinadas a fomentar el comercio en la región y allanar los obstáculos que se le oponen.

La Comisión puso también de relieve la importancia que reviste el comercio con Japón. Pidió un informe a la Secretaría, en colaboración con los organismos especializados apropiados, sobre todos los problemas planteados por la escasez de dólares en la región, así como sobre las medidas ya adoptadas y las que sea necesario aplicar en el futuro para aliviar dicha escasez.

Además de los asuntos anteriormente mencionados, la Sección de Fomento Comercial emprendió un estudio sobre los servicios comerciales nacionales existentes en la región y comenzó a servir en pequeña escala como centro de intercambio de información comercial, particularmente de información relativa a las posibilidades comerciales. Además está trabajando en un análisis sobre convenios comerciales y de pagos, en reglamentos comerciales y de control de divisas y compilando un glosario de términos comerciales utilizados en la región.

En abril de 1949, la Comisión constituida en comité creó un Subcomité Especial de Turismo, a fin de examinar los informes presentados por un grupo de trabajo sobre las facilidades existentes para los viajes, que estará integrado por representantes de las agencias de viajes, grupo que funciona en la región. Este grupo de trabajo estudiará la situación existente respecto a los obstáculos que se oponen a los viajes, examinará la manera de eliminarlos y analizará otros medios posibles para aumentar el turismo.

vi) *Problemas de asistencia y formación técnicas*

La falta de un número suficiente de técnicos, prácticamente en todas las materias, constituye uno de los factores más importantes que impiden el desarrollo industrial de la región. Se creó un

núcleo inicial de una sección de formación técnica para intensificar los esfuerzos encaminados a facilitar la formación técnica en los países de la región y fuera de ella. Como resultado de estos trabajos, se descubrieron en la región 89 centros con facilidades para impartir instrucción técnica a los trabajadores procedentes de otros países. En diversas fuentes, inclusive por medio de los organismos especializados, se recogió y facilitó a los Gobiernos, información relativa a las oportunidades de instrucción técnica fuera de la región.

En julio de 1948, la Organización Internacional del Trabajo, en colaboración con la Secretaría, encargó a un experto que preparara un informe sobre formación técnica y profesional en el Lejano Oriente, informe que fué presentado a la OIT y a la Comisión durante su cuarto período de sesiones. Basado en este informe, el Consejo de Administración de la OIT nombró, durante su 107° período de sesiones, un comité tripartito sobre mano de obra, inclusive de formación técnica, que debería convocar a la mayor brevedad posible una conferencia de expertos técnicos en Asia y establecer una oficina regional de formación técnica en Asia.

Durante su cuarto período de sesiones, la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, expresó su satisfacción por las medidas adoptadas por la OIT. Afirmó su continuo interés en la cuestión de la formación técnica en relación con el desarrollo económico. Pidió a la Secretaría que preparara un informe sobre aquellos aspectos del desarrollo económico que se vieran entorpecidos por la falta de personal debidamente preparado y pidió a la OIT que informara a la Comisión sobre los progresos realizados en materia de formación técnica en la región.

La Comisión pidió también al Secretario Ejecutivo que continuara intensificando los trabajos ya iniciados en materia de asistencia técnica en relación con el desarrollo económico. Como quiera que el Japón es en el momento actual una de las posibles fuentes de ayuda técnica a los países de la región, se consultó a las autoridades que administran ese país en cuanto a la posibilidad de atender un vasto número de solicitudes concretas recibidas de diversos países de la región pidiendo técnicos japoneses.

vii) *Problemas de alimentación y agricultura*

La Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, en colaboración con la Organización de Alimentación y Agricultura, ha seguido orientando sus esfuerzos para mejorar la situación alimenticia que existe en la región.

Un grupo mixto de trabajo de la Organización de Alimentación y Agricultura y la Comisión

Económica para Asia y el Lejano Oriente relativo a las necesidades agrícolas, fué organizado según lo previsto por una resolución aprobada durante el tercer período de sesiones de esta última. El 28 de octubre de 1948, quedó terminado un informe definitivo. La Comisión, durante su cuarto período de sesiones, examinó ambos informes. Igualmente la Comisión recibió un informe titulado *Food and Agricultural Conditions in Asia and the Far East, 1948* (Condiciones de la alimentación y de la agricultura en Asia y el Lejano Oriente, 1948) preparado por la FAO.

La Comisión, después de examinar estos informes, pidió a la Secretaría que pusiera en conocimiento de los Gobiernos Miembros las recomendaciones relativas a las medidas internacionales para aumentar el aprovisionamiento de los productos agrícolas esenciales. Asimismo, pidió tanto al Secretario Ejecutivo como a la FAO que instaran a los países miembros de la región para que emprendieran estudios para determinar en qué medida las presentes prácticas agrícolas constituían obstáculos para la adopción de nuevos métodos técnicos, así como para la utilización eficaz de abonos, insecticidas, aprovisionamientos de productos veterinarios, maquinaria agrícola y semillas mejoradas.

La Comisión recomendó que la FAO y la CEPALO deberían convocar conjuntamente una conferencia de funcionarios dedicados a la tarea de reconstrucción con respecto a los problemas de la alimentación y la agricultura de la región. Se han efectuado preparativos para esta conferencia, la cual será convocada inmediatamente después de la reunión regional previa a la conferencia de la FAO, que tendrá lugar en septiembre de 1949.

La Comisión recomendó también que la FAO debería adoptar medidas pertinentes para hacer notar las necesidades de productos agrícolas esenciales en la región a los países en otras partes del mundo que producen dichos productos, así como comunicar a las organizaciones internacionales competentes a fin de que aumenten hasta un nivel satisfactorio su aprovisionamiento de los países comprendidos en la región. En 1949, la FAO convocará a una reunión de los países productores de productos agrícolas esenciales para examinar los medios de satisfacer las necesidades que tiene el mundo de dichos productos.

Se han celebrado arreglos con la FAO, en virtud de los cuales la Secretaría de la Comisión suministrará un informe semestral, sobre las condiciones económicas, que será utilizado por dicha organización en su próxima reunión regional previa a la Conferencia, y en la preparación de su informe anual.

viii) *Problemas de hidráulica fluvial*

Con arreglo a las resoluciones aprobadas durante el tercer y cuarto períodos de sesiones de la Comisión y aprobados por el Consejo Económico y Social durante su séptimo y octavo períodos de sesiones, se ha establecido una Oficina de Servicios Hidráulicos. Originariamente, la Oficina se creó en noviembre de 1948, mas debido a las dificultades con que tropezara para obtener personal adecuado, no se designó a su jefe hasta febrero de 1949 y éste no asumió sus funciones sino en el mes de abril. Durante su noveno período de sesiones, se presentará al Consejo Económico y Social el programa de trabajo de la Oficina. Se concederá precedencia a un programa detallado de investigación de las necesidades de aquellas partes de la región que más padecen, debido a las inundaciones fluviales no controladas.

ix) *Investigación económica*

Para 1948 se ha preparado un amplio estudio económico de Asia y el Lejano Oriente. Además de mostrar los cambios ocurridos en 1948 en comparación con 1947, en este estudio se indican las modificaciones fundamentales sufridas por la economía de la región desde los años anteriores a la guerra. Dicho estudio comprende los aspectos más importantes de la situación económica y consta de cuatro partes principales relativas a la producción, los cambios operados en materia monetaria y fiscal, la inflación y los movimientos de precios, y el comercio y la balanza de pagos.

c) COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA

La Comisión Económica para América Latina, establecida por el Consejo Económico y Social en su sexto período de sesiones, ha celebrado dos períodos de sesiones; el primero fué inaugurado en Santiago de Chile el 7 de junio de 1948; el segundo fué celebrado en La Habana, Cuba, del 21 de mayo al 14 de junio de 1949.

Son miembros de esta Comisión las veinte repúblicas latinoamericanas, los Estados Unidos de América, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido.

Pueden admitirse como miembros asociados los territorios situados dentro de la zona geográfica en que se desenvuelve la labor de la Comisión, previa presentación de una solicitud a la Comisión por el miembro responsable de las relaciones internacionales de dicho territorio, parte o grupo de territorios. Hasta la fecha la Comisión no ha recibido ninguna solicitud de esta índole.

En su primer período de sesiones, la Comisión examinó el programa de trabajo que habría de

realizar para poner en práctica las atribuciones que le habían sido asignadas por el Consejo. Por las resoluciones aprobadas durante este período de sesiones se encargó a la Secretaría que preparara un estudio económico de América Latina, un estudio sobre las necesidades en materia de asistencia técnica en la región, un estudio que habría de realizar un grupo de trabajo de la Comisión Económica para América Latina y la Organización de Alimentación y Agricultura sobre los requisitos agrícolas esenciales para aumentar la producción de alimentos en la América Latina, y otros estudios sobre problemas económicos urgentes.

Según sus atribuciones y la resolución específica aprobada en su primer período de sesiones, la labor de la Comisión debe coordinarse con las actividades del Consejo Interamericano Económico y Social.

Durante el segundo período de sesiones, la Comisión examinó diversos documentos preparados por la Secretaría en conformidad con las resoluciones aprobadas en el período de sesiones precedente. Consistían tales documentos en un estudio económico de la América Latina, varios informes sobre la producción agrícola y la de alimentos, sobre las posibilidades de expansión comercial, sobre la compensación multilateral de los pagos internacionales¹ y sobre otras necesidades en materia de asistencia técnica.

En su informe anual al Consejo Económico y Social, que habrá de examinar dicho Consejo durante su noveno período de sesiones, la Comisión presentó una detallada descripción de la labor realizada durante su primer año de existencia y durante su segundo período de sesiones.

i) *Generalidades*

La labor más importante encomendada a la Comisión durante su primer período de sesiones fué la preparación del *Estudio Económico de América Latina* presentado en el segundo período de sesiones, y que habría de servir de base para evaluar los hechos relativos a las más urgentes necesidades económicas de la región. Durante la preparación del estudio se mantuvieron estrechas relaciones con el Consejo Interamericano Económico y Social.

El estudio quedó cuidadosamente analizado durante el segundo período de sesiones. La Comisión pidió al Secretario Ejecutivo se sirviera preparar un segundo trabajo para que fuera estudiado por la Comisión durante su tercer período de sesiones.

¹ Conforme a la resolución aprobada en el primer período de sesiones, este documento fué presentado por el Fondo Monetario Internacional.

ii) *Problemas relativos a la producción agrícola y de alimentos*

Durante su sexto período de sesiones, el Consejo Económico y Social pidió a la Comisión se sirviera estudiar, en cooperación con la Organización de Alimentación y Agricultura, la coordinación de las medidas destinadas a aumentar la producción de alimentos, eliminando la escasez de suministros; le encargó también que formulara recomendaciones al respecto. En consecuencia, la Comisión aprobó, durante su primer período de sesiones, una resolución por la cual pedía a la Secretaría que iniciara consultas con la Organización de Alimentación y Agricultura a fin de establecer un grupo mixto de trabajo encargado de aplicar la resolución del Consejo.

Durante la segunda parte del mes de octubre de 1948 quedó establecido el grupo mixto de trabajo y, después de un período de varios meses durante el cual visitó a todos los países latinoamericanos, presentó un informe preliminar en el que se analizaba la utilización de los recursos agrícolas en la América Latina y los factores que atrasaban el aumento de la producción de alimentos en la región.

Al examinar este informe durante su segundo período de sesiones, la Comisión decidió que sería necesario emprender, en colaboración con la Organización de Alimentación y Agricultura, otros estudios sobre problemas agrícolas específicos. Estos estudios se referirían principalmente a los puntos siguientes: créditos agrícolas, utilización de los recursos hidrológicos, transporte en relación con el fomento agrícola, problemas de almacenamiento, distribución y compraventa.

iii) *Formación y asistencia técnicas*

Durante el primer período de sesiones, la Comisión discutió la importante función que corresponde, en el desarrollo económico de la América Latina, a la formación y a la asistencia técnicas. Como resultado de esta discusión se aprobó una resolución por la que se pedía a la Secretaría que realizara un estudio preliminar sobre las necesidades de los países latinoamericanos en materia de personal técnico y administrativo, y sobre los medios y facilidades disponibles, incluidos los de formación técnica.

En virtud de esta resolución, la Secretaría pidió a los países Miembros, mediante un cuestionario, la información necesaria. La Comisión, en su segundo período de sesiones, recibió un informe fundado en las contestaciones recibidas y en un estudio especial sobre las necesidades en materia de asistencia técnica. A pesar de que no contenía una descripción completa del problema

en la región, el informe se refería al tipo de asistencia necesaria para el desarrollo económico de la América Latina.

La Comisión, durante su segundo período de sesiones y después de examinar el informe preparado por la Secretaría, resolvió que el estudio sobre las necesidades de la América Latina en materia de asistencia técnica habría de proseguirse y terminarse con la cooperación de la Organización de los Estados Americanos. Se opinó que los resultados de estos estudios ayudarían a las Naciones Unidas y a los organismos especializados a desarrollar sus programas de asistencia técnica. Al mismo tiempo, la Comisión pidió a la Secretaría que asistiera a los Gobiernos latinoamericanos para determinar cuáles eran sus necesidades más urgentes en materia de asistencia técnica para el desarrollo económico. La Comisión pidió también a la Secretaría que se sirviera realizar un estudio especial sobre las facilidades existentes en la América Latina en materia de investigaciones económicas y respecto a la formación de economistas, para determinar las necesidades al respecto.

iv) *Otros problemas de desarrollo económico*

Durante su segundo período de sesiones, la Comisión examinó los problemas relativos al desarrollo económico, teniendo en cuenta la resolución 198 (III) aprobada por la Asamblea General el 4 de diciembre de 1948, y la resolución 179 (VIII) aprobada por el Consejo Económico y Social el 4 de marzo de 1949.

Se examinaron varios aspectos del desarrollo económico en relación con la agricultura, la industria y el comercio, así como la importancia de lograr el desarrollo equilibrado de la agricultura y la industria.

Como consecuencia del estudio de estos puntos y de un documento, preparado por un consultor, relativo al desarrollo económico de la América Latina y sus problemas principales, la Comisión pidió a la Secretaría que emprendiera estudios adicionales de carácter analítico e interpretativo acerca del desarrollo económico de la América Latina e iniciara al mismo tiempo un estudio sobre las fluctuaciones cíclicas allí ocurridas.

En relación con el problema del financiamiento del desarrollo económico, se pidió a la Secretaría consultara con la Secretaría del Consejo Interamericano Económico y Social y con los organismos especializados interesados, a fin de preparar, sobre una base coordinada, un estudio de las condiciones jurídicas, económicas y financieras que influían en las inversiones, públicas y privadas, de capitales en la América Latina.

v) *Perspectivas de incremento del comercio*

Durante su segundo período de sesiones, la Comisión estudió un documento en el que se analizaban los problemas de la postguerra existentes en los países latinoamericanos. Según ese documento, las actuales dificultades en la América Latina, se derivaban de dos hechos. Por una parte, a pesar de los adelantos logrados durante los últimos años, la América Latina no había podido recuperar su tradicional posición tasada en saldos favorables en su comercio con Europa, que podían utilizarse para pagar las importaciones procedentes de los Estados Unidos de América. Por otra parte, las importaciones procedentes de los Estados Unidos de América habían alcanzado un nivel mucho más elevado que antes de la guerra. En consecuencia, la mayoría de los países latinoamericanos sufrían de una aguda escasez de dólares. Se llegaba a la conclusión, en dicho documento, de que a falta de otros recursos financieros, sería conveniente concertar acuerdos especiales sobre comercio y pagos, para alcanzar y mantener un elevado nivel de comercio entre Europa y la América Latina.

El estudio fué examinado durante el segundo período de sesiones de la Comisión, junto con otro documento preparado por el Fondo Monetario Internacional acerca de la compensación multilateral de los pagos internacionales. La Comisión examinó ambos documentos y llegó a la conclusión de que debería autorizarse a la Secretaría a emprender estudios especiales sobre comercio exterior y a convocar, en reuniones oficiosas, a expertos gubernamentales para considerar tales estudios cuando estén suficientemente adelantados, con objeto de formular recomendaciones a la Comisión en su tercer período de sesiones. Respecto al estudio preparado por el Fondo Monetario Internacional, la Comisión llegó a la conclusión de que actualmente las condiciones eran desfavorables al establecimiento de un acuerdo de compensación multilateral para la región. Sin embargo, se encargó al Fondo que realizara otros estudios, con la cooperación de la Secretaría, y explorara las posibilidades de concertar acuerdos parciales de compensación multilateral para la región.

d) OTRAS REGIONES

Se recordará que, durante su séptimo período de sesiones, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen de la cuestión relativa a la creación de una comisión económica para el Oriente Medio. Sin embargo, en su resolución 199 (III) aprobada el 4 de diciembre de 1948, la Asamblea General recomendó al Consejo que apresurara la consideración de este asunto. En la

Segunda Comisión de la Asamblea General, donde se debatió este problema, se aludió igualmente al establecimiento de una comisión económica para Africa.

Durante su octavo período de sesiones, se presentó al Consejo Económico y Social un informe de su Comisión Especial sobre los factores que influyen en el establecimiento de una comisión económica para el Oriente Medio y recomendando la creación de dicha comisión.

No obstante, debido a la continua inestabilidad de la situación existente en el Oriente Medio, el Consejo decidió por unanimidad aplazar hasta su próximo período de sesiones el examen de este problema.

2. ASUNTOS SOCIALES

A. Derechos del hombre

Entre los acontecimientos más sobresalientes de un año de considerables progresos en el campo de los derechos del hombre, cuéntanse la adopción por la Asamblea General, en su tercer período ordinario de sesiones, de la Declaración Universal de Derechos del Hombre y de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, así como la aprobación del proyecto de Convención sobre la Transmisión Internacional de Informaciones y sobre el Derecho de Rectificación. La Comisión de Derechos del Hombre ha preparado el proyecto de la segunda parte de la Carta Internacional de Derechos del Hombre—el Pacto de Derechos del Hombre—conforme a la resolución 217 (III) de la Asamblea General, y ha iniciado otros estudios respecto a la tercera parte de la Carta: las medidas de aplicación. Además, la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa, nuevamente constituida, ha emprendido un amplio y variado programa de actividades; y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, que recibió un nuevo mandato de tres años de la Comisión orgánica de la cual procede, ha iniciado el examen de los importantes problemas que sus atribuciones ampliadas abarcan.

a) CARTA INTERNACIONAL DE DERECHOS DEL HOMBRE

La Comisión de Derechos del Hombre, a petición de la Asamblea General, siguió dando prelación en su trabajo a la preparación de un proyecto de Pacto de Derechos del Hombre y de un proyecto de medidas de aplicación. Durante su quinto período de sesiones, pudo preparar un proyecto de pacto que será enviado a los Gobiernos Miembros para que hagan observaciones al respecto; se espera que, fundándose en tales ob-

servaciones, la Comisión formulará un nuevo proyecto de pacto a principios de 1950, para presentarlo a la Asamblea General, más adelante, en el mismo año.

El actual proyecto de pacto ha sido redactado a base de un texto preparado en 1948 por el Comité de Redacción de la Comisión. Está destinado eventualmente a convertirse en convención o tratado internacional cuyo objeto será garantizar la realización de algunos de los principios ya proclamados en la Declaración Universal de Derechos del Hombre. La parte principal del actual proyecto es en realidad un código internacional de derechos del hombre. En términos claros y precisos—algunos de los cuales proceden directamente de la Declaración—define los derechos y libertades fundamentales del hombre que, en opinión de la Comisión, habrán de quedar garantizados por todos los Estados partes en el Pacto.

Cada Estado, según el Pacto en su redacción actual, se comprometería a garantizar a todos los individuos bajo su jurisdicción ciertos derechos y libertades fundamentales del hombre. Donde estos derechos no hubieren sido ya garantizados, cada Estado se comprometería a adoptar, dentro de un plazo razonable, las leyes u otras medidas necesarias para darles efectividad. Se comprometería también cada Estado a garantizar a cualquier persona cuyos derechos o libertades, definidos en el Pacto, fueren violados, un recurso eficaz ante los tribunales nacionales competentes, aun cuando el autor de tal violación hubiere actuado a título oficial. Por último, los Estados convendrían en que ciertos derechos no pueden ser derogados en ningún caso, mientras que otros, de ser absolutamente necesario, pueden suspenderse en la estricta medida en que lo exija la situación, en tiempo de guerra o de cualquier otra perturbación que amenace los intereses del pueblo.

La Comisión no tuvo tiempo para examinar algunos artículos adicionales relativos a los derechos económicos y sociales, propuestos por varios representantes. Sin embargo, en vista de que estimó importante garantizar a todos el goce de tales derechos, pidió que el Secretario General se sirviera preparar un análisis de las actividades de otros órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en las materias comprendidas en la esfera de acción de los artículos 22 al 27 de la Declaración.

Ya en 1946, el Consejo Económico y Social reconocía que el propósito de las Naciones Unidas de promover el respeto a los derechos del hombre únicamente podría lograrse si se adoptasen disposiciones para garantizar la aplicación de tales derechos. Conforme al programa general

formulado por la Comisión en su tercer período de sesiones, se preparó un análisis y una clasificación de todas las proposiciones, relativas a las medidas de aplicación, sugeridas en las propuestas u observaciones formuladas por diversos Gobiernos o en el informe del grupo de trabajo de la Comisión encargado de examinar las medidas de aplicación. A este respecto, el Secretario General ha señalado que la Comisión tendrá que decidir sobre la conexión que habrá de establecerse entre el Pacto y las propuestas medidas de aplicación, y ha sugerido tres formas para realizar tal aplicación: *a)* consignando disposiciones en el propio Pacto; *b)* mediante un protocolo adjunto al Pacto, que establezca las medidas de aplicación; o *c)* por otras medidas internacionales de aplicación además del Pacto. También se ha señalado la conveniencia de establecer un sistema de aplicación que sea relativamente flexible y de fácil modificación, a fin de poder aprovechar la experiencia que pudiera adquirirse en los primeros años de su vigencia.

También se preparó un breve bosquejo, para uso de la Comisión, formulado según el Acta General del 26 de septiembre de 1928 para el arreglo pacífico de controversias internacionales, que permitiría a cada Estado aceptar la medida que deseare, escogiendo entre las diversas medidas de aplicación que fueren formuladas.

A petición de la Comisión, se preparó un documento de trabajo que reunía todas las propuestas respecto a las medidas de aplicación, presentadas hasta la fecha. Como resultado del examen de este documento por la Comisión, ésta encargó la preparación de un cuestionario sobre las medidas de aplicación. Después de examinar este cuestionario, la Comisión decidió que deberían añadirse algunas preguntas y pidió al Secretario General que lo transmitiera a los Estados Miembros, a fin de que antes del 1° de enero de 1950 pudiesen contestar y presentar sus observaciones respecto a la cuestión de la aplicación. La Comisión pidió también al Secretario General que transmitiera a los Gobiernos todas las propuestas formuladas por los diversos representantes respecto a la cuestión de la aplicación y sobre los nuevos artículos propuestos en materia económica y social, junto con las actas resumidas de los debates sostenidos acerca de estas materias.

Independientemente de la labor realizada respecto a la preparación del proyecto de Pacto de Derechos del Hombre, se ha iniciado un programa de difusión en gran escala entre todos los pueblos del mundo, del texto de la Declaración Universal de Derechos del Hombre. Actualmente se prepara la traducción del texto en todos los idiomas posibles, y ya se han publicado y

distribuido ejemplares en los cinco idiomas oficiales. Además, se está difundiendo el texto de la Declaración mediante programas de radio y de televisión, grabaciones, películas y cinetoscopias, carteles y folletos; e incluyéndola en muchas de las publicaciones regulares de la Organización, entre las cuales figura el *Boletín de las Naciones Unidas*. También se ha logrado obtener el apoyo de las organizaciones no gubernamentales en el esfuerzo para difundir la Declaración entre todos los pueblos del mundo.

b) LIBERTAD DE INFORMACIÓN

La aprobación de la resolución 59 (I) por la Asamblea General, en su primer período de sesiones, por la cual encargó al Consejo Económico y Social la convocación de una conferencia internacional sobre libertad de información, condujo a progresos notables en esta materia. La Conferencia, celebrada en Ginebra en la primavera de 1948, formuló convenciones sobre a) la obtención y trasmisión internacional de informaciones, b) la institución de un derecho internacional de rectificación, y c) la libertad de información.

La Conferencia aprobó también cuarenta y tres resoluciones relativas a diversos aspectos de la libertad de información, y redactó varios artículos al respecto para el Proyecto de Declaración de Derechos del Hombre y para el Proyecto de Pacto de Derechos del Hombre. Las recomendaciones formuladas por la Conferencia fueron transmitidas al Consejo Económico y Social, el cual, en su séptimo período de sesiones revisó el proyecto de Convención sobre la obtención y trasmisión internacional de informaciones, pero no tuvo tiempo para examinar los otros dos proyectos de Convención.

En la segunda parte de su tercer período ordinario de sesiones, la Asamblea General decidió refundir los proyectos de Convención sobre la obtención y trasmisión internacional de informaciones y sobre la institución de un derecho de rectificación, y aprobó un proyecto de Convención sobre trasmisión internacional de informaciones y sobre el derecho de rectificación. Refirió a la Asamblea General, en su cuarto período ordinario de sesiones, el proyecto de Convención sobre libertad de información y propuso que se concediera suma prioridad al examen de esta cuestión (resolución 277 (III)). Decidió también que el proyecto de Convención sobre la trasmisión internacional de informaciones y sobre el derecho de rectificación no sea abierto a la firma hasta que la Asamblea no haya adoptado una decisión respecto al Proyecto de Convención sobre libertad de información.

Al hacer los preparativos para la Conferencia, el Secretario General pidió informaciones, basándose en el programa provisional de la Conferencia, a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros invitados a participar en ella. Las respuestas enviadas por los Gobiernos han sido compiladas posteriormente y habrán de ser publicadas en un libro, en 1949.

En su octavo período de sesiones, el Consejo Económico y Social aceptó, con pequeñas modificaciones, las propuestas de la Conferencia respecto a las nuevas atribuciones de la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa. Después de extender el plazo de existencia de la Subcomisión hasta el 31 de diciembre de 1952, resolvió que el mandato de los miembros de la Subcomisión original habría de ser suspendido, y que la Comisión de Derechos del Hombre, en sesión especial, debería elegir nuevos miembros que servirían también a título personal como expertos más bien que como representantes oficiales de sus países respectivos. Esta sesión tuvo lugar el 11 de abril de 1949.

Durante su tercer período de sesiones, celebrado en Lake Success del 31 de mayo al 4 de junio de 1949, la Subcomisión examinó un proyecto de programa de trabajo y orden de prelación, presentado por el Secretario General a petición del Consejo Económico y Social. Resolvió aprobar el siguiente programa de trabajo y orden de prelación para la tarea principal que habría de emprenderse durante los tres años de su mandato:

i) Examen relativo al adecuado suministro de noticias a los pueblos del mundo y obstáculos opuestos al libre curso de las informaciones a ellos destinadas;

ii) Clasificación y análisis de los acuerdos existentes en materia de libertad de información;

iii) Examen de las disposiciones constitucionales, de las leyes nacionales y de las prácticas administrativas que impidan la libre circulación de las noticias;

iv) Examen de los métodos para la promoción de la difusión de informaciones verídicas que contrarresten la propaganda nazi, fascista y cualquiera otra propaganda de agresión o de discriminación racial, nacional, religiosa o de cualquier otra naturaleza;

v) Examen de los problemas relativos al personal de la prensa:

1. Legislación y prácticas que rigen la condición jurídica y los trabajos del personal de prensa extranjera;

2. Medidas encaminadas a facilitar los trabajos del personal de prensa extranjera;

3. Definición e identificación de los correspondientes profesionales extranjeros;

4. Independencia del personal de prensa;

5. Intercambio del personal de prensa;

6. Escuelas de periodismo y problemas conexos;

vi) Examen de las propuestas relativas al instituto internacional de prensa e información;

vii) Examen de las medidas que sea necesario y aconsejable adoptar para mejorar los niveles profesionales y para definir las obligaciones y responsabilidades de los periodistas o del personal de noticias e información, con inclusión de la posibilidad de redactar un código internacional de honor y de establecer un tribunal internacional de honor;

viii) Examen de las medidas de aplicación de las Convenciones propuestas por la Conferencia;

ix) Examen de la aplicación práctica de las disposiciones del propuesto Pacto de Derechos del Hombre relativas a la libertad de información;

x) Examen de las propuestas relativas al "día de la amistad".

c) PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

La labor relativa a la formulación de medidas prácticas concernientes a la prevención de discriminaciones y a la protección a las minorías que había estado en suspenso durante el año 1948, fué reanudada en la primavera de 1949, cuando la Comisión de Derechos del Hombre aclaró y amplió el alcance de las atribuciones de su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, prolongó el mandato de los miembros actuales por un período de tres años y refirió a la Comisión, para su examen, el texto de la sección C de la resolución 217 (III) de la Asamblea General, sobre la suerte de las minorías.

La Subcomisión dedicó gran parte de su segundo período de sesiones celebrado en junio de 1949, a la cuestión de las minorías. Solicitó completa y detallada información sobre la existencia y la condición de las minorías reconocidas establecidas en varios Estados, y sobre las medidas legislativas adoptadas para su protección por tales Estados. Pidió a la Comisión de Derechos del Hombre se sirviera enviar a la Asamblea General un proyecto de resolución por el cual se recomendará que, con objeto de permitir que los grupos de minorías reconocidos mantuvieran su herencia cultural cuando así lo juzgaran oportuno, los Gobiernos Miembros dieran las facilidades pertinentes, en los distritos, regiones y territorios donde estos grupos representasen una

proporción importante de la población, para a) el empleo de los idiomas de tales grupos en los procedimientos judiciales; y b) la enseñanza de los idiomas de tales grupos en las escuelas públicas.

El proyecto de resolución afirmó que tales grupos deberían tener derecho a estas y a otras facilidades únicamente mientras no las utilizaran para amenazar o menoscabar la unidad o seguridad de los Estados.

El Secretario General preparó, a título de información para la Subcomisión, un estudio sobre las clases y causas de las discriminaciones, que consta de una compilación sistemática de las conclusiones de numerosos psicólogos, sociólogos, antropólogos, economistas, historiadores, especialistas en ciencias políticas, juristas, especialistas en estadística y en otras materias conexas. Después de sugerir ciertos elementos fundamentales de carácter sociológico y jurídico, para definir la discriminación, el estudio contenía un bosquejo de las medidas, de carácter jurídico y educativo, que podrían ser adoptadas para impedir la discriminación. La Subcomisión acogió favorablemente este estudio, decidió utilizarlo como documento de trabajo, y consignó en el programa provisional de su tercer período de sesiones un tema dedicado a ello. Decidió también estudiar, en su tercer período de sesiones, la definición y clasificación de minorías, la posibilidad de publicar un anuario sobre minorías, y las disposiciones relativas a la prevención de discriminaciones y a la protección a las minorías, que han de incluirse en el proyecto de Pacto de Derechos del Hombre.

d) ANUARIO DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE

Conforme a una resolución del Consejo Económico y Social por la cual se pide al Secretario General se sirva tomar las disposiciones necesarias para "compilar y publicar un anuario sobre las leyes y prácticas relativas a los derechos del hombre", se publicó el *Anuario de los Derechos del Hombre, 1947*¹, segundo volumen anual de esta serie. Consta de tres partes. La primera contiene todas las disposiciones constitucionales relativas a los derechos del hombre promulgadas en el mundo entero durante el año 1947, y los textos legislativos referentes a los derechos del hombre puestos en vigor en tal año. La segunda parte se refiere a los tratados y acuerdos internacionales y contiene disposiciones respecto de los derechos del hombre que han sido incluidas en los Tratados de Paz con Bulgaria, Finlandia, Hungría, Italia y Rumania, y en los Acuerdos de Administración Fiduciaria aprobados por la Asamblea General durante el año 1947. La ter-

¹No existe aún edición en español.

cera parte contiene un amplio estudio de las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos del hombre, desde la aprobación de la Carta en 1945 hasta fines de 1947. Este estudio comprende una exposición de las disposiciones de la Carta relativas a los derechos del hombre, una descripción de los diversos órganos de las Naciones Unidas relacionados con este asunto y un resumen de la labor de la Comisión de Derechos del Hombre, sus subcomisiones y comités, y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información. Los textos y extractos de las decisiones adoptadas por distintos órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos del hombre figuran en un anexo documental a la tercera parte del anuario.

e) APATRIDIA

A petición del Consejo Económico y Social y previa consulta con la Organización Internacional de Refugiados, el Secretario General ha publicado un estudio, dividido en dos partes, acerca de la situación de las personas apatridas.

La primera parte, relativa al mejoramiento de la condición de las personas apatridas, contiene la descripción de la situación de las personas que no tienen nacionalidad y cuya condición no ha sido determinada, y se refiere, parcialmente, a las dificultades derivadas de la apatridia y a los problemas que de ella surgen. También se bosqueja en esta parte del estudio los esfuerzos realizados hasta la fecha para mejorar la situación de las personas apatridas, con la adopción de medidas que les ofrezcan protección internacional, confiriéndoles documentos especiales de viaje, prestándoles servicios consulares y reglamentando su condición jurídica. Se sugieren y analizan los posibles medios para mejorar la condición de las personas apatridas, pero se reconoce que tales medios son sólo una solución temporal, y se fija la completa eliminación de la apatridia, como objetivo final de la acción internacional en esta materia.

La segunda parte, relativa a la eliminación de la apatridia, enuncia las causas de ésta, contiene un resumen de los esfuerzos que hasta la fecha se han hecho para eliminarlas y sugiere los posibles medios para impedir la existencia de la apatridia en el porvenir. Se examina también la posibilidad de disminuir el número de los casos actuales de apatridia examinada. Por último, se presentan recomendaciones sobre las medidas provisionales que puedan adoptar las Naciones Unidas para proteger a las personas apatridas, y sobre la conveniencia de concluir una nueva convención respecto a la apatridia.

f) DERECHOS SINDICALES

Durante el año en curso se han estudiado dos aspectos de la cuestión de los derechos sindicales: a) la definición del principio de la libertad de asociación, y b) el examen del establecimiento de un organismo internacional para la protección de los derechos sindicales.

Los artículos 20 y 23 de la Declaración Universal de Derechos del Hombre aprobada por la Asamblea General durante su tercer período ordinario de sesiones, se refieren al principio de la libertad de asociación. En ellos se afirma a) que toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y asociación pacífica, b) que no se obligará a nadie a pertenecer a una asociación y, c) que toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

A petición del Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos del Hombre tuvo en cuenta, al preparar durante su quinto período de sesiones el proyecto de Pacto de Derechos del Hombre, las decisiones relativas a la libertad de asociación adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo, con inclusión del texto del Convenio de 1948 relativo a la Libertad Sindical y a la Protección al Derecho Sindical y de la resolución referente a las disposiciones de carácter internacional que deben adoptarse para proteger la libertad de asociación. El artículo relativo a la libertad de asociación (artículo 19) del proyecto del Pacto de Derechos del Hombre, preparado por la Comisión, dice lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de asociación con otras personas.

2. Esta libertad estará únicamente sujeta a las limitaciones impuestas por la ley, que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la seguridad pública, la salud, la moralidad, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

3. Las leyes nacionales no serán obstáculo, en sí ni en su aplicación, a las garantías establecidas por el Convenio relativo a la Libertad Sindical y a la Protección al Derecho Sindical, en cuanto concierna a los Estados partes en dicho Convenio.

La Asamblea General, durante su segundo período de sesiones (resolución 128 (II) del 17 de noviembre de 1947), recomendó el estudio del control de la aplicación práctica de los derechos sindicales y pidió a la Organización Internacional del Trabajo que prosiguiera urgentemente el estudio de esta materia. Ulteriormente el Secretario General estuvo representado en los debates sostenidos en el 104º período de sesiones

del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra, y en el 31º período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en San Francisco. En esta última Conferencia se pidió al Consejo de Administración de la Organización que entablara consultas con los órganos competentes de las Naciones Unidas, a fin de examinar y determinar las medidas internacionales que pudieran ser necesarias para proteger el derecho de asociación. Por instrucciones del Consejo Económico y Social, el Secretario General consultó con el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, a fin de explorar la cuestión de la aplicación efectiva de los derechos sindicales y de realizar un estudio conjunto del control de la aplicación práctica de los derechos sindicales y de la libertad de asociación.

g) TRABAJO FORZOSO

La Secretaría ha trabajado en estrecha cooperación con la Oficina Internacional del Trabajo para preparar los planes preliminares relativos a una encuesta sobre el trabajo forzoso y las medidas encaminadas a su abolición. El Consejo Económico y Social tomó nota, en su octavo período de sesiones, de un memorándum sobre este asunto presentado por la Federación Americana del Trabajo, y expresó su opinión de que sería conveniente realizar una investigación imparcial acerca de las acusaciones formuladas cuando se sostuvieron debates al respecto. En vista de que la Organización Internacional del Trabajo ha adoptado ya ciertas normas internacionales respecto al trabajo forzoso, el Consejo invitó a la Organización a seguir examinando el problema, su naturaleza y su alcance, teniendo en cuenta toda información pertinente disponible.

A petición del Consejo, el Secretario General ha escrito a los Gobiernos de todos los Estados Miembros, para averiguar en qué forma y hasta qué punto estarían dispuestos a cooperar en la realización de una encuesta imparcial acerca de la existencia del trabajo forzoso en sus países, y de las razones por las cuales se obliga a ciertas personas a realizar trabajos forzosos, y la forma en que se trata a esas personas. Las respuestas recibidas han sido transmitidas al Consejo, para su examen durante su noveno período de sesiones.

Al preparar el proyecto de Pacto de Derechos del Hombre, durante su quinto período de sesiones, la Comisión de Derechos del Hombre tuvo en cuenta el memorándum enviado por la Federación Americana del Trabajo, así como las actas de los debates del Consejo sobre la cuestión. Decidió incorporar al proyecto de Pacto el siguiente artículo, relativo al trabajo forzoso.

Artículo 8:

3. No se exigirá de nadie la ejecución de trabajos forzosos u obligatorios, salvo en cumplimiento de condena por un delito, impuesta por un tribunal competente.

4. Para los fines del presente artículo, el término "trabajo forzoso u obligatorio" no se aplicará: *a)* a un trabajo que no equivalga al trabajo forzado normalmente exigido en las penitenciarías, de las personas detenidas en cumplimiento de condena legal de un tribunal; *b)* a servicios de carácter militar o, en el caso de objetantes por razones de conciencia, en los países donde son admitidos, a servicios exigidos en virtud de las leyes que establecen el servicio nacional obligatorio; *c)* a los servicios exigidos en casos extraordinarios o de catástrofes que amenacen la vida o el bienestar de la comunidad; *d)* a un trabajo o servicio comprendido en las obligaciones cívicas normales.

h) COMUNICACIONES

La recepción de comunicaciones relativas a los derechos del hombre y a materias conexas, procedentes de particulares o de organizaciones en el mundo entero, ha continuado con regularidad durante el año, y aumentó después de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos del Hombre. Mientras muchas de las personas que envían comunicaciones hacen observaciones y sugerencias, la mayoría se queja de supuestas violaciones de los derechos del hombre y trata de obtener reparaciones. Hay también muchas comunicaciones que apenas se refieren remotamente a los derechos del hombre, entre las que figuran cartas escritas por particulares que se encuentran en situaciones difíciles y consideran a las Naciones Unidas como la autoridad suprema capaz de ayudarles en sus asuntos personales o de familia.

Esas comunicaciones han sido tramitadas conforme al procedimiento establecido por el Consejo Económico y Social. Para cada período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre y de sus subcomisiones, y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, se ha preparado una lista confidencial de las comunicaciones, con una breve indicación del contenido de cada una. Estos organismos han tomado únicamente nota de las diversas listas, en vista de que no se les ha autorizado todavía a adoptar medidas en cuanto a las reclamaciones.

El Secretario General, basándose en la experiencia obtenida en materia de comunicaciones, durante los dos últimos años, señaló a la atención de la Comisión de Derechos del Hombre, en su quinto período de sesiones, algunas de las difi-

cultades surgidas al respecto, y formuló algunas sugerencias, a título de ensayo, acerca de los cambios que podrían ser recomendados. La Comisión estimó que, en general, la cuestión del examen de las comunicaciones estaba tan estrechamente vinculada a la aplicación de los derechos del hombre, que debería examinarse únicamente cuando procediera a la redacción de los proyectos de artículos sobre la aplicación. Propuso, sin embargo, algunas modificaciones al procedimiento actual. Sugirió que el Consejo Económico y Social modificara las resoluciones pertinentes a fin de establecer que en el porvenir el Secretario General suministraría a cada Estado Miembro interesado una copia de toda comunicación relativa a los derechos del hombre que se refiriese explícitamente a un Estado determinado o a los territorios bajo su jurisdicción. También recomendó que en el porvenir se prepararan dos listas de comunicaciones: *a)* una lista de carácter no confidencial, con una breve indicación del fondo de cada comunicación relativa a los principios inherentes a la promoción del respeto universal y al cumplimiento de los derechos del hombre, y *b)* una lista confidencial, con una breve indicación sobre el fondo de las demás comunicaciones relativas a los derechos del hombre.

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tomó nota de la lista confidencial de comunicaciones preparada para ella por el Secretario General, pero se obstuvo de formular recomendaciones acerca del procedimiento. Sin embargo, las dos Subcomisiones de la Comisión de Derechos del Hombre opinaron que el procedimiento era inadecuado, y pidieron que se le hicieran importantes modificaciones.

La Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa pidió, en su tercer período de sesiones, que se autorizara al Secretario General a compilar y distribuir una lista mensual, con un breve resumen de las comunicaciones procedentes: *a)* de cualquier empresa o asociación nacional o internacional legalmente constituida, ya fuese de prensa, información, radiodifusión o cinematografía; *b)* de cualquier miembro de una organización profesional dedicada a la información; y *c)* de cualquier otra entidad legalmente constituida, competente en cuestiones referentes a la opinión pública. Pidió también que se autorizara al Secretario General a informar a los Gobiernos interesados, cuando se tratase de reclamaciones formuladas contra ellos, y a pedirles que suministraran la información que desearan presentar, tanto sobre el tema como sobre el autor de la petición.

Durante el segundo período de sesiones de

la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, algunos miembros expresaron su desacuerdo con el actual procedimiento de examen de comunicaciones, alegando que éste no tenía debidamente en cuenta las obligaciones morales de los Estados Miembros establecidas en la Declaración Universal de Derechos del Hombre. La Subcomisión recomendó que se autorizara al Secretario General a examinar las peticiones respecto a discriminaciones, a comunicar a la Subcomisión aquellas que, a su juicio, indicaran la existencia de problemas urgentes, y a enviar tales peticiones a los miembros de la Subcomisión, antes de la celebración de sus períodos de sesiones. La Subcomisión decidiría entonces si los casos requerían un estudio adicional y, en caso afirmativo, establecería un comité encargado de examinar las peticiones, que, en colaboración con la Secretaría y secretamente, trataría de obtener la mayor documentación posible sobre el caso. Entonces informaría a la Subcomisión sobre sus conclusiones.

La Comisión examinó la cuestión referente al derecho de los individuos, de los grupos y de las organizaciones para reclamar ante las Naciones Unidas en casos de infracción de los derechos del hombre. Esta cuestión había sido remitida a la Comisión de Derechos del Hombre por la Asamblea General durante su tercer período ordinario de sesiones. Algunos miembros opinaron que se llegaría gradualmente a establecer un procedimiento para examinar tales peticiones. La Comisión, en consecuencia, encargó se pidiera al Secretario General que solicitara del Consejo Económico y Social la preparación de un estudio sobre la cuestión, y examinara las comunicaciones relativas a los derechos del hombre recibidas en las Naciones Unidas, a fin de presentar a la Comisión, para que las examinara durante su sexto período de sesiones, las comunicaciones que pudieran ser recibidas y que se ajustaren a las condiciones sugeridas en dicho estudio.

B. Condición Jurídica y Social de la Mujer

Con el fin de promover una mayor comprensión de los problemas y programas relativos a la condición jurídica y social de la mujer y con el objeto de obtener un mayor apoyo de las organizaciones femeninas, o de otra naturaleza, de varias partes del mundo, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a invitación del gobierno del Líbano, celebró su tercer período de sesiones en Beirut desde el 21 de marzo hasta el 4 de abril de 1949. Los miembros de la Comisión también participaron en una con-

ferencia regional sobre la condición jurídica y social de la mujer, conferencia que fué organizada y promovida por organismos oficiales y organizaciones no gubernamentales del Oriente Medio y del Cercano Oriente, y que se celebró en Beirut simultáneamente con el tercer período de sesiones de la Comisión; gracias a lo cual los miembros de la Comisión pudieron conocer mejor muchos grupos femeninos importantes, así como sus ideas y puntos de vista sobre problemas concernientes al campo de actividades de la Comisión.

Durante el período de sesiones, la Comisión concentró sus esfuerzos en la formulación de las medidas prácticas que podrían adoptarse con los siguientes fines: *a)* eliminar la actual discriminación contra las mujeres en el campo político; *b)* averiguar hasta qué punto existe discriminación contra las mujeres en relación con las oportunidades para la instrucción en diversos países; *c)* asegurar a las mujeres igualdad con los hombres en el ejercicio del derecho a una nacionalidad, e impedir que queden sin nacionalidad o que, en otros casos, sufran injusticias derivadas de los conflictos de leyes o de costumbres en materia de nacionalidad de las mujeres; y *d)* influir en la opinión pública en favor de una mayor igualdad entre las mujeres y los hombres en todos los campos de actividad. La Comisión también efectuó los trabajos preliminares para el examen, durante su cuarto período de sesiones, del efecto de la aplicación de las leyes penales sobre la condición jurídica y social de la mujer, así como para el estudio de los derechos de propiedad de las mujeres casadas.

La Comisión reconoció a la Organización Internacional del Trabajo como el organismo especializado principalmente encargado de ocuparse de la cuestión de igualdad de salario por trabajo igual, para hombres y mujeres. Expresó además la esperanza de que la Organización Mundial de la Salud, en todos sus esfuerzos por aliviar la escasez mundial de personas encargadas de servicios de higiene, y especialmente la escasez de enfermeras, aprovecharía plenamente la experiencia adquirida por las mujeres en las profesiones de médicas y enfermeras.

a) DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER

La Comisión tomó nota y se congratuló del hecho de que las mujeres de Bélgica y Chile, después del segundo período de sesiones de la Comisión, habían alcanzado plena igualdad con los hombres en cuanto al derecho al voto y al ejercicio de cargos públicos. Por ello prosiguió enérgicamente su programa encaminado a la más plena aplicación posible de la resolución 56 (I) aprobada por la Asamblea General el 11 de di-

ciembre de 1946. La Comisión estimó que la Convención de Bogotá de 1948, referente a la concesión de derechos políticos a las mujeres, firmada por catorce Repúblicas americanas, podría servir de ejemplo para los países que aun no han eliminado la discriminación existente contra las mujeres en este campo, y decidió, en consecuencia, examinar en su cuarto período de sesiones la posibilidad de proponer una convención internacional similar para su adopción por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. La Comisión espera disponer entonces de informaciones relativas a cada país, con indicaciones de si las mujeres disfrutaban en él de igualdad de derechos políticos con los hombres en cuanto al derecho al voto y al ejercicio de cargos públicos, o si existe, en la legislación o en la práctica, discriminación a causa del sexo, que impida tal participación en las actividades políticas.

A solicitud del Consejo Económico y Social, el Secretario General dirigió una nueva comunicación a todos los Gobiernos que aun no habían respondido a la carta enviada por él en cumplimiento del párrafo *b)* de la resolución 56 (I) de la Asamblea General. En dicha comunicación el Secretario General pidió a aquellos Gobiernos que le informaran, en los casos en que no concedieran plenos derechos políticos a las mujeres, cuáles eran sus planes para poner en práctica en cuanto al derecho al voto y al ejercicio de cargos públicos, la igualdad de derechos de hombres y mujeres proclamada por la Carta, y les instó a adoptar medidas adecuadas e inmediatas. El Secretario General también continúa recogiendo informaciones, en beneficio de las mujeres que recientemente han obtenido el derecho al voto, acerca de programas efectivos de educación política; y examina la posibilidad de adoptar medidas para suministrar asesoramiento técnico a los países donde las mujeres no tienen igualdad de derechos políticos con los hombres. También ha preparado y publicado para uso general un folleto de divulgación en el que se indica hasta qué punto las mujeres han logrado la igualdad de derechos políticos con los hombres.

b) POSIBILIDADES DE INSTRUCCIÓN PARA LA MUJER

La Comisión estudió un informe del Secretario General sobre las incapacidades establecidas para las mujeres en cuanto a las posibilidades de instrucción y de actividad profesional; y después de consultar con el representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, decidió que se debía continuar estudiando la cuestión del acceso de la

mujer a la instrucción. Opinó especialmente que el informe del Secretario General que describe la situación legal de las mujeres respecto al acceso a la instrucción, debía ser completado por una investigación sobre las condiciones reales de la instrucción de la mujer. La Comisión pidió al Secretario General se sirviera colaborar con la UNESCO en los planes y realización de estudios a este respecto, en cooperación con los Gobiernos.

c) NACIONALIDAD

A solicitud del Consejo Económico y Social, el Secretario General preparó tres informes sobre la cuestión de la nacionalidad y los comunicó a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para que los utilizara en su tercer período de sesiones. El primero de estos informes es un análisis de las respuestas a la parte dedicada a la nacionalidad en el cuestionario sobre la condición jurídica de la mujer y el trato recibido por ésta; el segundo era una compilación de tratados y convenciones referentes a la nacionalidad de la mujer; y el tercero un informe sobre el estudio de esta cuestión efectuado por la Sociedad de las Naciones.

Habiendo estudiado dichos informes, la Comisión advirtió numerosos conflictos de leyes y de costumbres referentes a la nacionalidad de la mujer casada, pues en tanto que en algunos casos se impedía a la mujer ejercer su derecho a una nacionalidad a base de igualdad con el hombre, en otros casos se permitía que las mujeres perdieran toda nacionalidad o sufrieran injusticias derivadas de estos conflictos de leyes. La Comisión decidió emprender el trabajo preliminar encaminado a la presentación a la Asamblea General de un proyecto de convención sobre la nacionalidad de la mujer casada, a ser posible en el período de sesiones de 1950. Con este fin pidió al Consejo Económico y Social y al Secretario General que hicieran las gestiones adecuadas para obtener informaciones completas al respecto.

d) SALARIO IGUAL POR TRABAJO IGUAL

En su octavo período de sesiones, el Consejo Económico y Social tomó nota del hecho de que la Organización Internacional del Trabajo, como organismo especializado competente en esta materia, estaba realizando estudios adicionales e investigaciones referentes a la cuestión del principio de salario igual por trabajo igual para trabajadores de uno y otro sexo, con el fin de preparar una o más convenciones internacionales y recomendaciones. Se invitó a la Organización Internacional del Trabajo a informar concretamente sobre este aspecto al Consejo, después de efectuada la primera discusión de las propuestas

convenciones y recomendaciones en el 33° período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo.

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer también reconoció que la Organización Internacional del Trabajo era el organismo especializado especialmente responsable de la elaboración de convenciones internacionales y de la presentación de recomendaciones en esta materia. La Comisión estimó que en vista de las diferencias substanciales existentes entre los salarios de los hombres y de las mujeres en muchos países, debían adoptarse medidas para eliminar algunos de los factores que pudieran ser causa de dichas diferencias. Sugirió especialmente que la Organización Internacional del Trabajo considerara los siguientes puntos:

- 1) Adopción del principio de la remuneración basada en la categoría de trabajo y no en el sexo del trabajador;
- 2) Concesión a las mujeres de iguales facilidades que a los hombres en cuanto a la formación y orientación técnicas, al acceso a los empleos y al sistema de ascensos;
- 3) Abolición de las restricciones legales o consuetudinarias respecto a la paga de las mujeres que trabajan; y
- 4) Adopción de medidas para aliviar las cargas derivadas de las responsabilidades domésticas femeninas, así como las derivadas de la maternidad.

e) PROGRAMA DE INVESTIGACIONES

El Secretario General ha iniciado un amplio programa de investigaciones sobre la condición jurídica y social de la mujer, a fin de que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos del Hombre y otros órganos de las Naciones Unidas puedan disponer de informaciones recientes y detalladas al respecto. El programa se basa principalmente en datos enviados por los gobiernos, en respuesta al cuestionario sobre la situación jurídica de las mujeres y el trato que éstas reciben. Las respuestas a la primera parte del cuestionario constituyen la base para las recomendaciones sobre los derechos políticos de la mujer y sus derechos y oportunidades de acceso a la instrucción, a lo cual ya se ha hecho referencia. La Comisión ha preparado un suplemento a la parte primera del cuestionario, que contiene preguntas sobre la nacionalidad y domicilio en cuanto influyen en la condición jurídica de la mujer casada; y ha pedido que dicho suplemento sea distribuido a los Gobiernos. Las medidas ulteriores respecto a la nacionalidad se basarán en las respuestas a esas preguntas que se reciban. Las partes II,

III y IV del cuestionario han sido preparadas, pero no serán distribuidas a los Gobiernos hasta que la Comisión las haya examinado en su próximo período de sesiones.

El Consejo Económico y Social había señalado a la atención de la Comisión las divergencias entre varios sistemas jurídicos, respecto a los derechos de propiedad de las mujeres casadas, algunos de los cuales les restringen los derechos de las mujeres casadas para actuar como tutoras, para administrar sus bienes y ganancias, para dedicarse independientemente a los negocios y a otras actividades; en tanto que otros sistemas jurídicos restringen de diversos modos los derechos de las mujeres casadas para heredar bienes y recibir pensiones. En consecuencia, la Comisión ha pedido que las secciones del cuestionario que se refieren a este problema sean distribuidas a los miembros de la Comisión por lo menos cuatro meses antes del próximo período de sesiones de ésta, a fin de que la Comisión pueda estar segura de que en dichas secciones se prevé la información necesaria para facilitarle la adopción de medidas encaminadas a eliminar las leyes y costumbres discriminatorias respecto a los derechos de propiedad de la mujer casada.

Otro tema que ha de estudiarse durante el año próximo es el de los efectos que sobre la condición jurídica y social de la mujer tienen la aplicación de la ley penal, los reglamentos de policía y la administración de las cárceles. En conexión con ello, la Comisión ha pedido que se ponga a su disposición en su próximo período de sesiones, todo el material que le sea útil, incluyendo informaciones sobre la forma en que las autoridades recluyen, encarcelan y reeducan a las mujeres delincuentes, y sobre otras prácticas existentes en esta cuestión.

f) INFLUENCIA SOBRE LA OPINIÓN PÚBLICA

Además de la publicación del folleto de divulgación sobre los derechos políticos de la mujer, mencionado anteriormente, el Secretario General, de conformidad con una petición del Consejo Económico y Social, publicó una declaración en la que hacía un llamamiento a la prensa, a la radio, al cine y a otros órganos de información en el mundo entero, para que ayuden a eliminar los prejuicios que, según se ha demostrado, existen en esta materia. Con este fin, se está preparando material adecuado de información. La Comisión ha pedido que se adopten algunas medidas adicionales, encaminadas a influir sobre la opinión pública: en primer lugar, la posible creación de una División de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en la Secretaría; en segundo, la publicación de una reseña trimestral de las activi-

dades de todos los órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, que se refieran a la condición jurídica y social de la mujer; y, finalmente, la preparación, publicación y difusión de biografías de mujeres notables por su pensamiento o sus actividades al servicio de la humanidad en sus respectivos países.

C. Asuntos culturales

En vista de la estrecha relación que existe entre el progreso económico y social y el progreso cultural y científico, los órganos competentes de las Naciones Unidas han tenido buen cuidado de incluir en su programa varios proyectos fundamentales en materia científica y cultural.

Los proyectos especiales relativos a la ciencia y a la cultura son naturalmente de la competencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, pero los proyectos que presentan, además de problemas de carácter cultural, otros problemas de carácter netamente social y humanitario y cuya ejecución requiere la cooperación de varios órganos u organismos de las Naciones Unidas, han sido confiados de una manera especial al Secretario General de la Organización.

Además, se ha reconocido que los problemas internacionales en materia social y cultural constituyen un todo que debe ser dilucidado por las Naciones Unidas, y la Asamblea General ha indicado las normas generales que deben guiar la realización del trabajo en esta materia, al adoptar una resolución sobre la situación social y cultural en el mundo.

a) LABORATORIOS DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LAS NACIONES UNIDAS

Han progresado las gestiones encaminadas al establecimiento de laboratorios internacionales de investigaciones científicas de las Naciones Unidas. Durante su séptimo período de sesiones, después de examinar un informe presentado por el Secretario General, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General se sirviera reunir, en colaboración con la UNESCO, un pequeño comité de expertos, para que examine de manera concreta, la posibilidad de establecer laboratorios internacionales de investigaciones. Esta reunión, a la que asistirán ocho expertos en las ciencias fundamentales y en la organización de la investigación científica, se celebrará en París del 16 al 24 de agosto de 1949.

El informe del Secretario General ha sido impreso y transmitido, junto con las actas de los debates del Consejo sobre este asunto, a todos los Gobiernos y a las principales instituciones

científicas nacionales para que lo examinen y formulen observaciones al respecto. Actualmente se están estudiando las respuestas recibidas.

b) COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS CARTOGRÁFICOS

En su sexto período de sesiones, el Consejo Económico y Social recomendó al Secretario General se sirviera tomar las medidas necesarias para desarrollar los servicios cartográficos de los Estados Miembros, y para coordinar, en esta materia, los planes y los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

Con este propósito el Secretario General convocó a una reunión de expertos en cartografía que se efectuó en Lake Success, del 21 de marzo al 1° de abril de 1949. Los cinco expertos de fama mundial que participaron en ella, junto con representantes de los organismos especializados y de otras organizaciones internacionales interesadas, han examinado la situación mundial en materia de trabajos topográficos y cartográficos, así como los métodos más convenientes que las Naciones Unidas podrían utilizar para ayudar a los Estados Miembros a promover la ejecución exacta de planos topográficos y mapas de sus respectivos territorios nacionales, y para coordinar los servicios cartográficos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados. Las recomendaciones más importantes de los expertos se refieren a: a) la convocación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de conferencias regionales de representantes de los gobiernos en cinco regiones importantes del punto de vista geográfico, a fin de facilitar la ejecución de los programas cartográficos conjuntos; y b) el establecimiento, por las Naciones Unidas, de un servicio de cartografía que actúe como centro de información y de coordinación.

En su noveno período de sesiones el Consejo Económico y Social estudiará, además del informe del Comité de Expertos, un estudio sobre los métodos modernos de cartografía y temas conexos, preparado por el Secretario General.

c) ENSEÑANZA ACERCA DE LAS NACIONES UNIDAS

En cumplimiento de la resolución 137 (II) aprobada por la Asamblea General el 17 de noviembre de 1947 relativa a la enseñanza de los propósitos, principios, y actividades de las Naciones Unidas en las escuelas y en los establecimientos de estudios de los Estados Miembros, el Secretario General preparó, en cooperación con la UNESCO, y presentó al Consejo Económico y Social, en su octavo período de sesiones, un segundo informe provisional sobre las activi-

dades desarrolladas en esta materia, por los Gobiernos Miembros, las organizaciones no gubernamentales y las Secretarías de las Naciones Unidas y de la UNESCO.

El Consejo pidió al Secretario General se sirviera preparar, en colaboración con la UNESCO, la documentación fundamental sobre las Naciones Unidas y los organismos especializados que pueda ser utilizada por los servicios de enseñanza de los Estados Miembros, e invitó a la UNESCO a que estudiara la posibilidad de conceder a educadores capacitados algunas becas para el estudio de los problemas prácticos suscitados por la enseñanza acerca de las Naciones Unidas.

La ayuda que prestan las Secretarías de las Naciones Unidas y de la UNESCO a los Estados Miembros consiste especialmente en establecer grupos voluntarios de enseñanza, en publicar textos fundamentales y otras obras de información para las escuelas y en asesorar a los autores de manuales y a las personas encargadas de elaborar los programas de los cursos. Los progresos efectuados serán consignados en un informe analítico completo preparado en cooperación con la UNESCO por el Secretario General, quien espera presentarlo al Consejo Económico y Social, en su 11° período de sesiones.

d) SITUACIÓN SOCIAL Y CULTURAL EN EL MUNDO

En su tercer período de sesiones la Asamblea General aprobó la resolución 280 (III) por la que invita al Consejo Económico y Social a que examine, sobre la base de un informe de su Comisión de Asuntos Sociales y previa consulta con los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas, la posibilidad de presentar un informe general sobre la situación social y cultural en todo el mundo.

Mientras se espera que el Consejo Económico y Social dé instrucciones más precisas a su Comisión de Asuntos Sociales, el Secretariado General ha comunicado el texto de esta resolución a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales interesadas.

D. Tendencias de la población

Se calcula que la población del mundo aumenta actualmente a razón de unos veinte millones de personas por año. Este simple hecho bastaría para llamar la atención sobre los movimientos demográficos, cuya importancia como factor de la situación mundial es evidente. Baste recordar que la combinación continua de distintas tasas de crecimiento, unida al efecto de los movimientos demográficos internacionales, modifica rápidamente el aspecto y la estructura de la población

de las distintas regiones del globo y cambia la importancia relativa de las poblaciones activas totales de los distintos Estados. Dado el carácter internacional de estos problemas y las graves consecuencias que pueden tener en la vida de los pueblos, se ha comprendido que era preciso examinarlos a base de hechos comprobados y según métodos universalmente admitidos. Desde un comienzo el Consejo Económico y Social decidió asegurarse el concurso de expertos demógrafos de doce países, y por resolución de 3 de octubre de 1946 creó la Comisión de Población. Esta Comisión es, pues, el primer organismo intergubernamental permanente que ha recibido encargo de estudiar las cuestiones demográficas desde un punto de vista internacional.

En su período de sesiones celebrado en mayo de 1949, la Comisión dió especial importancia al estudio de las relaciones recíprocas entre los factores demográficos, económicos y sociales. Dadas sus consecuencias sociales, económicas y políticas, los problemas demográficos interesan sobre todo a los que están encargados de dirigir los asuntos públicos; en el pasado, se han considerado a menudo esas consecuencias de una manera simplista o arbitraria. Para alentar a los gobiernos a que emprendan un estudio profundo de esos problemas y de la cuestión conexas de la tasa óptima de variación de la población desde el punto de vista económico y social, la Comisión ha pedido a la Secretaría que elabore un cuadro de referencias que sirva de base a los trabajos emprendidos en los distintos países. Se ha terminado un estudio preliminar de los principales tipos de situaciones demográficas. La Comisión ha pedido ahora al Secretario General que establezca los planes para el estudio de las relaciones que existen entre los cambios demográficos, económicos y sociales en regiones especiales. Esas regiones habrán de elegirse, de acuerdo con los Gobiernos interesados, de manera tal que el estudio pueda suministrar al Consejo Económico y Social, no solamente datos que le ayuden a estudiar las cuestiones relativas a los países insuficientemente desarrollados, sino indicaciones útiles para la adopción de los métodos que hayan de seguirse para proseguir los estudios de esa índole.

Durante el año de que trata esta Memoria, ha sido preciso consagrar mucho tiempo a organizar metódicamente, en colaboración con la Comisión de Estadística, los datos fundamentales de la situación demográfica mundial. En esa materia, no existen estadísticas muy detalladas más que para la cuarta parte de la población del globo aproximadamente; frecuentemente resulta difícil comparar entre sí estadísticas de los distintos países. Los datos existentes se hallan por primera

vez reunidos de manera detallada en el *United Nations Demographic Yearbook*, (Anuario Demográfico de las Naciones Unidas) cuyo primer volumen está a punto de ser publicado. Además, se han preparado cálculos y proyecciones de la población de los distintos Estados para el uso de las Naciones Unidas y de los organismos especializados. Para que los censos que se van a efectuar en muchos países en 1950 señalen un progreso notorio en la estadística demográfica, la Comisión ha formulado recomendaciones detalladas que tienden principalmente a dar a los resultados de los censos el mayor grado de comparabilidad posible y la Secretaría ha puesto a disposición de los Gobiernos varios estudios sobre los distintos aspectos de la técnica censal.

Pero no basta con que los demógrafos conozcan los datos estadísticos; deben tomar en cuenta también la legislación. Un grupo de distinguidos expertos está preparando una compilación de las leyes de los principales Estados referentes a cuestiones demográficas. Se prevé la publicación de resúmenes legislativos en el *Anuario Demográfico* para mantener al día los datos contenidos en dicha compilación.

Otra fase del plan de trabajo metódico de la Comisión de Población es la que comprende los estudios de análisis demográfico limitado pero de utilidad inmediata. Para facilitar el desarrollo social, económico y político de los territorios bajo administración fiduciaria, la Secretaría ha organizado, conforme a una resolución aprobada por el Consejo Económico y Social en su cuarto período de sesiones, dos nuevos estudios demográficos relativos a los territorios de Tanganyika y de Ruanda Urundi. Esos estudios se publicarán a fines de 1949.

Un problema especial que ha llamado la atención de la Comisión durante sus sesiones de mayo de 1948 y de abril de 1949 ha sido el incremento de la tasa de natalidad en varios países durante estos últimos años. La Comisión ha pedido a la Secretaría que proceda primero a un análisis estadístico para tratar de determinar hasta que punto ese aumento corresponde a una modificación de las tendencias básicas de fecundidad que se habían observado anteriormente en los referidos países.

Del mismo modo las Naciones Unidas han continuado igualmente estudiando la cuestión referente a la mortalidad infantil que ofrece también numerosos aspectos demográficos y puede tener grandes repercusiones sociales. Junto con las Organización Mundial de la Salud, ha examinado las dificultades considerables relativas al registro de defunciones de los recién nacidos y a la interpretación de las tasas de mortalidad infantil publicadas en diversos países, así como

los métodos de cálculo de tasas más precisas y más fácilmente comparables. Dichos trabajos no constituyen más que la primera etapa de un estudio más general sobre los accidentes posibles durante el período del embarazo y sobre la mortalidad durante los cinco primeros años de vida.

Finalmente, conviene añadir que la Comisión de Población ha consagrado mucha atención a las migraciones internacionales de cuyos aspectos demográficos y puramente sociales se trata en la sección siguiente.

E. Migraciones internacionales

Los movimientos migratorios constituyen el aspecto más específicamente internacional de la evolución demográfica del mundo; su estudio bajo ese aspecto reviste, pues, muchísimo interés. Por otra parte, esos movimientos plantean problemas de orden jurídico y social que no pueden resolverse sino mediante acuerdos internacionales.

Los diversos aspectos de los movimientos migratorios han sido objeto de actividad internacional creciente, que se ha manifestado en los trabajos de la misma Asamblea General (resolución 209 (III) del 18 de noviembre de 1948), del séptimo y octavo períodos de sesiones del Consejo Económico y Social, del segundo período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y del cuarto período de sesiones de la Comisión de Población.

Reconociendo a la vez la urgencia y la complejidad de una acción internacional en dicha materia, el Consejo Económico y Social, en su séptimo período de sesiones ha deslindado la distribución de las funciones entre los distintos organismos que se ocupan de las cuestiones de migración (resolución 156 (VII) A del 10 de agosto de 1948). En esa resolución se define la distribución de funciones de las Comisiones del Consejo, y, en especial, las de la Comisión de Asuntos Sociales y las de la Comisión de Población; recuerda las atribuciones que corresponden a los organismos especializados, principalmente a la Organización Internacional del Trabajo, cuya acción en ese campo data de treinta años, y a las organizaciones no gubernamentales cuyos esfuerzos coordinados pueden contribuir valiosísimamente a la solución de esos problemas. Para poner en práctica lo dispuesto en esa resolución, el Secretario General ha consultado a las instituciones no gubernamentales interesadas a fin de precisar en un informe especial la naturaleza y el alcance de sus actividades en materia de migración. La Secretaría ha emprendido también estudios sobre la posición social de los inmigrantes, sobre sus derechos y privilegios, especial-

mente los medios de asistencia de que podrán beneficiarse en caso de indigencia, sobre sus relaciones familiares y comunales y sobre las medidas que debieran adoptar los gobiernos para garantizar a los inmigrantes la prestación de servicios sociales.

La ayuda a los extranjeros indigentes está siendo objeto de un estudio basado en los informes suministrados por los Estados y permitirá al Secretario General indicar, en un informe a la Comisión de Asuntos Sociales, si la Convención-modelo para la Ayuda a los Extranjeros indigentes (mayo de 1938) debe ser revisada para que concuerde con la situación actual y, en la afirmativa, en qué grado habrá de serlo. Otra labor similar emprendida, se refiere al cumplimiento de las obligaciones de manutención en el extranjero, de las que la Sociedad de las Naciones había tenido ya la oportunidad de ocuparse. Esta importante cuestión para las familias de inmigrantes plantea problemas delicados de derecho internacional privado, pero su estudio ha sido facilitado por los trabajos anteriores y por el concurso del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, de Roma.

En el intento de mejorar e intensificar las estadísticas demográficas, la Comisión de Población deberá ocuparse muy especialmente de las estadísticas de las migraciones internacionales que figuran entre las más defectuosas de todas las estadísticas demográficas. En su séptimo período de sesiones, el mismo Consejo Económico y Social ha llamado la atención de los Gobiernos sobre dicho punto. El Secretario General ha presentado a la Comisión de Población, en su cuarto período de sesiones, un informe detallado sobre los principales problemas relativos a las estadísticas de las migraciones¹ y un anteproyecto de resolución sobre los medios para mejorar esas estadísticas. Basándose en esos dos documentos, la Comisión ha preparado un proyecto que ha sido objeto de estudio por parte de la Comisión de Estadística y que ha sido transmitido a los Gobiernos pidiéndoles su opinión al respecto. Además, el *United Nations Demographic Yearbook* (Anuario Demográfico de las Naciones Unidas) que se halla a punto de ser publicado, contiene cuadros estadísticos internacionales sobre las migraciones, junto con notas críticas detalladas.

La Comisión de Población ha tomado nota de la labor de las secretarías de las Naciones Unidas y de los organismos especializados respecto a las cuestiones demográficas. Ha hecho resaltar la importancia que daba al trabajo efectuado

¹ Este informe, titulado *Problems of International Migration Statistics* (Problemas relativos a las estadísticas de las migraciones internacionales), se publicará en 1949.

conforme al programa elaborado en su tercer período de sesiones. Algunos aspectos de ese trabajo ya han sido mencionados anteriormente. Otros están destinados a suministrar elementos cuya falta se deja sentir desde hace largo tiempo: clasificación de los migrantes por sexos y por edades; bibliografía de las distintas publicaciones de los diferentes países que contienen datos estadísticos sobre las migraciones. Otros trabajos tienden a precisar cuestiones de metodología a fin de conseguir mayor uniformidad; tratan de los métodos de estimación del volumen de las migraciones basándose en las demás estadísticas demográficas, de la relación entre los datos relativos a los movimientos generales de las poblaciones y los concernientes a las migraciones, de los métodos de análisis sobre la influencia de las migraciones en la estructura de la población total y de la población activa de los países de origen y destino.

En el plano regional, el problema de la inmigración en América Latina está siendo objeto de un estudio detallado, demográfico, económico y social, para el cual la Secretaría ha obtenido el concurso de expertos y ha enviado cuestionarios a los Gobiernos interesados.

Estos estudios y análisis no pueden considerarse sino como una primera etapa de los trabajos que las Naciones Unidas han emprendido en materia de migraciones. La diversidad de estos trabajos y la necesidad de obtener la cooperación de los distintos organismos especializados han conducido al Comité administrativo de Coordinación a crear un grupo de trabajo técnico sobre las migraciones, compuesto de los representantes del Secretario General y de los seis organismos especializados especialmente interesados. En su primer período de sesiones, celebrado en marzo de 1949, dicho grupo de trabajo ha estudiado los programas de la Organización y de los organismos especializados para asegurarse de que no había ni duplicaciones ni omisiones importantes; ha establecido los calendarios para algunos trabajos de interés común y ha decidido preparar, en común, un estudio sobre las condiciones económicas y sociales que preceden a los movimientos migratorios.

F. Servicios sociales

a) PROTECCIÓN A LA FAMILIA, A LA INFANCIA Y A LOS ADOLESCENTES

En todas las legislaciones nacionales, la familia, los adolescentes y los niños son objeto de protección especial que puede clasificarse bajo el título general de servicios sociales. Las Naciones Unidas han subrayado la importancia que reviste la cooperación internacional en estas materias y han reconocido la necesidad de un

programa a largo plazo que debe estar primordialmente a cargo del Secretario General. La finalidad de un programa de esta naturaleza estriba primeramente en proseguir y ampliar las actividades informativas de la Sociedad de las Naciones y en segundo lugar, en preparar y difundir estudios sobre los problemas referentes a los servicios sociales de carácter urgente, tales como los problemas de las víctimas infantiles de la guerra o los que están comprendidos especialmente dentro del radio de cooperación internacional, como el del intercambio de personal de asistencia social.

En noviembre de 1948, se publicó el primer volumen de resúmenes de informes anuales sobre protección a la infancia y a la adolescencia compilados a base de la información recibida de treinta y dos Gobiernos. En la mayoría de los casos, esta información correspondía al año 1946, pero en otros, después de la interrupción ocasionada por la guerra, se refería también al período de la guerra o hasta describía el cuadro general de los problemas y servicios relativos a la protección a la infancia. Respecto al período 1947-1948, y conforme a la decisión aprobada por el Consejo Económico y Social, durante su sexto período de sesiones, se prepara un resumen detallado sobre el contenido de los informes anuales relacionados con la protección a la infancia y a la adolescencia, así como a las medidas legislativas promulgadas sobre estas materias.

La protección a la infancia, que ha sido materia de intensa actividad internacional, requiere que las Naciones Unidas se esfuercen por sentar los principios y las ideas directivas de esta actividad. Teniendo presente este fin, se ha propuesto la preparación de una Declaración de Derechos del Niño, y la Comisión de Asuntos Sociales ha recomendado que se prepare activamente la documentación y los estudios encaminados a formular dicha Declaración. El Secretario General está analizando la información y las sugerencias recibidas de los Gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales y prepara un proyecto del preámbulo y de los principios de la aludida Declaración sobre el cual la Comisión de Asuntos Sociales deberá pronunciarse en su próximo período de sesiones.

Entre los estudios relativos a la protección a la infancia, el Secretario General ha concedido especial atención a la cuestión referente a los niños sin hogar y a los que fueron víctimas de la guerra.

A iniciativa del Gobierno de la Argentina, las Naciones Unidas se han ocupado, además de la protección a la infancia, de los derechos de la vejez. La Asamblea General, en virtud de su resolución 213 (III) aprobada el 4 de diciembre

de 1948, pidió al Consejo Económico y Social que estudiara este problema y, durante su octavo período de sesiones, el Consejo encargó al Secretario General que presentara a las Comisiones de Asuntos Sociales y de Derechos del Hombre la documentación pertinente.

A fin de tomar en cuenta todos los aspectos de esta cuestión, la Secretaría ha tomado medidas, en estrecha colaboración con la Organización Internacional del Trabajo y con la Organización Mundial de la Salud, para compilar una amplia documentación sobre las características distintivas de las medidas tanto legislativas como de otra índole, tomadas en beneficio de los ancianos en los diversos países del mundo, y sobre la manera en que estas medidas afectan su nivel de vida.

Es evidente, por supuesto, que todos estos proyectos tendrán que ser integrados dentro de un programa más completo que garantice la cooperación de los organismos especializados y, en caso necesario, de las organizaciones no gubernamentales. Durante su cuarto período de sesiones, se presentó a la Comisión de Asuntos Sociales un proyecto de programa de este género, pero se aplazó su discusión.

b) ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES

La administración de los servicios sociales y la formación de personal de servicios sociales han sido objeto de estudios directamente relacionados con las funciones de asesoramiento en cuestiones de servicios sociales de las Naciones Unidas (Resolución 58 (I) aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1946).

En un primer estudio se analizan los métodos de suministrar información o asesores para ayudar a los Gobiernos a organizar la administración de sus servicios sociales. En este estudio se describen los organismos que proporcionan dichos servicios, la finalidad y el alcance de las misiones internacionales, la contratación de expertos y asesores, los acuerdos concluidos con los Gobiernos para solicitar el envío de misiones asesoras, la forma de financiar estas funciones, los métodos para el canje de información en materia de servicio social y para establecer un sistema de cooperación entre las naciones Miembros y los organismos especializados tendiente a coordinar el estudio de las cuestiones relativas al progreso en materia de servicios sociales.

El segundo estudio se ocupa de la creación de becas internacionales para ampliación de estudios, destinadas a la formación de personal de servicio social. En este estudio se examinan los recursos nacionales e intergubernamentales con que se cuenta para el intercambio de trabajadores sociales, los procedimientos de selección de becarios, la determinación de las materias de estudio, la

elección de los países que habrán de recibirlos, y otros aspectos de los programas internacionales de becas para ampliación de estudios en materia de servicios sociales.

El Secretario General, a fin de aclarar estas consideraciones generales por medio de ejemplos concretos, publicó un folleto titulado *United Nations International Fellowships — A Report on the International Fellowships Programmes administered by the United Nations, the World Health Organization, the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, the Food and Agriculture Organization and the United Nations International Children's Emergency Fund* (Becas Internacionales de las Naciones Unidas para Ampliación de Estudios—Informe sobre los programas de becas para la ampliación de estudios administrados por las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Alimentación y Agricultura y el Fondo Internacional de las Naciones Unidas de Socorro a la Infancia).

Estos estudios y publicaciones instruyen a los diversos organismos sobre la adopción de métodos análogos para efectuar intercambios de personal, lo que constituye un aspecto particularmente importante en todo programa de asistencia técnica. El Grupo Técnico de Trabajo sobre Becas Internacionales para Ampliación de Estudios, establecido por el Comité Administrativo de Coordinación, celebró su primera sesión en abril de 1949 y exploró directamente esa posibilidad.

Está a punto de ser terminado un informe sobre los métodos actualmente utilizados en diferentes países respecto a la administración de los servicios sociales y, en particular, sobre la organización de la protección a la infancia y a la adolescencia. El Secretario General ha recibido respuestas a los dos cuestionarios destinados a servir de base a este estudio, procedentes de los siguientes países: Birmania, Canadá, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Ecuador, Estados Unidos de América, Grecia, Haití, India, Irán, Países Bajos, Reino Unido, Suiza, Unión Sudafricana. Completará este informe un estudio especial sobre los métodos de asistencia pública a las familias menesterosas.

Las becas internacionales de ampliación de estudios, constituyen únicamente una de las formas que puede revestir un programa de asistencia técnica en materia de servicios sociales. Actualmente se estudian los otros métodos que deberían utilizarse en cualquier programa a largo plazo. En contestación a los cuestionarios sobre esta materia que fueron enviados a los Gobiernos,

a las escuelas de servicios sociales, a los expertos y a las organizaciones no gubernamentales que trabajan en materias sociales, se han recibido respuestas de 124 escuelas y 33 países. Los países que han contestado son los siguientes: Arabia Saudita, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Grecia, Guatemala, India, Italia, Líbano, México, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana, Suecia, Unión Sudafricana, Venezuela, y Yugoslavia. Este estudio permitió a la Secretaría publicar, en marzo de 1949, una *International List of Schools of Social Work and other Educational Institutions offering Social Work Training*. (Lista internacional de escuelas de servicios sociales y otras instituciones docentes que tienen en sus programas de estudios cursos de formación profesional para trabajadores sociales).

G. Niveles de vida

Los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas en materia de servicios sociales únicamente revisten plena significación si se les contempla dentro de la estructura general de las condiciones de vida de las poblaciones, es decir, del conjunto de factores económicos y sociales que condicionan los llamados "niveles de vida".

El estudio de estas condiciones de vida representa una obra de gran envergadura que sólo puede ser abordada si se concede precedencia a ciertos aspectos de importancia más inmediata.

Por una parte, la Comisión de Asuntos Sociales ha indicado que los problemas de las regiones insuficientemente desarrolladas merecían una atención especial; por otra parte, ha subrayado la necesidad de estudiar las condiciones de vida de la unidad familiar, u hogar, en todos los tipos de sociedad.

La Secretaría, de acuerdo con estas indicaciones que trazan a grandes rasgos su actividad, ha emprendido una serie de estudios preparatorios en cuestiones relacionadas con los niveles de vida.

El primero de estos estudios trata de determinar los métodos utilizados en las investigaciones emprendidas hasta ahora y aparecerá en forma de dos publicaciones: un *Handbook of Information on Field Inquiries into the Living Conditions of Selected Groups in Africa, Asia, Middle and South America and the Pacific* (Manual informativo sobre las encuestas realizadas sobre el terreno acerca de las condiciones de vida de grupos sociales determinados en Africa, Asia, América Central, América del Sur, y en la zona del Pacífico)

y un *Survey of the Organization and Methodology of Field Inquiries* (Estudio sobre la organización y metodología de las encuestas sobre el terreno) preparado en colaboración con los organismos especializados interesados. Estas publicaciones tomarán en cuenta los trabajos de la Subcomisión de Muestras Estadísticas. Permitirán deducir los mejores métodos para estudiar el nivel de vida, y para determinar los elementos que lo componen o contribuyen a él, particularmente en las regiones insuficientemente desarrolladas. Habrán de completar el estudio de esta primera fase del problema, una lista anotada de instituciones y de especialistas que proceden a efectuar estudios e investigaciones intensivos de las condiciones de vida en las regiones insuficientemente desarrolladas y un informe relativo a los métodos de asesoramiento y asistencia internacional utilizados en experimentos pasados y actuales encaminados a mejorar las condiciones de vida en dichas regiones.

Por otra parte, conforme a las instrucciones de la Comisión de Asuntos Sociales, el Secretario General ha invitado a los Estados Miembros a comunicarle todas las medidas, legislativas o administrativas, que hubieren aplicado con éxito en los territorios bajo su jurisdicción prescindiendo de su régimen político y en particular en las regiones en donde el proceso de industrialización y desarrollo económico ha modificado la estructura social. Las respuestas recibidas serán analizadas y se tomará nota de las sugerencias relativas a las medidas prácticas que puedan preverse para elevar el nivel de vida de los sectores de la población cuyos ingresos por habitante son particularmente bajos.

El estudio sobre las condiciones de vida de la unidad familiar, u hogar, debe tener como punto de partida el examen de las normas legislativas y administrativas vigentes respecto a las ventajas económicas de que dispone la familia en los diversos países y territorios. La Secretaría prepara un estudio de dichas medidas. Conforme a las instrucciones de la Comisión de Asuntos Sociales, la Secretaría prepara también un informe sobre los datos obtenidos de los organismos especializados interesados y de otras fuentes, referentes a la protección contra las pérdidas de los ingresos familiares causados por desempleo, enfermedades, invalidez, vejez y muerte.

Por último, el estudio de las normas en materia de vivienda que constituye un aspecto esencial de las condiciones de vida de la familia, será tema de un *Digest of Legislation on Occupancy and Fitness for Habitation of Urban Dwellings* (Compilación legislativa sobre normas mínimas de capacidad y de habitabilidad de las viviendas urbanas).

H. Vivienda, urbanismo y planificación rural

La publicación trimestral de un *Housing and Town and Country Planning Bulletin* (Boletín sobre vivienda, urbanismo y planificación rural) constituye un paso decisivo para el intercambio de información técnica en el plano internacional.

Ya han aparecido los dos primeros números de esta publicación, cada uno de los cuales contiene una bibliografía anotada. Se encuentran en vía de preparación suplementos especiales relativos a la estructura y las actividades de las organizaciones dedicadas a los problemas de vivienda y urbanismo, ya sean internacionales, nacionales o regionales, así como resúmenes de la legislación en materia de vivienda, urbanismo y planificación rural.

Estas publicaciones reflejan la importancia que concede el Consejo Económico y Social a la actividad internacional en esta esfera, y al papel que debe desempeñar la Secretaría.

Esta actitud quedó reafirmada durante el séptimo período de sesiones, en el curso del cual el Consejo pidió a la Secretaría que preparara sugerencias para la elaboración de un programa de conjunto que planeara los estudios y las actividades que había que emprender sobre estas cuestiones y en el que se indicaran las actividades en esta materia de las diversas comisiones, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, estableciendo el interés que cada uno de ellos asigna a este problema.

Comprendiendo la necesidad de obtener la estrecha cooperación de todas estas organizaciones, el Comité Administrativo de Coordinación que se interesaba vivamente en el problema de la vivienda, decidió constituir un grupo técnico de trabajo para estudiar los problemas de la vivienda, el urbanismo y la planificación rural. Este grupo celebró su primera reunión de febrero a abril de 1949, y presentó un informe sobre la distribución de las tareas urgentes.

No obstante, la Comisión de Asuntos Sociales aun no ha expresado su punto de vista acerca de este informe y es posible que el Consejo decida esperar la opinión de dicha Comisión antes de adoptar las medidas pertinentes.

La cuestión relativa a la vivienda en las regiones tropicales ha venido ocupando la atención de las Naciones Unidas y a este respecto se han realizado marcados progresos en los planes para que se celebren reuniones de expertos para tratar estos problemas. La Comisión de Asuntos Sociales recomendó que se escogiera una región tropical para celebrar allí, en 1950, una reunión para reanudar la obra iniciada en Caracas en 1947, y

que se formularan recomendaciones acerca de las mejores soluciones al problema de la vivienda en las regiones tropicales.

I. Defensa Social

a) PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA Y TRATAMIENTO DE LOS DELINCUENTES

En una resolución aprobada el 13 de agosto de 1948 por el Consejo Económico y Social, se reafirmó la importancia que tiene la prevención de la delincuencia y el tratamiento de los delincuentes, y el papel predominante que deberían desempeñar las Naciones Unidas en las medidas tomadas en esta esfera por las organizaciones internacionales y nacionales. Se recomienda en esta resolución, *inter alia*, que en 1949 debería reunirse un grupo de expertos de fama internacional, integrado por no más de siete miembros, para asesorar al Secretario General y a la Comisión de Asuntos Sociales en la adopción de un plan de estudio del problema de la prevención de la delincuencia y el tratamiento de los delincuentes en el campo internacional, y para sugerir la adopción de medidas concretas en esa materia.

Dentro del cuadro del programa de estudios aprobado por el Consejo Económico y Social, se seleccionaron los tres temas siguientes para comenzar el trabajo: estadísticas sobre criminalidad, libertad condicional y el tratamiento de la delincuencia juvenil. En 1949 el Secretario General preparó informes completos sobre los dos primeros temas. Respecto al tratamiento de la delincuencia juvenil, se ha hecho un estudio, que será completado por otros similares, sobre la legislación penal aplicable a los delincuentes juveniles en veinte Repúblicas de América Latina.

Habiendo recomendado el Consejo Económico y Social que el Secretario General debería fomentar la actividad internacional en esta materia, se estimó conveniente convocar a una reunión de los representantes de los organismos especializados interesados y de las principales organizaciones internacionales que se ocupan de la prevención de la delincuencia y del tratamiento de los delincuentes. Esta reunión se celebró en octubre de 1948 en París, para determinar los métodos más eficaces de coordinar los esfuerzos de las Naciones Unidas y las diversas organizaciones, a fin de lograr la mejor utilización posible de conocimientos y experiencia en la realización del programa de estudios trazado. En esta reunión se reconoció que el número y la complejidad de los problemas relacionados con la prevención de la delincuencia y el tratamiento de los delincuentes, exigía un programa progresista y que debería existir la más estrecha colaboración entre las organizaciones interesadas y el Secretario General. Uno de los métodos para alcanzar este

objetivo consistía en que las organizaciones internacionales interesadas designaran a uno de sus representantes, residente en los Estados Unidos de América, para que mantuviera comunicación directa con el Secretario General. El 30 de marzo de 1949 se celebró en Lake Success una reunión, de dichos representantes y de los representantes de los organismos especializados, en la que se definieron los principios generales que había que seguir para realizar el programa de trabajo en esta esfera; en particular, se determinaron las zonas de actividad y los métodos de cooperación para tratar los problemas referentes al tratamiento de la delincuencia juvenil y los sistemas de libertad condicional.

A fin de sentar la base más firme posible para todos estos estudios y para las sugerencias sobre las medidas internacionales en esta materia, se están creando actualmente grupos nacionales de trabajo, por conducto del organismo especializado y con la colaboración de los Gobiernos interesados, grupos que ayudarán al Secretario General en su labor. Además, en el otoño de 1949 deberá reunirse en Lake Success un grupo de expertos, de fama internacional, a fin de estudiar este urgente problema y estimar la magnitud y los métodos de la cooperación internacional que se requieren para resolverlo.

b) CONVENIOS INTERNACIONALES PARA LA REPRESIÓN DE LA TRATA DE MUJERES Y NIÑOS Y DE LA CIRCULACIÓN DE PUBLICACIONES OBSCENAS

Durante 1947 y 1948, se traspasaron a las Naciones Unidas, organización que actualmente es responsable de su aplicación y posible modificación, los diversos instrumentos internacionales vigentes relativos a la represión de la trata de mujeres y niños, la represión de la circulación de publicaciones obscenas y la represión de la explotación de la prostitución ajena.

El Secretario General, en cumplimiento de una resolución del Consejo Económico y Social, votada en su quinto período de sesiones, preparó los protocolos necesarios para el traspaso a las Naciones Unidas de las funciones ejercidas por el Gobierno francés conforme a los Convenios de 1904 y 1910 para la Represión de la Trata de Blancas y de la Circulación de Publicaciones Obscenas. El 3 de diciembre de 1948, en virtud de la resolución 256 (III), la Asamblea General aprobó estos instrumentos que quedaron abiertos para firma el 4 de mayo de 1949 en Lake Success.

El Secretario General, conforme a la resolución 43 (IV) aprobada por el Consejo Económico y Social en su cuarto período de sesiones, preparó un texto revisado del proyecto de Convenio de 1937 relativo a la represión de la explotación de

la prostitución ajena, a fin de incorporar a ese documento las enmiendas exigidas por la evolución de la situación social del mundo a partir de 1937. La Comisión de Asuntos Sociales, durante su tercer período de sesiones, examinó el texto revisado que fué sometido al Consejo Económico y Social bajo la forma de un nuevo proyecto de convenio. El Consejo, por su resolución 155 (VII) aprobada el 13 de agosto de 1947, pidió al Secretario General que preparara un nuevo proyecto de convenio, que fué presentado a los Gobiernos Miembros y distribuido en enero de 1949 a un crecido número de organizaciones no gubernamentales para que formularan las observaciones oportunas. La Comisión de Asuntos Sociales, durante su cuarto período de sesiones, estudió este proyecto unificado de convenio y preparó un texto que abarca toda esta materia. Este texto será sometido al Consejo Económico y Social durante su noveno período de sesiones.

c) OTRAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA PROSTITUCIÓN Y LA REPRESIÓN DE LA TRATA DE MUJERES Y NIÑOS Y DE LA CIRCULACIÓN DE PUBLICACIONES OBSCENAS

Las Naciones Unidas han proseguido la tarea, anteriormente realizada por la Sociedad de las Naciones, de compilar y distribuir informes anuales presentados por los Gobiernos Miembros sobre la trata de mujeres y niños y sobre la circulación de publicaciones obscenas. Se han publicado los resúmenes de los informes correspondientes al período del 1º de julio de 1947 al 30 de junio de 1948.

Estos informes anuales se basan en un cuestionario revisado por la Secretaría y presentado a los Gobiernos Miembros para que formulen las observaciones oportunas.

Conforme a la resolución 43 (IV) aprobada durante su cuarto período de sesiones por el Consejo Económico y Social, se examinó de nuevo la cuestión de crear una oficina oriental para la represión de la trata de mujeres y niños en el Lejano Oriente, como había propuesto la Sociedad de las Naciones, y se envió a los Gobiernos y organizaciones interesados una nota sobre esta materia para que formulen las observaciones oportunas.

J. Información y documentación técnicas

Una de las funciones más importantes y continuas de las Naciones Unidas en todas las esferas de la actividad social, consiste en la compilación y amplia difusión de la información técnica, legislativa y administrativa más completa posible de los Gobiernos Miembros y de fuentes independientes.

El intercambio internacional de documentación

social de este género, aumenta en importancia a medida que un número cada vez más creciente de problemas sociales llega a ser de interés no sólo para cada nación en particular, sino para toda la comunidad de naciones.

En abril de 1948 se creó en la Secretaría un Centro de Información y de Documentación Técnicas a fin de compilar y clasificar toda clase de información referente a actividades sociales, distribuir dicha información entre los organismos y organizaciones interesadas y en particular publicar series de documentación legislativa acerca de ciertas cuestiones sociales. Este centro se ha desarrollado de manera considerable en el curso del año y en la actualidad compila información sobre todas las materias referentes a asistencia infantil, servicios sociales, vivienda, migración y la prevención de la delincuencia. La información social compilada por la Sociedad de las Naciones, y por el Centro de Asistencia Infantil en particular ha sido revisada y puesta al día. También han sido compilados los textos legislativos de cerca de sesenta países, comprendidos en el período de 1940 a 1947.

Esta información se difunde por medio de las siguientes publicaciones:

1. Una lista mensual de adquisiciones en la que se indica el material recibido y registrado;
2. Un boletín mensual de información interna;
3. Folletos informativos sobre servicios sociales, sobre publicaciones recientes y conferencias nacionales, compilados con los datos suministrados por las autoridades nacionales;
4. Un resumen de las medidas legislativas aprobadas por los Gobiernos Miembros relativas a asistencia infantil.

El Secretario General se prepara a incluir otras materias y particularmente, la publicación de las series legislativas, en los trabajos del Centro.

K. Estupefacientes y su régimen internacional

Además de las obligaciones que continúan a su cargo en virtud de los instrumentos internacionales para la fiscalización de los estupefacientes, la labor más importante en esta materia realizada por la Organización durante el año a que se refiere esta memoria, puede dividirse en dos grupos: por una parte el que, hasta la fecha por lo menos, se encuentra casi totalmente terminado; por otra las medidas de carácter preparatorio adoptadas para fortalecer y simplificar el sistema de fiscalización internacional en años venideros. Las actividades de la Organización se resumen detalladamente más adelante, pero tal vez convendría referirse a los aspectos más importantes en algunos párrafos de introducción a esta sección de la memoria.

Cabe mencionar, en el primer grupo, el Protocolo que somete a fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en el Convenio del 13 de julio de 1931 para Limitar la Fabricación y Reglamentar la Distribución de los Estupefacientes, modificado por el Protocolo firmado en Lake Success el 11 de diciembre de 1946. La Comisión de Estupefacientes, con la colaboración del Secretario General, preparaba este instrumento desde 1947, pero terminó las últimas fases con relativa rapidez. El Consejo Económico y Social aprobó el Protocolo el 3 de agosto de 1948, y la Asamblea General, lo aprobó el 8 de octubre (resolución 211(III)); quedó abierto, para la firma, el 19 de noviembre de 1948 en París. Ahora los Estados signatarios deben adoptar las medidas necesarias para poner el instrumento en vigor.

Durante el año en curso se ha logrado un progreso constante en la labor encaminada al fortalecimiento y la simplificación de la fiscalización internacional de estupefacientes. El Consejo Económico y Social aprobó, el 3 de agosto de 1948, una resolución por la que se pide al Secretario General se sirva iniciar los trabajos de redacción de un convenio único que reemplace y simplifique los tratados internacionales existentes, e incluya disposiciones relativas a la limitación de la producción de las materias primas utilizadas en la fabricación de estupefacientes. Durante su cuarto período de sesiones, celebrado en mayo y junio de 1949, la Comisión de Estupefacientes dedicó bastante tiempo a los resultados de la primera etapa de los trabajos realizados respecto a esta materia, y en su informe al Consejo Económico y Social, que será estudiado en julio del año en curso, formuló recomendaciones al Secretario General respecto a la preparación de un anteproyecto del nuevo instrumento que la Comisión desea examinar a principio de 1950. El informe contiene otra recomendación, vinculada a los problemas relacionados con la redacción del nuevo instrumento único, para convocar en Turquía, durante el otoño de 1949, a un comité especial de la Comisión compuesto de representantes de los principales países productores de opio, para estudiar la posibilidad de concertar un acuerdo provisional destinado a limitar la producción del opio a las necesidades médicas y científicas.

La decisión de enviar a la América del Sur una Comisión de encuesta sobre el consumo de la hoja de coca como estupefaciente, es la tercera medida de importancia capital adoptada con miras a la futura fiscalización de los estupefacientes. La constitución de esta Comisión fué aprobada por el Consejo Económico y Social el 10 de agosto de 1948, y las medidas de organización y administración necesarias fueron adoptadas este año por el Secretario General, la Comisión de Estupefacien-

tes y el Consejo. El Consejo deberá dar su aprobación final a estos planes durante su noveno período de sesiones, a fin de que la Comisión pueda salir con destino a América del Sur en septiembre de 1949. Cabe poner de relieve que la labor de la Comisión no se limitará a investigar los efectos de la masticación de la hoja de coca por ciertos habitantes de la América del Sur, puesto que la limitación eventual de la producción de la coca a las necesidades médicas y científicas está estrechamente vinculada con el alcance del convenio único anteriormente mencionado y, por consiguiente, con todo el problema de la fiscalización internacional de estupefacientes.

a) OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS NACIONES UNIDAS EN VIRTUD DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EXISTENTES

Etiopía ha adherido este año al Convenio del 23 de enero de 1912; Yugoslavia al Convenio del 13 de julio de 1931; y Brasil, Dinamarca, Grecia y Liberia al Protocolo del 11 de diciembre de 1946, instrumento ratificado actualmente por un total de 49 Estados.

En el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de los instrumentos internacionales existentes, la Organización ha proseguido sus esfuerzos para restablecer la fiscalización internacional de estupefacientes sobre una base por lo menos tan eficaz como la que existía antes de la segunda guerra mundial y, ateniéndose a las limitaciones que le imponen las disposiciones de tales instrumentos, para modificar en detalle los aspectos administrativos del sistema de fiscalización, a fin de adaptarlo a las diferentes condiciones creadas por la guerra.

Como ejemplo de esta labor puedan citarse los informes anuales suministrados por los gobiernos con arreglo al artículo 21 del Convenio del 13 de julio de 1931. Aunque el envío de informes anuales ha mejorado (en 1947 se han recibido 101 en vez de 94 recibidos en 1946), tanto la Comisión de Estupefacientes como el Secretario General estiman que la situación es aún insatisfactoria, y en consecuencia la Comisión ha formulado al Consejo Económico y Social diversas recomendaciones al respecto, inclusive una petición en el sentido de pedir al Secretario General que se sirva enviar una comunicación especial a los Gobiernos de veinte y siete Estados que hasta la fecha se han abstenido de presentar su informe anual respecto a 1947.

La Organización sigue prestando considerable atención al tráfico ilícito de estupefacientes, problema a cuyo examen se dedicó detenidamente la Comisión de Estupefacientes durante sus períodos de sesiones celebrados en 1947 y 1948, y respecto al cual ha vuelto a formular en 1949 algunas recomendaciones que, se espera, ayudarán al

Secretario General a cumplir sus obligaciones respecto a dicho tráfico, y lograrán también reducirlo hasta cierto punto. La Comisión, en su informe al Consejo, manifestó su preocupación respecto a este problema, subrayando especialmente el nuevo peligro que ofrece la aparición de drogas sintéticas, en una época en que dicho tráfico parece ganar terreno en todo el mundo.

b) PROTOCOLO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1948

Veintiún Estados entre los que figuran China, Francia, Polonia, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, han adherido, hasta la fecha, al Protocolo que somete a fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en el convenio del 13 de julio de 1931, y otros treinta y siete Estados lo han firmado, sujeto a ratificación. Dicho instrumento podrá ahora entrar en vigor a los 30 días de la fecha en que adhiera el vigésimoquinto Estado, en vista de que ha sido cumplido el requisito del artículo 6, que exige la adhesión de ciertos Estados determinados. Por consiguiente, el instrumento entrará en vigor después que cuatro Estados más hayan adherido y, en vista de las declaraciones formuladas durante el cuarto período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, se espera que esto suceda dentro de muy breve plazo.

c) PREPARACIÓN DE UN CONVENIO ÚNICO SOBRE ESTUPEFACIENTES

Como se ha dicho ya, la primera etapa de la labor encaminada a la adopción de un convenio único para reemplazar y simplificar los instrumentos internacionales existentes, ha sido ya terminada. Durante el año en curso, el Secretario General ha preparado cuatro monografías en las que bosqueja los problemas más importantes relacionados con la redacción de tal instrumento, y a grandes rasgos indica los posibles medios de resolverlos. Estas monografías, junto con un documento sobre ese tema preparado por la Secretaría mixta de la Junta Central Permanente del Opio y el Organismo de Fiscalización, fueron examinados por la Comisión de Estupefacientes en mayo de 1949. La Comisión ha formulado ahora diversas recomendaciones al Consejo Económico y Social respecto a la próxima etapa del trabajo, de las cuales la más importante es la de encargar al Secretario General que prepare un esquema del convenio único, redactado debidamente en términos jurídicos, para distribuirlo entre los representantes de la Comisión a ser posible en enero de 1950, a fin de permitir que la Comisión examine ese documento detenidamente durante el período de sesiones que habrá de celebrar en la primavera de 1950.

Las Naciones Unidas han tomado nota del interés de la Organización Mundial de la Salud

sobre ciertos aspectos de la labor preparatoria del nuevo convenio y durante el año en curso han mantenido relaciones con el Comité de Expertos en estupefacientes, no sólo a dicho respecto sino también en relación con ciertas disposiciones del Protocolo del 19 de noviembre de 1948, algunas de las cuales habrán de ser incorporadas al nuevo instrumento, posiblemente con las modificaciones que pudiera sugerir la experiencia futura inmediata.

d) ACUERDO PROVISIONAL SOBRE OPIO EN BRUTO

El Consejo Económico y Social, por recomendación de la Comisión de Estupefacientes, aprobó el 3 de agosto de 1948 una resolución por la cual pedía al Secretario General que emprendiera estudios e investigaciones sobre la conveniencia de convocar a una conferencia de los países productores de opio y de los países que emplean el opio en la fabricación de drogas para las necesidades médicas y científicas, a fin de concertar un acuerdo provisional para limitar la producción y las exportaciones de opio a esas necesidades.

La Comisión de estupefacientes examinó, durante su cuarto período de sesiones, los resultados de dichos estudios e investigaciones y reconoció en general que la solución eficaz del problema de limitar la producción del opio en bruto era, quizás, la más importante de una serie de medidas a adoptarse para que el nuevo convenio fuera realmente un código legislativo amplio, aplicable a todo el campo de la fiscalización internacional de estupefacientes. Claro estaba, por consiguiente, que la celebración de dicha conferencia era oportunísima, pero se opinó que sus probabilidades de éxito dependerían principalmente de que los principales países productores de opio convinieran en limitar su producción de este producto; por consiguiente, la Comisión recomendó al Consejo que previamente debería celebrarse una reunión con los representantes de los países productores, para determinar si había posibilidades de lograr tal acuerdo.

e) COMISIÓN DE ENCUESTAS SOBRE LOS EFECTOS DE LA MASTICACIÓN DE LA HOJA DE COCA

En cumplimiento de la resolución del Consejo Económico y Social, del 10 de agosto de 1948, sobre envío de una Comisión de Encuesta al Perú, y después de que la Asamblea General asignara el 11 de diciembre de 1948, fondos para tal objeto, el Secretario General procedió a preparar una lista de candidatos a miembros de la Comisión. Conforme a los planes aprobados por el Consejo para la Comisión, ésta debía consultar con la Organización Mundial de la Salud a fin de obtener la designación de expertos de profesión médica, y con la Dirección de la Comisión de Estupefacientes, y luego con los demás miembros de la Co-

misión, respecto al nombramiento de los expertos en administración y fiscalización internacional de estupefacientes. Durante su octavo período de sesiones, el Consejo pidió a la Comisión de Estupefacientes que se sirviera escoger los miembros de la Comisión de Encuesta entre los candidatos que figuraban en la lista que le fuera propuesta; la Comisión hizo la selección el 1° de junio de 1949.

El Secretario General recibió el 20 de abril de 1949, una petición del Gobierno de Bolivia para que la Comisión de Encuesta extendiera sus actividades hasta aquel país, petición que fué debidamente examinada por la Comisión de Estupefacientes. La Comisión llegó a la conclusión de que convendría que la Comisión de Encuesta visitara tanto a Bolivia como al Perú, e instó vivamente al Consejo a que le permitiese permanecer en el terreno el tiempo suficiente para estudiar a fondo todos los problemas. La Comisión de Estupefacientes subrayó insistentemente la necesidad de que la Comisión de Encuesta publicara un informe realmente autorizado, en vista de la gran variedad de opiniones existentes respecto a los efectos que en diversos sectores de la población de la América del Sur producía la masticación de la hoja de coca, y de la gran influencia que dicha costumbre ejercía en la estructura económica y social de algunas regiones, en aquella parte del mundo.

f) REPRESIÓN DEL HÁBITO DE FUMAR OPIO EN EL LEJANO ORIENTE

Por recomendación de la Comisión de Estupefacientes, el Consejo Económico y Social aprobó, durante su séptimo período de sesiones, una resolución por la cual invitaba a los Gobiernos de todos los países en que alguna vez existiera el hábito de fumar opio, a que adoptaran una política de represión; y en la que se pedía a los Gobiernos que habían declarado su intención de reprimir el hábito de fumar opio, se sirvieran enviar al Secretario General el 31 de marzo de cada año, a más tardar, un informe sobre el progreso realizado en esta materia durante el año precedente. Además se pedía a dichos Gobiernos que prohibieran inmediatamente la importación de opio en bruto en sus territorios, salvo para fines medicinales y científicos; y recomendaba que no se expidieran autorizaciones para exportar opio con destino a países donde el hábito de fumar opio aun estaba difundido, salvo para fines medicinales y científicos. Con respecto a esta resolución, el Secretario General se comunicó, el 20 de agosto de 1948, con los Gobiernos que habían declarado su intención de reprimir el hábito de fumar opio en el Lejano Oriente, pero sólo pudo indicar a la Comisión de Estupefacientes, en mayo de 1949, que hasta esa fecha los resultados de la encuesta

no habían sido satisfactorios. La Comisión examinó las respuestas recibidas, ninguna de las cuales, estrictamente hablando, podía considerarse como un informe especial de la índole exigida por el Consejo; la Comisión aludió, en su informe al Consejo, al hecho de que no se disponía de informes de los Gobiernos de los países donde estaba difundido especialmente el hábito de fumar opio. Esta situación, sin embargo, mejoró un tanto con las declaraciones formuladas por algunos representantes de la Comisión, acerca de las medidas para reprimir esta práctica adoptadas durante el año, en varios países.

g) MÉTODOS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DEL OPIO

Por recomendación de la Comisión de Estupefacientes el Consejo Económico y Social aprobó, el 3 de agosto de 1948, una resolución por la cual pedía al Secretario General que transmitiera a los Gobiernos toda la documentación de que dispusiera hasta esa fecha, sobre los métodos para determinar la procedencia del opio por procedimientos químicos y físicos; que les preguntara si estaban dispuestos a participar en un programa común de investigaciones sobre el problema; que los invitara a suministrar muestras del opio producido en sus respectivos países, para llevar a cabo esa investigación internacional. El Secretario General, en consecuencia, dirigió dos comunicaciones a los Gobiernos, fechadas el 20 de agosto y el 13 de octubre de 1948 respectivamente, y las respuestas a estas encuestas fueron remitidas a la Comisión de Estupefacientes durante su cuarto período de sesiones. Teniendo en cuenta la información obtenida en esta forma, que indicaba que ciertos Gobiernos estarían dispuestos a cooperar en un programa internacional de investigaciones acerca del problema, y basándose en otros estudios científicos emprendidos por la Secretaría durante el año en curso, la Comisión examinó los medios que podrían facilitar la coordinación de estas investigaciones, y su realización bajo los auspicios de la Organización. Con este objeto envió al Consejo Económico y Social un proyecto de resolución en que recomendaba al Secretario General que prosiguiera la investigación conforme a los medios disponibles, y aceptara los laboratorios y otros servicios ofrecidos a las Naciones Unidas para este fin por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

h) TOXICOMANÍA

Durante el año en curso, el Secretario General, conforme a la petición formulada por la Comisión de Estupefacientes durante su tercer período de sesiones, celebrado en mayo de 1948, ha clasificado y analizado las respuestas al cuestionario enviado a los Gobiernos sobre toxicomanía y toxicómanos.

La Comisión de Estupefacientes examinó debidamente la documentación recibida del Secretario General y decidió pedirle se sirviera iniciar el trabajo sobre un estudio analítico de las leyes nacionales y los reglamentos referentes a la toxicomanía, que completaría el estudio efectuado anteriormente. Además, la Comisión pidió al Secretario General, se sirviera consultar con la Organización Internacional de la Salud, a fin de determinar el estado en que se encontraba la investigación médica sobre esta materia. La Comisión puso de relieve que la ocurrencia de la toxicomanía estaba estrechamente vinculada al problema de la limitación de la producción de las materias primas empleadas en la fabricación de estupefacientes, puesto que las cantidades que no se necesitaban para fines médicos y científicos se desviaban hacia el tráfico ilícito, que era a su vez, la fuente principal de abastecimiento de los toxicómanos. También se manifestó la opinión de que por lo menos en algunas regiones del mundo se había logrado disminuir la toxicomanía mejorando las condiciones sociales, elevando los niveles de vida y mejorando la educación. En vista de que estas medidas estaban estrechamente relacionadas con la legislación al respecto, la Comisión opinaba que se podría seguir explorando la posibilidad de aprovechar aún más la educación en la lucha contra la toxicomanía, después de realizar un estudio analítico de las leyes y reglamentos.

i) ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

El Consejo Económico y Social aprobó, el 10 de agosto de 1948, una resolución que confirmaba la duración del mandato de los miembros actuales de la Comisión de Estupefacientes hasta el 31 de diciembre de 1949, y aplazaba hasta el próximo período de sesiones del Consejo el examen del procedimiento que había de aplicarse para la elección de los miembros de la Comisión de Estupefacientes. El 2 de marzo de 1949, el Consejo decidió que la Comisión de Estupefacientes en dicho período de sesiones se compondría desde aquel momento de quince Miembros de las Naciones Unidas que fueran países importantes desde el punto de vista de la producción o de la fabricación de estupefacientes, o países donde el tráfico ilícito de estupefacientes constituyera un grave problema social, diez de los cuales serían nombrados por un período indefinido, hasta que fueran reemplazados por decisión del Consejo, y los cinco restantes por un período de tres años. Serían reelegibles aquellos Miembros que no fueran designados por un período indefinido. Se esperaba que el Consejo celebrara las primeras elecciones de miembros de la Comisión de Estupefacientes reorganizada, durante su noveno período de sesiones, y que los miembros así elegidos asumirían

sus cargos el día que comenzara el quinto período de sesiones de la Comisión.

j) CONVENIOS ADMINISTRATIVOS CELEBRADOS ENTRE EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL Y EL COMITÉ CENTRAL PERMANENTE (ESTUPEFACIENTES)

El Consejo aprobó el 2 de marzo de 1949, algunas disposiciones provisionales adoptadas entre el Comité Central Permanente (Estupefacientes) y el Secretario General respecto al presupuesto del Comité y a su personal actual. El Consejo pidió al Secretario General que se sirviera tener presente ciertas disposiciones de los Convenios del 19 de febrero de 1925 y del 13 de julio de 1931, al adoptar disposiciones administrativas con el Comité y preparar un proyecto de escala para asignar a los Estados signatarios del Convenio de 1925 que no fueron miembros de las Naciones Unidas, una justa parte de los gastos del Comité, y presentar dicho proyecto a la Asamblea General en su cuarto período de sesiones.

k) PUBLICACIÓN POR LAS NACIONES UNIDAS DE UN PERIÓDICO SOBRE ESTUPEFACIENTES

El Consejo Económico y Social aprobó, el 3 de agosto de 1948, la publicación de un boletín de las Naciones Unidas sobre estupefacientes, y pidió al Secretario General que se sirviera incluir en su proyecto de presupuesto para 1949 la asignación de fondos necesarios. La Asamblea General aprobó la partida presupuestaria el 11 de diciembre de 1948 y en consecuencia se hicieron los preparativos adecuados para publicar la primera edición de este periódico durante el otoño de 1949.

L. Programa de operaciones

a) FONDO INTERNACIONAL DE SOCORRO A LA INFANCIA (NACIONES UNIDAS) Y LLAMAMIENTO DE LAS NACIONES UNIDAS EN FAVOR DE LA INFANCIA

El Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas) ha proseguido dando importantes pasos tendientes a la consecución de los objetivos señalados por la Asamblea General. La Asamblea General, en diciembre de 1948, hizo notar que "se requieren recursos adicionales" y que el Consejo Económico y Social había formulado la conclusión de que existían "medios prácticos y eficaces para aliviar las persistentes necesidades de la infancia, si se recibieran nuevas contribuciones". Tomó nota "con satisfacción de las eficaces disposiciones adoptadas para asegurar la cooperación entre el Fondo y la Organización Mundial de la Salud" y expresó su reconocimiento a los Gobiernos que ya habían efectuado contribuciones. La resolución de la Asamblea

terminaba señalando a la atención de los Estados Miembros la necesidad de que envíen a la brevedad posible sus contribuciones para "lograr los fines para los cuales fué establecido el Fondo".

i) Programas

El programa primordial del Fondo consiste en la ayuda que presta proporcionando a los infantes, los adolescentes, las madres lactantes y las mujeres embarazadas una comida suplementaria cotidiana. El Fondo suministra los elementos importados de la comida diaria o sea aproximadamente de 200 a 300 calorías en leche, grasas y aceite de hígado de bacalao, y los propios países suministran una cantidad igual de calorías en cereales, verduras y frutas. La distribución de esta comida a los niños y a las madres se efectúa por conducto de más de 40.000 escuelas, clínicas de maternidad y de niños, guarderías, instituciones infantiles, sanatorios, etc. Además, el Fondo ha hecho posible a los Gobiernos emplear una mayor cantidad de sus propios suministros de leche en provecho de los niños y las madres, y suministra algodón, lana y cuero para la fabricación local de calzado y vestido para niños para su distribución gratuita. El Fondo ha emprendido un programa de vacunación contra la tuberculosis, en unión de la Cruz Roja Danesa y sus asociadas escandinavas, programa que en definitiva abarcará 100 millones de niños; y por medio de suministros médicos, ayuda al control de otras enfermedades que en particular afectan a los niños. Además, en parte mediante la utilización de las facilidades prestadas por diversos Gobiernos, el Fondo contribuye a la formación de personal encargado de la atención infantil.

ii) Ampliación lograda en el curso del pasado año

Durante el pasado año se efectuó una considerable ampliación del programa general del Fondo. Esta ampliación ha sido posible gracias a las continuas contribuciones generosas y voluntarias de Gobiernos y de particulares. Entre el 1° de julio de 1948 y el 30 de junio de 1949, la suma total de las contribuciones y promesas de contribuciones al Fondo, aumentó de \$70 millones a \$132.500.000. Aumentó de 21 a 32 el número de los Gobiernos que contribuyeron al Fondo, muchos de los cuales contribuyeron por segunda o tercera vez. El número de toneladas métricas de suministros embarcados aumentó más de tres veces, de 40.000 a 135.000 toneladas. El número de niños a quienes el Fondo contribuyó a suministrar una comida diaria suplementaria aumentó de 4.000.000 a 5.350.000. Además, fueron sometidos a examen para determinar si padecían tuberculosis 8 millones de niños, y fueron vacunados 4 millones; cerca de 2 millones recibieron pañales, calzado, ropa interior y vestidos, y más de 500 mil madres y niños refugiados de Palestina recibieron alimentos, frazadas y medicinas.

En cumplimiento del mandato de la Asamblea General expresado en la resolución 57 (I) de 11 de diciembre de 1946, de asistir no sólo a los niños de los países víctimas de la agresión y a los niños de los países que recibieron la ayuda de la UNRRA, sino también "para asegurar la higiene de la infancia" en general, en el curso del año el programa del Fondo se hizo global, extendiéndose desde Europa y China al resto de Asia, al Norte de África, al Oriente Medio y a la América Latina. A partir del 1º de enero de 1949, el Fondo ha asignado \$45.000.000 para los programas de Europa, \$19.300.000 para Asia, \$2.500.000 para la América Latina y \$7.200.000 para las madres y niños refugiados de Palestina.

iii) Programa para el período del 1º de julio de 1949 al 30 de junio de 1950

No obstante haber sido ampliado anteriormente, el Fondo jamás ha podido atender sino a una pequeña parte de las necesidades. Ha resultado evidente para el Fondo, en la preparación de su programa para el período del 1º de julio de 1949 al 30 de junio de 1950, que su ayuda estará limitada no por las necesidades de los niños sino más bien por los recursos disponibles.

El Fondo se ha señalado un objetivo presupuestario para sus operaciones durante este período, basado en recursos potenciales de \$42 millones; y, además, un plan de gastos basados en recursos potenciales de \$72 millones. El objetivo presupuestario tiene como fin proporcionar un grado de continuidad a las operaciones del Fondo, así como indicar a los contribuyentes las necesidades para cuya satisfacción se les solicita contribuir. El objetivo presupuestario y el plan de gastos son los siguientes:

	Objetivo presupuestario basado en recursos potenciales de \$42 millones (en millones de dólares o su equivalente)	Plan de gastos basado en recursos potenciales de \$72 millones o su equivalente)
Europa	13	25
Asia	15	25
América Latina	2	4
Niños refugiados (incluso de Palestina)	2	5
Fletes	4	6
Formación profesional (Ofrecida por los Gobiernos como con- tribución al Fondo)	1	2
Administración y ser- vicios generales...	2.5	2.7
Reserva	2.5	2.3
	<hr/> 42	<hr/> 72

Hasta ahora los recursos de que dispone el Fondo han permitido hacer asignaciones únicamente de \$13.900.000 para estos programas. Esto deja un déficit de \$28.100.000 en el objetivo presupuestario y de \$58.100.000 en el plan de gastos.

En vista de la gran necesidad de aplicar los recursos tan rápidamente como sea posible, el Fondo ha adoptado la política de hacer asignaciones tan pronto como dispone de recursos. Por lo tanto, en 1º de julio de 1949, el Fondo únicamente tenía sin asignar la cantidad de \$2.700.000. Las lagunas que quedan en el programa hasta el 30 de junio de 1950, sólo se pueden llenar con contribuciones adicionales.

iv) Contribuciones al Fondo

Los 32 Gobiernos que han contribuido al Fondo son los siguientes: Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Grecia, Hungría, India, Islandia, Israel, Italia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, República Dominicana, Siam, Suecia, Suiza, Terranova, Unión Sudafricana, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

El Congreso de los Estados Unidos de América prorrogó por un año, hasta el 30 de junio de 1950, la fecha de expiración de su legislación existente en cuya virtud contribuye con \$72 por cada \$28 del total de contribuciones de otros Gobiernos. El Fondo necesitaba contribuciones de \$4.100.000 de otros Gobiernos para poder retirar los \$10.600.000 restantes de los \$75 millones destinados para este fin por el Congreso de los Estados Unidos de América de los \$100 millones autorizados. Sería necesario que los demás Gobiernos contribuyeran \$10 millones para retirar el total de la suma autorizada.

Del gran total de las contribuciones y promesas de contribuciones al Fondo, 68% ha provenido de los Gobiernos, 24% del saldo de los haberes de la UNRRA y el 8% restante procede de las campañas nacionales de 1948 en apoyo del Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia, y de otras fuentes no gubernamentales.

v) Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia

Hasta el 8 de diciembre de 1948, fecha en que la Asamblea General aprobó la resolución 215 (III), en cuya virtud prolongó el Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia y modificó las condiciones para la participación nacional, 46 países habían desarrollado, iniciado o emprendido campañas nacionales en pro del Llamamiento, promulgado primitivamente bajo autoridad de la resolución 48 (I) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1946. En otros

cinco países se habían constituido comités nacionales para el Llamamiento, mas estos comités no habían organizado campañas. Además, se habían organizado o iniciado campañas en 34 territorios no autónomos o no metropolitanos. Un número reducido de las campañas iniciadas en 1948 prosiguieron hasta 1949, y se aplazó hasta 1949 la iniciación de una campaña nacional emprendida en 1948. El Secretario General fijó el 28 de febrero de 1949, como fecha internacional para la terminación de las campañas organizadas conforme a los acuerdos negociados con las comisiones nacionales o coloniales antes del 8 de diciembre de 1948, pero teniendo en cuenta circunstancias nacionales excepcionales, convino en que las campañas así organizadas en Dinamarca, India, Irán, Perú, Siam y Uruguay deberían prorrogarse por lapsos variables, fuera de la fecha señalada para la terminación internacional. El 30 de junio de 1949, se desarrollaban todavía cuatro campañas regidas por dichos acuerdos.

El producto total de que se tenía noticia hasta el 30 de junio de 1949, derivado de las campañas emprendidas en 1948, en las diversas monedas nacionales, representaban el equivalente de \$33.696.000 moneda de los Estados Unidos de América. Conforme a los acuerdos concluidos con los comités de la campaña, de estos fondos \$33.552.000 se han asignado de la manera siguiente, y han sido en su mayor parte pagados, a organismos que funcionan en beneficio de la niñez: \$10.631.000 al Fondo Internacional de Socorro a la Infancia; \$1.160.000 a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; \$16.201.000 a organismos voluntarios escogidos en cada país, para operaciones de socorro a la infancia en países distintos de aquéllos en que los fondos fueron colectados; y \$5.560.000 a organismos escogidos en cada país para socorro a la infancia en los países de los donantes. La cantidad de \$144.000 quedó para ser asignada en el futuro.

Con arreglo a la resolución 215 (III) de la Asamblea General, el Secretario General dirigió comunicaciones a los Gobiernos de todas las naciones Miembros, así como a los de 14 naciones no miembros, expresando la esperanza de que aceptarían alentar y facilitar en 1949 la organización de campañas nacionales en favor de la prolongación del Llamamiento. En febrero de 1949 la Junta Directiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia convino en que éste debería acatar la solicitud de la Asamblea General contenida en la propia resolución en el sentido de que el Fondo ayudara a la organización de campañas nacionales en su favor; instituyó un Comité para la Colecta Voluntaria de Fondos encargado de establecer las normas para la realiza-

ción del Llamamiento y de otras colectas voluntarias destinadas al Fondo; y habiendo tomado nota de que conforme a la resolución 215 (III) la denominación "Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia" únicamente podría utilizarse en las campañas nacionales organizadas de manera exclusiva en beneficio del Fondo, reconoció que en algunos países podrían organizarse paralelamente las colectas voluntarias destinadas al Fondo con otras campañas nacionales en beneficio de otros organismos internacionales y nacionales que realizan programas análogos a los del Fondo, y decidió que en el caso de estas campañas, el Fondo debería esforzarse por inducir a sus patrocinadores a anunciar anticipadamente e indicar en toda su publicidad la medida en que el Fondo se beneficiaría de las cantidades colectadas.

Ulteriormente, en forma gradual, se transfirió de la Secretaría al Fondo la labor de estimular y coordinar el Llamamiento, juntamente con todas las labores administrativas relacionadas con la liquidación de las campañas emprendidas con anterioridad al 8 de diciembre de 1948. El Fondo se ha esforzado por obtener en todo el mundo un apoyo continuo para el Llamamiento, y ha entablado con los Gobiernos y comités nacionales negociaciones tendientes a obtener la organización en 1949 del mayor número de campañas que sea posible y ha dado lugar preferente al Llamamiento en todo el material de publicidad sobre el funcionamiento del Fondo. A fin de lograr la cooperación y ayuda continuas de las organizaciones internacionales no gubernamentales, el Fondo ha invitado a las organizaciones a las que ha otorgado carácter consultivo el Consejo Económico y Social, a participar en una Comisión Consultiva encargada de la colecta voluntaria de fondos.

Los planes de los países respecto de las campañas para 1949, a juzgar por lo informado al Secretario General o al Fondo, hasta el 30 de junio de 1949, pueden resumirse de la manera siguiente. En Australia y Canadá se han emprendido campañas nacionales exclusivamente en favor del Fondo y en nombre del Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia. Se ha organizado en los Estados Unidos de América una campaña educativa sobre los trabajos del Fondo tendiente a realizar una extensa colecta voluntaria a fines del año. Se han emprendido en Bélgica, Ceilán, Italia y Suiza campañas en favor del Fondo de las que éste recibiría sólo una parte del producto. Los Gobiernos de Grecia, Liechtenstein, Pakistán y Transjordania convinieron, en principio, en organizar campañas nacionales o programas para la colecta de fondos, pero aun no se ha determinado el tipo ni el alcance

de dichas iniciativas. Hasta el 30 de junio, cuatro de los países precitados habían iniciado realmente sus campañas de 1949. Los Gobiernos de Albania, Arabia Saudita, Egipto, Etiopía, Finlandia, Francia, Haití, Israel, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, República Dominicana, Unión Sudafricana y Reino Unido comunicaron al Secretario General o al Fondo que sus países no organizarían campañas en 1949. Los Gobiernos de la República Dominicana y de la Unión Sudafricana han indicado estar dispuestos a alentar la organización de campañas que se iniciarán a principios de 1950.

En el momento de escribir la presente memoria, parece inevitable que los productos totales obtenidos en las campañas iniciadas en 1949 para el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia, serán considerablemente inferiores a la parte asignada al Fondo del producto de las campañas de 1948. Dos factores capitales han influido para limitar en 1949 el apoyo al Llamamiento. El primero es que en ciertos países en donde las campañas emprendidas en 1948 no concluyeron sino hasta fines del año o a principios de 1949, los Gobiernos o los Comités nacionales aparentemente han considerado que el pueblo no respondería favorablemente a nuevas campañas antes de 1950. El segundo y más importante de estos factores se origina en la disposición de la resolución 215 (III) de que la denominación "Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia" sea utilizada únicamente en las campañas nacionales organizadas de manera exclusiva a favor del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia. Hay algunos países que desarrollaron campañas en 1948 de las que el Fondo, como beneficiario parcial, recibió sumas considerables, pero que, en vista del sentimiento público, o por temor de interponerse en las actividades de colecta de fondos desplegadas por importantes organismos voluntarios que funcionan en beneficio de la niñez, consideran irrealizable o inconveniente emprender campañas en favor exclusivo del Fondo. Unos cuantos de estos países aceptaron la alternativa de organizar campañas sin utilizar la denominación del Llamamiento y de asignar una parte del producto al Fondo. Sin embargo, otros países se han desalentado ante la necesidad de modificar la denominación de las colectas. Esto ha tenido como consecuencia el impedir la organización de campañas en 1949 en un importante grupo de países y, además, limitar a un pequeño número de las campañas desarrolladas hasta ahora en 1949 la utilización de la denominación "Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia".

vi) *Relaciones con los Gobiernos y con otros organismos de las Naciones Unidas*

El principio que sirve de base al programa del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia consiste en prestar ayuda inmediata, pero con miras a crear condiciones permanentes de modo que, en su oportunidad, los países auxiliados estén capacitados para hacerse cargo de los programas y hacerlos extensivos a un número mayor de niños. La característica relevante de la ayuda dada por el Fondo es que predominantemente consiste de suministros. El Fondo proporciona los suministros importados, o sea los productos y de los que no se dispone en la localidad. Pero la ejecución de los programas está a cargo de los Gobiernos locales o de organismos que operan dentro de los propios países y, por su parte, éstos proporcionan los suministros obtenibles en la localidad, la organización administrativa necesaria, el personal local y los gastos de administración, los edificios, etc.

En la realización de este programa, el Fondo depende en cierto grado de los organismos especializados competentes, así como del Departamento de Asuntos Sociales de la Secretaría para la asistencia técnica y el asesoramiento obtenible en fuentes internacionales. La cooperación prestada por la Organización Mundial de la Salud y por la Organización para la Agricultura y la Alimentación ha sido un factor importante para consolidar el programa del Fondo.

Como resultado de las medidas adoptadas por las Juntas Ejecutivas de la Organización Mundial de la Salud y del Fondo, en julio de 1948 se creó una Comisión mixta de la OMS y del FISI de política sanitaria, compuesta por los representantes de las dos Juntas. La Comisión, durante su tercer período de sesiones celebrado en abril de 1949, aceptó por unanimidad una serie de principios para regir las relaciones entre la OMS y el Fondo. En esencia, se convino en la siguiente división de funciones: el Fondo proporciona a los Gobiernos los suministros médicos y la OMS proporciona la asistencia técnica necesaria proveniente de fuentes internacionales. Por conducto de la Comisión mixta y mediante la utilización de los servicios de asesores, comités técnicos y funcionarios prestados al Fondo por la Secretaría de la OMS, la OMS ha asumido la dirección técnica del programa de suministros médicos del Fondo, el cual constituyó en junio de 1949, aproximadamente el 10 por ciento de todos los gastos autorizados por la Junta Ejecutiva del Fondo.

La FAO en unión de la OMS, ha fijado las normas técnicas de alimentación para el programa de alimentación infantil del Fondo. Además, la FAO asesora al Fondo en cuanto a la **conveniencia**

y valor nutritivo de ciertos artículos alimenticios, asesora en los programas destinados a ciertos países y ha facilitado personal al Fondo. En relación con el programa del Fondo para la conservación de leche, la FAO ha ayudado al Fondo en la elaboración de planes destinados a ciertos países, así como a resolver los problemas técnicos relativos a la obtención de equipos.

El Secretario General estudia la conveniencia de asignar al Fondo dos consultores, en materia de asistencia infantil para que asesoren en cuestiones técnicas a las oficinas regionales del Fondo, a las misiones sobre el terreno y, en los casos pertinentes, a los países que reciben ayuda del Fondo. Tanto la OMS como la Secretaría ayudan al Fondo en su programa de formación de personal encargado de la atención infantil.

En marzo de 1949, el Gobierno francés ofreció al Fondo facilidades para la creación, en París, de un Centro Internacional de Investigación y Formación de personal para la asistencia a la infancia. Sobre la base de las sugerencias formuladas por los representantes del Secretario General, la OMS y otros organismos especializados con relación a la estructura y la organización del Centro, en caso de que llegue a establecerse, un Comité Especial de la Junta Ejecutiva recomendó que se acepte el ofrecimiento del Gobierno francés y en el mes de junio la Junta Ejecutiva aceptó debidamente esta recomendación. Se dieron instrucciones a un Comité Especial para concertar un acuerdo con la OMS, así como con el Gobierno francés, con arreglo a ciertos principios enunciados, incluso la representación igual de la OMS y del Fondo en la vigilancia conjunta del Centro.

En colaboración con el Secretario General, la Comisión de Asuntos Sociales y los organismos especializados competentes, el Director Ejecutivo del Fondo está realizando un estudio sobre las necesidades de la infancia. Este estudio, fundado en datos ya disponibles, se realiza con el propósito de formular recomendaciones en cuanto a los métodos de organización y de procedimiento a seguir por las Naciones Unidas y los organismos especializados para asegurar una consideración permanente del problema de la infancia desvalida por parte de dichos organismos.

b) PROGRAMA DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL

Establecido en 1947 en virtud de la resolución 58 (I) de la Asamblea General, el programa de asesoramiento en materia de servicio social constituye la más importante labor de asistencia técnica a los Estados Miembros a cargo directo de las Naciones Unidas.

Las solicitudes recibidas en 1948 por el Secre-

tario General de un gran número de países denotaban el interés que se tenía en distintos aspectos de ese programa, que incluye el envío a los Gobiernos, a petición de éstos, de asesores en materia de servicio social; el intercambio de becarios, el envío de material de demostración para el estudio de los aparatos de prótesis, envío de publicaciones técnicas, películas, y la organización de seminarios regionales.

En 1949, las solicitudes excedieron hasta tal punto los créditos consignados por la Asamblea General, que la Secretaría se vió obligada a no aceptar gran número de ellas y a limitar el programa a sus aspectos más esenciales, a saber:

i) Envío de expertos en materia de servicio social;

ii) Concesión de becas para ampliación de estudios a un número conveniente de funcionarios del servicio social, debidamente calificados, para permitirles observar los experimentos hechos por otros países en el campo de la técnica del servicio social;

iii) Asesoramiento y demostraciones para la fabricación de aparatos de prótesis e instrucción para la formación profesional de personas lisiadas;

iv) Suministro de publicaciones técnicas necesarias para la formación del personal de servicio social;

v) Preparación de seminarios regionales de servicio social;

vi) Publicación de un catálogo internacional de películas consagradas a las actividades de servicio social y de un suplemento a ese catálogo; distribución de las películas "Primeros pasos" e "India—la Aldea, la Madre, el Niño, la Comunidad".

En 1948, los siguientes países han recibido esos servicios.

Categoría i): Austria, Checoslovaquia, China, Ecuador, Filipinas, Grecia, Guatemala, Hungría y Polonia.

Categoría ii): Albania, Austria, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, Filipinas, Finlandia, Grecia, Haití, Hungría, India, Italia, Líbano, Noruega, Países Bajos, Polonia, Turquía y Yugoslavia;

Categoría iii): Austria, Checoslovaquia, China, Filipinas, Finlandia, Hungría, Polonia y Yugoslavia.

Categoría iv): Checoslovaquia, China, Filipinas, Grecia, Polonia, y Yugoslavia;

Categoría v): No se ha reunido ningún seminario en 1948, pero se han tomado disposiciones para el año siguiente;

Categoría vi): Envío de catálogos de películas

a todos los Estados Miembros y a cinco Estados no miembros: Albania, Austria, Finlandia, Hungría e Italia.

En 1949, se renovó el programa conforme a una resolución de la Asamblea General y se puso a disposición del Secretario General una cantidad igual a la del programa de 1948. En consecuencia, el Secretario General esbozó un plan en el que se tenía en cuenta a la vez la experiencia adquirida, una mayor participación financiera de los países solicitantes, principalmente en moneda local y las medidas adoptadas para coordinar la actividad de las Naciones Unidas y la de los organismos especializados en campos conexos.

Entre las medidas adoptadas para reorganizar y desarrollar el programa en 1949, hay que mencionar primero la conclusión, con un número considerable de países solicitantes, de acuerdos en virtud de los cuales los gastos de viaje de los becarios, los gastos de manutención de los expertos y otros gastos diversos ocasionados por la aplicación del programa, los sufragan en moneda local los países respectivos. Por otra parte, en agosto de 1948 se reunieron en Ginebra y en marzo de 1949 en Lake Success los representantes de la Oficina Internacional del Trabajo, de la UNESCO, de la FAO, de la OMS y de las Naciones Unidas para examinar las medidas que han de adoptarse a fin de coordinar los programas de intercambio internacional de becarios. En marzo de 1949, los representantes de los países de Europa que reciben becarios se reunieron en Ginebra y recomendaron ciertos procedimientos comunes. En junio de 1949 se estableció una oficina en Bangkok para desarrollar el programa en el Lejano Oriente. En fin, se ha establecido en la Secretaría una oficina común para los programas de becarios de manera que la experiencia adquirida desde 1947 pueda servir para elaborar nuevos programas de becarios, en especial, el establecido por la resolución 200 (III) de la Asamblea General sobre desarrollo económico.

A pesar de todas esas medidas y de la gran eficacia con que se ha aplicado el programa, el número de peticiones ha aumentado tanto que la cantidad asignada no permitirá atender a todos los solicitantes en 1949. Treinta y cinco países han pedido participar del programa de 1949 (sin contar los seminarios) en tanto que en 1948 sólo pidieron veinte. De las 245 becas solicitadas, sólo se podrán conceder 170; de los 35 expertos solicitados no se podrán enviar sino 15; únicamente dos seminarios podrán organizarse en vez de los cinco para los que se había recibido invitaciones y se habían hecho preparativos. Por último la insuficiencia de los fondos disponibles ha obligado a aplazar la aplicación de los nuevos métodos de asistencia.

Los países siguientes recibirán en 1949 los servicios enumerados anteriormente:

Categoría i): Austria, Bolivia, Checoslovaquia, Ecuador, Egipto, Filipinas, Grecia, Guatemala, Italia, Polonia y Reino Unido.

Categoría ii): Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Ceilán, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, India, Irán, Italia, Líbano, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Suecia, Turquía y Yugoslavia.

Categoría iii): Albania, Bulgaria, Checoslovaquia, Grecia, Hungría, Polonia, Siam y Yugoslavia;

Categoría iv): Checoslovaquia, Filipinas, Grecia, Polonia y Yugoslavia;

Categoría v): Un seminario en el Oriente Medio para los países árabes; un seminario en Francia para los países de Europa;

Categoría vi): Está en preparación una película sobre el tratamiento de la delincuencia juvenil, destinada principalmente a los países de la América Latina.

La Comisión de Asuntos Sociales, en su cuarto período de sesiones, tomó nota del hecho de que la totalidad de ese programa se halla todavía autorizado únicamente sobre una base anual, lo que hace difícil establecer planes de mayor alcance. Dicha Comisión expresó la opinión de que los servicios comprendidos en ese programa eran de utilidad considerable, que era conveniente hacer de ellos una función regular de las Naciones Unidas más bien que una operación renovada de año en año y que el programa debería proseguirse en 1950 con la misma amplitud que en 1949.

c) REFUGIADOS Y PERSONAS DESALOJADAS

Durante todo el año pasado, la cuestión de los refugiados y personas desalojadas continuó demandando la atención y el interés de las Naciones Unidas. La suerte de aproximadamente 700.000 personas desalojadas o refugiadas, como resultado de la segunda guerra mundial, fué objeto de una campaña emprendida por la Organización Internacional de Refugiados. Las Naciones Unidas siguieron muy de cerca las realizaciones de la OIR, pero no asumieron ninguna otra función activa aparte de la de redacción, en cooperación con la OIR, de un informe sobre el progreso y las perspectivas de la repatriación, reinstalación e inmigración de los refugiados y personas desalojadas.

Este informe, elaborado a petición de la Asamblea General (resolución 136 (II)) y del Consejo Económico y Social (resolución 122 (VI)), y cuya preparación fué confiada por el

Secretario General a dos expertos—Sr. Carl Hambro y Sr. Pierce Williams—fué examinado por el Consejo en su séptimo período de sesiones y por la Asamblea General durante la segunda parte de su tercer período regular de sesiones en abril de 1949.

El Consejo, en su séptimo período de sesiones, aprobó una proposición en que expresaba la esperanza de que la Organización Internacional de Refugiados podría realizar en gran medida su propósito de repatriar o de reinstalar dentro de un plazo de dos años a todos los refugiados y personas desalojadas que tenga a su cargo con tal que cuente con la cooperación efectiva de los gobiernos. Después de invitar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a ratificar la Constitución de la OIR, que contaba únicamente con diez y seis miembros, el Consejo insistió en la necesidad de repatriar sin demora a las personas repatriables, de reinstalar a las personas que no pudieran ser repatriadas, de reunir a los niños con sus padres velando por el interés de los propios niños, y de recibir a las personas desalojadas en los países que los acojan, en grupos familiares.

En su octavo período de sesiones, el Consejo aprobó una segunda resolución en que tomaba nota del informe de la OIR y reafirmaba los principios ya sentados en la resolución anterior, así como la necesidad de que la OIR prosiguiera activamente sus esfuerzos.

La Asamblea General a su turno, tomó nota del informe de la OIR en una resolución aprobada en mayo de 1949.

Las estadísticas preparadas por la OIR indican que, el 30 de junio de 1949, la organización tendrá a su cargo todavía a 430.000 personas distribuidas en varios países, de las cuales el 80 por ciento se encuentra en las zonas occidentales de Alemania, en Austria y en Italia. Otras 250.000 personas se beneficiarán, en una u otra forma, de los servicios que presta la OIR. Asistir a este total de 700.000 personas constituye la tarea a que tendrá que hacer frente la OIR cuando inicie su tercer año de actividades. La organización esperaba poder informar a sus miembros, en esa oportunidad, respecto de la fecha aproximada en que pudiera considerarse cumplida la tarea que le había confiado la Asamblea General en diciembre de 1946. Es evidente que hasta el 30 de junio de 1950 la OIR tendrá que prestar ayuda a otras 171.000 personas, por lo menos, y que otras 130.000 recibirán los beneficios de otros servicios. Por consiguiente, el Consejo General de la OIR se encuentra ante el problema de prorrogar sus funciones más allá del período de tres años que se había propuesto inicialmente.

d) SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

El problema de los refugiados de Palestina que consideró la Asamblea General en la primera parte de su tercer período ordinario de sesiones, era de mucha urgencia. El problema había asumido graves proporciones a principios del verano de 1948 y había adquirido caracteres agudos precisamente antes de la segunda tregua de Palestina (18 de julio de 1948) según lo expusieron en sus informes el extinto Mediador de las Naciones Unidas para Palestina y el Mediador Interino. Desde julio hasta mediados de septiembre de 1948, las necesidades del creciente número de refugiados fueron atendidas por los Estados árabes en la medida de sus posibilidades.

En el otoño de 1948, a estímulos del primer llamamiento del Mediador, se comenzó a recibir la ayuda de algunos Gobiernos, del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas) y de varias organizaciones voluntarias, especialmente de las organizaciones de la Cruz Roja y de varios grupos católicos y protestantes. Asimismo, en el otoño de 1948, la Organización de Socorro a las Víctimas de Calamidades, que el Mediador había iniciado en julio, estaba funcionando en forma más eficaz aunque su personal, sus recursos y el alcance de sus actividades continuaban siendo escasos.

La totalidad de la ayuda prestada por fuentes voluntarias estaba lejos de ser suficiente para hacer frente a la crisis que se desarrollaba, y, en octubre de 1948, el Mediador Interino, en su informe sobre la evolución de la situación, sometió propuestas para que las Naciones Unidas aprobaran un presupuesto de socorro para el período del 1° de diciembre de 1948 al 31 de agosto de 1949, y para que se atendieran las necesidades totales, en pequeñas escalas de unas 500.000 personas refugiadas. La Asamblea General, después de estudiar las recomendaciones del Mediador Interino, aprobó la resolución 212 (III) el 19 de noviembre de 1948.

En dicha resolución, la Asamblea General fundándose en la recomendación del Mediador Interino, que se necesitarían \$29.500.000 para socorrer a 500.000 refugiados desde el 1° de diciembre de 1948 hasta el 31 de agosto de 1949, y que se requeriría un crédito adicional de \$2.500.000 para cubrir los gastos de administración y de las operaciones sobre el terreno, autorizó al Secretario General que anticipara inmediatamente una cantidad de hasta \$5.000.000 tomándola del Fondo de Operaciones, y que debía ser reembolsada antes del 31 de agosto de 1949, con fondos provenientes de las contribuciones voluntarias de los Gobiernos. La resolución

instaba a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a hacer contribuciones voluntarias en especie o en efectivo, y declaraba que se aceptarían también las contribuciones voluntarias de los Estados no miembros. Las contribuciones deberían ingresarse a un fondo especial, que se gastaría con arreglo al reglamento establecido por el Secretario General en consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Se pidió además al Secretario General que adoptara todas las medidas necesarias para socorrer a los refugiados y que solicitara la ayuda de los servicios competentes de los diferentes Gobiernos, de los organismos especializados de las Naciones Unidas, del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas), del Comité Internacional de la Cruz Roja, de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de otras organizaciones privadas. Se solicitó, además, al Secretario General que designara un Director del Socorro de las Naciones Unidas a los Refugiados de Palestina, en quien podría delegar todas las atribuciones que estimara pertinentes para la preparación y ejecución del programa de socorro. La resolución disponía también la convocación, cuando lo estimara oportuno el Secretario General, de un comité asesor *ad hoc* compuesto de siete miembros que habría de designar el Presidente de la Asamblea General, al cual podría el Secretario General someter toda consulta relativa a principios o normas de acción. Por último, la resolución instaba a los organismos especializados y a las organizaciones competentes a que, obrando conforme al programa de socorros, hicieran cuanto estuviere en su poder para remediar la situación desesperada de los refugiados, y solicitaba del Secretario General que informara a la Asamblea General, en su próximo período ordinario de sesiones, respecto de las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución.

Cinco semanas después de aprobada esta resolución, se había nombrado al Director del Socorro de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina, se había contratado un personal inicial y se habían sentado las bases de organización de las actividades mediante la conclusión de acuerdos con el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y el Comité de Servicios de la Sociedad Americana de los Amigos.

La Organización de Socorro a las Víctimas de Calamidades siguió actuando durante el mes de diciembre de 1948. El saldo de sus haberes fué transferido a la Organización de Socorro de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina, que comenzó a distribuir suministros a mediados del mes de enero de 1949. El Director llegó a la

región antes del fin de diciembre de 1948 y permaneció allí hasta marzo de 1949, organizando las actividades.

Con arreglo a los acuerdos con los tres organismos que cooperaban en esa labor, se mantuvo la autonomía de esos organismos. La Organización de Socorro de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina tiene a su cargo el obtener y asignar los suministros, y los organismos cooperadores asumen la responsabilidad de distribuirlos. Los organismos se trazan sus propios planes de organización y de administración, conforme a los presupuestos de gastos establecidos por el Director del Socorro de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina, con la aprobación del Secretario General.

Aun antes de la existencia del Socorro de las Naciones Unidas a los Refugiados de Palestina, el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (FISI) había adoptado medidas especiales para un programa de ayuda a las madres y niños refugiados del Oriente Medio. Este programa fué adaptado rápidamente a las necesidades generales determinadas por el Socorro de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina y está ahora estrechamente coordinado con las actividades de este último organismo. La distribución de suministros del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia se hace por conducto de los tres organismos colaboradores. Se ha recibido también ayuda muy valiosa de los organismos especializados.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Internacional de Refugiados han prestado valiosa ayuda, especialmente en los primeros días de vida del Socorro de las Naciones Unidas a los Refugiados de Palestina. La Organización Mundial de la Salud ha proporcionado al Socorro de las Naciones Unidas a los Refugiados de Palestina un médico jefe que administra la colecta y distribución de los suministros médicos. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha comenzado a prestar su ayuda proporcionando elementos de enseñanza, que necesitan con urgencia los niños refugiados.

El Socorro de las Naciones Unidas a los Refugiados de Palestina tiene una Oficina central con menos de 20 empleados en Ginebra; oficinas locales en Beirut y El Cairo con un personal total de menos de 15 personas que trabajan bajo las órdenes del Director local, y una oficina de enlace en Lake Success cuyo personal consiste de un funcionario de enlace y un secretario. El personal internacional destinado a la región por los organismos participantes es de cerca de 175 empleados. Además, los tres organismos han

contratado localmente cerca de 500 trabajadores, muchos de los cuales son refugiados.

Magnitud del problema. Las propuestas que presentó el Mediador Interino ante la Asamblea General, en su tercer período ordinario de sesiones, estimaban que, sobre la base de la información de que podía disponerse entonces, los gastos del socorro a Palestina debían calcularse sobre la base de la asistencia a cerca de 500.000 refugiados. En cuanto la Cruz Roja y los grupos de trabajo sobre el terreno del Comité de Servicios de la Sociedad Americana de los Amigos empezaron a desempeñar sus funciones, se hizo evidente que la cifra básica en los primeros días de los meses de invierno se acercaba más a los 600.000 y que había aumentado en enero de 1949, a 750.000. Entre febrero y abril la cifra básica para fines de alimentación, se elevó a 875.000. En los primeros días de mayo, el Director del Socorro de las Naciones Unidas a los Refugiados de Palestina, en consulta con los organismos colaboradores y con el acuerdo del Secretario General, estableció la cifra de 940.000 como básica para la distribución de las raciones diarias. Esta cifra no representa el número total de refugiados, puesto que en muchos casos se ha demostrado que es imposible diferenciar entre los refugiados reales y otras personas desamparadas. Ni representa tampoco el número total de gente hambrienta que solicita alimentos en los campamentos y estaciones que mantiene el Socorro de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina. Sin embargo, en opinión del Director y del Secretario General, es una cifra que refleja con justeza la magnitud de la tarea a desempeñar por las Naciones Unidas, con arreglo a la resolución de la Asamblea General sobre socorro a los refugiados.

Los cálculos presentados a la Asamblea General en la primera parte del tercer período ordinario de sesiones, se relacionan con la provisión de alimentos esenciales, asistencia médica, vestidos, frazadas y alojamiento. El programa aprobado por la Asamblea, incluyendo los anteriores servicios más el costo de funcionamiento y transporte, demandaba un gasto de \$32.000.000 durante nueve meses. Esto habría representado un gasto de \$3.500.000 por mes o sea—empleando la cifra de 500.000 refugiados usada por la Asamblea—\$7.00 por mes por cada refugiado. El Socorro de las Naciones Unidas a los Refugiados de Palestina no ha funcionado, en realidad, de acuerdo con tales cálculos. Ha trabajado, durante los meses de enero hasta abril de 1949, con una cantidad de 1.800.000 dólares por mes para 875.000 refugiados, o sea, en número redondos, \$2.00 por mes por cada refugiado. Esto incluye alimentos y todos los demás suministros y servicios así como los costos de administración (que se han mantenido en un

nivel muy bajo). Cuando la cifra básica para la distribución de raciones aumentó a 940.000 en mayo, el presupuesto total para alimentos se mantuvo en 1.800.000 dólares, por exigirlo así las circunstancias.

El programa del Socorro de las Naciones Unidas a los Refugiados de Palestina en materia de alimentos, se basa en un nivel general de 1.500 a 1.600 calorías diarias, aunque en la práctica el promedio ha bajado algunas veces de este nivel y en otras ocasiones, menos frecuentes, ha subido. Los suministros de alimentos hechos por el Socorro de las Naciones Unidas a los Refugiados de Palestina consisten principalmente de harina, aceite, dátiles y legumbres en general, así como de proteínas de origen animal, cuando ha sido posible. Los suministros del FISI, principalmente leche, grasas, azúcar, arroz y harina, constituyen una parte indispensable de la ración general y representan cerca de 800 calorías de la ración diaria para más de 500.000 madres y niños de la población total de refugiados.

Hasta este momento, el Socorro de las Naciones Unidas a los Refugiados de Palestina ha podido hacer muy poco en materia de atención médica, muy poco respecto de alojamiento y casi nada respecto de vestido y otras necesidades que no constituyen por el momento una cuestión de vida o muerte. Ha salvado la vida de los refugiados (el índice de mortalidad y morbosidad entre los refugiados es ligeramente más elevado que el normal de la región); pero su acción no puede considerarse adecuada si se la compara con cualquiera norma aceptable para satisfacer las necesidades humanas.

Desde luego, los fondos del Socorro de las Naciones Unidas a los Refugiados de Palestina no son los únicos que se están empleando. El FISI, además de los fondos que ha asignado para su programa alimenticio del Oriente Medio, ha contribuido con \$250.000 para atención médica y la Organización Mundial de la Salud ha dado \$50.000 para el mismo fin. Unos cuantos grupos privados, tales como las misiones católicas, los luteranos, los menonitas, el Socorro al Oriente Medio y otros están suministrando alimentos y varios otros servicios, inclusive los de escuela. Funcionan privadamente en colaboración más o menos estrecha con las organizaciones de la Cruz Roja y con el Comité de la Sociedad Americana de los Amigos, mas no como parte del programa de las Naciones Unidas. La obra de estos grupos es muy valiosa pero su volumen es pequeño, en relación con las necesidades totales y de aquí que no pueda ser, en ningún caso, un sustituto del programa de las Naciones Unidas, tal como se lo concibió inicialmente.

Estado de las finanzas. Las cifras de los gastos reales como se dijo anteriormente, son mucho más

bajas que las calculadas primitivamente. Cuando el Socorro de las Naciones Unidas a los Refugiados de Palestina inició sus labores en diciembre de 1948, tenía a su disposición \$3.000.000 de los \$5.000.000 fijados por la resolución 212 (III) de la Asamblea General que debieron tomarse del Fondo de Operaciones. Ha recibido como donación del Reino Unido la suma de \$3.628.800 y tenía un saldo insignificante, de suministros y dinero, transferido por la Organización de Socorro a las Víctimas de Calamidades organizada por el Mediador. En el mes de diciembre, casi los únicos suministros que podían realmente emplearse eran los proporcionados por el FISI. Esta situación continuó hasta mediados de enero de 1949, cuando los primeros embarques de suministros del Socorro de las Naciones Unidas a los Refugiados de Palestina llegaron a su destino. En el resto de enero, el mes de febrero y la mayor parte de marzo, el programa siguió dependiendo casi enteramente del anticipo hecho del Fondo de Operaciones y de la donación del Reino Unido. Esta situación se atribuyó en parte al lapso inevitable que transcurre entre el momento en que los Gobiernos se comprometen a contribuir y la fecha en que realmente se compran o reciben los suministros.

El Director del Socorro de las Naciones Unidas a los Refugiados de Palestina y el Secretario General han hecho varios llamamientos a la mayoría de los Gobiernos del mundo. En 3 de junio de 1949, un valor total de \$14.690.861 en forma de alimentos, otros suministros o dinero, se habían recibido o prometido formalmente de veintidós Gobiernos, cuatro de ellos no miembros de las Naciones Unidas. Si bien se espera que aumente el volumen de las contribuciones, la situación inmediata es de grave estrechez económica.

Extensión del programa. La actual estrechez financiera se ha agravado por la necesidad de prorrogar la existencia del Socorro de las Naciones Unidas a los Refugiados de Palestina después del 31 de agosto de 1949, con el objeto de permitir a la Asamblea General reexaminar, en su cuarto período ordinario de sesiones, la totalidad del problema de los refugiados de Palestina y adoptar nuevas decisiones.

El Secretario General decidió prorrogar el programa después de realizar consultas con el Comité Consultivo especial para cuestiones relativas a los refugiados de Palestina, cuya creación fué autorizada por el párrafo 10 de la resolución 212 (III). Este Comité, que se reunió con el Secretario General y con el Director del Socorro de las Naciones Unidas a los Refugiados de Palestina el 20 de abril de 1949, examinó el

programa, incluso las dificultades financieras y decidió que, si podía conseguirse el dinero necesario, las Naciones Unidas tenían el deber de proseguir dichas actividades después del 31 de agosto. El Secretario General cree que los tres organismos participantes están dispuestos a continuar prestando su colaboración en el programa, siempre que se atienda a ciertas condiciones de carácter técnico que actualmente se discuten, y con la clara reserva de que esos organismos no pueden continuar desarrollando indefinidamente un programa puramente de socorro.

Si se recibe la totalidad de \$25.000.000 prometidos por 21 Gobiernos hasta ahora y sin tener en cuenta las contribuciones que se espera llegarán de otras partes, el programa podría continuar funcionando hasta noviembre de 1949; esto supone la continuación de la totalidad del programa del FISI en el Oriente Medio durante el mismo período. A este respecto, debe notarse que de la primera contribución en dólares que se recibió, el Director ha pagado todas las deudas pendientes en dólares, incluso el primer anticipo del Fondo de Operaciones y que ha reservado \$500.000, como fondo de liquidación, de manera que las obligaciones de las Naciones Unidas respecto de los organismos puedan ser plenamente satisfechas y los libros del Socorro de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina puedan cerrarse a satisfacción de la Junta de Auditores. En espera de recibir contribuciones adicionales, se hizo un segundo adelanto de \$2.000.000, tomado del Fondo de Operaciones, en mayo de 1949, para atender a las compras de julio que deben hacerse en junio.

Con arreglo a las disposiciones de la resolución 212 (III), el Socorro de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina tiene a su cargo el suministro de socorros solamente. Las cuestiones referentes a la repatriación, reinstalación y rehabilitación económica y social de los refugiados competen a la Comisión de Conciliación para Palestina, que, según la resolución 194 (III), tiene el encargo de mantenerse en "estrecho enlace con el Director del Socorro de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina, y por conducto de éste, con los órganos e instituciones apropiados de las Naciones Unidas". El Director se ha puesto a la disposición de la Comisión de Conciliación y ha celebrado varias reuniones con sus miembros, dándoles las informaciones que han pedido con respecto a la situación de los refugiados.

Desde luego, es imposible prever el alcance y el carácter de cualquier programa que pudiera establecer la Asamblea General en su cuarto período ordinario de sesiones. Los hechos indican, sin embargo, que probablemente se necesitará con

urgencia en 1950 la ayuda internacional a los refugiados, especialmente mientras se lleven a la práctica las medidas de rehabilitación permanente. Con respecto al problema de la salubridad y la atención médica, el Secretario General sugirió, en junio de 1949, al Director General de la Organización Mundial de la Salud que la Asamblea Mundial de la Salud, que estaba por reunirse en Roma, podría considerar la posibilidad de incluir en el presupuesto de 1950 de la Organización Mundial de la Salud disposiciones que le permitieran consignar un crédito apreciablemente mayor que el de 1949 para el programa de atención médica a los refugiados.

3. RELACIONES CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y COORDINACIÓN DE SUS ACTIVIDADES

En lo que se refiere a la coordinación, el año pasado ha sido de intensa actividad dirigida hacia la aplicación de los principios establecidos por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

El Comité Administrativo de Coordinación, junto con su Comité Preparatorio compuesto de suplentes y con los distintos organismos de coordinación bajo su dirección, ha realizado una labor muy útil. Los informes sobre los resultados logrados se han sometido al Consejo Económico y Social (véase *b*) más adelante).

a) ACUERDOS

Con seis de los trece organismos con los cuales el Consejo Económico y Social autorizó que se entrara en negociaciones, se habían establecido acuerdos antes de julio de 1948. Ellos eran: la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional. Durante el año pasado, los acuerdos firmados con la Organización Mundial de la Salud y la Unión Postal Universal, previamente negociados, y aprobados por la Asamblea General, entraron en vigor como resultado de su aprobación por sus juntas directivas; y el acuerdo con la Unión Internacional de Telecomunicaciones entró en vigor automáticamente el 1º de enero de 1949 al mismo tiempo que la Convención de Telecomunicaciones revisada en 1947.

Durante el período de que se trata, se negoció con la Organización Internacional de Refugiados

un acuerdo que entró en vigor luego de haber sido aprobado por la Asamblea General y por el Consejo General de dicho organismo. También se han celebrado negociaciones con la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental y el proyecto de acuerdo ha obtenido la aprobación de la Asamblea General, pero no entrará en vigor hasta que no sea aprobado por la primera Asamblea de la OCMI.

Se ha redactado un anteproyecto de acuerdo después de las consultas entre las secretarías de las Naciones Unidas y de la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio. No pueden entablarse negociaciones oficiales sobre ese acuerdo hasta que la OIC comience a funcionar, pero entretanto se aplican las disposiciones del anteproyecto a las relaciones de trabajo entre las Naciones Unidas y la Comisión Interina.

En espera de la creación oficial de la Organización Meteorológica Mundial se han celebrado consultas entre las secretarías de las Naciones Unidas y de la Organización Meteorológica Internacional.

La OIR se ha adherido a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de los Organismos Especializados y ha aceptado el anexo que le recomendó el Consejo Económico y Social por resolución 212 (VIII), y que dispone que las cláusulas generales de la Convención se aplicarán sin modificación alguna.

El Secretario General ha preparado un informe solicitado por el Consejo Económico y Social para poder cumplir las resoluciones de la Asamblea General 50 (I) y 124 (II) sobre las disposiciones tomadas en cumplimiento de los acuerdos concluidos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados. Ese informe contiene una reseña histórica de los acuerdos concluidos con once organismos, analiza los varios artículos de los acuerdos y da cuenta de su aplicación, esbozando los métodos de coordinación y los procedimientos seguidos. En ese estudio no se ha tratado de deducir conclusiones sobre la posible revisión de los acuerdos, por estimarse que, en la presente etapa, los esfuerzos debían concentrarse más bien en mejorar la cooperación conforme a las normas de los acuerdos existentes.

No obstante, el informe contiene un análisis completo de las relaciones de trabajo entre las Naciones Unidas y los organismos especializados; ese análisis ha de servir a los Gobiernos Miembros para determinar su política relativa a la cuestión de la coordinación del trabajo de la Organización y de los organismos especializados.

b) COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

Desde el último informe del Secretario General a la Asamblea General, la función de coordinación de programas ha adquirido importancia creciente. En vez de preocuparse de evitar la duplicación y repetición de trabajo, se ha enfocado la cuestión de una manera más efectiva, que incluye la coordinación de las actividades y la elaboración de programas conjuntos.

Los resultados de esa índole más importantes y de mayor alcance obtenidos durante el año pasado, han sido los relativos a la asistencia técnica. En su octavo período de sesiones, el Consejo Económico y Social, ajustándose a las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su tercer período ordinario de sesiones, pidió al Secretario General (resolución 180 (VIII)) que, actuando en consulta con los jefes de los organismos especializados y por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, se sirva preparar un informe estableciendo un "vasto plan para la formulación de un programa cooperativo ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico por intermedio de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados . . .".

Inmediatamente después de la aprobación de esta resolución, el Secretario General celebró conversaciones oficiosas en Ginebra y en Lake Success con los jefes de los organismos especializados cuyas sedes se hallan en Europa y en el continente americano respectivamente. Como resultado de esas y de posteriores conversaciones, se ha preparado un informe que se someterá al Consejo en su noveno período de sesiones. En el capítulo 5 de dicho informe, que se ocupa de "organización y finanzas" se sugiere que, para lograr un trabajo eficaz de equipo entre los organismos competentes, el Comité Administrativo de Coordinación establezca su propio comité de asistencia técnica compuesto de un representante de cada organización participante. Al servicio de ese comité se hallará un reducido pero competente personal que actuará como centro de intercambio de información en materia de asistencia técnica, procederá a los estudios preliminares que el comité pueda requerir y preparará los informes periódicos necesarios sobre las actividades efectuadas conforme al programa.

Como el Consejo no ha estudiado todavía el informe sobre asistencia técnica, no sería útil por el momento, precisar los detalles del plan en su totalidad. Mientras tanto, es sin embargo obvio que un programa de tal índole, que abarca el conjunto de las actividades en lo económico y lo social, no sólo planteará cuestiones importantes relativas a la coordinación de programas

sino que podrá muy bien ser la prueba decisiva de la coordinación en su totalidad. Se prevé que esa importante labor absorberá, por algún tiempo, la mayoría de los esfuerzos del Comité Administrativo de Coordinación.

El Consejo Económico y Social, en su séptimo período de sesiones, invitó al Secretario General a que en consulta con el Comité Administrativo de Coordinación, escoja y prepare estudios sobre temas particulares que el Consejo deberá examinar desde el punto de vista de la coordinación en futuros períodos de sesiones. Los temas escogidos con tal fin durante el año pasado han sido los relativos a vivienda, becas, mano de obra (incluso formación técnica y migración) y sobre cada uno de estos temas se ha preparado un informe para presentarlo al Consejo en su noveno período de sesiones.

Como resultado de la labor preparatoria emprendida conjuntamente por las Naciones Unidas, la OIT, la FAO, la UNESCO y la OMS, el Secretario General ha sometido al Consejo Económico y Social un informe sobre vivienda, que comprende un proyecto de programa conjunto que abarca las distintas actividades y campos de estudio especial y propone una distribución del trabajo entre los organismos internacionales competentes.

Después de las consultas celebradas entre las propias organizaciones, se ha preparado para el Consejo un informe sobre becas que presenta algunos aspectos del problema de coordinación de las actividades de los distintos organismos internacionales que administran programas de becas. En él se indica que se ha logrado un progreso substancial en la coordinación; en especial, se ha llegado a un acuerdo sobre un grado considerable de uniformidad en los arreglos administrativos para la aplicación de los programas. Se reconoce el carácter interdependiente de los distintos campos de actividad y la consiguiente imposibilidad de eliminar la duplicación de estudios en los programas de becas. Toda diferencia de opinión respecto a los campos de observación que haya de asignarse a uno u otro organismo, se resolverá mediante consultas entre los organismos respectivos conforme a un procedimiento indicado con cierto detalle en el informe. Queda cierto número de asuntos sobre los cuales se espera poder informar más tarde a la luz de estudios ulteriores que se han de realizar desde el punto de vista técnico. También es posible que los actuales acuerdos de coordinación en el campo de las becas puedan, a su debido tiempo, requerir ser mejorados y ajustados en relación con el programa de asistencia técnica propuesto para el desarrollo económico.

Se han proseguido las consultas entre las Naciones Unidas, la OIT, la FAO, la UNESCO, la OMS, el Banco y la OIR sobre la cuestión relativa a la migración con el propósito de poner en práctica las recomendaciones sobre cooperación en ese campo formuladas por el Consejo Económico y Social en su séptimo período de sesiones. En un informe al Consejo se dió cuenta del progreso efectuado como consecuencia de tales consultas; en dicho informe se toma en cuenta el interés particular de los distintos organismos respecto a la importancia de las actividades proyectadas por otros organismos y, cuando es posible, se establece un calendario para la realización de estudios preparatorios.

A invitación de la OIT, se celebró una sesión en Ginebra para examinar el nuevo programa de mano de obra de la OIT teniendo en cuenta la cooperación que pudieran prestar los otros organismos interesados e, inversamente, la colaboración que la OIT pudiera prestar a los programas conexos de las Naciones Unidas o de los organismos especializados. Se presentó un informe separado de esa sesión para conocimiento del Consejo Económico y Social en su noveno período de sesiones.

El Comité Administrativo de Coordinación, que suscribió todos esos informes sobre coordinación de programas, también señaló el progreso logrado en la coordinación de las actividades en materia de estadística, de transporte y de comunicaciones.

Otro asunto que ha sido objeto de atención durante el año pasado es el de la coordinación regional. El Secretario General preparó para el octavo período de sesiones del Consejo Económico y Social un documento sobre la coordinación de programas entre las Comisiones Económicas regionales de las Naciones Unidas y las oficinas regionales de los organismos especializados, mostrando las actividades desarrolladas conjuntamente y los métodos empleados.

Al informar sobre la aplicación de la resolución 125 (II) de la Asamblea General de 20 de noviembre de 1947, en que se invita a los Gobiernos Miembros a adoptar medidas para asegurar, en la esfera nacional, una política coordinada de sus delegaciones ante las Naciones Unidas y ante los distintos organismos especializados, el Secretario General señaló a la atención las comunicaciones recibidas de los Gobiernos Miembros y además las declaraciones verbales hechas por ciertas delegaciones, señalando que se habían logrado resultados satisfactorios gracias a la celebración de reuniones periódicas interministeriales para examinar los problemas rela-

tivos a las Naciones Unidas y a los distintos organismos especializados y establecer una política nacional coordinada.

c) COORDINACIÓN EN CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y DE PRESUPUESTO

La Asamblea General, por resolución 210 (III) aprobada el 18 de noviembre de 1948, pidió al Secretario General que, en consulta con la Comisión Consultiva y el Comité Administrativo de Coordinación, prosiguiera los esfuerzos para mejorar la coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y estudiase la posibilidad de establecer un sistema uniforme para la revisión de cuentas por auditores externos y para la recaudación de las cuotas en común. En la resolución se pidió también al Secretario General que concertara arreglos con los organismos especializados para que éstos reembolsen equitativamente a las Naciones Unidas los gastos realizados al poner a disposición de dichos organismos sus instalaciones de oficina y sus servicios administrativos.

Entre las cuestiones que el Secretario General ha consultado oficialmente con los organismos especializados desde que se presentó la memoria anterior, figuran las siguientes: sistema uniforme de revisión de cuentas por auditores externos; recaudación de cuotas en común; proyecto de presupuesto para 1950; moneda en que se han de pagar las cuotas; normas financieras comunes; Caja Común de Pensiones del Personal; normas básicas para los reglamentos del personal; cuestiones relativas a la contratación de personal y asesoramiento de la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional; sistemas de sueldos, subsidios y licencias; costo de la vida en la sede y en las ciudades donde hay oficinas de las organizaciones; servicios administrativos comunes; y acuerdos relativos a la sede y a las oficinas regionales.

i) Sistema uniforme de revisión de cuentas por auditores externos

El Secretario General y la mayoría de los organismos especializados aceptaron en una serie de principios que el Comité Administrativo de Coordinación había decidido recomendar a las autoridades competentes de cada organismo participante. Esos principios y la selección de una lista común de auditores facilitará mucho la aplicación de un sistema común de revisión de cuentas en las Naciones Unidas y en los organismos especializados. En el caso de las Naciones Unidas, el Secretario General cree que esos

principios deberían figurar en una resolución de la Asamblea General por la que se determinasen las atribuciones de la Junta de Auditores para la revisión de las cuentas en 1949. Respecto de la organización de un sistema uniforme, la mayoría de los organismos convinieron en que sería deseable que las cuentas de todos los organismos fuesen revisadas por auditores públicos con rango de Auditor General o su equivalente en los distintos Estados Miembros. En el plan se prevé que la lista de tales auditores será fijada de común acuerdo para un período de tres años, de tal modo que los miembros cuyos nombres figuren en la lista no sean más de seis, tomando en cuenta la localización de los organismos especializados, la posibilidad del personal gubernamental de auditores para revisar las cuentas dentro de plazos adecuados y la conveniencia de asegurar la continuidad de la revisión de cuentas. Esta disposición requiere que los organismos se consulten mutuamente para elegir sus auditores y supone que habrá considerable acumulación de trabajo, puesto que únicamente seis auditores se encargarían de un total de diez o doce organismos participantes. El plan dispone también que los auditores elegidos se reúnan anualmente para coordinar sus revisiones de cuentas y canjear información sobre métodos y conclusiones.

ii) *Recaudación común de las cuotas*

El Secretario General ha estudiado, además, con los organismos, las posibilidades de recaudar en común las cuotas. Parece desprenderse claramente de tal estudio que aunque el sistema no es técnicamente imposible, sus inconvenientes en conjunto son tal vez mayores que las ventajas actuales. Los problemas principales parecen ser: *a*) las diferencias en la composición de los diversos organismos (los acuerdos vigentes entre las Naciones Unidas y cada uno de los organismos disponen que las Naciones Unidas pueden recaudar solamente las cuotas de los miembros de los organismos especializados que sean también Miembros de las Naciones Unidas); *b*) los procedimientos seguidos por muchos Gobiernos para pagar sus cuotas a las organizaciones internacionales mediante presupuestos ministeriales separados; y *c*) el problema relativo a la moneda en que se pagan las cuotas a ciertos organismos.

También aparece claramente que, si bien el sistema de recaudación común no acarrearía ningún aumento substancial de los gastos administrativos de las Naciones Unidas, tampoco permitiría realizar economías apreciables en ningún organismo especializado donde la contabilidad de recaudación no absorbe ordinariamente más

que una parte del tiempo de un contador. Parece también perfectamente posible que un sistema de recaudación común podría originar demoras en el pago de las cuotas a ciertos organismos que en el pasado han podido concluir arreglos especiales para el pronto pago de las cuotas. A la luz de estos hechos, el Comité Administrativo de Coordinación ha opinado que las finalidades principales que persigue la Asamblea General podrían lograrse mejor si se aceptase la propuesta de que cada organismo suministrase a las Naciones Unidas a primeros de diciembre un cuadro indicando las cantidades que corresponde pagar a cada Gobierno Miembro para el año siguiente. Las estadísticas correspondientes a cada organismo para cada país se añadirían a las de las Naciones Unidas, indicando, de ese modo, cada año a las respectivas tesorerías el total de las cuotas a pagar para el funcionamiento de las organizaciones internacionales. Si la Asamblea General aceptase ese plan, los organismos que dependen de cuotas gubernamentales anuales están dispuestos a ponerlo en práctica en diciembre de 1949.

iii) *Proyecto de presupuesto para 1950*

El Secretario General se ha ocupado de dos aspectos del proyecto de presupuesto de los organismos especializados para 1950, a saber, la forma de tales presupuestos y la remisión de los proyectos o de los presupuestos aprobados para que la Asamblea General los examine. El Secretario General ha tenido presente, tal como las aprobó la Asamblea General, las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la forma de los presupuestos, incluso las recomendaciones relativas a la elaboración de los presupuestos, las ligeras diferencias de terminología y la forma y el contenido de las notas explicativas. Ha presentado esas recomendaciones a los organismos junto con la observación de la Comisión Consultiva en el sentido de que, en opinión de ésta, la uniformidad en los resúmenes de los presupuestos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados facilitaban grandemente la labor de análisis comparativo.

Durante la primavera de 1949, se convino una simplificación considerable de los resúmenes uniformes de los proyectos de presupuesto para 1950 y se añadió un número de cuadros que facilitarían los análisis comparativos. Dos organismos, que ahora usan proyectos de presupuesto como presupuestos de gastos, han efectuado ciertas modificaciones en la presentación de sus presupuestos, haciendo de esta manera que la presentación de los resultados sea más análoga a la de los pre-

supuestos de las Naciones Unidas y de otros organismos.

Con respecto a la remisión de los presupuestos o proyectos de presupuesto para 1950, cuatro organismos han remitido los anteproyectos de presupuestos tal como fueron sometidos a sus comisiones financieras y a sus juntas directivas. Se han concluido arreglos para la remisión de los proyectos de presupuesto de los demás organismos especializados, con excepción de los del Banco y del Fondo.

iv) *Préstamos a los organismos especializados*

En virtud de la resolución 244 (III) de la Asamblea General, el Secretario General ha concedido pequeños préstamos, con cargo al Fondo de Operaciones de las Naciones Unidas, a la Comisión Interina de la OIC y a la Comisión Preparatoria de la OCMI. Durante el mismo período, la OMS reembolsó \$1.300.000 de los préstamos recibidos durante años anteriores.

v) *Caja Común de Pensiones del Personal*

Desde que la Asamblea General adoptó (resolución 248 (III) de 7 de diciembre de 1948), los estatutos de la Caja de Pensiones del Personal, el Secretario General ha entablado negociaciones, conforme al artículo 28 de los estatutos, para admitir en el plan a los organismos especializados. El personal de la OMS forma parte de él desde el 1° de mayo de 1949. Se están ultimando las negociaciones con la UNESCO y con la OACI. Conforme a los deseos del Comité Mixto de Pensiones del Personal y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, el Secretario General ha comunicado al Director General de la FAO que toda la cuestión deberá presentarse otra vez en la conferencia de noviembre de la FAO con vistas a la aceptación por dicha organización del plan de la Caja Común. La actitud de la OIT no está clara de momento. Existe una diferencia de opinión entre el personal y la administración de la organización sobre la conveniencia de volver al plan anterior al que pertenecen un grupo de miembros antiguos del personal o de adoptar el plan de las Naciones Unidas para los nuevos funcionarios. No se han entablado aún negociaciones con la UPU ni con la UIT ni con los organismos que todavía se hallan en la fase de creación como la OIC o la OCMI.

vi) *Normas básicas que rigen los reglamentos de personal*

El Secretario General discutió en enero con los organismos ciertas cuestiones fundamentales sobre los reglamentos del personal de las Na-

ciones Unidas y de los organismos especializados. Se señalaron ciertas normas bastante claras como conceptos fundamentales de la mayoría de los organismos especializados, y se espera que tales conceptos sean utilizados como pauta para lograr mayor uniformidad en los reglamentos del personal de las Naciones Unidas y de los organismos. Sin embargo, no se ha estimado oportuno proseguir los trabajos sobre los reglamentos básicos antes de recibir las recomendaciones del Comité de Expertos sobre sistemas de sueldos, subsidios y licencias y antes de que la labor de la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional se halle más adelantada.

vii) *Sistemas de sueldos, subsidios y licencias*

El Secretario General ha consultado continuamente con los organismos respecto a la preparación de la documentación para el Comité de Expertos en ese campo. Los organismos han contribuido en la preparación de la documentación y han sido invitados a expresar al Comité durante sus sesiones de julio, sus opiniones sobre la conveniencia de sus actuales sistemas. El continuo intercambio de información sobre los reglamentos relativos a sueldos, subsidios y licencias ha permitido lograr cierta uniformidad en esas materias.

viii) *Servicios administrativos comunes*

Ginebra continúa siendo el lugar donde se halla la mayor centralización de los servicios administrativos. En la sede se presta a los organismos especializados un número considerable de servicios ocasionales, en especial servicios relativos a viajes e idiomas, a base de reembolso de los gastos en que se incurre. Durante más de un año se ha logrado la más estrecha colaboración en los servicios comunes en Shanghai y en menor grado en Bangkok. El intercambio de personal prosigue conforme al sistema establecido para la facilitación y traslado de personal entre los organismos y conforme a las condiciones de reembolso establecidas.

ix) *Acuerdos relativos a la sede y oficinas regionales*

El Secretario General considera que la ubicación de algunos de los organismos especializados en la sede de las Naciones Unidas ofrecería ventajas substanciales desde el punto de vista de la eficacia administrativa y de la economía de conjunto y de la coordinación satisfactoria de los programas de trabajo. Aunque el Secretario General no ha podido todavía formular propuestas precisas y completas respecto de los servicios para los organismos especializados en la sede de las Naciones Unidas, la cuestión está siendo

actualmente examinada y se ha invitado a los organismos interesados a consultar con el Secretario General y sus servicios técnicos respecto de la estructura de uno o varios edificios que podrían construirse en el lugar de la sede. Esas consultas no obligan en modo alguno a los organismos a tomar una decisión respecto de la ubicación de sus sedes.

También se ha precisado que podría facilitarse temporalmente espacio para los organismos especializados en el edificio de la Secretaría de las Naciones Unidas, si el edificio o edificios proyectados para los organismos especializados no se terminaran al mismo tiempo que el edificio de la Secretaría de las Naciones Unidas.

La cuestión del espacio en Ginebra es también objeto de examen.

Respecto de la coordinación relativa a la ubicación de las oficinas regionales y locales, varios organismos, conforme a las disposiciones de sus acuerdos con las Naciones Unidas, se han comprometido a ponerlo en práctica siempre que sea posible. El Consejo Económico y Social apoyó el parecer expresado por el Comité Administrativo de Coordinación en el sentido de que antes de establecer las nuevas oficinas regionales permanentes sería útil proceder a detalladas consultas preliminares por conducto del Comité; desde entonces se han celebrado consultas al respecto con varios organismos.

En los casos en que las consultas se han efectuado al comienzo y cuando no ha habido consideraciones especiales que predeterminasen el resultado, tal procedimiento ha resultado muy útil. En otros casos, cuando tales consideraciones existían, el Comité Administrativo de Coordinación se ha limitado a tomar nota de las razones que han determinado las decisiones tomadas.

x) *Reembolso por servicios*

Con respecto al reembolso por servicios prestados, el Secretario General desea informar que ha emprendido nuevos estudios en Ginebra para determinar la conveniencia de las condiciones establecidas en 1948. Los organismos situados en Ginebra han reclamado que algunos de los gastos imputados a dichos organismos son muy crecidos, y el Secretario General está examinando cuidadosamente las tasas con el propósito de reducir las en lo posible. Los actuales estudios tienden también a simplificar los métodos de cálculo de los costos, pero en el intervalo las tasas establecidas en 1948 sobre la base de los principios aprobados por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Asamblea General continúan en vigor.

4. RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Las organizaciones no gubernamentales a las que el Consejo Económico y Social ha otorgado carácter consultivo son ochenta y tres, de las cuales nueve están en la categoría *a*), setenta en la categoría *b*) y cuatro en la categoría *c*)¹. El número de organizaciones no gubernamentales incluídas en las categorías *a*) y *c*) ha permanecido invariable durante todo el año, con excepción de una organización que figuraba en la categoría *c*) y que ha sido disuelta. No obstante, a catorce de las setenta organizaciones de la categoría *b*) se les otorgó carácter consultivo durante el año que nos ocupa.

Las organizaciones no gubernamentales consultivas han presentado casi un centenar de comunicaciones que se han distribuído en forma de documentos del Consejo Económico y Social.

El Consejo aceptó para su inclusión en el programa de su séptimo y octavo períodos de sesiones los siguientes temas propuestos por organizaciones de la categoría *a*):

Investigación del trabajo forzoso y medidas para su abolición: tema propuesto por la Federación Americana del Trabajo.

Infracciones a los derechos sindicales: tema propuesto por la Federación Sindical Mundial.

Creación de una publicación para la promoción de proyectos de fomento y para el asesoramiento al respecto: tema propuesto por la Federación Americana del Trabajo.

El Consejo, además de oír las opiniones de cada organización que ha propuesto un tema para su inclusión en el programa, oyó durante su octavo período de sesiones las opiniones de otras organizaciones en la categoría *a*) sobre otros temas del programa, de la siguiente manera:

Federación Sindical Mundial (Tema 6—Derechos sindicales—Libertad de asociación).

Federación Sindical Mundial y Organización Internacional de Empleadores (Tema 7—principio de remuneración igual por trabajo igual para trabajadores de ambos sexos).

Federación Sindical Mundial (Tema 41—declaración de los derechos de la vejez).

Se halla actualmente disponible la información

¹ Categoría *a*).—Organizaciones que se interesan en la mayoría de las actividades del Consejo y que se hallan íntimamente ligadas a la vida económica o social de las regiones que representan.

Categoría *b*).—Organizaciones de competencia especial que se ocupan concretamente tan sólo de unas pocas ramas de la actividad del Consejo.

Categoría *c*).—Organizaciones que se ocupan fundamentalmente del desarrollo de la opinión pública y de la difusión de informaciones.

completa sobre los arreglos consultivos en un documento titulado *Arrangements of the Economic and Social Council of the United Nations for Consultation with Non-Governmental Organizations—Guide for Consultants* (Arreglos del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas para Consultas con Organizaciones no gubernamentales—Guía para los Consultores). Este documento está destinado a ayudar a los consultores nombrados por las organizaciones no gubernamentales consultivas para que las representen y contiene una explicación de las prerrogativas concedidas a las organizaciones consultivas, los procedimientos que han de seguirse para el ejercicio de esas prerrogativas y las facilidades prestadas por el Secretario General. Sin embargo, los arreglos, tal como figuran en la *Guía*, han sido ligeramente modificados por el nuevo reglamento aprobado por el Consejo Eco-

nómico y Social en su octavo período de sesiones (Artículos 7, 9, 10, 12, 15, 78, 79, 80 y 81). Se publicará a fines de 1949 una edición corregida de la *Guía*.

Un *Handbook of Consultative Non-Governmental Organizations* (Manual de Organizaciones Consultivas no gubernamentales) que está en proceso de preparación, contiene una descripción de cada una de las ochenta y tres organizaciones consultivas bajo los títulos siguientes: antecedentes históricos, propósitos, constitución, composición, funcionarios, administración, relaciones con organizaciones intergubernamentales y con organizaciones no gubernamentales, actividades y publicaciones. En otros capítulos de la publicación, se trata del origen y del desarrollo de las actuales relaciones consultivas e incluye biografías de los principales personajes de las distintas organizaciones.

Capítulo III

ASUNTOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACION FIDUCIARIA Y LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS

A. Desarrollo del Sistema de Administración Fiduciaria

a) ASPECTOS GENERALES

DURANTE el año pasado se ha progresado considerablemente en la consolidación del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria creado por la Carta de las Naciones Unidas. Están ahora en pleno vigor todas las funciones y normas esenciales que permiten a las Naciones Unidas vigilar la administración de los Territorios bajo administración fiduciaria.

Los primeros informes de las Autoridades Administradoras de los diez Territorios que ya han sido colocados bajo administración fiduciaria, han sido, o están en vías de ser, examinados. Al considerar estos informes, el Consejo de Administración Fiduciaria ha señalado un número creciente de problemas de carácter local o general, referentes al desarrollo político, económico, social y educativo de los pueblos interesados, y ha hecho recomendaciones al respecto a las Autoridades Administradoras.

Los habitantes de los Territorios bajo administración fiduciaria están haciendo un uso creciente de sus derechos de petición directa a las Naciones Unidas, demostrando así una comprensión mayor de los alcances del Régimen de Administración Fiduciaria y de las oportunidades que éste ofrece. Debe señalarse que la visita de la primera Misión periódica del Consejo de Administración Fiduciaria estimuló la presentación de peticiones de Tanganyica y Ruanda Urundi y que la Misión pudo, en muchos casos, investigar el fundamento de las reclamaciones, en el lugar mismo de los hechos.

En realidad, en ningún aspecto ha demostrado el Régimen de Administración Fiduciaria una mayor efectividad potencial que en las actividades de las Misiones Visitadoras del Consejo de Administración Fiduciaria. El derecho a enviar un cuerpo independiente, que no es responsable ante los gobiernos, sino únicamente ante el Consejo,

con el fin de realizar investigaciones en el lugar mismo de los hechos es una de las ventajas más notables que el Régimen de Administración Fiduciaria tiene sobre el sistema de mandatos que le precedía. Las importantes reformas constitucionales que siguieron a la visita de la Misión Especial a la Samoa Occidental indican que tales Misiones son un potente estímulo para el adelanto de los pueblos de los Territorios bajo administración fiduciaria. Más recientemente, la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Africa Oriental ha presentado al Consejo de Administración Fiduciaria un informe de interés excepcional, que contiene un estudio valioso e ilustrativo de las condiciones reinantes en Tanganyica y Ruanda Urundi. Debe subrayarse que sus conclusiones representan la opinión unánime de un cuerpo independiente integrado, por partes iguales por representantes de Potencias Administradoras y no Administradoras. Una segunda Misión Visitadora periódica irá pronto al Africa Occidental.

El Consejo de Administración Fiduciaria ha emprendido, bajo la dirección de la Asamblea General, dos estudios que son, potencialmente, de importancia transcendental para un cierto número de Territorios bajo administración fiduciaria: uno sobre la forma en que las "uniones administrativas" entre dichos Territorios y colonias vecinas afectan el "status" jurídico y el progreso de los Territorios bajo administración fiduciaria, y otro sobre la influencia que tendría el mejoramiento de la instrucción en los Territorios bajo administración fiduciaria de Africa.

El resto de las secciones A, B, C y D de este capítulo trata de las actividades del tercer período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria (el período transcurrido entre el 1º de julio y el 5 de agosto de 1948), de la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, del cuarto período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria (24 de enero a 25 de marzo de 1949) y de la primera parte del quinto período de sesiones (15 a 30 de junio de

1949.) Se hace una breve referencia a las relaciones entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Administración Fiduciaria con respecto a las zonas estratégicas que están bajo administración fiduciaria. Como es lógico, se dedica la mayor atención a la labor del Consejo de Administración Fiduciaria, que fué el único que examinó detalladamente las condiciones reinantes en los Territorios bajo administración fiduciaria. Sin embargo, la Cuarta Comisión de la Asamblea General consideró cuidadosamente el informe del Consejo de Administración Fiduciaria que abarcaba sus períodos de sesiones segundo y tercero y, a recomendación suya, la Asamblea aprobó el 18 de noviembre de 1948, la resolución 223 (III), por la que tomó nota del informe y señaló a la atención del Consejo de Administración Fiduciaria las observaciones y sugerencias formuladas por los miembros de la Cuarta Comisión.

Además de esta resolución y de otras de que se trata con mayor amplitud más adelante, la Asamblea General aprobó la resolución 226 (III) en la que reafirmó que la facultad de supervisión sobre los Territorios bajo administración fiduciaria incumbía a las Naciones Unidas, y recomendó que las Autoridades Administradoras tomaran todas las medidas necesarias para acelerar el logro de los objetivos fundamentales del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria.

b) RELACIONES ENTRE EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

Durante el año de que trata esta memoria, los Consejos de Seguridad y de Administración Fiduciaria se pusieron de acuerdo sobre las normas de aplicación del Régimen de Administración Fiduciaria a ciertas regiones estratégicas sometidas a jurisdicción del Consejo de Administración Fiduciaria. La adopción de dichas reglas había sido recomendada al Consejo de Seguridad por el Secretario General. En el último informe se señaló que el Consejo de Seguridad había recibido de su Comisión de Expertos un proyecto de resolución según el cual se pediría al Consejo de Administración Fiduciaria se sirviera desempeñar, en nombre del Consejo de Seguridad y con sujeción a las disposiciones de los acuerdos de administración fiduciaria y a las decisiones del Consejo de Seguridad referentes a las cuestiones de seguridad, las funciones especificadas en los Artículos 87 y 88 de la Carta, referentes al progreso político, económico, social y educativo de los habitantes de los Territorios bajo administración fiduciaria; también se pediría al Consejo de Administración Fiduciaria que presentara informes sobre estos asuntos al Consejo de Seguridad. El Consejo de Administración Fiduciaria, durante su tercer período de sesiones, estudió el proyecto de resolución y la interpretación que le

dieron sus miembros fué comunicada, a su debido tiempo, al Consejo de Seguridad. El 8 de marzo de 1949, el Consejo de Seguridad aprobó el proyecto de resolución y aprobó, al mismo tiempo, la interpretación que le había dado el Consejo de Administración Fiduciaria. Posteriormente, el Consejo de Administración Fiduciaria, en su cuarto período de sesiones, aprobó una resolución por la que decidió desempeñar con arreglo al párrafo 3 del Artículo 83 de la Carta y a la luz de la referida resolución del Consejo de Seguridad y de la interpretación dada por el Consejo de Administración Fiduciaria, las funciones de las Naciones Unidas en materia política, económica, social y educativa, en las zonas estratégicas bajo administración fiduciaria.

c) RELACIONES ENTRE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

Las disposiciones adoptadas para la cooperación entre el Consejo de Administración Fiduciaria y el Consejo Económico y Social en cuestiones de interés común, fueron tratadas en la última Memoria anual del Secretario General. Durante el año que se examina, el Consejo de Administración Fiduciaria aprobó además una resolución referente a la recomendación formulada por el Consejo Económico y Social al Secretario General para que iniciara estudios y recogiera y difundiera informaciones sobre las actividades de asistencia social en los territorios y regiones insuficientemente desarrollados. El Consejo de Administración Fiduciaria, al mismo tiempo que aplaudía dicha iniciativa, aseguró al Consejo Económico y Social su plena cooperación por todos los medios que estuvieran dentro de su competencia.

El Consejo de Administración Fiduciaria también ha tomado medidas tendientes a asegurar la cooperación de los organismos especializados al recomendar que estudien los informes anuales de los Territorios bajo administración fiduciaria y formulen las recomendaciones y sugerencias que consideren pertinentes. También pidió al Secretario General que se mantuviera en estrecho contacto con los organismos especializados con el fin de tratar de obtener su asesoramiento y colaboración.

d) TRANSMISIÓN, A LOS PUEBLOS DE LOS TERRITORIOS BAJO ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA, DE INFORMACIONES CONCERNIENTES A LAS NACIONES UNIDAS

Durante su tercer período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria, a sugestión del Secretario General, aprobó una resolución referente al suministro de informaciones a los pueblos de los Territorios bajo administración

fiduciaria. Por esta resolución, invitó a los Miembros encargados de la administración de dichos territorios a que suministraran al Secretario General los nombres y direcciones de los funcionarios a quienes podrían enviarse las actas del Consejo de Administración Fiduciaria así como sugerencias sobre los medios que pudieran ser utilizados para hacer llegar información sobre las finalidades y actividades de las Naciones Unidas al pueblo de los Territorios bajo administración fiduciaria. En el momento de escribirse este informe, se han recibido las listas de nombres y direcciones a los que podría enviarse material adecuado, correspondientes a siete Territorios bajo administración fiduciaria.

B. Condiciones reinantes en los Territorios bajo Administración Fiduciaria

a) TANGANYICA

i) *Consideración del informe anual*

Durante su tercer período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria examinó, formulando observaciones, conclusiones y recomendaciones al respecto, el informe anual correspondiente al año 1947 recibido del Gobierno del Reino Unido y referente a la administración por dicho gobierno del Territorio bajo administración fiduciaria de Tanganyica.

El Consejo dedicó considerable atención a la disposición por la cual se unió administrativamente a Tanganyica con las vecinas posesiones del Reino Unido, Kenia y Uganda, y a los posibles efectos de esta medida sobre la situación jurídica y el desarrollo del Territorio. El Consejo decidió, sin embargo, que no estaba en condiciones de formarse una opinión definida; y ha emprendido posteriormente, a recomendación de la Asamblea General, una investigación especial sobre esta unión y otras medidas similares que afectan a los Territorios bajo administración fiduciaria.

Al estudiar el grado de desarrollo político en que se hallan los cinco millones y medio de africanos que se calcula hay en Tanganyica, el Consejo expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora tomaría nuevas medidas para promover su progreso político y recomendó la adopción de un régimen electoral y el estímulo de la educación cívica. El Consejo tomó nota con satisfacción del estímulo dado a los africanos para que tomaran parte en la administración local, pero expresó la opinión de que la organización actual en tribus era un obstáculo para su progreso político y social.

En el campo económico, el Consejo estudió el plan de producción en gran escala de cacahuete (maní) en el Territorio y pidió que se le enviaran informes sobre su desarrollo y resultados.

Además, el Consejo hizo sugerencias referentes a asegurar una extensión de tierra cultivable suficiente para subvenir a las necesidades de los africanos, al establecimiento de industrias secundarias locales y al sistema de tributación indígena.

En el campo del progreso social, el Consejo señaló la importancia de estatuir garantías contra la discriminación practicada contra los habitantes indígenas, de establecer la prohibición del trabajo infantil y el control del empleo de menores, de ampliar los servicios de higiene pública y elevar los niveles de vida por medio de un incremento substancial del nivel de los salarios.

El Consejo estimó que los elementos disponibles para la enseñanza eran inadecuados y expresó preocupación por la desigualdad observada en los medios y gastos para la enseñanza según que sus beneficiarios fueran niños europeos, asiáticos o africanos. Hizo una cantidad de sugerencias encaminadas al mejoramiento de la educación en el Territorio.

Se agregó al informe del Consejo una declaración del punto de vista de la minoría expresado por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

ii) *Informe de la Misión Visitadora*

El examen por el Consejo del primer informe anual sobre la administración de Tanganyica fué seguido poco después por una visita al Territorio de la primera de las Misiones Visitadoras periódicas enviadas por el Consejo con arreglo al párrafo c del Artículo 87 de la Carta. La Misión Visitadora estuvo en Tanganyica desde el 12 de agosto al 21 de septiembre de 1948, con instrucciones del Consejo de que observara el desarrollo de las condiciones políticas, económicas, sociales y educativas en el Territorio, su progreso hacia la autonomía o independencia, y los esfuerzos de la Autoridad Administradora tendientes a lograr todos los objetivos fundamentales del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, y con instrucciones también de que prestara atención a los asuntos planteados por el informe anual y a las peticiones emanadas del Territorio. Posteriormente la Misión Visitadora celebró conferencias en Londres con el Secretario de Estado para las Colonias y con otros funcionarios del Gobierno del Reino Unido.

La Misión Visitadora, compuesta por dos representantes de Potencias Administradoras y dos representantes de Potencias no Administradoras, presentó un informe amplio y unánime con un gran número de observaciones, conclusiones y recomendaciones.

La Misión expresó la opinión de que la Organización Interterritorial existente en el Africa Oriental era algo más que una organización meramente

administrativa y que constituía casi una unión política completa.

En el campo del progreso político, la Misión Visitadora consideró que, en las condiciones existentes, pasaría mucho tiempo antes de que la inmensa mayoría de los africanos habitantes de Tanganyica estuvieran capacitados para ejercer sus derechos políticos y expresó la opinión de que la Autoridad Administradora debería considerar con urgencia las medidas necesarias para habilitarlos a establecer un gobierno autónomo o la independencia total.

Entre sus conclusiones sobre cuestiones económicas la Misión Visitadora opinó que el plan de producción de cacahuete sería beneficioso para el Territorio en caso de que fuera transferido eventualmente, tal como se pensaba hacerlo, al pueblo del Territorio para que lo ejecute en cooperativas, en caso de que los ingresos del Territorio fuesen incrementados grandemente mediante impuestos y derechos sobre la industria del cacahuete y en caso de que se establecieran comunidades modelo en las zonas de cultivo, que constituyeran ejemplos para las comunidades industriales o mineras de todo el Territorio. La Misión Visitadora advirtió las características generalmente pobres y primitivas de la agricultura y sugirió que se tomaran medidas para mejorarla; hizo sugerencias referentes a la reducción de la colonización europea y a la devolución a los africanos de las tierras que habían pertenecido a alemanes y de las tierras sobrantes de las misiones religiosas; subrayó la riqueza y la extensión de los depósitos minerales y sugirió que el Consejo investigara cuál sería la participación que correspondería al Territorio en su explotación; e hizo recomendaciones concernientes al desarrollo de industrias secundarias, al mejoramiento del sistema tributario indígena y a la educación de los africanos en las tareas industriales y comerciales.

La Misión advirtió la necesidad de que se ampliaran los servicios médicos, de que se hiciera un examen científico de los niveles de vida africanos, y de que se mejorara la eficiencia y estabilidad de los trabajadores mediante mejores servicios educativos e higiénicos y mejores condiciones de trabajo. Si bien reconoció el valor de los esfuerzos anteriores y de los planes futuros en cuestiones de enseñanza, la Misión Visitadora destacó la importancia de que se le diera una expansión aún mayor que permitiera a los habitantes alcanzar plenamente los objetivos del Régimen de Administración Fiduciaria.

En vista del deseo del Gobierno del Reino Unido de que se le concediera más tiempo para formular sus observaciones, el Consejo de Administración Fiduciaria, durante su cuarto período de

sesiones, hizo solamente un examen preliminar del informe.

Las observaciones de la Autoridad Administradora, que fueron recibidas por el Secretario General el 11 de mayo de 1949, fueron presentadas en forma de comentarios detallados sobre cada uno de los capítulos del informe de la Misión y sobre las recomendaciones incluídas en él. Entre otras cosas, la Autoridad Administradora declaró que consideraba adecuadas las medidas que estaba tomando para acelerar el progreso político del Territorio e insistió en calificar como simplemente administrativa a la Organización Interterritorial. Reiteró sus promesas de que la propiedad de las plantaciones de cacahuete sería transferida al pueblo mismo, pero declaró que era demasiado pronto para dar detalles sobre la ejecución de esta transferencia; se manifestó en desacuerdo con la recomendación de la Misión sobre las restricciones a la inmigración europea, declarando que grandes zonas del Territorio sólo podrían ser desarrolladas en la actualidad por la población no indígena. La Autoridad Administradora señaló que, por razones financieras, la ampliación de los servicios de higiene y enseñanza no podría ser mayor que la planeada en el plan decenal.

El Consejo de Administración Fiduciaria en su actual período de sesiones continúa considerando el informe de la Misión.

iii) *Peticiones procedentes del Territorio*

El Consejo de Administración Fiduciaria discutió en su tercer período de sesiones dos peticiones referentes a Tanganyica además de las mencionadas en el último informe del Secretario General. Un ex residente del Territorio pidió al Consejo que organizara una visita al Territorio para investigar ciertas normas y prácticas que esa persona consideraba perniciosas. Se informó al peticionante que previamente a su solicitud se habían tomado medidas para que una Misión visitara a Tanganyica. En el caso de un natural de Uganda, quien solicitó del Consejo que investigara la Organización Interterritorial de Africa Oriental, el Consejo decidió enviarle las conclusiones que había aprobado al respecto al considerar el informe anual sobre Tanganyica.

En el cuarto período de sesiones el Consejo examinó trece peticiones relativas a Tanganyica, muchas de las cuales habían sido investigadas por la Misión Visitadora.

En el caso de cinco peticiones concernientes a las normas seguidas por las Autoridades Administradoras en cuestiones de inmigración, repatriación y otros asuntos conexos, el Consejo decidió no tomar medidas. Se tomó una decisión análoga en el caso de una denuncia de un jefe depuesto,

de otra en que se protestaba contra la supuesta fortificación del Territorio y el reclutamiento forzoso de tropas, y finalmente, de una que se refería a la existencia de discriminaciones contra los asiáticos en la concesión de permisos para ejercer la medicina. Con respecto a una petición referente a títulos inmobiliarios originariamente concedidos por el Sultán de Zanzíbar y con respecto a una petición de una comunidad que deseaba ser clasificada como asiática y no como africana, el Consejo pidió a la Autoridad Administradora se sirviera suministrar más informaciones.

El Consejo de Administración Fiduciaria advirtió que en cuatro peticiones se plantearon cuestiones de carácter general tratadas en el informe de la Misión Visitadora y decidió diferir su discusión hasta la consideración definitiva del informe de la Misión Visitadora, que se efectuaría en el quinto período de sesiones del Consejo.

La más importante de esas peticiones era una del Consejo de la tribu Chagga, un pueblo políticamente adelantado que vive en las laderas del Monte Kilimanjaro, el cual se quejaba, entre otras cosas, de escasez de tierras y de excesiva enajenación de las mismas en el pasado, en el distrito de su tribu, y una de la Asociación Africana de Tanganyica, en la que se solicitaba entre otras cosas, el mejoramiento de la educación y de las condiciones de trabajo. En una de estas peticiones se denunciaba la existencia de discriminación racial, de modo que el Consejo aprobó una resolución en la que después de tomar nota de los esfuerzos anteriores de la Autoridad Administradora para eliminar esa práctica se recomendaba redoblar la actividad en tal sentido.

b) RUANDA URUNDI

i) Consideración del informe anual

El Consejo de Administración Fiduciaria consideró también, en su tercer período de sesiones, el informe presentado por el Gobierno de Bélgica sobre la administración de Ruanda Urundi y formuló las pertinentes observaciones, conclusiones y recomendaciones.

Al formularlas, el Consejo reconoció que la Autoridad Administradora había tropezado con las dificultades inherentes a un país densamente poblado por habitantes que sólo en los últimos años han sentido la influencia de la civilización moderna. Elogió a la Autoridad Administradora por las realizaciones positivas que había logrado; pero encontró amplio margen para que se tomaran más medidas encaminadas a promover el bienestar de la población, que se calcula en 3.700.000 africanos, y a estimular su evolución progresiva hacia la autonomía o la independencia.

En el campo del progreso político, el Consejo advirtió que no se había realizado ningún adelanto positivo hacia una mayor comprensión y práctica por la población indígena de los procesos democráticos. Advirtió que la administración local correspondía a una estructura política fundada en la división por tribus (con sus jefes, subjefes y consejos) y criticó este sistema por no ser favorable a un desarrollo total y unificado de las instituciones políticas de la población indígena. También advirtió que los africanos no tenían representación directa en el consejo consultivo del Gobernador y no desempeñaban ninguno de los cargos más importantes de la administración. El Consejo hizo una serie de recomendaciones y sugerencias tendientes a mejorar esa situación y a acelerar el desarrollo político de los habitantes.

El Consejo expresó la opinión de que las condiciones económicas debían ser mejoradas y de que las utilidades económicas no eran compartidas suficientemente por la población indígena. Hizo sugerencias y recomendaciones tendientes a la eliminación de posibles injusticias en el sistema vigente del impuesto de capitación indígena, y tendientes al alivio, con la posible ayuda de la Organización para la Agricultura y la Alimentación, de los graves periodos de hambre que de cuando en cuando padecía el Territorio.

En el campo del progreso social, el Consejo estimó que el número de médicos europeos debía ser aumentado en lo posible, que debían formarse médicos africanos, que debía incrementarse el número de personas instruídas en otros aspectos de la medicina, y que debían tomarse todas las otras medidas necesarias para satisfacer las necesidades médicas de la población. Otras observaciones y recomendaciones se refirieron a la necesidad de que se reglamentara el trabajo infantil, de que se instituyera un sistema de salarios de rehabilitación para los presos con condenas largas, y de que se estableciera un sistema más adecuado de estadísticas vitales.

El Consejo subrayó la importancia de la enseñanza para el progreso general de la población, expresó preocupación por la insuficiencia de los elementos de enseñanza en el Territorio, señalando que la instrucción estaba casi exclusivamente en manos de misiones, que el analfabetismo estaba muy extendido, que las escuelas eran insuficientes en número y que la enseñanza superior era prácticamente desconocida. El Consejo formuló una serie de recomendaciones encaminadas al mejoramiento de estas condiciones.

Se agregó al informe del Consejo una exposición de las opiniones de la minoría hecha por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

ii) *Informe de la Misión Visitadora*

La Misión Visitadora, cuyo informe sobre Tanganyica ya fué mencionado, también presentó al Consejo una exposición amplia sobre las condiciones reinantes en Ruanda Urundi, que había visitado desde el 20 de julio hasta el 11 de agosto de 1948, habiendo mantenido posteriormente conversaciones con el Ministro de Colonias y con otros funcionarios del Ministerio de Colonias en Bruselas.

En Ruanda Urundi como en Tanganyica, la Misión Visitadora advirtió un cierto número de realizaciones positivas de la Autoridad Administradora, pero también halló amplio margen para una crítica constructiva. En el aspecto político, la Misión Visitadora observó que el progreso había sido lento y recomendó o sugirió medidas encaminadas a acelerar este progreso. También examinó ciertas consecuencias de la unión administrativa efectuada en 1925 entre Ruanda Urundi y la vecina colonia belga del Congo, y encontró motivos para sugerir que se modificara ese arreglo sobre la base de la asociación más bien que de la subordinación. La Misión Visitadora observó además que, aunque el pueblo del Territorio disfrutaba de un régimen de paz y seguridad, el ambiente no era tan libre como podría serlo y manifestó la esperanza de que el ideal de libertad fuese progresivamente estimulado.

En el campo económico, la Misión elogió los esfuerzos hechos por la Autoridad Administradora, especialmente en la agricultura y repoblación forestal y al mismo tiempo sugirió o recomendó, entre otras cosas, medidas para desarrollar las cooperativas, para estudiar los problemas de la cría de ganado, para estudiar las posibilidades de participación de los africanos en el comercio y la industria y para mejorar el régimen impositivo.

En el campo social, la Misión propuso que se estudiara el nivel de vida de los pueblos indígenas y los reducidos salarios de los trabajadores. Entre otras observaciones y conclusiones manifestó que deploraba la práctica del empleo ilegal y arbitrario del látigo para obligar a la gente a obedecer órdenes.

Advirtiendo la gran participación de las misiones religiosas en la enseñanza en el Territorio, la Misión recomendó que la Autoridad Administradora tuviera una participación más directa en la enseñanza y estableciera un cierto número de escuelas laicas bajo su control. Hizo otras propuestas encaminadas al mejoramiento de la enseñanza en el Territorio.

En vista del deseo del Gobierno belga de disponer de más tiempo para presentar sus observaciones, el informe fué examinado por el Consejo

de Administración Fiduciaria en su cuarto período de sesiones en forma meramente preliminar. En el actual período de sesiones, que es el quinto, el informe es objeto de consideración final.

iii) *Peticiones procedentes del Territorio*

En su cuarto período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria examinó trece peticiones referentes a Ruanda Urundi, la mayor parte de las cuales habían sido recibidas por conducto de la Misión Visitadora e investigadas por ésta.

Cinco de ellas eran de asiáticos que reclamaban contraórdenes de expulsión u otras medidas tomadas contra ellos por la administración local y protestaban contra casos de discriminación contra los asiáticos. Con respecto a cuatro de estas peticiones, el Consejo decidió no tomar medidas. El Consejo pidió a la Autoridad Administradora se sirviera rever con un espíritu de indulgencia los casos del otro asiático y de un africano que habían sido expulsados del Territorio al Congo Belga.

Se recibió una petición del Mwami (o Rey) de Urundi en la que solicitaba que un distrito conocido con el nombre de Bugufi, que forma parte de Tanganyica fuese devuelto a Urundi. El Consejo, habiendo sido informado de que los Gobiernos de Bélgica y del Reino Unido estaban tratando el punto, aplazó la decisión.

Se recibieron seis peticiones sobre asuntos de interés general. Con respecto a dos de éstas, que eran anónimas, no se tomó ninguna medida. En el caso de las cuatro restantes, el Consejo de Administración Fiduciaria, advirtiendo que planteaban cuestiones tratadas en el informe de la Misión Visitadora, decidió aplazar la consideración de ellas hasta la consideración definitiva del informe de la Misión en su quinto período de sesiones. Las cuestiones planteadas en esas peticiones incluyen la representación de los habitantes indígenas de Ruanda Urundi en el consejo asesor del Gobernador, reclamaciones por impuestos excesivos y condiciones económicas difíciles y por la falta de escuelas oficiales y la escasez de facilidades para la enseñanza.

El Consejo, advirtiendo que, en peticiones procedentes de Ruanda Urundi, se señalaban varios ejemplos de leyes y reglamentos que implicaban discriminación racial, adoptó una resolución por la que solicitó a la Autoridad Administradora que reformara esa legislación.

c) CAMERÚN BAJO ADMINISTRACIÓN BRITÁNICA

i) *Consideración del informe anual*

Al considerar el informe correspondiente al año 1947 presentado por el Gobierno del Reino Unido sobre su administración del Camerún bajo admi-

nistración británica, el Consejo de Administración Fiduciaria expresó su preocupación por la dificultad con que tropezaba para desempeñar sus funciones de vigilancia como resultado de la unión del territorio, con fines administrativos, con distintas subdivisiones administrativas del vecino protectorado británico de Nigeria. Advirtió que esta integración se había efectuado hasta tal extremo que aun en los rangos más bajos de la administración, ciertas porciones del Territorio bajo administración fiduciaria estaban bajo la administración de autoridades nativas que tenían su sede fuera del Camerún. El resultado era que no había autonomía legislativa, judicial ni presupuestaria en el Territorio y que, en consecuencia, no había cifras ni datos adecuados que permitieran al Consejo apreciar la exacta condición jurídica o situación del Territorio.

En espera de una solución definitiva de la cuestión de estas uniones administrativas, el Consejo recomendó que la Autoridad Administradora hiciera una revisión de la situación y tomara medidas, tales como la autonomía presupuestaria, que permitieran al Consejo desempeñar mejor sus funciones y cumplir con sus deberes. También pidió que se incluyera en los futuros informes anuales datos precisos y separados sobre todos los servicios comunes al Camerún y a Nigeria.

Al mismo tiempo, el Consejo recomendó que la Autoridad Administradora considerara la posibilidad de establecer lo más pronto posible aquellas reformas democráticas que dieran a los habitantes indígenas el derecho al voto y una creciente participación en el Gobierno. También recomendó el rápido desarrollo de la parte septentrional del Camerún, más atrasada que el resto.

En cuestiones económicas, además de preocuparse por la falta de autonomía presupuestaria, el Consejo se interesó especialmente en el destino que la Autoridad Administradora había dado a las grandes plantaciones que habían sido anteriormente de propiedad privada alemana, comprándolas y poniéndolas bajo el control de una corporación de Estado con el fin de explotarlas en beneficio del Territorio en conjunto. El Consejo expresó la esperanza de que los futuros informes mostrarían claramente que se habían tomado medidas efectivas para asegurar que esas operaciones redundarían en beneficio del pueblo de Camerún; y, advirtiendo que el pago del precio de compra de las tierras constituiría una carga sobre las ganancias de la empresa durante los primeros 35 años, recomendó que se considerara la posibilidad de acortar este período.

En el campo social, el Consejo advirtió con preocupación que las facilidades sanitarias y médicas eran inadecuadas y recomendó que fuesen mejoradas. Recomendó el establecimiento de

niveles de salarios calculados para elevar progresivamente el nivel de vida de los habitantes africanos, y la realización de estudios sobre el costo de la vida.

El Consejo también advirtió el estado de atraso de la educación del Territorio e hizo una serie de recomendaciones para su mejoramiento.

ii) *Peticiones procedentes del Territorio*

No se recibieron, durante el año que se estudia, nuevas peticiones concernientes al Camerún bajo administración británica. El Consejo de Administración Fiduciaria, en su cuarto período de sesiones, decidió pedir a la Misión Visitadora se sirviera hacer una investigación de una petición considerada anteriormente, del Comité de Tierras de los Bakweris, que había planteado la cuestión de las tierras cultivables vendidas durante la administración alemana.

iii) *Disposiciones para el envío de una Misión Visitadora*

El Consejo de Administración Fiduciaria ha decidido que su próxima Misión Visitadora periódica haga una visita a los cuatro Territorios bajo administración fiduciaria de Africa Occidental, uno de los cuales es el Camerún bajo administración británica. El Consejo ya ha decidido la composición de la Misión y ésta comenzará sus trabajos el 1º de noviembre de 1949. Durante su actual período de sesiones, el Consejo ha determinado las atribuciones de la Misión.

d) CAMERÚN BAJO ADMINISTRACIÓN FRANCESA

i) *Consideración del informe anual*

El informe del Gobierno de Francia sobre su administración del Camerún bajo administración francesa durante el año 1947 fué considerado por el Consejo de Administración Fiduciaria en su cuarto período de sesiones.

El Consejo discutió, con cierta amplitud, la asociación del Camerún y de Togo con la Unión Francesa, pero como ya había decidido hacer un estudio separado de la cuestión, no tomó ninguna decisión al respecto en ese momento.

Sin embargo, tomó nota de la promesa formulada en nombre de la Autoridad Administradora de que los habitantes tendrían derecho, en el momento oportuno, a determinar por sí mismos si habrían de permanecer en la Unión Francesa o si habrían de asumir una situación jurídica de independencia fuera de la Unión.

El Consejo elogió a la Autoridad Administradora por la implantación reciente del sufragio, por el establecimiento de una Asamblea Representativa, por la creación de un servicio civil común para africanos y europeos y por la abolición del sistema *indigenat* que daba poderes judiciales a los funcionarios administrativos. Al

mismo tiempo, sin embargo, advirtió que el derecho al voto se limitaba actualmente a ciertos grupos superiores y acogió con beneplácito la intención expresada por la Autoridad Administradora de llegar al establecimiento del sufragio universal. También advirtió que las facultades de la Asamblea Representativa se limitaban a asuntos administrativos y financieros y especialmente que la Asamblea no tenía facultades de iniciativa en la legislación, prerrogativa que estaba reservada a la Asamblea Nacional Francesa; instó, en consecuencia, a la Autoridad Administradora a que extendiera progresivamente las facultades de la Asamblea Representativa, especialmente en el campo legislativo, independientemente de la relación, actual o futura, del Territorio con la Unión Francesa. El Consejo también recomendó que la Autoridad Administradora intensificara sus esfuerzos para dar una mayor participación a la población indígena en cargos de responsabilidad en los servicios administrativos y judiciales.

En el campo económico, el Consejo expresó la esperanza de que la acción de una nueva corporación de Estado, la Oficina de Minas de la Francia de Ultramar, aumentaría grandemente la participación de los habitantes indígenas en las riquezas minerales del Territorio. Advirtiendo una marcada afluencia de capital industrial al Territorio, recomendó que la Autoridad Administradora hiciera todo lo que estuviera de su parte por estimular y favorecer la plena participación de los habitantes indígenas en el desarrollo industrial.

El Consejo advirtió con preocupación el nivel frecuentemente bajo de los salarios de indígenas en el Camerún, así como en los Territorios africanos bajo administración fiduciaria en general. Calificó esa situación de perjudicial para el progreso económico y social del pueblo, recomendó que se hiciera un estudio especial del problema de los salarios y niveles de vida e instó a la Autoridad Administradora a que tomara todas las medidas posibles para elevar el nivel de salarios y mejorar el nivel de vida en lo referente a vivienda, ropa y servicios médicos y sociales.

Después de examinar los planes de desarrollo económico y social del Territorio, el Consejo aprobó en general los esfuerzos de la Autoridad Administradora. Entre sus observaciones en la esfera del progreso social, advirtió con especial interés una afirmación de que habían sido eliminados todos los vestigios de discriminación racial y también una declaración de que la Autoridad Administradora estaba decidida a encontrar un modo de subsanar la actual insuficiencia de médicos y enfermeras en el Territorio.

Entre las conclusiones del Consejo referentes

a cuestiones educativas figura un elogio a la Autoridad Administradora por haber establecido, bajo su responsabilidad directa, la instrucción pública gratuita, por haber aumentado hasta un nueve por ciento del total del presupuesto la partida destinada a enseñanza que, antes de la guerra, representaba solamente un tres y medio por ciento, por haber logrado una tasa de analfabetismo relativamente baja y por haber establecido un sistema de becas para ultramar. El Consejo decidió alentar a la Autoridad Administradora a intensificar sus esfuerzos en esos sentidos.

ii) *Peticiones procedentes del Territorio*

El Consejo de Administración Fiduciaria, durante el período que se estudia, sólo consideró una petición concerniente al Camerún bajo administración francesa. En su cuarto período de sesiones, el Consejo decidió no tomar medidas con respecto a la petición, que provenía de un nacional ex enemigo.

iii) *Disposiciones para el envío de una Misión Visitadora*

El Camerún bajo administración francesa es uno de los cuatro territorios del Africa occidental bajo administración fiduciaria que serán visitados por una Misión periódica del Consejo a fines del año actual.

e) TOGO BAJO ADMINISTRACIÓN BRITÁNICA

i) *Consideración del informe anual*

Al considerar el informe correspondiente al año 1947 presentado por el Gobierno del Reino Unido sobre su administración de Togo bajo administración británica, el Consejo de Administración Fiduciaria encontró, en todos los campos, muchas semejanzas con las condiciones reinantes en el Camerún bajo administración británica, y sus conclusiones y recomendaciones fueron, en muchos casos, idénticas para ambos Territorios.

El Consejo observó que Togo estaba unido igualmente con un territorio vecino—en este caso la colonia británica de Costa de Oro—y por ende tuvo que señalar una preocupación idéntica con respecto a la dificultad con que tropezaba para desempeñar sus funciones de vigilancia. Recomendó nuevamente el deslinde y separación de presupuestos y otras medidas semejantes y también aconsejó que se consideraran reformas encaminadas a acelerar el progreso político de la población de africanos, que se calcula en 382.000.

El Consejo de Administración Fiduciaria encontró que las condiciones económicas, sociales y educativas eran semejantes a las existentes en el Camerún bajo administración británica y sus conclusiones y recomendaciones al respecto fueron, pues, muy semejantes. Hizo una recomendación especial concerniente a la importante industria

del cacao en Togo; y en relación con esto, el Consejo pidió a la Autoridad Administradora se sirviera hacer una revisión de su política con el fin de que los cultivadores del cacao pudieran recibir más directamente los beneficios de la venta del producto.

ii) *Peticiones procedentes del Territorio*

Solamente una petición procedente de Togo bajo administración británica fué examinada durante el período a que se refiere este informe. Fué enviada por jefes indígenas del sur de Togo, quienes denunciaron que había habido irregularidades en las elecciones para la Comisión Consultiva establecida por las autoridades británicas y francesas para tratar los problemas del pueblo Ewé. El Consejo decidió aplazar su decisión hasta que hubiera recibido el informe de la Misión Visitadora.

iii) *Disposiciones para el envío de una Misión Visitadora*

El Territorio de Togo bajo administración británica será inspeccionado por la Misión Visitadora del Consejo que será enviada al Africa occidental a fines del corriente año.

f) TOGO BAJO ADMINISTRACIÓN FRANCESA

i) *Consideración del informe anual*

El Consejo consideró, en su cuarto período de sesiones, el informe correspondiente al año 1947 presentado por el Gobierno de Francia sobre su administración de Togo bajo administración francesa. Un comité de redacción del Consejo presentó un proyecto de informe que contenía conclusiones y recomendaciones similares a las adoptadas por el Consejo en el caso del Camerún bajo administración francesa, excepto en relación con ciertas condiciones características de Togo. Sin embargo, este proyecto no fué aprobado por el Consejo en su cuarto período de sesiones.

ii) *Peticiones procedentes del Territorio*

No se examinaron, durante el período a que se refiere este informe, peticiones procedentes de Togo bajo administración francesa.

iii) *Disposiciones para el envío de una Misión Visitadora*

El Territorio de Togo bajo administración francesa será incluido en el itinerario de la Misión Visitadora periódica que será enviada al Africa Occidental a fines del año actual.

g) SAMOA OCCIDENTAL

i) *Consideración del informe anual*

El informe del Gobierno de Nueva Zelandia, sobre su administración del Territorio bajo administración fiduciaria de Samoa Occidental, correspondiente al año terminado el 31 de marzo

de 1948, tuvo especial interés para el Consejo de Administración Fiduciaria a causa de ciertos cambios constitucionales importantes efectuados después de la visita realizada en 1947 por una Misión Especial del Consejo, a petición de los representantes del pueblo de Samoa.

La última memoria anual del Secretario General hacía referencia a la serie de hechos significativos, no sólo para el porvenir del pueblo de este Territorio sino también para todo el concepto del Régimen de Administración Fiduciaria, que se sucedieron a raíz de la petición de gobierno propio de los habitantes de Samoa Occidental. Sólo unos pocos meses después del regreso de la Misión Especial, el Consejo pudo observar que la Autoridad Administradora, sin esperar nuevas decisiones del Consejo, había puesto en práctica las principales reformas políticas que habían sido recomendadas por la Misión.

El Consejo pudo advertir con satisfacción la recepción tributada a dichos cambios por el pueblo. Y, con miras a un progreso político mayor, recomendó que se considerara la implantación del sufragio universal para todos los habitantes de Samoa Occidental.

El Consejo advirtió con beneplácito que la situación financiera del Territorio era excelente; sin embargo, hizo una advertencia con respecto a las repercusiones que podría tener un descenso de los actuales precios anormalmente altos de la copra y el cacao, que eran el factor principal de la prosperidad del Territorio, y recomendó que la Autoridad Administradora continuara tomando todas las medidas posibles para proteger la economía, mediante una política de diversificación de la producción y el establecimiento de industrias secundarias. Al recomendar, asimismo, la intensificación de los esfuerzos para el desarrollo de los recursos del Territorio a fin de elevar el nivel de vida de los indígenas, el Consejo pidió a la Autoridad Administradora que elaborara un plan completo de desarrollo económico.

En el campo social, el Consejo instó a la Autoridad Administradora a que se ocupara de mejorar los servicios sanitarios y de asistencia social y le pidió se sirviera considerar la posibilidad de hacer estudios sobre el nivel de vida mediante muestreos estadísticos. En la esfera de la enseñanza, el Consejo acogió con beneplácito el propuesto establecimiento de una nueva escuela secundaria, pero recomendó que se hicieran esfuerzos aun mayores en el campo de la enseñanza superior e instó a la Autoridad Administradora a continuar sus esfuerzos encaminados a incrementar el número de maestros de Samoa para hacer, cuanto antes, posible la implantación de la enseñanza primaria obligatoria y la ampliación de la enseñanza secundaria.

ii) *Peticiones procedentes del Territorio*

No se han recibido nuevas peticiones procedentes de Samoa Occidental.

h) NUEVA GUINEA

i) *Consideración del informe anual*

El informe del Gobierno de Australia, sobre la administración del Territorio bajo administración fiduciaria de Nueva Guinea durante el año terminado el 30 de junio de 1947, fué examinado por el Consejo de Administración Fiduciaria en su tercer período de sesiones. Al formular sus conclusiones y recomendaciones, el Consejo reconoció no sólo las dificultades naturales con que tropezaba la Autoridad Administradora sino también la devastación y desorganización causadas por la guerra, durante la cual grandes zonas estuvieron bajo ocupación enemiga, por más de tres años.

El Consejo recomendó la extensión y coordinación de las actividades y programas actuales dentro de un plan general a largo plazo que tienda al adelanto progresivo de todo el pueblo hacia la autonomía o a la independencia.

El Consejo examinó ampliamente una propuesta de la Autoridad Administradora para la administración conjunta, con un solo poder legislativo, un solo poder ejecutivo y un solo poder judicial, del Territorio bajo administración fiduciaria y de la vecina posesión australiana de Papua. Expresó ciertas dudas sobre las ventajas de este proyecto en relación con el adelanto y la situación jurídica de Nueva Guinea; posteriormente, ha emprendido un examen más detallado de la cuestión.

El Consejo tomó nota de que aproximadamente un millón de habitantes de Nueva Guinea continuaban siendo analfabetos y estaban muy atrasados políticamente y recomendó que la Autoridad Administradora tomara medidas positivas para ofrecerles adecuadas oportunidades para su progreso político. Recomendó la creación de condiciones conducentes al establecimiento de órganos de gobierno propio. También advirtió que aproximadamente una tercera parte de la población indígena continuaba fuera del control del Gobierno y pidió que se le suministraran mayores informaciones que incluyeran los detalles de un sistema de "penetración pacífica", mediante el cual la administración estaba extendiendo su esfera de influencia.

El Consejo observó que el progreso del pueblo de Nueva Guinea exigía un gran incremento en los gastos públicos, y recomendó que se consideraran seriamente los posibles medios y arbitrios para aumentar las rentas fiscales del Territorio. También recomendó que se examinara

todo el sistema fiscal con el fin de mejorar el régimen impositivo e incrementar la participación de los habitantes indígenas en los beneficios emergentes de la abundante riqueza natural del Territorio; expresó dudas sobre si los derechos de los indígenas sobre las tierras estaban suficientemente protegidos por la actual ley de tierras; y recomendó que se tomaran medidas para capacitar al pueblo indígena para el comercio de exportación.

El Consejo expresó su preocupación por el hecho de que la tasa de salarios mínimos para los indígenas era insuficiente y recomendó que se establecieran salarios mínimos que permitieran a los habitantes mejorar su nivel de vida. También advirtió el hecho de que los servicios médicos existentes eran inadecuados y recomendó que se tomaran urgentemente medidas para mejorarlos. Además, estimó que las facilidades de enseñanza eran inadecuadas e hizo un cierto número de recomendaciones precisas para mejorarlas.

Se agregó al informe del Consejo una declaración de las opiniones de la minoría formulada por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

En el período actual de sesiones el Consejo está examinando el informe de la Autoridad Administradora correspondiente al año terminado el 30 de junio de 1948.

ii) *Peticiones procedentes del Territorio*

El Consejo de Administración Fiduciaria no ha examinado hasta ahora ninguna petición concerniente a Nueva Guinea.

i) NAURU

i) *Consideración del informe anual*

En su actual período de sesiones el Consejo de Administración Fiduciaria está considerando por primera vez un informe sobre la administración por el Gobierno de Australia del Territorio bajo administración fiduciaria de Nauru, del cual Australia, Nueva Zelandia y el Reino Unido son conjuntamente las Autoridades Administradoras. El informe abarca el año terminado el 30 de junio de 1948.

ii) *Peticiones procedentes del Territorio*

Durante el año a que se refiere el informe, el Consejo de Administración Fiduciaria consideró una petición procedente de Nauru, enviada por el Consejo de Jefes de Nauru. En su cuarto período de sesiones, el Consejo aplazó su decisión hasta el quinto período de sesiones. Posteriormente, se recibió otra comunicación de los peticionarios, por la que retiraban su reclamo como consecuencia de las seguridades que habían recibido del Gobierno australiano.

j) ISLAS DEL PACÍFICO

i) *Consideración del informe anual*

Al redactarse esta memoria, está a consideración del Consejo el primer informe anual presentado por el Gobierno de los Estados Unidos de América como Autoridad Administradora del Territorio bajo administración fiduciaria de las Islas del Pacífico, archipiélagos que fueron administrados por Japón, bajo mandato de la Sociedad de las Naciones. El informe trata del progreso de unos 60.000 habitantes de las 96 unidades isleñas extendidas sobre unos 7.770.000 kilómetros cuadrados (tres millones de millas cuadradas) en el Océano Pacífico Occidental al norte del ecuador. El Consejo de Administración Fiduciaria está examinando dicho informe con arreglo al procedimiento adoptado, según se ha explicado anteriormente en la sección A, b), para el desempeño de las funciones de las Naciones Unidas con respecto a las zonas estratégicas bajo administración fiduciaria.

ii) *Peticiones procedentes del Territorio*

Hasta este momento no se han recibido peticiones procedentes de las Islas del Pacífico.

C. Problemas especiales concernientes a los Territorios bajo Administración Fiduciaria

a) UNIONES ADMINISTRATIVAS

Ya se ha hecho referencia al interés demostrado por el Consejo de Administración Fiduciaria, y la preocupación que ha expresado en algunos casos por las consecuencias de las uniones administrativas y de otras medidas encaminadas a colocar los Territorios bajo administración fiduciaria en estrecha asociación con territorios vecinos de distinta situación jurídica.

La Cuarta Comisión, al considerar durante el tercer período de sesiones de la Asamblea General el informe del Consejo de Administración Fiduciaria, consideró muy seriamente los problemas planteados por tales disposiciones. Los temores de que algunas de ellas podrían afectar la condición jurídica de los Territorios bajo administración fiduciaria comprendidos y trabar su evolución hacia los objetivos expuestos en la Carta de las Naciones Unidas, no fueron disipados por las explicaciones, garantías y argumentos presentados en favor de las mencionadas disposiciones. La Asamblea General misma, el 18 de noviembre de 1948, aprobó la resolución 224 (III) por la que recomendó que el Consejo de Administración Fiduciaria investigara las cuestiones planteadas en relación con las uniones aduaneras, fiscales o administrativas o con los servicios comunes, existentes o propuestos. También se pidió al Con-

sejo que recomendara las garantías que considerara necesarias para salvaguardar la individualidad jurídico-política de los Territorios bajo administración fiduciaria y para asegurar el ejercicio efectivo por el Consejo de sus funciones de vigilancia, con cargo de informar a la Asamblea en su próximo período ordinario de sesiones.

El Consejo estableció un Comité de Uniones Administrativas integrado por representantes de tres Potencias Administradoras y de tres Potencias no Administradoras, con el cometido de que preparara un bosquejo de los diversos aspectos del problema y de que recogiera toda la información disponible. El Comité sometió un informe provisional al Consejo de Administración Fiduciaria, en su cuarto período de sesiones, en el cual planteaba, entre otras cosas, la cuestión de si sus atribuciones le permitían estudiar las relaciones, dentro de la estructura de la Unión Francesa, entre Francia y los Territorios bajo administración fiduciaria administrados por Francia. El Consejo aprobó una resolución propuesta por el representante de Francia, por la que se autorizó al Comité a hacer un estudio especial de la cuestión. El informe provisional del Comité también contenía una lista de preguntas que habrían de dirigirse a las Autoridades Administradoras interesadas, con respecto a la Organización Interterritorial que afectaba a Tanganyica, con respecto a Camerún y Togo bajo administración británica, con respecto a la unión administrativa entre Ruanda Urundi y el Congo Belga y con respecto a la propuesta unión administrativa entre Papua y Nueva Guinea.

El Gobierno del Reino Unido, si bien expresó la opinión de que la resolución de la Asamblea General y las atribuciones del Comité no se referían a las disposiciones por las cuales el Camerún y Togo bajo administración británica eran administrados como partes integrantes de colonias británicas vecinas, aceptó, sin embargo, poner a disposición del Comité la información correspondiente para que el Comité hiciera un estudio especial.

El informe del Comité, que fué presentado durante el quinto período de sesiones del Consejo, incluía estudios sobre las disposiciones que afectaban a Tanganyica, a Camerún bajo administración británica y a Nueva Guinea, así como sobre la relación existente entre Francia y los Territorios bajo administración fiduciaria que estaban bajo administración francesa. Actualmente el informe está a consideración del Consejo, así como la información que ha sido suministrada por las Autoridades Administradoras interesadas con respecto a las disposiciones que afectaban a Ruanda Urundi y Togo bajo administración británica. A su debido tiempo el Con-

sejo formulará conclusiones y recomendaciones que serán sometidas a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones.

b) PROGRESO DE LA ENSEÑANZA

Se habrá advertido que la necesidad de la expansión de las facilidades para la enseñanza ha sido un motivo de preocupación constante del Consejo de Administración Fiduciaria en su examen de los informes anuales de los Territorios bajo administración fiduciaria. En más de una ocasión el Consejo ha precisado claramente su creencia de que el progreso de los habitantes en todos los otros campos de actividad está íntimamente vinculado al desarrollo de la enseñanza.

Esta opinión fué compartida por la Asamblea General la cual, el 18 de noviembre de 1948, adoptó la resolución 225 (III) que concretaba esta opinión y recomendaba, entre otras cosas, que el Consejo de Administración Fiduciaria se sirviera invitar a las Autoridades Administradoras a intensificar sus esfuerzos encaminados a aumentar las facilidades de enseñanza, a instituir la gratuidad de la enseñanza primaria y a tomar medidas para que el acceso a la enseñanza superior no dependa de los medios pecuniarios del alumno. Después de esa fecha el Consejo ha hecho recomendaciones a las Autoridades Administradoras de acuerdo con los términos de la resolución de la Asamblea General.

En la misma resolución la Asamblea General recomendó que el Consejo de Administración Fiduciaria hiciera un estudio de las repercusiones financieras y técnicas que acarrearía una expansión ulterior de las facilidades para la enseñanza superior, incluyendo la posibilidad de establecer en 1952 una universidad en Africa, para los habitantes de los Territorios africanos bajo administración fiduciaria. El Consejo decidió establecer un Comité de cuatro miembros para que hiciera un estudio preliminar en consulta con las Autoridades Administradoras interesadas y, si lo deseaba, con la ayuda de expertos técnicos.

En un memorándum conjunto, los Gobiernos de Bélgica, Francia y el Reino Unido, como Autoridades Administradoras de los seis Territorios africanos bajo administración fiduciaria, expresaron su opinión desfavorable a la propuesta de que se estableciera la universidad en 1952. Refiriéndose a los cursos de carácter universitario establecidos en las colonias vecinas, y a las posibilidades de estudio en los territorios metropolitanos, manifestaron que las dificultades de orden técnico y lingüístico y los problemas relacionados con el reclutamiento de personal así como el insuficiente número de estudiantes, hacían la propuesta impracticable.

El Comité debe informar al Consejo de Administración Fiduciaria antes del fin de su quinto período de sesiones.

D. Cuestión del Africa Sudoccidental

En su tercer período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria puso fin a la consideración del informe del Gobierno de la Unión Sudafricana sobre su administración del antiguo territorio bajo mandato del Africa Sudoccidental, correspondiente al año 1946. En su informe a la Asamblea General, el Consejo advirtió que, aunque el Gobierno de la Unión Sudafricana había transmitido cierta información suplementaria solicitada por el Consejo, había declinado una invitación para enviar un representante especial y la ausencia de tal representante había impedido al Consejo hacer un estudio tan completo como lo hubiera deseado.

Entre sus observaciones, el Consejo advirtió que los habitantes indígenas carecían de derecho al sufragio y a ser elegidos, y que no estaban representados en los órganos de gobierno ni en la administración del Territorio; que solamente algo más del 10 por ciento de los gastos del Territorio estaban dedicados a los indígenas, que constituían aproximadamente el 90 por ciento de la población; que estos mismos nueve décimos de la población poseían el 42 por ciento de la tierra ocupada, y que debía revisarse toda la cuestión de la distribución de las tierras; que las restricciones que se aplicaban a la cría de ganado por los africanos no se aplicaban a los europeos; que en principio, era deplorable el sistema de encerrar a grandes cantidades de habitantes indígenas en "reservas indígenas"; que no había que escatimar esfuerzos para eliminar cualesquiera razones que pudieran existir para que subsistiera la práctica de la segregación racial en las zonas urbanas; y que el Gobierno no suministraba ni hospitales ni facilidades para la enseñanza en las zonas puramente indígenas que estaban fuera de la Zona de Policía.

Durante la discusión, en el tercer período de sesiones de la Asamblea General, del informe del Consejo sobre la administración del Africa Sudoccidental, el representante de la Unión Sudafricana informó a la Cuarta Comisión que su Gobierno tenía la intención de establecer un vínculo más estrecho entre el Africa Sudoccidental y la Unión Sudafricana mediante la concesión al Territorio de representación en el parlamento de la Unión, pero aseguró también que esta disposición no significaba la incorporación y no significaría la absorción del Territorio, el cual seguiría siendo gobernado "en el espíritu del Mandato". La Asamblea General, el 26 de noviembre de 1948, aprobó la resolución 227 (III), por la cual

tomó nota de las observaciones del Consejo de Administración Fiduciaria sobre el Africa Sudoccidental y pidió al Secretario General se sirviera transmitir las al Gobierno de la Unión Sudafricana; mantuvo sus recomendaciones anteriores de que el Africa Sudoccidental fuera colocada bajo el régimen de Administración Fiduciaria; tomó nota de la declaración del representante de la Unión Sudafricana; recomendó que el Gobierno de la Unión Sudafricana continuara suministrando cada año información sobre su administración del Territorio; y pidió al Consejo de Administración Fiduciaria se sirviera continuar examinando tal información.

Hasta el momento de escribirse esta memoria, ninguna información de esa naturaleza había sido recibida por el Secretario General.

E. Información sobre territorios no autónomos

a) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO E DEL ARTÍCULO 73 DE LA CARTA

En virtud del párrafo e del Artículo 73 de la Carta, ocho Miembros de las Naciones Unidas transmitieron al Secretario General en 1948, información acerca de las condiciones económicas, sociales y educativas, en sesenta y un territorios no autónomos. Esos Miembros fueron Australia, Bélgica, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Nueva Zelandia, los Países Bajos y el Reino Unido.

En la gran mayoría de los casos esta información fué preparada de conformidad con el Formulario destinado a servir de guía a los Miembros interesados, aprobado por la Asamblea General el 3 de noviembre de 1947 (resolución 142 (II)). La Comisión Especial encargada de examinar la información transmitida en virtud del párrafo e) del Artículo 73 de la Carta, que se reunió antes de la apertura del tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, se mostró satisfecha por el volumen de información que había sido transmitido y algunos representantes alabaron la mejor exposición de los detalles. Se formularon algunas observaciones sobre el contenido del Formulario y de la información en él consignada, pero la Comisión Especial recomendó, y la Asamblea General decidió por la resolución 218 (III) del 3 de noviembre de 1948, conservar el Formulario durante el año próximo. Al mismo tiempo, se pidió al Secretario General que se sirviera, al comunicar este Formulario a los Miembros interesados, informarles las observaciones hechas durante los debates de la Comisión Especial.

El Formulario contiene una primera parte facultativa relativa a la información de carácter general, con inclusión de la información sobre el gobierno de los territorios. En 1948 la parte

facultativa fué contestada en la información transmitida por Australia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Nueva Zelandia y los Países Bajos, respecto a los territorios administrados por ellos, y respecto a Marruecos y Túnez, en la información transmitida por Francia. Los Miembros que se abstuvieron de transmitir esta información, se apoyaron en su interpretación del párrafo e) del Artículo 73 de la Carta, según la cual dicho párrafo no se refiere a las condiciones políticas o constitucionales. Como la parte facultativa del Formulario abarca, además de la información sobre el gobierno de los territorios, algunos puntos de carácter general, resultó que se omitieron algunas materias que no tenían relación con la cuestión de la transmisión de información de carácter político. En consecuencia, en su resolución 218 (III), la Asamblea General siguió la recomendación de la Comisión Especial e invitó a los Miembros que hasta ahora no han proporcionado la información general a que transmitan, sin embargo, los datos relativos a la geografía, la historia, los habitantes y los derechos del hombre en lo referente a los territorios respectivos.

El tercer punto abarcado por la resolución 218 (III) relativo a la transmisión de información, tiene por objeto aliviar a las Autoridades Administradoras de la necesidad de repetir los datos anteriormente suministrados. A pesar de que sigue vigente la obligación de información anual, la resolución recomienda a los Miembros que comuniquen las modificaciones habidas en los datos estadísticos, y los demás cambios notables, inclusive los progresos realizados en la ejecución de los programas de desarrollo económico, pero les advierte que no es necesario repetir la información suministrada anteriormente.

El Secretario General, en un memorándum de fecha 5 de noviembre de 1948, informó a los ocho Miembros interesados sobre estos puntos las observaciones detalladas que fueron formuladas en la Comisión Especial acerca del Formulario y la información en él transmitida. Además, en comunicaciones de fecha 11 de febrero de 1948, dirigidas a los organismos especializados, el Secretario General solicitó su cooperación en cuanto a la posible revisión del Formulario. Se informará a la Comisión Especial, que ha de reunirse en 1949 (resolución 219 (III) de la Asamblea General de 3 de noviembre de 1948), acerca de las sugerencias que hayan sido formuladas, algunas de las cuales ya se han recibido.

Como se indica antes, algunos Miembros transmiten datos acerca del progreso político de los habitantes de los Territorios no autónomos, y otros no lo hacen. Es tema que se plantea siempre en los debates de las Naciones Unidas sobre el párrafo e) del Artículo 73, el de determinar si es o no obligación de los Miembros interesados

transmitir tales datos. La Asamblea General tomó nota en su resolución 144 (II) el 3 de noviembre de 1947, de que algunos Miembros habían transmitido ya, voluntariamente, informaciones respecto al desarrollo de las instituciones autónomas en los territorios. Estimó que la transmisión voluntaria de tal información y el resumen que de ella hacía el Secretario General respondían enteramente al espíritu del Artículo 73 de la Carta, y que ello debería, en consecuencia, hacerse constar y ser objeto de estímulo. En general, la discrepancia de interpretación expresada anteriormente, surgió de nuevo en la Comisión Especial y en la Cuarta Comisión de la Asamblea General en 1948. Algunos representantes opinaron que el Artículo 73, tomado en conjunto requiere de los Miembros que transmitan información política, por lo cual no debe limitarse la información a las materias enumeradas en el párrafo e) del tal artículo. Por su parte, otros representantes argumentaron que solamente es el párrafo e) el que fija la obligación de transmitir información. Los representantes de Bélgica, Francia, los Países Bajos, el Reino Unido en especial pusieron de relieve que no estaban dispuestos a discutir en ningún órgano de las Naciones Unidas asuntos de carácter político o constitucional referentes a las relaciones entre los Territorios no autónomos y los países metropolitanos.

En 1948 se expusieron dos nuevos argumentos en los debates relativos a esta cuestión. Un representante, por considerar que la transmisión de información de orden político es necesaria para demostrar por qué medios se puede lograr el progreso económico, social y educativo, expresó la esperanza de que esta información habría de ser suministrada, no por fuerza de simples disposiciones de forma, sino mediante la concertación de convenciones al efecto. Otro representante declaró que así como los Miembros que administran Territorios no autónomos habían aceptado el régimen establecido en el Capítulo XI de la Carta, los Miembros que no administran territorios se habían comprometido igualmente a respetar las limitaciones del Artículo 73. Se alegó por consiguiente, que, mientras el examen de la información transmitida en virtud del párrafo e) del Artículo 73 era de la competencia de la Asamblea General, el Capítulo XI reconoce la plena autoridad de las Potencias Administradoras y su competencia y disposición para aplicar las normas de ese capítulo, sin necesidad de supervisión ulterior.

Respecto a esta cuestión de la transmisión de informaciones de orden político, la Asamblea General no formuló nuevas recomendaciones durante su tercer período de sesiones, pero invitó al Secretario General a preparar resúmenes anuales de cualquier material que presentaren voluntariamente los Miembros.

Algunas dificultades habían sobrevenido en el pasado, como consecuencia de que los Miembros debían presentar sus informes a más tardar el 30 de junio de cada año, lo cual limitaba el tiempo para preparar una información suficientemente detallada. Ahora se ha tratado de remediar parcialmente este inconveniente. Por la resolución de la Asamblea General 218 (III), se invita a los Miembros a enviar la información más reciente que tengan a su disposición, en el más breve plazo posible, y a más tardar dentro de los seis meses siguientes a la expiración del ejercicio administrativo anual en los Territorios no autónomos respectivos. En la mayoría de los casos, el año administrativo coincide con el año común así es que respecto a éstos, se conservará el plazo que vence el 30 de junio. En otros casos, las prácticas administrativas vigentes en ciertos territorios deberían permitir que se reciban antes las informaciones pertinentes. Hasta la fecha, los resultados del nuevo sistema no son muy alentadores, pero como 1949 es el primer año de su puesta en práctica, cabe esperar que los Miembros interesados introduzcan las modificaciones necesarias que les permita presentar sus informes dentro de los plazos recomendados por la Asamblea General.

Por la resolución 143 (II) aprobada por la Asamblea General el 3 de noviembre de 1947, se autorizó al Secretario General a emplear los documentos suplementarios relativos a la información transmitida en virtud del párrafo e) del Artículo 73, en cierto casos. Habrían de ser estos documentos publicaciones oficiales que le fueran comunicadas o notificadas para este fin por los Miembros responsables de la administración de Territorios no autónomos, y, cuando se trate de información sobre condiciones similares observadas fuera de los Territorios no autónomos, no podrá ser usada sin el consentimiento del Miembro interesado. En 1948 se puso a disposición del Secretario General una gran variedad de documentos y su más amplio estudio en el porvenir dará un cuadro más completo de las condiciones económicas, sociales y educativas en los Territorios no autónomos. La Comisión Especial en 1948, y ulteriormente la Asamblea General mediante su resolución 218 (III), invitaron al Secretario General a hacer en los años venideros uso más extenso de la documentación suplementaria disponible, y la Asamblea General le dió mayores atribuciones en este sentido al facultarle para incluir en sus resúmenes y análisis, sin sujetarse a condiciones especiales, toda información de estadística comparada, oficial, referente a lo especificado en el párrafo e) del Artículo 73, que haya sido comunicada a las Naciones Unidas o a los organismos especializados.

Como resultado de los progresos realizados de 1946 a 1949 se ha transmitido al Secretario General, o se ha puesto a su disposición, gran cantidad de datos gubernamentales sobre las condiciones económicas, sociales y educativas, de los Territorios no autónomos, en la forma prevista por el párrafo e) del Artículo 73, así como gran variedad de publicaciones gubernamentales. Si alguna de las preguntas que explícitamente figuran en el Formulario no pueden ser contestadas aún, no es por defecto de los procedimientos para la preparación y transmisión de la información sino porque en algunos territorios se carece de un sistema adecuado de investigaciones estadísticas.

b) CONSIDERACIÓN DE LOS INFORMES

El Secretario General hizo un resumen de la información recibida en 1948 y se efectuaron estudios especiales sobre ciertos aspectos de las condiciones económicas, sociales y educativas relativas a los Territorios no autónomos en general. Los documentos originados en tales trabajos han sido sometidos a la Comisión Especial encargada de examinar la información transmitida en virtud del párrafo e, del Artículo 73 de la Carta, reunida en Ginebra el 2 de septiembre de 1948, la cual después de terminar en París su informe, presentó varias recomendaciones a la Asamblea General.

Debía la Comisión Especial, según sus atribuciones, examinar la información transmitida en virtud del párrafo e) del Artículo 73 sobre las condiciones económicas, sociales y educativas, e informar a la Asamblea General con las recomendaciones sobre procedimiento que estimare convenientes, y las recomendaciones de fondo que estimare convenientes en lo relativo a las cuestiones técnicas en general, pero no en relación a un territorio en particular (resolución de la Asamblea General 146 (II) del 3 de noviembre de 1947).

La Comisión Especial al examinar los puntos fundamentales de la situación existente en los territorios no autónomos, utilizó como base principal para su trabajo los análisis preparados por el Secretario General sobre las condiciones económicas, sanitarias, de trabajo, de asistencia social y educativas. No hizo recomendación alguna acerca de estas materias a la Asamblea General, pero sugirió que el Secretario General informase a los Miembros interesados acerca de las observaciones que se hicieron en la Comisión. Como se indica antes, la Asamblea General hizo suya esta sugestión, a la que obedeció el memorándum del Secretario General de fecha 5 de noviembre de 1948.

En 1948 la Comisión Especial, y más tarde la Cuarta Comisión de la Asamblea General, exa-

minaron las cuestiones de procedimiento y principio concernientes a la continuación o supresión de la Comisión Especial. Las opiniones expresadas versaron sobre los puntos siguientes: la afirmación de que la resolución 146 (II) creó la Comisión Especial con carácter permanente, puesto que dicha resolución no contiene limitación alguna de tiempo, sino que requiere únicamente que la Comisión se reúna cuando así lo decida la Asamblea General; la convicción de que el mantenimiento de la Comisión Especial, con carácter permanente, era necesaria para efectuar el examen de la información transmitida en las mejores circunstancias posibles, y para promover los intereses de los Territorios no autónomos; la creencia de que la Comisión Especial en 1948 había demostrado su utilidad y debía, por consiguiente, continuar sus funciones en 1949; y la objeción de que la Comisión Especial había sido creada principalmente para establecer un sistema para la compilación y transmisión de la información transmitida en virtud del párrafo e) del Artículo 73, por lo cual, con la terminación de esa tarea, la designación de otra Comisión Especial sería innecesaria.

Bastantes puntos de coincidencia se lograron, en principio, en la Comisión Especial respecto a una fórmula de transacción según la cual se invitaba a la Asamblea General a constituir una Comisión Especial similar a la de 1948, sin sentar precedente para el futuro.

La cuestión fué nuevamente debatida en la Cuarta Comisión de la Asamblea General. Fué rechazada, por haber resultado empatada la votación, una enmienda en la cual se recomendaba la constitución de una Comisión Especial con carácter permanente, y por mayoría de votos se rechazó otra enmienda en la cual se limitaba su funcionamiento a un período de tres años. Habiendo sido rechazadas las modificaciones propuestas, la Cuarta Comisión aprobó el proyecto original presentado por la Comisión Especial, el que fué más tarde sancionado por la Asamblea General, el 3 de noviembre de 1948, por resolución 219 (III). Por consiguiente se ha dispuesto la reunión, en 1949, de una Comisión Especial encargada de examinar la información transmitida en virtud del párrafo e) del Artículo 73 de la Carta; reunión que habrá de celebrarse antes de la inauguración del cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Esta decisión no crea precedentes con respecto al futuro de la Comisión Especial.

La Comisión que debe reunirse en 1949 estará formada por:

Miembros que transmiten información en virtud del párrafo e) del Artículo 73 de la Carta: Australia, Bélgica, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Nueva Zelandia, Países Bajos y el Reino Unido;

Miembros elegidos por la Cuarta Comisión en nombre de la Asamblea General: Brasil, China, Egipto, India, República Dominicana, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.

El Secretario General ha convocado a la Comisión Especial para reunirse en Lake Success el 25 de agosto de 1949. Habrá de presentar un informe a la Asamblea General, de acuerdo a atribuciones similares a las conferidas a la Comisión Especial que se reunió en 1948, pudiendo pues formular recomendaciones de procedimiento y recomendaciones de fondo concernientes a las cuestiones técnicas en general.

En cuanto a la información recibida en 1948, los resúmenes y análisis examinados por la Comisión Especial y la Cuarta Comisión han sido publicados en un solo volumen. Se ha utilizado también esta información en algunos estudios de las Naciones Unidas sobre problemas generales. Por ejemplo, en el informe sobre su segundo período de sesiones celebrado en junio de 1948, la Subcomisión de Fomento Económico sugirió que la información transmitida en virtud del párrafo e) del Artículo 73 debía ser analizada por la Subcomisión desde el punto de vista del fomento económico y, especialmente, de la industrialización. En consecuencia, se suministró a la Subcomisión durante su tercer período de sesiones, celebrado en marzo y abril de 1949, información en que se plantean problemas relativos al desarrollo económico y los obstáculos que a él se oponen, y se hace un resumen de los principales planes de fomento elaborados por las autoridades responsables, para los territorios no autónomos.

c) COLABORACIÓN CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

La importancia de la colaboración con los organismos especializados en relación con el párrafo e) del Artículo 73 de la Carta fué señalada por la Asamblea General sucesivamente, en 1946, 1947 y 1948. En la sesión de la Comisión Especial celebrada en 1948, los representantes de la Organización Internacional del Trabajo, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización Mundial de la Salud participaron activamente en los debates sobre las materias que les interesaban directamente y presentaron información sobre la labor de sus respectivos organismos en todo aquello que se refiere a las condiciones imperantes en los territorios no autónomos. Respecto al informe de la Comisión Especial, la Asamblea General aprobó la resolución 221 (III), con objeto de desarrollar aún más la cooperación de las Naciones Unidas con los organismos especializados. En comunicaciones

fechadas el 19 de febrero de 1949, el Secretario General puntualizó a los organismos especializados la cooperación que se espera de ellos; además, han habido conversaciones oficiosas entre los funcionarios de la Secretaría y los de algunos organismos especializados, a fin de aclarar varios detalles.

La colaboración prevista deberá contribuir a mejorar los métodos de compilación y transmisión de información así como su consideración ulterior. También contribuirá a la elaboración de programas de fomento internacional que serán de gran valor para las Autoridades Administradoras en su tarea de estimular el progreso de los pueblos de los territorios no autónomos.

La compilación y transmisión de información han dado por resultado la colección y clasificación, en la Secretaría de las Naciones Unidas, de una gran cantidad de información oficial básica necesaria para el examen de los más minuciosos problemas técnicos relativos a los territorios no autónomos. Por consiguiente se debe tender a relevar a los Miembros Administradores, de la necesidad de proporcionar esta información básica cada vez que algún organismo internacional se la requiera, ya que ella puede ser obtenida en la Secretaría de las Naciones Unidas. Por otra parte, debe asegurarse el acceso a la información—con frecuencia de carácter detallado—transmitida a los organismos especializados en respuesta a sus propias encuestas, para facilitar el examen por la Asamblea General o por sus comisiones especiales, de las condiciones esenciales existentes en los territorios no autónomos. El Formulario prevé este punto, al establecer que, en los casos en que los Estados Miembros, en cumplimiento de convenciones generales, transmitan información a un organismo internacional, bastará el envío de una copia de esta documentación al Secretario General para que se tenga por cumplida la obligación del párrafo e) del Artículo 73 respecto a esta materia. Al mismo tiempo, en el Formulario se expresa la esperanza de que los organismos internacionales que necesiten información sobre los territorios no autónomos cooperarán para que sus requerimientos de información puedan ser satisfechos por vía del procedimiento originado en el párrafo e) del Artículo 73.

Trata también la resolución 221 (III) de la Asamblea General, la cuestión de la revisión del Formulario, e invita a los organismos especializados a examinar las secciones pertinentes del Formulario comprendidas en su esfera de competencia. Será importante, tanto para el cumplimiento más efectivo de las obligaciones de todos los organismos internacionales, como para el establecimiento de un método más racional de proporcionar información a todos los organismos

internacionales, garantizar que, de revisarse el Formulario, se tenga en cuenta la importancia de distinguir entre la información que debe transmitirse al Secretario General en el Formulario y la información de carácter predominantemente técnica que interesa en particular a los organismos especializados. Establecidas estas bases, las secretarías de las Naciones Unidas y los organismos especializados podrán clasificar su respectiva información en forma coordinada y fácilmente accesible a los interesados en estudios internacionales.

Puede facilitarse notablemente la consideración, dentro de las Naciones Unidas de la información transmitida, si se cuenta con el asesoramiento técnico de los organismos especializados. En consecuencia, por resolución 221 (III) se invita al Secretario General a solicitar el asesoramiento de los organismos especializados para que lo ayuden en la preparación de sus estudios analíticos de la información recibida, y se invita también a los propios organismos a presentar observaciones a los análisis preparados por el Secretario General, tendientes a facilitar su examen y apreciación. Estas cuestiones han sido minuciosamente examinadas por las diversas Secretarías y deberían traducirse prácticamente en una reciprocidad efectiva, basada en los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas y los diversos organismos especializados. Estos acuerdos establecen en su primer artículo que al organismo especializado respectivo incumbe adoptar las medidas que puedan ser adecuadas al cumplimiento de su finalidad básica. En segundo lugar, los acuerdos concertados con algunos de los organismos especializados consignan el compromiso de cooperar con las Naciones Unidas para dar efectividad a los principios y obligaciones enunciados en el Capítulo XI de la Carta; este punto ha sido ampliado, no solo por las resoluciones de la Asamblea General, sino también por las de los organismos especializados, cuyo ejemplo más reciente es una resolución aprobada en Beirut por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

La aplicación de tales principios establecerá un grado práctico de reciprocidad efectiva en los casos en que el organismo especializado pueda satisfacer eficazmente las solicitudes que pudiera hacerle la Asamblea General al considerar la información transmitida en virtud del párrafo e) del Artículo 73.

El último punto que cabe mencionar respecto a la resolución 221 (III) es la invitación a los organismos especializados para que informen a cualquiera Comisión Especial que pueda nombrar la Asamblea General, del estado de los trabajos emprendidos por ellas y en relación con las condiciones económicas, sociales y educativas existentes en los Territorios no autónomos. En la reunión

de la Comisión Especial, celebrada en 1948, se informó acerca de tales trabajos, emprendidos por los tres organismos especializados representados, y referentes tanto a las condiciones existentes en determinados Territorios, como a la extensión a los Territorios no autónomos en general de los servicios que se prestan a todos los países en que existen condiciones similares. La Comisión Especial de 1949 debería recibir la información relativa a los programas internacionales que puedan, a petición de las Potencias Administradoras, ser aplicados a los Territorios no autónomos conforme al párrafo d) del Artículo 73 de la Carta, a fin de lograr prácticamente los propósitos sociales, económicos y científicos consignados en el Artículo 73.

d) RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES REGIONALES DE ASESORAMIENTO

La Secretaría ha mantenido una estrecha vinculación con la Comisión del Caribe. Por invitación de dicha Comisión, el Secretario General envió un observador a la Tercera Conferencia del Caribe celebrada en Guadalupe del 1º al 14 de diciembre de 1948.

El considerar algunos temas de su programa, la Conferencia demostró interés en aplicar principios adoptados por las Naciones Unidas, y en hacer economías en gastos de investigación, mediante la utilización de datos y formularios establecidos por dicha Organización. Respecto a lo primero, la Conferencia recomendó, entre otras cosas, que la Declaración Universal de Derechos del Hombre sirviera de principio orientador en la legislación de los territorios del Caribe. Prueba del interés de la Conferencia por lo segundo fué la recomendación adoptada en el sentido de que los formularios y cuestionarios que usará la Comisión en sus investigaciones se ajusten lo más estrechamente posible a los usados por las Naciones Unidas.

La Comisión del Pacífico Meridional estableció su sede en Numea, Nueva Caledonia, donde tuvieron lugar en mayo de 1949 las sesiones de la Comisión y del Consejo de Investigaciones. Como en el caso de la Comisión del Caribe, el Reglamento de la Comisión del Pacífico Meridional prevé una cooperación efectiva con las Naciones Unidas.

Estas dos organizaciones son Comisiones asesoras compuestas de Gobiernos Miembros que tienen a su cargo la administración de los territorios en las regiones respectivas.

Una carta del Secretario General de la Organización de Estados Americanos, en que informaba al Secretario General de las Naciones Unidas de la constitución el 15 de marzo de 1949, en La Habana, de la Comisión Interamericana de territorios dependientes suscitó otra cuestión en materia de relaciones. Esta Comisión debe su origen

a una resolución aprobada por la Novena Conferencia Internacional de Estados Americanos celebrada en 1948. Por una parte, el Secretario General de las Naciones Unidas nada tiene que ver con los objetivos políticos que han determinado el establecimiento de la Comisión. Por otra parte, sin embargo, siendo esa Comisión un órgano auxiliar de la Organización de Estados Americanos, el Secretario General no puede dejar de proporcionarle toda asistencia técnica ordinaria que se le pida para las labores de investigación de la Comisión, tal como el envío de resúmenes de la información recibida oficialmente por él acerca de las condiciones económicas, sociales y educativas, existentes en los territorios bajo administración de Miembros de las Naciones Unidas.

F. Declaración relativa a los Territorios no autónomos

a) EVOLUCIÓN GENERAL DE LA SITUACIÓN

El Capítulo XI de la Carta se refiere a los territorios cuyos pueblos no han alcanzado aún la plenitud del gobierno propio. En consecuencia, los cambios constitucionales encaminados al establecimiento de instituciones autónomas en los Territorios no autónomos existentes, están directamente vinculados a la labor de las Naciones Unidas, puesto que pueden substraer a dichos Territorios de la esfera de aplicación del Capítulo XI.

La resolución de la Asamblea General 222 (III), aprobada el 3 de noviembre de 1948, toma nota de que, conforme a las declaraciones de los Gobiernos responsables, setenta y cuatro territorios fueron enumerados en 1946 como regidos por el párrafo e) del Artículo 73, y que respecto a algunos de estos territorios, no se había transmitido ninguna información en 1947 ni en 1948. En consecuencia, la Asamblea General, aun cuando expresaba su beneplácito por todo progreso realizado en materia de autonomía, consideraba indispensable que las Naciones Unidas fueran informadas de cualquier cambio institucional ocurrido en cualquiera de dichos territorios como consecuencia del cual el Gobierno responsable interesado hubiera estimado innecesario transmitir las informaciones previstas en el párrafo e) del Artículo 73 de la Carta. La resolución pide a los Miembros interesados se sirvan comunicar al Secretario General, dentro de un plazo máximo de seis meses, cualquier información adecuada con arreglo al párrafo precedente, incluso los textos constitucionales, legislativos o reglamentarios que rigen el gobierno del territorio, así como los textos relativos a la vinculación constitucional del territorio con el gobierno metropolitano.

En una comunicación fechada el 21 de enero de 1949, el Secretario General señaló a la atención de los Miembros interesados la resolución 222 (III), les invitó a tomar en consideración la petición de la Asamblea General, y en los casos pertinentes, servirse comunicar la información que correspondiere dentro del plazo de seis meses que vence el 3 de mayo de 1949.

Se han recibido respuestas de los Gobiernos de Francia y del Reino Unido.

La respuesta del Reino Unido se refiere brevemente a las declaraciones verbales acerca de la posición de Malta, formuladas en la Comisión Especial y en la Cuarta Comisión en 1947, e indica que en vista de que las condiciones educativas, sociales y económicas de Malta son ahora de incumbencia exclusiva del Gobierno de Malta, sería impropio, más aun, imposible, para el Gobierno del Reino Unido seguir transmitiendo informaciones sobre estas cuestiones en virtud del párrafo e) del Artículo 73.

Por nota de fecha 29 de abril de 1949, el Gobierno francés comunicó al Secretario General algunos textos legislativos relativos a la constitución de la Unión Francesa y de la situación jurídica de los Departamentos de ultramar de Guadalupe, Guayana, Martinica y la Isla de la Reunión, los territorios de ultramar de Nueva Caledonia, las colonias francesas de Oceanía y San Pedro y Miquelón, y los Estados Asociados de Indochina y los Establecimientos franceses de la India. En su nota, el Gobierno francés declara que aun cuando acepta la resolución 222 (III), se permite recordar que en virtud del Artículo 73 de la Carta, la determinación de los territorios que no han alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio incumbe exclusivamente a los Estados que tienen la responsabilidad de administrarlos.

b) EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EN EL CAMPO ECONÓMICO Y SOCIAL

El párrafo d) del Artículo 73 de la Carta dispone que los Miembros interesados cooperarán entre sí, y, cuando y donde fuere del caso, con organismos internacionales especializados para conseguir la realización práctica de los propósitos de carácter social, económico y científico expresados en este Artículo.

Además de la cooperación realizada por intermedio de las Comisiones del Caribe y del Pacífico Meridional, se han celebrado diversas reuniones de carácter técnico sobre problemas comunes a los Territorios no autónomos y a los países cuyas necesidades técnicas son análogas. Entre las principales se cuentan las siguientes: dos conferencias celebradas en Nairobi (Kenia) en octubre de 1948 sobre la peste bovina; la primera organizada por el Reino Unido y la segunda patrocinada por la

Organización para la Agricultura y la Alimentación; una conferencia sobre la conservación del suelo celebrada en Goma (Congo Belga) en noviembre de 1948, en la cual se adoptaron resoluciones recomendando: el establecimiento de una oficina de información sobre cuestiones relativas a la conservación del suelo en los territorios africanos, la coordinación regional de la información técnica relativa al Africa Central, Oriental y Meridional, y la clasificación y estudio del suelo africano; la tercera conferencia de la Unión Postal y de Telecomunicaciones africana celebrada en Ciudad del Cabo en noviembre de 1948; una conferencia de la Comisión Científica Internacional sobre la Tripanosomiasis, celebrada en Londres en febrero de 1949; el primer período de sesiones de la Comisión Internacional del Arroz, celebrada en Bangkok en marzo de 1949; el primer período de sesiones del Consejo Indo-Pacífico de Pesquería, celebrado en Singapur en marzo de 1949; y la Conferencia Internacional de Silvicultura y Utilización de Maderas celebrada en Misora en marzo y abril de 1949. Después de las sesiones celebradas en París en enero de 1949, se celebrará en noviembre en Jos (Nigeria) una conferencia regional africana sobre servicios sociales rurales, que será precedida por una conferencia sobre nutrición que habrá de celebrarse en Camerún bajo administración francesa.

En marzo de 1949 se firmó en Londres, en nombre de Bélgica, el Reino Unido, Rhodesia del Sur y la Unión Sudafricana una Convención internacional para el control de las zonas de origen de la plaga de la langosta roja. La convención prevé el establecimiento de un Consejo Internacional para el control de la plaga de la langosta roja, con sede en Rhodesia del Norte.

En cuanto a la cooperación con los organismos especializados, aparte de las conferencias mencionadas, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia han emprendido campañas contra la tuberculosis en Marruecos y Túnez; el Ministerio de Colonias del Reino Unido nombró a tres hombres de ciencia internacionales, en octubre de 1948, escogidos de una lista preparada por la Organización para la Agricultura y la Alimentación, a los cuales ha encargado estudiar la plaga que afecta al árbol del cacao, denominada *swollen shoot* (retoño hipertrofiado) en la Costa de Oro; entre los estudios recientemente publicados se cuenta el *Book of Needs* (Libro de Necesidades en materia de educación) editado por la UNESCO y relativo a los territorios malayos de la Federación Malaya, Borneo Septentrional, Sarawak y Singapur, y el informe sobre los problemas relativos a la formación profesional en el Lejano Oriente,

preparado por la Organización Internacional del Trabajo y la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, que incluye una investigación acerca de las condiciones existentes en Indonesia, Hong Kong, la Federación Malaya y Singapur.

Se sigue debatiendo, en los órganos de las Naciones Unidas, acerca de las condiciones económicas y sociales existentes en los territorios no autónomos. Uno de los problemas de orden general discutidos, ha sido el de la extensión, a todos los territorios no metropolitanos en general, del régimen de las convenciones de las Naciones Unidas, en cuyo caso se debe tener en cuenta: primero, la conveniencia de tal extensión y, segundo, los principios constitucionales en juego, tal como el principio de que los territorios que tienen autonomía específica en ciertas materias deben prestar su consentimiento cuando se trata de incluirlos en el régimen de un convenio internacional que versa sobre esas materias. En el proyecto de Convención sobre la Transmisión Internacional de Informaciones y sobre el Derecho de Rectificación aprobado por la Asamblea General el 13 de mayo de 1949 se incluyó un artículo relativo a esta cuestión; y en la Comisión de Asuntos Sociales se recomendó un texto similar en cuanto al proyecto de convención para la represión de la prostitución. En todos estos casos, existen disposiciones respecto a: a) la comunicación del texto, por el Estado Miembro, a la Autoridad responsable del territorio; b) el principio de adhesión en nombre del territorio; c) el principio correlativo de que, cuando razones de orden condicional lo exijan, la adhesión se hace con sujeción al consentimiento del territorio; y d) el método de notificación de adhesión al Secretario General.

Es importante establecer prácticas uniformes a este respecto porque ellas correlacionan los principios del Capítulo XI con los del Artículo 55 de la Carta. La Declaración relativa a territorios no autónomos, contenida en el Capítulo XI es, en esencia, de carácter transitorio, pues parte de la base de que dichos territorios alcanzarán ulteriormente su completa autonomía. Esos mismos principios económicos, sociales y educativos esbozados en el Capítulo XI adquieren carácter permanente en el Artículo 55 que asigna a las Naciones Unidas la función de promoverlos para todos los pueblos sin distinción. Por consiguiente, la adhesión, en nombre de territorios no autónomos, a convenciones que abarcan las conquistas alcanzadas por las Naciones Unidas en el orden de los principios permanentes expresados en el Artículo 55, concuerda cabalmente con los enunciados del Capítulo XI y sirve de paso inicial para establecer una política social y económica de los territorios cuando ellos hayan logrado su autonomía plena.

Capítulo IV

ASUNTOS JURIDICOS

A. Corte Internacional de Justicia

a) JURISDICCION DE LA CORTE

i) *Aceptación de la jurisdicción obligatoria*

DESDE el 1° de julio de 1948, depositaron declaraciones ante el Secretario General, reconociendo como obligatoria la jurisdicción de la Corte, con arreglo al párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte, los siguientes Estados:

Pakistán, 9 de julio de 1948; Bolivia, 16 de julio de 1948; Suiza, 28 de julio de 1948.

El 13 de julio de 1948 y el 1° de marzo de 1949, respectivamente, Bélgica y Francia depositaron los instrumentos de ratificación de sus declaraciones.

ii) *Instrumentos que confieren jurisdicción a la Corte*

Los tratados siguientes, registrados en la Secretaría General de las Naciones Unidas, contienen cláusulas que confieren jurisdicción a la Corte Internacional de Justicia: Acuerdo relativo a servicios aéreos entre los Países Bajos y la India (por referencia al capítulo XVIII de la Convención de Aviación Civil Internacional); Acuerdos de cooperación económica concertados entre los Estados Unidos de América y China, los Estados Unidos y Francia, los Estados Unidos y Bélgica, los Estados Unidos e Italia, los Estados Unidos y los Países Bajos, los Estados Unidos e Islandia, los Estados Unidos y Noruega, los Estados Unidos y Austria, los Estados Unidos y Dinamarca, los Estados Unidos y el Reino Unido, los Estados Unidos y Grecia, los Estados Unidos y Suecia, los Estados Unidos e Irlanda, los Estados Unidos y Luxemburgo, los Estados Unidos y Turquía, los Estados Unidos y Portugal; Tratado que regula la colaboración en asuntos económicos, sociales y culturales y la defensa colectiva entre Bélgica, Francia, Luxemburgo, los Países Bajos y el Reino Unido; Tratado de amistad, comercio y

navegación entre China y los Estados Unidos; Tratado Americano para el arreglo pacífico (Pacto de Bogotá) firmado por las veintiún Repúblicas americanas; Convenio entre Luxemburgo, Bélgica y Francia, relativo a los ferrocarriles de Luxemburgo; Acuerdo entre el Pakistán y la India, relativo a servicios aéreos.

iii) *Autorización para solicitar opiniones consultivas*

Durante el pasado año, la autorización para solicitar opiniones consultivas fué concedida a la Comisión Interina de la Asamblea General (resolución 196(III) de la Asamblea General), así como a la Organización Internacional de Refugiados (resolución 205(III) de la Asamblea General). La autorización contenida en el acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (resolución 204(III) de la Asamblea General) sólo se hará efectiva cuando la OCMI haya sido creada y su asamblea haya aprobado el acuerdo. Hasta ahora, están autorizados para solicitar opiniones consultivas, con arreglo al Artículo 96 de la Carta, cuatro órganos principales, un órgano auxiliar y nueve organismos especializados.

iv) *Suiza — Parte en el Estatuto de la Corte*

Habiendo depositado el 28 de julio de 1948 el instrumento exigido por la resolución 91(I) de la Asamblea General, Suiza es el primer Estado no miembro de las Naciones Unidas que ha llegado a ser parte en el Estatuto de la Corte.

En virtud de la resolución 264(III) de 8 de octubre de 1948, la Asamblea General, por recomendación del Consejo de Seguridad, determinó las condiciones en las cuales podrá participar en la elección de los miembros de la Corte Internacional de Justicia un Estado que sea parte en el Estatuto de la Corte pero no miembro de las Naciones Unidas. Conforme a esta resolución, Suiza está autorizada a participar en las elec-

ciones periódicas de los miembros de la Corte, en iguales condiciones que los miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas; y así actuó por primera vez en las elecciones celebradas durante la primera parte del tercer período ordinario de sesiones. Además, como consecuencia del compromiso contraído en su instrumento de aceptación, Suiza contribuye a los gastos de la Corte con su cuota proporcional.

v) *Solicitud de Liechtenstein para su admisión como parte en el Estatuto de la Corte*

En carta de fecha 8 de marzo de 1949, transmitida por conducto del Cónsul General de Suiza, el Gobierno de Liechtenstein comunicó al Secretario General el deseo del Principado de Liechtenstein de llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte. Habiendo referido el asunto el Consejo de Seguridad a su Comisión de Expertos, este organismo, en su sesión de 16 de junio de 1949, sugirió que el Consejo de Seguridad recomendará a la Asamblea General que se permitiera a Liechtenstein ser admitido como parte en el Estatuto, en las mismas condiciones fijadas para Suiza.

b) ASUNTOS PLANTEADOS ANTE LA CORTE

i). *Fondo del litigio sobre la cuestión del Canal de Corfú (asunto sometido a juicio)*

El 9 de abril de 1949, la Corte Internacional de Justicia dictó su fallo en la cuestión del Canal de Corfú (el Reino Unido contra Albania), ya descrita circunstanciadamente en memorias precedentes.

En su fallo, resolviendo la primera cuestión que le fuera sometida en virtud de acuerdo especial concertado entre las dos partes, la Corte, por 11 votos contra 5, declaró que, con arreglo al Derecho internacional, Albania era responsable de las explosiones ocurridas el 22 de octubre de 1946 en aguas albanesas, así como de los daños y pérdidas de vidas humanas resultantes de dichas explosiones; y que estaba obligada a pagar indemnización. Respecto a la segunda cuestión, por 14 votos contra 2, decidió que el Reino Unido no violó la soberanía albanesa el 22 de octubre de 1946; sin embargo, decidió por unanimidad que las operaciones efectuadas para limpiar minas, el 12 y el 13 de noviembre de 1946, violaron la soberanía de Albania; y que la declaración de la Corte constituía por sí misma una satisfacción suficiente.

Después de examinar los hechos, la Corte determinó que las explosiones fueron causadas por minas provenientes de una zona recientemente sembrada de minas, descubierta por los británicos durante sus operaciones para limpiar

de minas las aguas albanesas, el 13 de noviembre. La Corte, al examinar su contestación a la primera cuestión, tuvo que determinar si existía fundamento legal para imputar a Albania la responsabilidad. Las dos primeras indicaciones sugeridas por el Reino Unido, en el sentido de que las minas habían sido colocadas por Albania misma o por barcos yugoeslavos con la connivencia de Albania, fueron desechadas por la Corte, puntualizando que el primer término de la alternativa alegada no se fundaba en prueba alguna y que el segundo no había quedado demostrado. Declaró la Corte que una acusación de tan excepcional gravedad contra un Estado requería un gran grado de certidumbre que no se había alcanzado en el presente caso.

Sin embargo, respecto a la tercera indicación sugerida por el Reino Unido, la Corte, basándose en todos los hechos, llegó a la conclusión de que la colocación del campo de minas no podía haber sido realizada sin conocimiento de Albania. Además, la Corte determinó que Albania tenía la obligación, fundada en consideraciones elementales de humanidad, en el principio de libertad de las comunicaciones marítimas y en la obligación de todo Estado de no permitir a sabiendas la utilización de su territorio para actos contrarios a los derechos de otros Estados, de notificar a las empresas de navegación la existencia en sus aguas territoriales de un campo de minas y, particularmente, de advertir a los navíos británicos que se acercaban a sus aguas, del peligro inminente al que se exponían. En realidad, Albania nada hizo para impedir el desastre y estas graves omisiones implicaban su responsabilidad internacional.

Al examinar si existía obligación para Albania de pagar indemnización como consecuencia de esta responsabilidad, se planteó la cuestión de si la Corte podía no sólo decidir sobre el principio de indemnización, sino también determinar su cuantía. La Corte contestó en sentido afirmativo y, mediante auto especial, fijó plazos para permitir a las partes presentar sus alegaciones en la materia.

La segunda cuestión planteada en el acuerdo especial era la de si el Reino Unido había violado la soberanía de Albania. Respecto al paso de navíos de guerra británicos el 22 de octubre de 1946, la Corte determinó que, en tiempo de paz, los Estados gozan del derecho de libre paso para sus navíos de guerra a través de los estrechos utilizados para la navegación internacional entre dos zonas de alta mar. La Corte determinó también que el estrecho de Corfú pertenece a esta categoría y era de libre paso tanto en principio como en la práctica. En vista de las circuns-

tancias excepcionales, Albania habría estado justificada en reglamentar el paso, pero no en prohibirlo o sujetarlo al requisito de una autorización especial.

Sin embargo, respecto a la operación de limpia de minas del 12 y 13 de noviembre, la Corte determinó que se había ejecutado contra la voluntad explícita del Gobierno de Albania; las organizaciones internacionales para la limpia de minas no habían consentido en ella y no podía justificarse como ejercicio del derecho de libre paso. El Reino Unido había declarado que el objetivo que perseguía era apoderarse de las minas con la mayor celeridad posible, por temor de que pudieran ser retiradas por los autores de la colocación de minas o por las autoridades albanesas. Estimó la Corte que este argumento se esgrimía como una nueva aplicación especial de la teoría de la intervención, a fin de facilitar la tarea del tribunal internacional, o bien como un método de propia protección y defensa. No fué posible a la Corte aceptar estas normas de defensa. Únicamente podía considerar el supuesto derecho de intervención, como la manifestación de una política de fuerza que no puede tener cabida en Derecho internacional. Tampoco pudo la Corte aceptar la defensa fundada en el principio de propia defensa. Entre los Estados independientes, el respeto a la soberanía territorial es fundamento esencial de las relaciones internacionales.

Acompañan al fallo de la Corte las declaraciones formuladas individualmente por los magistrados Sres. Basdevant y Alvarez y los votos particulares expresados por los magistrados Sres. Winiarski, Zoričić, Bajá Badawi, Krylov y Azevedo, y por el Sr. Ecer¹ magistrado *ad hoc*.

El mismo día en que se emitió el fallo, la Corte dictó un auto sobre el procedimiento para fijar la indemnización que debería pagar Albania. En su memorial presentado el 1° de octubre de 1947, el Gobierno del Reino Unido había declarado las sumas que reclamaba; y habida cuenta de este hecho, la Corte fijó los plazos siguientes: hasta el 25 de junio de 1949, para que Albania presente sus observaciones sobre la cantidad que se le reclama; hasta el 25 de julio de 1949, para la réplica del Reino Unido; y el 25 de agosto para la contrarréplica de Albania. Las actuaciones posteriores, incluso el nombramiento de peritos, en caso de que las partes se pongan de acuerdo tanto sobre la materia del peritaje, como

sobre los nombres de los peritos, se regirían por la decisión del Presidente Interino de la Corte².

ii) *Reparación por daños sufridos al servicio de las Naciones Unidas (Asunto sometido a opinión consultiva)*

El 11 de abril de 1949, la Corte Internacional de Justicia emitió su dictamen respecto a la cuestión de reparación por daños sufridos al servicio de las Naciones Unidas. Esta cuestión había sido referida a la Corte por la Asamblea General (resolución 258(III) de fecha 3 de diciembre de 1948), en los siguientes términos:

I. En el caso de que un agente de las Naciones Unidas, en el desempeño de sus funciones, sufra un daño en circunstancias tales que impliquen la responsabilidad de un Estado, ¿tienen las Naciones Unidas competencia para entablar una reclamación internacional contra el Gobierno *de jure* o *de facto* responsable, a fin de obtener la reparación por los daños causados a) a las Naciones Unidas, b) a la víctima o a sus causahabientes?

II. En caso de respuesta afirmativa sobre el inciso b) del punto I, ¿cómo debe conciliarse la acción de las Naciones Unidas con los derechos a que sea acreedor el Estado de donde procede la víctima?

Por unanimidad, la Corte contestó en sentido afirmativo al inciso a) del punto I y también en sentido afirmativo, por 11 votos contra 4, al inciso b) del mismo. A fin de examinar estas cuestiones, la Corte estableció una distinción fundada en si el Estado responsable era Miembro o no de las Naciones Unidas, pero llegó a una conclusión idéntica respecto a la capacidad de la Organización para entablar una reclamación internacional tanto contra los Estados Miembros como contra los Estados no miembros.

Respecto a la segunda cuestión, por 10 votos contra 5, la Corte fué de opinión de que cuando las Naciones Unidas, como Organización, presentan una reclamación por reparación de daños causados a sus mandatarios, únicamente pueden hacerlo fundando su reclamación en una violación de las obligaciones con ella contraídas; generalmente el respeto a esta regla prevendrá el conflicto entre los actos de las Naciones Unidas y los derechos que pueda poseer el Estado del cual es nacional el mandatario, y conducirá así a una conciliación entre sus reclamaciones; por otra parte, esta conciliación dependerá de las consideraciones aplicables a cada caso particular, así

¹ El Sr. Ecer reemplazó al Sr. Igor Daxner, que había sido designado magistrado *ad hoc* por el Gobierno de Albania, en el momento de las actuaciones respecto a la excepción preliminar y que debido a indisposición no pudo actuar en el procedimiento oral respecto al fondo de la cuestión.

² El litigio sobre la cuestión del Canal de Corfú, sometido a la Corte bajo la presidencia del Sr. J. G. Guerrero, quien actuó como Presidente de la Corte del 6 de abril de 1946 al 28 de febrero de 1949, fué sustanciado bajo su presidencia, aun después de la última fecha.

como de los acuerdos que se concierten entre la Organización y cada Estado, ya sea con carácter general o para cada caso particular.

La opinión completa de la Corte se ha dado a conocer a todos los Miembros de las Naciones Unidas, juntamente con el informe especial del Secretario General sobre la materia; por lo que en la presente memoria no se analizará circunstanciadamente dicha opinión. La opinión afirma la personalidad jurídica internacional de las Naciones Unidas en sus relaciones con los Estados, sean o no miembros, y afirma además la capacidad de la Organización para ejercer funciones de protección sobre sus mandatarios y para presentar reclamaciones internacionales de reparación por los daños causados a las Naciones Unidas mismas, así como a la víctima o a sus causahabientes.

c) COMPOSICIÓN DE LA CORTE Y DE LA SALA DE PROCEDIMIENTO SUMARIO

El 22 de octubre de 1948, en votación separada, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad reeligieron a los Magistrados Sres. Bajá Badawi, Hsu Mo, Read, Winiarski y Zoričić, cuyo mandato habría expirado el 6 de febrero de 1949.

Conforme al artículo 9 de su reglamento, el 28 de febrero de 1949 la Corte eligió Presidente al Magistrado Sr. Basdevant, antiguo Vicepresidente; y Vicepresidente al Magistrado Sr. Guerrero, antiguo Presidente. Los nuevos Presidente y Vicepresidente asumieron sus funciones inmediatamente y desempeñarán sus cargos por espacio de tres años.

La Sala de Procedimiento Sumario para el año 1949-1950, elegida el 22 de marzo de 1949 (artículo 29 del Estatuto), está compuesta de la manera siguiente:

Miembros titulares:

Sr. Basdevant, *Presidente*
 Sr. Guerrero, *Vicepresidente*
 Sir Arnold McNair
 Sr. Krylov
 Sr. Hsu Mo

Miembros suplentes:

Sr. Hackworth
 Sr. de Visscher

El mandato de los miembros titulares de la Sala comenzó el 3 de mayo de 1949 y terminará el 2 de mayo de 1950.

d) SESIONES DE LA CORTE

Para tratar de los litigios antes mencionados, la Corte estuvo reunida desde el 2 de noviembre de 1948 hasta el 11 de abril de 1949. Aprobó también su presupuesto para 1949 y examinó ciertas cuestiones de carácter administrativo.

B. Desarrollo y codificación del Derecho Internacional

a) PREPARACIÓN DEL TRABAJO DE LA COMISIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL

Por la resolución 175(II), aprobada por la Asamblea General el 21 de noviembre de 1947, se encargó al Secretario General que realizara la labor preparatoria necesaria para que la Comisión de Derecho Internacional iniciara sus actividades. La Comisión fué creada por la resolución 174(II) de la misma fecha, con arreglo a un Estatuto anexo a dicha resolución. Consiguientemente, se iniciaron una serie de estudios, cuyos resultados fueron presentados en forma de memorándum a la Comisión, en su primer período de sesiones.

Tres de esos estudios tratan de asuntos particulares, referidos especialmente por la Asamblea General a la Comisión. El memorándum titulado *Estudio preparatorio relativo al proyecto de Declaración sobre los derechos y los deberes de los Estados* presenta una amplia documentación sobre ese tema, destinada a facilitar la tarea de preparar el proyecto de declaración de derechos y deberes de los Estados, que la resolución 178(II) del 21 de noviembre de 1947 confiara a la Comisión. Otro estudio, *El Estatuto y las sentencias del Tribunal de Nuremberg: Historia y Análisis*, se refiere a la formulación de los principios de Derecho Internacional reconocidos por el Estatuto y las sentencias del Tribunal de Nuremberg. Este estudio fué encargado a la Comisión por la resolución 177(II), de 21 de noviembre de 1947. El tercer memorándum perteneciente a esta categoría, *Estudio histórico de la cuestión de una jurisdicción penal internacional*, deberá servir a la Comisión cuando examine, conforme a la resolución 260(III)B de 9 de diciembre de 1948, la conveniencia y la posibilidad de crear un órgano judicial internacional encargado de juzgar a las personas acusadas de genocidio y de determinados delitos de otra índole.

Otro grupo de estudios se refiere a las funciones que corresponden a la Comisión según las disposiciones de su Estatuto. Con arreglo al artículo 18 del Estatuto, la Comisión "examinará en su totalidad el campo del Derecho internacional, a fin de escoger las materias susceptibles de codificación". Como una contribución a esta labor fundamental de la Comisión, se preparó un *Estudio del Derecho internacional en relación con la labor de codificación del Derecho internacional* en el cual se examina un gran número de materias susceptibles de codificación y se ofrecen consideraciones sobre los métodos de selección.

Además, en un memorándum titulado *Medios de hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al Derecho internacional consuetudinario* se describe el estado actual de la documentación relativa al Derecho internacional consuetudinario y se discuten los métodos para mejorarlo, a fin de ayudar a la Comisión en su tarea de promover tal documentación, en cumplimiento del artículo 24 del Estatuto. A este respecto, ha de mencionarse que dos volúmenes de la compilación de jurisprudencia internacional a que se hizo referencia en el informe del Secretario General correspondiente al año anterior, han sido preparados por la Corte Internacional de Justicia, como publicación de las Naciones Unidas, con el título de *Informes sobre laudos arbitrales internacionales*.

Por último, como una etapa en la preparación, con arreglo al artículo 26 del Estatuto, de una lista de organizaciones nacionales e internacionales interesadas en materias de Derecho internacional, a las cuales se han de enviar los documentos de la Comisión, el Secretario General preparó una lista provisional para su examen por la Comisión.

b) PRIMER PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL

En cumplimiento de la resolución 174(II) de la Asamblea General, que instituyó la Comisión de Derecho internacional, y con arreglo al Estatuto anexo a aquélla, la Asamblea General eligió el 3 de noviembre de 1948 los siguientes quince miembros de la Comisión:

Sr. Ricardo J. Alfaro.....	Panamá
Sr. Gilberto Amado.....	Brasil
Sr. James Leslie Brierly.....	Reino Unido
Sr. Roberto Córdova.....	México
Sr. J. P. A. François.....	Holanda
Sr. Shuhsi Hsu.....	China
Sr. Manley O. Hudson.....	Estados Unidos de América
Faris Bey el-Khoury.....	Siria
Sr. Vladimir M. Koretsky.....	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Sir Benegal Narsing Rau.....	India
Sr. A. E. F. Sandström.....	Suecia
Sr. Georges Scelle.....	Francia
Sr. Jean Spiropoulos.....	Grecia
Sr. Jesús M. Yepes.....	Colombia
Sr. Jaroslav Zourek.....	Checoslovaquia

El primer período de sesiones de la Comisión se inauguró en Lake Success el día 12 de abril de 1949 y terminó el 9 de junio de 1949. Durante él la Comisión celebró treinta y ocho sesiones. Toda vez que la Comisión presenta un informe detallado sobre su labor a la Asamblea General,

en el presente informe sólo se hará un examen conciso de la labor realizada durante el período de sesiones.

La Comisión eligió, por un plazo de un año, los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Sr. Manley O. Hudson

Primer Vicepresidente: Sr. Vladimir N. Koretsky

Segundo Vicepresidente: Sir Benegal N. Rau

Relator: Sr. Gilberto Amado

El programa aprobado por la Comisión comprendía tres cuestiones especialmente referidas a la Comisión por resoluciones de la Asamblea General, y tres temas relacionados con las funciones generales conferidas a la Comisión por su Estatuto.

Durante el período de sesiones se llevó a cabo la labor de preparar un Proyecto de Declaración sobre los derechos y deberes de los Estados, que la Asamblea General encargara a la Comisión por su resolución 178(II). La Comisión redactó y aprobó un proyecto de resolución que consta de 14 artículos y decidió presentarlo a la Asamblea General por conducto del Secretario General.

En cumplimiento de la resolución 177(II) de la Asamblea General, por la que se encargó a la Comisión la formulación de los principios de derecho internacional reconocidos por el Estatuto y por las sentencias del Tribunal de Nuremberg y la preparación de un proyecto de código en materia de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad, que debería indicar claramente la función que corresponde a dichos principios, la Comisión estudió cuidadosamente los principios de Nuremberg y los formuló, a título de ensayo, en un proyecto provisional. Pero como la preparación de un proyecto de código en materia de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad requiere un estudio más amplio, y como ambas tareas parecían estar íntimamente ligadas, la Comisión decidió remitir ambas cuestiones a un Relator, el Sr. Spiropoulos, quedando entendido que éste habría de presentar a la Comisión, durante su segundo período de sesiones, un informe sobre los principios de Nuremberg y un documento de trabajo sobre el proyecto de código.

La Comisión discutió en forma preliminar la conveniencia y la posibilidad de crear un órgano judicial internacional encargado de juzgar a las personas acusadas de genocidio o de otros delitos que fueren de la competencia de este órgano, en virtud de convenciones internacionales, cuestión de cuyo estudio le encargara la Asamblea General por su resolución 260(III)B. La Comisión nombró dos relatores, el Sr. Alfaro y el Sr.

Sandström, para ocuparse de esta cuestión, y le pidió que la estudiaran y sometieran a la Comisión, durante su segundo período de sesiones, uno o más documentos relativos a ella.

Una parte considerable de las deliberaciones de la Comisión fué dedicada a los planes para la codificación del Derecho internacional, que dispone el artículo 18 del Estatuto. La Comisión redactó una lista provisional de catorce temas seleccionados para codificación y decidió dar prioridad a tres de ellos: el derecho relativo a los tratados, el régimen de alta mar y el procedimiento arbitral. Para cada una de estas materias se nombró un relator. El derecho relativo a los tratados se encargó al Sr. Brierly, el régimen de alta mar al Sr. François y el procedimiento arbitral al Sr. Scelle. Se pidió a cada relator que preparara un documento de trabajo sobre la materia a él asignada, y lo sometiera a la Comisión en su segundo período de sesiones. En cumplimiento del párrafo 2, artículo 19 del Estatuto, se decidió también dirigir una solicitud a los Gobiernos pidiéndoles que suministraran datos relativos a esas materias. Además, se invitó al Sr. Yepes a preparar un documento de trabajo sobre el derecho de asilo, cuestión que ya figuraba en la lista provisional de temas seleccionados para codificación, pero no entre aquellos a los cuales se había dado prelación.

De conformidad con el artículo 24 de su Estatuto, la Comisión comenzó el estudio de los medios para hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al Derecho internacional consuetudinario. Después de un debate general sobre la cuestión, se invitó al Presidente de la Comisión a preparar un documento sobre la materia para someterlo a la Comisión en su próximo período de sesiones.

La Comisión examinó la lista provisional, antes mencionada, de organizaciones nacionales e internacionales interesadas en materias de Derecho internacional, preparada por el Secretario General, con objeto de distribuirles los documentos de la Comisión. Varios miembros hicieron adiciones y sugerencias, que se tendrán en cuenta, en el proyecto de lista, para la distribución.

c) GENOCIDIO

En su séptimo período de sesiones, el Consejo Económico y Social decidió, por su resolución 153(VII) de 26 de agosto de 1948, transmitir a la Asamblea General, en su tercer período de sesiones, el informe de su Comité *ad hoc* sobre Genocidio, que contenía un proyecto de convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio.

A base del informe rendido sobre la cuestión por la Sexta Comisión, la Asamblea General aprobó, por su resolución 260(III)A del 9 de diciembre de 1948, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, que figura como anexo a la resolución, y la sometió a la firma y a la ratificación o a la adhesión de los Estados, conforme al artículo XI de dicha Convención.

El artículo XI dispone que la Convención estará abierta, hasta el 31 de diciembre de 1949, a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de todos los Estados no miembros a quienes la Asamblea General haya dirigido una invitación a este efecto. Dicho artículo dispone más adelante que la Convención será ratificada y que los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de las Naciones Unidas. A partir del 1° de enero de 1950 será posible adherirse a la Convención en nombre de todo Miembro de las Naciones Unidas y de todo Estado no miembro que haya recibido una invitación, según se menciona anteriormente. Los instrumentos de adhesión serán depositados en la Secretaría General de las Naciones Unidas.

Por telegramas de fecha 6 de diciembre de 1948 y, además, por carta de 23 de marzo de 1949, el Secretario General hizo saber a los Miembros de las Naciones Unidas que la Convención está abierta a la firma, conforme al artículo XI de la misma. En cumplimiento del artículo XVIII, el 5 de abril de 1949 se dirigieron copias certificadas de la Convención a todos los Estados Miembros de la Organización.

Veinticinco Estados han firmado la Convención: Australia, Bolivia, Brasil, Chile (a reserva de la aprobación de su Congreso), Ecuador, Egipto, El Salvador, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Francia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, Liberia, México, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Yugoslavia. En cumplimiento del artículo XVII, las notificaciones de firma han sido enviadas por el Secretario General a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. La Asamblea General no ha dirigido invitación alguna a los Estados no miembros para que firmen la Convención.

Según el artículo XIII, la Convención entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que se haga el depósito del vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión. Con arreglo al artículo XIX, la Convención será registrada por el Secretario General de las Naciones Unidas en la fecha de su entrada en vigor. Ninguno de

los Estados signatarios ha ratificado la Convención hasta la fecha.

El artículo XII de la Convención dispone que toda Parte Contratante podrá, en cualquier momento, por notificación dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, extender la aplicación de la Convención a todos los territorios o a uno cualquiera de los territorios de cuyas relaciones exteriores sea responsable. El Secretario General no ha recibido notificación alguna de esa índole. A este respecto puede notarse que, por resolución 260(III)C, de 9 de diciembre de 1948, la Asamblea General recomendó a las Partes en la Convención que administraran territorios no autónomos, que adoptaran medidas necesarias y factibles para que las disposiciones de la Convención pudieran extenderse lo antes posible a aquellos territorios.

En relación con su resolución por la que aprobó la Convención sobre Genocidio, la Asamblea General adoptó la resolución 260(III)B, por la que se invitó a la Comisión de Derecho internacional a estudiar la conveniencia y la posibilidad de crear un órgano judicial internacional encargado de juzgar a las personas acusadas de genocidio o de otros delitos determinados. Las medidas adoptadas por el Secretario General y por la Comisión de Derecho internacional en cumplimiento de esta resolución, se exponen en los apartados a) y b).

d) LEGISLACIÓN INTERNACIONAL BAJO LOS AUSPICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

En memorias anteriores, el Secretario General ha hecho notar la importancia de las convenciones multilaterales como medio de extender el Derecho Internacional a nuevos campos de actividad internacional. Los ejemplos más notables de convenciones normativas preparadas durante el pasado año, bajo los auspicios de las Naciones Unidas son:

Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio (aprobada por la Asamblea General, el 9 de diciembre de 1948).

Proyecto de Convención sobre la transmisión internacional de informaciones y sobre el derecho de rectificación (aprobado por la Asamblea General el 13 de mayo de 1949).

Acta General revisada del 26 de septiembre de 1928, par el arreglo pacífico de las controversias internacionales (resolución 268 (III) de la Asamblea General, del 28 de abril de 1949).

Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección al derecho sindical (aprobado por la Conferencia Internacional del Trabajo el 9 de julio de 1948, en San Francisco, y cuya ratifica-

ción en breve plazo recomendó la Asamblea General por su resolución 279(III), de 13 de mayo de 1949).

C. Prerrogativas e inmunidades

a) CONVENCION SOBRE PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS

En su última memoria a la Asamblea General, el Secretario General expuso las medidas que habían sido adoptadas para aplicar el acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la sede de la Organización, y para acelerar la adhesión de los Gobiernos Miembros a la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas.

Durante su último período de sesiones, la Asamblea General discutió nuevamente el problema de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y expresó la gran importancia que concedía a la adhesión de los Estados Miembros a la Convención.

Considerando que los acuerdos relativos a la sede de las Naciones Unidas y la Convención son complementarios, la Asamblea General, por su resolución 259(III), subrayó que, para que las Naciones Unidas puedan lograr sus fines y desempeñar eficazmente sus funciones, es esencial que los Estados Miembros aprueben unánimemente las disposiciones de la Convención. Por lo tanto, todos los Estados que aun no se habían adherido a la Convención fueron invitados a hacer llegar lo más pronto posible al Secretario General sus instrumentos de adhesión.

Por carta de fecha 11 de febrero de 1949, ésta resolución se señaló a la atención de los Gobiernos miembros que aun no se habían adherido a la Convención.

A pesar de esto, desde la fecha de la última memoria del Secretario General sólo siete Estados se han adherido a la Convención, a saber: Egipto, Pakistán, Bélgica, Chile, Luxemburgo, Australia y el Líbano. Por lo tanto, hasta ahora, los Estados Miembros que han depositado en la Secretaría General sus instrumentos de adhesión a la Convención General son los siguientes:

Reino Unido	17 de septiembre de 1946
República Dominicana	7 de marzo de 1947
Liberia	14 de marzo de 1947
Irán	8 de mayo de 1947
Honduras	16 de mayo de 1947
Panamá	27 de mayo de 1947
Guatemala	7 de julio de 1947
El Salvador	9 de julio de 1947
Etiopía	22 de julio de 1947
Haití	6 de agosto de 1947

Francia	18 de agosto de 1947
Noruega	18 de agosto de 1947
Suecia	28 de agosto de 1947
Afganistán	5 de septiembre de 1947
Filipinas	28 de octubre de 1947
Nicaragua	29 de noviembre de 1947
Nueva Zelanda	10 de diciembre de 1947
Grecia	29 de diciembre de 1947
Polonia	8 de enero de 1948
Canadá	22 de enero de 1948
Islandia	10 de marzo de 1948
Países Bajos	19 de abril de 1948
India	13 de mayo de 1948
Dinamarca	10 de junio de 1948
Egipto	17 de septiembre de 1948
Pakistán	22 de septiembre de 1948
Bélgica	25 de septiembre de 1948
Chile	15 de octubre de 1948
Luxemburgo	14 de febrero de 1949
Australia	2 de marzo de 1949
Líbano	10 de marzo de 1949

El estado actual de las adhesiones a la Convención General no puede considerarse satisfactorio, ya que han transcurrido tres años desde que la Asamblea General aprobara la Convención sobre prerrogativas e inmunidades y sólo poco más de la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han adherido a dicha Convención; y hasta ahora falta la adhesión del Estado en que está situada la sede de las Naciones Unidas.

Aunque el Gobierno de los Estados Unidos aun no se ha adherido a la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, por orden ejecutiva del Presidente de los Estados Unidos, en agosto de 1948, se emitió una disposición especial acerca de la exención del servicio militar de los funcionarios de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales que no sean nacionales de los Estados Unidos, así como de las personas que entren en los Estados Unidos al amparo de la sección 11 del Acuerdo relativo a la sede. Con arreglo a esa Orden ejecutiva, tales personas no están obligadas a la inscripción que dispone la Ley del Servicio militar de los Estados Unidos de 1948.

b) CONVENCION SOBRE PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

El 21 de noviembre de 1947, la Asamblea General aprobó la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados y la propuso a la aceptación de éstos y a la adhesión de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de todo otro Estado Miembro de un organismo especializado. Como esa

Convención fué dividida en dos partes, una consistente en las cláusulas normales que definen los privilegios e inmunidades normales que se consideran necesarios para todos los organismos especializados, y otra consistente en una serie de proyectos de anexos, cada uno referente en particular a un organismo especializado, es necesario que cada organismo especializado acepte las cláusulas normales y transmita al Secretario General el proyecto de anexo aprobado, antes de que los Gobiernos puedan adherirse a la Convención en relación con el organismo especializado de que se trate.

Hasta ahora han transmitido y comunicado al Secretario General el texto final de los proyectos de anexos aprobados, y las notificaciones de aceptación de las cláusulas normales, los siguientes organismos especializados:

Organización Mundial de la Salud	6 de agosto de 1948
Organización de Aviación Civil Internacional	10 de agosto de 1948
Organización Internacional del Trabajo	12 de septiembre de 1948
Organización para la Agricultura y la Alimentación ..	13 de diciembre de 1948
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	7 de febrero de 1949
Organización Internacional de Refugiados	4 de abril de 1949
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	29 de abril de 1949
Fondo Monetario Internacional	9 de mayo de 1949

El 2 de diciembre de 1948, los Países Bajos se adhirieron a la Convención en lo que se refiere a la OIT, a la OACI y a la OMS; y la India se adhirió el 10 de febrero de 1949 en lo que se refiere a la OIT, la FAO, la UNESCO, la OACI y la OMS.

c) "LAISSEZ-PASSER"

Por resolución 261(III) del 11 de diciembre de 1948, la Asamblea General aprobó los acuerdos adicionales concertados entre las Naciones Unidas y la OACI, la UNESCO y la FAO, respectivamente, respecto al uso del *laissez-passer* de las Naciones Unidas. Estos acuerdos habían sido previamente aprobados por los órganos constitucionales de los organismos interesados.

Conforme a los términos de los acuerdos respectivos, se concertaron arreglos especiales entre las Naciones Unidas y cada organismo, y el *laissez-passer* de las Naciones Unidas es expedido ahora regularmente a esos organismos.

D. Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas

Por resolución 257(III)A, aprobada el 3 de diciembre de 1948, la Asamblea General encargó al Secretario General que presentara en cada período ordinario de sesiones de la Asamblea un informe sobre las credenciales de los representantes permanentes acreditados ante las Naciones Unidas.

Las credenciales de los representantes permanentes, enviadas por 23 Estados Miembros al Secretario General, han sido examinadas con todo cuidado, a fin de determinar si se ajustan a los requisitos del párrafo 1 de la mencionada resolución.

El 5 de mayo de 1949, se dirigió una carta a todos los Estados Miembros, señalando a su atención el texto de la resolución y pidiéndoles, en cada caso, que cumplan con las disposiciones pertinentes de ella. Ya se han recibido varias respuestas a esta comunicación.

El Secretario General va a presentar un informe detallado sobre esta cuestión a la Asamblea General, en su cuarto período ordinario de sesiones; dicho informe se referirá también a las misiones permanentes en la Oficina Europea de las Naciones Unidas, conforme a los términos de la resolución 257(III)B.

E. Registro y publicación de los tratados y acuerdos internacionales

Durante el año pasado fueron registrados o depositados e inscritos en la Secretaría General 346 tratados. De ellos, 291 fueron registrados o depositados e inscritos por diecisiete Gobiernos, 32 por tres organismos especializados, y 23 de oficio, por la Secretaría. Estas cifras revelan un aumento, con respecto al año anterior, de 67 tratados registrados, o depositados e inscritos.

Este aumento se debe, en parte a medidas adoptadas por los Gobiernos, y en parte a arreglos especiales concertados con algunos organismos especializados. Tales acuerdos han sido concertados con la Organización de Aviación Civil Internacional después de que el Consejo de esta organización adoptara, el 1° de abril de 1949, sus reglas para registrar en ella los acuerdos sobre aeronáutica civil internacional, en virtud de los artículos 81 y 83 del Convenio de Aviación Civil Internacional. Además, a este respecto, el 17 de febrero de 1949 fué firmado un "Memorándum de Acuerdo," en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, sobre el procedimiento que ha de seguirse para depositar

y registrar en las Naciones Unidas los Convenios Internacionales de Trabajo y ciertos otros instrumentos aprobados por la Conferencia Internacional del Trabajo.

De conformidad con la resolución 254(III) de la Asamblea General, el Secretario General ha adoptado todas las medidas necesarias para que los tratados o acuerdos registrados sean publicados con el menor retraso posible.

Desde el 3 de noviembre de 1948, fecha en que se aprobó la resolución mencionada, se han publicado diez volúmenes de la Serie de Tratados. Se está procediendo ahora a la labor preliminar para la publicación de un volumen de índices.

F. Reparación por daños sufridos al servicio de las Naciones Unidas

Por su resolución 258(III), del 3 de diciembre de 1948, la Asamblea General decidió pedir a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre ciertas cuestiones relativas a la reparación por daños sufridos al servicio de las Naciones Unidas. Del 7 al 9 de marzo de 1949, presentaron a la Corte alegaciones orales los representantes del Secretario General y de Bélgica, Francia y el Reino Unido. La Corte recibió asimismo declaraciones escritas presentadas por China, Francia, la India, el Reino Unido y los Estados Unidos de América. La opinión de la Corte, emitida el 11 de abril de 1949, ha sido mencionada en la sección A del presente capítulo.

El Secretario General presentará a la Asamblea General, en su cuarto período ordinario de sesiones, las propuestas que la Asamblea General le ha encargado de preparar en vista de la opinión de la Corte.

G. Declaración de muerte de personas desaparecidas

El Consejo Económico y Social, por resolución 158(VII) del 24 de agosto de 1948, encargó al Secretario General que preparara, en colaboración con la Organización Internacional de Refugiados y con otras organizaciones competentes, un proyecto de convención sobre la declaración de muerte de personas desaparecidas.

El Consejo deseaba que se hallara una solución a las dificultades jurídicas motivadas por la ausencia, debido a azares de la guerra o a persecución, de personas cuya muerte no podía comprobarse de modo concluyente. En cumplimiento de esta resolución, el Secretario General presentó un proyecto de convención al Consejo Económico y Social, durante su octavo período

de sesiones. Por resolución 209(VIII), el Consejo estableció, el 2 de marzo de 1949, un Comité *ad hoc* sobre la declaración de muerte de personas desaparecidas, al que se encargó del estudio de esta cuestión. Ese Comité se reunió en Ginebra del 7 al 21 de junio de 1949 y aprobó, con enmiendas, el proyecto de Convención preparado por el Secretario y presentado durante el noveno período de sesiones al Consejo Económico y Social.

H. Reglamento del Consejo Económico y Social

En el curso de su séptimo período de sesiones, el Consejo Económico y Social estableció un Comité de Reglamento, compuesto de diez miembros y encargado de emprender, en el intervalo entre el séptimo y el octavo período de sesiones del Consejo, la revisión del reglamento del Consejo. A tal efecto, el Comité debía tomar por base las propuestas previamente presentadas por la delegación de Francia y por el Secretario General, así como otras proposiciones hechas por los miembros del Consejo.

El Comité se reunió en la Sede, en el período comprendido entre el 10 y el 27 de enero de 1949. Con la ayuda de los jurisperitos de la Secretaría y de la Secretaría del Consejo, emprendió la revisión del reglamento, fundándose en la experiencia adquirida durante todo el período de existencia del Consejo. Aunque se introdujeron algunas mejoras destinadas a abreviar los debates, especialmente los referentes a cuestiones de procedimiento, el Comité se esforzó por seguir en lo posible el texto del reglamento de la Asamblea General en los casos en que tanto el

reglamento del Consejo como el de la Asamblea General se refieren a cuestiones similares.

El Consejo examinó el informe del Comité en sus sesiones 268a., 272a. a 280a. inclusive, y 282a., y el 18 de marzo de 1949 adoptó el reglamento revisado.

I. Comisión Especial encargada de estudiar los métodos y procedimientos de la Asamblea General

Por su resolución 271(III), aprobada el 29 de abril de 1949, la Asamblea General expresó su preocupación ante la duración cada vez mayor de sus períodos de sesiones y la creciente tendencia a prolongar los debates en las sesiones plenarias y en las comisiones; y creó una Comisión Especial compuesta de quince miembros y encargada de considerar los métodos y procedimientos que puedan permitir a la Asamblea General y a sus Comisiones desempeñar sus funciones con mayor eficiencia y rapidez. El Secretario General fué invitado a colaborar estrechamente con la Comisión Especial en sus trabajos.

La Comisión Especial examina ahora los diversos factores que influyen en la duración de los períodos de sesiones de la Asamblea, en especial las cuestiones referentes al programa de la Asamblea General, a su organización interior, a los debates en sesión plenaria y en el seno de las comisiones, y a ciertos artículos del reglamento que requieren aclaración. El informe de la Comisión debe ser comunicado al Secretario General, a más tardar el 15 de agosto de 1949, para su distribución entre los miembros.

Capítulo V

DESARROLLO DE LA COMPRESION PUBLICA

a) CONSIDERACIONES GENERALES

LA OPINIÓN pública respecto a las Naciones Unidas ha variado en el año pasado con arreglo a los datos que acerca de la actuación de la Organización le han sido proporcionados. Sin embargo, al apreciar esa actuación, el público la ha juzgado conforme a sus propias ideas sobre lo que las Naciones Unidas pueden y deben hacer, y estas ideas con frecuencia están fundadas en conceptos erróneos de las limitaciones de orden constitucional y de los medios de realizar los propósitos de la Organización. Además, grandes sectores del público sólo tienen conocimiento de los problemas más sensacionales que están tratando las Naciones Unidas e ignoran, en parte, por lo menos, el progreso constante realizado tanto en el campo político como en los demás campos de actividad.

La importancia que la Asamblea General atribuye a la opinión pública ha quedado demostrada por las resoluciones que ha adoptado respecto a la información pública y a la enseñanza acerca de las Naciones Unidas. La única base sólida para ese apoyo popular que es indispensable para el éxito de las Naciones Unidas, es una opinión pública plena y exactamente informada de los problemas en que la Organización se ocupa y de las posibles soluciones de estos problemas que están dentro de su alcance. Por consiguiente, es importante que las agencias de información, de cualquier clase que sean, y el público en general tengan acceso a una información exacta y completa respecto a las actividades de las Naciones Unidas en todas partes.

Al principio del año a que se refiere el presente informe, aquellas actividades de las Naciones Unidas que eran bien conocidas en los campos económico, social y humanitario, eran tenidas por el público en grande estimación; no obstante, las actividades desarrolladas en el campo político y en el de la seguridad eran consideradas como mucho menos satisfactorias. Los esfuerzos de las Potencias medianas y pequeñas para armonizar los puntos de vista de las grandes Potencias respec-

to a las cuestiones políticas de mayor importancia, hallaron un eco favorable en la opinión pública.

La celebración del Día de las Naciones Unidas, el 24 de octubre de 1948, suscitó muchos comentarios sobre la Organización, tanto en la prensa como en la radio, los cuales, en general, eran favorables a la Organización, aunque templados por manifestaciones de decepción y de crítica por su incapacidad para conciliar las diferencias existentes entre las grandes Potencias.

Posteriormente, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y la Convención sobre el Delito de Genocidio, adoptadas por la Asamblea General, fueron acogidas favorablemente y la suspensión de las hostilidades en Cachemira acrecentó el respeto a las Naciones Unidas. Esta reacción fué reforzada por los acuerdos de armisticio concluídos en Rodas entre Israel y algunos de los Estados árabes y se reconoció generalmente que las Naciones Unidas se estaban destacando como el factor más importante en la búsqueda de soluciones a los problemas que influyen en la paz y en la seguridad mundiales. El levantamiento del bloqueo de Berlín produjo una apreciación general del papel desempeñado por las Naciones Unidas en los sucesos que se desarrollan en el escenario internacional, y al mismo tiempo hubo un sentimiento general de que la Organización se había establecido más firmemente como una fuerza poderosa de mediación y de conciliación.

En general, las encuestas organizadas por las Naciones Unidas indican que, durante el año, los comentarios en la prensa y en la radio han demostrado, en casi todo el mundo, una mejor comprensión de la verdadera naturaleza de las Naciones Unidas, y que ha habido menos críticas basadas en conceptos errados de sus propósitos y del alcance de sus actividades. Hoy se comprende mejor el funcionamiento de la Organización, aunque se persiste en censurar la desproporción entre el tiempo consumido en debates sobre cuestiones de procedimiento y la cantidad de cosas realizadas.

Se empieza a considerar a las Naciones Unidas como una fuerza de conciliación y de mediación en el vasto campo de los asuntos internacionales, más bien que como una entidad armada encargada de imponer la paz, y las realizaciones de la Organización en el campo de la política y en el de la seguridad están siendo juzgadas cada vez más conforme a este criterio.

Del estudio de las declaraciones de los grupos organizados y de los juicios emitidos por hombres prominentes, así como del eco que tales manifestaciones han encontrado en el público y de las cartas publicadas en la prensa, se deduce que, a veces la opinión pública ha respaldado a las Naciones Unidas más activamente de lo que de los comentarios de la prensa y de la radio solamente podría inferirse. Algunos miembros del público se manifiestan impacientes por la demora en resolver las cuestiones sometidas a las Naciones Unidas y muestran un alentador deseo de saber qué pueden hacer los particulares para coadyuvar.

No obstante, son demasiadas las grandes regiones del mundo donde reina aún mucho escepticismo entre el público y donde, por consiguiente, las Naciones Unidas sólo cuentan con un apoyo apático. Tal escepticismo y tal apatía parecen deberse a diferentes causas: el desaliento causado por el continuo desacuerdo entre las grandes Potencias; la tendencia a considerar a las Naciones Unidas como una institución ajena a la vida diaria del pueblo—como una institución sobre la cual éste no tiene ningún control; el concepto de que las Naciones Unidas son una institución “extranjera”, concepto que hace que el pueblo no sienta que le incumbe prestarle su apoyo; una comprensión errónea de los principios de la Carta—algunos abrigan esperanzas demasiado grandes y otros carecen demasiado de fe en lo que las Naciones Unidas puedan hacer.

Sea en una forma o en otra, a los pueblos debe ayudárseles a comprender más y más que las Naciones Unidas son el único instrumento universal de que disponen para preservar la paz y para elevar los niveles de vida en el mundo. Es el único instrumento en que están representadas todas las principales fuerzas que hoy actúan en el mundo. Los debates referentes al establecimiento de un gobierno federal mundial o a otras formas de organización internacional con un alcance y responsabilidades diferentes no son más que especulaciones acerca de posibles eventualidades y no se debe permitir que distraigan del interés y el apoyo debidos al único instrumento que existe en la actualidad. Además, es indispensable llevar a la conciencia de todos que el éxito de las Naciones Unidas depende de que los pueblos tengan la voluntad de servirse del

instrumento puesto a su disposición, así como de su habilidad para usarlo.

b) TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por medio del Departamento de Información Pública las Naciones Unidas se esfuerzan por ayudar a los pueblos del mundo a familiarizarse con la naturaleza, los propósitos y las actividades de la Organización. Para ese fin emplea dos tipos principales de información: en primer lugar, informes objetivos acerca de las actividades ordinarias, y en segundo lugar, información básica sobre la naturaleza y los propósitos de la Organización. Una información básica que no estuviera acompañada de un continuo suministro de noticias, haría aparecer a las Naciones Unidas como una entidad irreal, ineficaz y hasta divorciada de la realidad presente. Noticias suministradas sin la necesaria información básica podrían equivocar al público, que no se daría cuenta de las limitaciones constitucionales de la Organización y de sus métodos de trabajo.

Un acceso directo al público en general, es decir, a todos los hombres y a todas las mujeres del mundo, o solamente de los Estados Miembros, estaría fuera del alcance de los recursos de la Organización. Por eso, las Naciones Unidas tratan de trabajar principalmente por conducto de los órganos de información existentes y de los grupos que en cada país influyen en la opinión pública. Con arreglo a esta norma, se hacen todos los esfuerzos posibles para estimular el interés activo de esos órganos y grupos y para mantenerlos plenamente provistos de toda la información disponible. Tanto en la Sede como en los Centros de Información se establecen contactos y se proporcionan las mayores facilidades. Las actividades independientes encaminadas a suministrar información relacionada con las Naciones Unidas son estimuladas siempre que es posible, pero la experiencia ha demostrado que, cuando tales actividades son emprendidas, requieren la ayuda y el asesoramiento continuos de las Naciones Unidas. Por eso, siempre que los contactos con tales órganos y grupos tienen éxito, se crea una cantidad de trabajo muy considerable.

La celebración de la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General en París aumentó mucho el interés activo en las Naciones Unidas, ya que muchas personas que no pueden disponer de los dólares necesarios para visitar la Sede, pudieron, por primera vez desde que las Naciones Unidas salieron de su período constitutivo, ver trabajando a la Organización. Así, pues, lo que antes le había parecido a mucha gente lejano y aun extranjero, se convirtió en una realidad. Después de esa reunión, esos nuevos contactos, no sólo en Europa sino también en

Asia y en otras partes del mundo, han sido cultivados activamente, y los beneficios ya empiezan a manifestarse en un mayor conocimiento y comprensión de las Naciones Unidas.

i) *Organización del Departamento*

Las actividades de las Naciones Unidas en el campo de la información están ahora consolidadas y se distribuyen en tres clases principales: facilidades, enlace y producción. Las principales facilidades suministradas tanto en la Sede como en los centros de información son el acceso a las sesiones y su descripción (admisiones, comunicados y conferencias de prensa, extractos, etc.), responder a las peticiones de información y proporcionar el material especial necesario para cualquier propósito particular. El alcance se concierne tanto en la Sede como en los centros de información y consiste en hacer y mantener contactos, en estimular las actividades independientes encaminadas a suministrar información y en distribuir material informativo. La difusión de material está centralizada principalmente en la Sede y en la oficina de Ginebra. En los centros hay poca producción original ya que, en este campo, se limitan a la selección, adaptación y traducción.

ii) *Enlace con los organismos especializados*

Los servicios de información de las Naciones Unidas y de los organismos especializados se coordinan por conducto del Comité Técnico Consultivo sobre Información Pública.

Las facilidades del Departamento de Información Pública están a la disposición de los organismos para la difusión de información relativa a sus actividades, como un servicio de información general para mantener al público al corriente de los propósitos y programas de todos los órganos de las Naciones Unidas. Las más limitadas facilidades de información pública de que disponen los organismos especializados están destinadas particularmente a servir a grupos de carácter técnico o profesional. Los servicios coordinados, que funcionan sobre una base de reciprocidad y en que cada participante contribuye de acuerdo con las facilidades de que dispone, han resultado de una gran ayuda mutua. Los organismos especializados reciben así una mayor publicidad y las Naciones Unidas pueden presentar, por todos los medios, un cuadro más equilibrado de sus actividades y de su cooperación en los diversos campos de interés común. De esta manera, todo el material de información general emitido por las Naciones Unidas—publicaciones, programas de radio, películas, cinetoscopias, crónicas gráficas—abarca tanto a los organismos especializados como a las Naciones Unidas. Los resultados, medidos en términos de interés

público, han sido buenos. La difusión de las informaciones relativas a las actividades desarrolladas por los organismos en el campo económico y social han despertado el interés de la prensa y el de los editores de revistas y de diarios, como ha quedado comprobado por el gran aumento que se ha registrado en el número de artículos especiales y en el de las emisiones radiales llevadas a cabo durante el año pasado. Ha quedado comprobado también por la correspondencia recibida en la Sede. Durante los seis últimos meses, se ha duplicado el número de consultas referentes a los organismos especializados, y los tipos concretos de preguntas formuladas indican un conocimiento general mucho más amplio de los organismos y del lugar que ocupan dentro del sistema de las Naciones Unidas.

Durante el año pasado, el Comité Técnico Consultivo sobre Información ha considerado, entre otras cosas, la adopción de una política coordinada para la impresión, venta y distribución de publicaciones informativas y de una política coordinada de información respecto al plan para un programa cooperativo ampliado de asistencia técnica presentado por el Secretario General al Consejo Económico y Social en virtud de su resolución 180 (VIII) de 4 de mayo de 1949.

En cumplimiento de la política de la Comisión consistente en hacer el uso más amplio posible de las facilidades disponibles, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud han destacado funcionarios permanentes de información y enlace en la Sede.

iii) *Prensa*

El hecho de que la primera parte del tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General se celebrara en París produjo una información periodística referente a la Asamblea mucho más voluminosa que en otras ocasiones. Esto se notó no solamente en Europa, sino también en otras partes del mundo. La Asamblea atrajo a París el mayor número de corresponsales de prensa del mayor número de países que hayan sido jamás acreditados ante las Naciones Unidas. 1.500 corresponsales, que representaban a órganos periodísticos de más de 50 países, fueron acreditados. 500 corresponsales más fueron provistos de pases diarios o semanales. La mayoría de estos corresponsales nunca habían transmitido reportajes sobre las labores de las Naciones Unidas. La mayoría de ellos representaban publicaciones europeas.

A principios de 1949 hubo en la Sede una disminución apreciable en el volumen del reportaje periodístico relativo a las Naciones Unidas

y los pocos corresponsales que habían sido asignados permanentemente ante las Naciones Unidas fueron retirados. Este retiro se debió principalmente a la suposición errónea de que el interés suscitado por las actividades internacionales que se desarrollaban fuera de las Naciones Unidas haría disminuir permanentemente el interés del público en las Naciones Unidas. Sin embargo, ese proceso quedó detenido cuando se logró el acuerdo sobre la cuestión de Berlín y la Asamblea realizó sus trabajos durante la segunda parte de su período de sesiones en un ambiente de mayor confianza. El 1° de junio de 1949 había más de 400 corresponsales de prensa y de radio acreditados en Lake Success, en representación de organizaciones de prensa y de radio de 35 de los Estados Miembros. Este dato contrasta favorablemente con el número acreditado hace un año.

El acuerdo relativo a la Sede, negociado entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América, y que confiere un *status* y una protección especiales a los corresponsales acreditados ante las Naciones Unidas ha funcionado bien durante el año pasado. No han surgido dificultades graves de ninguna clase en la observancia de este acuerdo. Durante el período de sesiones de París de la Asamblea General, se logró un acuerdo con el Gobierno de Francia por el cual los términos del acuerdo relativo a la Sede fueron reconocidos y aplicados. Ha sido objeto de un estudio la cuestión de establecer ciertas facilidades adicionales para los corresponsales encargados de transmitir reportajes sobre las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, tanto en sus sedes respectivas como sobre el terreno.

No se ha encontrado todavía solución para el problema virtualmente mundial de la escasez de dólares para mantener a los corresponsales en la Sede y para pagar sus despachos. Este ha sido y continúa siendo uno de los principales obstáculos a una mayor difusión de informaciones respecto a las Naciones Unidas en la prensa de la mayoría de los países. Entretanto, las Naciones Unidas han continuado prestando su limitado servicio a los periódicos y revistas, de países Miembros, que no están representados en la Sede o que no cuentan con una representación adecuada. Actualmente, un servicio informativo semanal, con material gráfico y literario preparado en varios idiomas, llega por la vía postal a 9.000 periódicos y revistas en más de 40 países. Se hacen esfuerzos especiales por aumentar la utilidad y eficacia de los Centros de Información para los periódicos y revistas suministrándoles desde la Sede más material gráfico de particular interés regional en los idiomas de las regiones respectivas.

La Asociación de Corresponsales de las Naciones Unidas, formada por los corresponsales acreditados ante las Naciones Unidas en la Sede, completó su organización durante el año pasado. La Asociación es, desde luego, enteramente independiente. Ha resultado muy útil en más de una ocasión por los servicios que ha prestado tanto a los corresponsales como a las Naciones Unidas. Una organización similar formada por los corresponsales acreditados ante las Naciones Unidas en Ginebra ha sido establecida allí.

iv) *Publicaciones*

No se han registrado cambios de importancia en el programa de publicaciones desde la publicación de la última Memoria del Secretario General. Las publicaciones de las Naciones Unidas se dividen en cuatro categorías principales: las Actas Oficiales de los debates de los diferentes organismos, encuestas especiales e informes usados principalmente por los expertos o por los que tienen especial interés en el tema respectivo, publicaciones semipopulares que ofrecen un resumen de las actividades ordinarias, material de referencia, etc., que reúne datos concretos en una forma fácilmente accesible, preparadas especialmente para los que se dedican a la difusión de información, tales como profesores, oradores, escritores, bibliotecarios y organizaciones. Durante el año pasado se ha hecho un esfuerzo especial por aumentar el número de idiomas en que se editan algunas de estas publicaciones de las Naciones Unidas. Los idiomas de más de 20 de los países Miembros están ahora representados en una o más de las publicaciones.

Se está prestando ayuda a los Gobiernos Miembros en la traducción a muchos idiomas de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y en su publicación. La meta final, con arreglo a lo dispuesto por la resolución de la Asamblea General a ese respecto, es la publicación de la Declaración en todas las lenguas importantes del mundo. La ejecución de este programa incumbe necesariamente a los Gobiernos Miembros.

El *Boletín de las Naciones Unidas*, que es la crónica quincenal de los trabajos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, ha continuado aumentando, a un ritmo lento pero firme, su circulación pagada. El primer volumen del *Yearbook of the United Nations* (Anuario de las Naciones Unidas) que es una obra de consulta detallada y autorizada acerca de las Naciones Unidas y los organismos especializados, se publica en inglés y en francés. En la actualidad se encuentra en preparación un segundo volumen.

Everyman's United Nations suministra un resumen más breve y popular de las actividades

de las Naciones Unidas y de los organismos especializados que el que ofrece el *Yearbook*. Además, se ha publicado un *Handbook of the United Nations and the Specialized Agencies*, preparado bajo los auspicios del Comité Técnico Consultivo sobre Información. Se publican también papeles informativos sobre los diferentes órganos de las Naciones Unidas, sobre distintos aspectos de su trabajo y sobre los organismos especializados.

Se han cambiado impresiones con los editores y con las instituciones interesadas en varios Estados Miembros respecto a la creación eventual de una "impresión particular de las Naciones Unidas o subvencionada por ellas, con la cual las Naciones Unidas tendrían relaciones contractuales similares a las que suelen existir entre un autor y un editor", en la forma recomendada por la Comisión Consultiva de Expertos de información en el año pasado. La experiencia adquirida al contratar la publicación de material de las Naciones Unidas fuera de la Sede, ha sido alentadora.

v) Ventas y distribución

Las publicaciones de las Naciones Unidas, incluso las actas oficiales, los estudios e informes especiales, las publicaciones periódicas, etc., se venden actualmente por conducto de 46 agentes vendedores debidamente autorizados en 44 países. En la actualidad se estudia el nombramiento de otros agentes.

Además, se estudian cuidadosamente los resultados obtenidos en la venta de las publicaciones y se introducen modificaciones en el sistema cuando ello parece conveniente. Debe tenerse en cuenta, a este respecto, que la venta de las publicaciones de las Naciones Unidas por medio de su actual sistema de distribución ofrece muchas dificultades. Las Naciones Unidas no cuentan con los recursos de distribución y publicidad de que disponen los editores comerciales más importantes. Esto dificulta aún más la obtención de resultados satisfactorios en la venta de material que, en gran parte, por su naturaleza misma sólo le interesa a un grupo especializado y, por consiguiente, reducido. Unas pocas publicaciones han sido confiadas a editores comerciales a fin de lograr una distribución más amplia y más económica que la que permiten las facilidades oficiales existentes.

Las ventas durante 1948 ascendieron a \$148.096, lo que indica un aumento de 80% sobre las ventas efectuadas en el año anterior. Se han hecho arreglos para la venta de las publicaciones de las Naciones Unidas en la moneda nacional en las regiones que sufren de escasez de dólares en la actualidad, pero en algunos casos la distribución de las publicaciones se encuentra todavía obstruida por las formalidades de aduana.

Tanto en Lake Success como en los diferentes Centros de Información se han elaborado listas del nombre y las señas de los encargados de la difusión de las publicaciones.

vi) Radio

En el campo de las transmisiones radiales, la experiencia adquirida durante el año pasado ha demostrado que el trabajo de las Naciones Unidas y de sus organismos proporciona una inmensa cantidad de material para programas de radio de todas clases y que los funcionarios encargados de estas actividades en muchos de los Estados Miembros han encontrado que los programas transmitidos por la radio de las Naciones Unidas ofrecen un suplemento interesante y útil para las radioemisiones producidas en sus propios países.

De esta manera, el número de países que transmiten diariamente programas noticiosos preparados por la Radio de las Naciones Unidas ha aumentado constantemente—36 en junio de 1949, en contraste con 25 en el mismo período del año anterior. Como es natural, esto entraña un aumento en el número de idiomas usados diariamente en la Sede—24 en 1949, en contraste con 20 en el año anterior. Además de los países que retransmiten diariamente estos programas, muchos más los utilizan sobre una base menos periódica. Las cartas recibidas de altos funcionarios de estaciones radioemisoras en prácticamente todos los Estados Miembros dan testimonio de la utilidad del servicio prestado por la radio de las Naciones Unidas; muchos de esos funcionarios se manifiestan dispuestos a retransmitir mucho más material del que puede ofrecerse a ningún país con los recursos de que se dispone en la Sede. En su mayoría, las cartas enviadas por las estaciones radiodifusoras y por el público en general expresan un interés creciente en los programas de carácter documental, que, mejor que los programas cortos de noticias, pueden mostrar en perspectiva la gran variedad de las actividades de las Naciones Unidas.

Han seguido prestándose todos los servicios básicos a los corresponsales de radio acreditados y a las delegaciones que desean enviar despachos por radio a sus respectivos países.

En general, puede decirse que la Radio de las Naciones Unidas ha pasado de su fase experimental y se encuentra ahora firmemente establecida sobre una base sólida reconocida profesionalmente por las agencias radiodifusoras del mundo entero.

vii) Telecomunicaciones

En cumplimiento de las instrucciones dadas por la Asamblea General, las Naciones Unidas han seguido tomando todas las medidas posibles y necesarias para proteger sus solicitudes de fre-

cuencia en la banda internacional de alta frecuencia, con el fin de asegurar la posibilidad del funcionamiento continuo de los servicios de la Radio de las Naciones Unidas mediante el empleo de instalaciones nacionales o, eventualmente, por medio de instalaciones utilizadas por las Naciones Unidas mismas. Un experto de las Naciones Unidas asistió a la Conferencia Internacional de Radiodifusión de Alta Frecuencia celebrada en México, D.F., en octubre de 1948, en que la gran mayoría de las delegaciones reconoció y apoyó las peticiones de frecuencias presentadas por las Naciones Unidas.

viii) Películas y servicios visuales

Dominando las barreras del idioma, los medios visuales—películas, cinetoscopias, fotografías e informaciones gráficas—han hecho posible que la información referente a las Naciones Unidas llegue no solamente a las personas instruidas, sino también a los analfabetos.

Desde el principio se vió claramente que la mayoría de los temas tratados por las Naciones Unidas por medios visuales, y particularmente en películas, interesaban también a uno o más de los organismos especializados. En consecuencia, a principios de 1947 las Naciones Unidas y los organismos especializados crearon la Dependencia Cinematográfica de las Naciones Unidas para que les permitiera prestar ayuda mutua en la producción, fomento y distribución de películas y otros materiales visuales y para coordinar estas actividades sobre una base de funcionamiento diario (véase también sección ii) de este capítulo).

El programa cinematográfico iniciado en 1946 versaba necesariamente sobre la organización y establecimiento de las Naciones Unidas. La serie de películas que representan esta fase, y que consta de 11 títulos, quedó terminada a fines de 1948 y estaba destinada a traducir, en términos visuales fácilmente comprensibles, el espíritu de la Carta y los objetivos y funciones de las Naciones Unidas.

Las misiones de las Naciones Unidas y las actividades sobre el terreno, que están aumentando de continuo, se prestan admirablemente a ser tratadas en películas documentales y en revistas cinematográficas, y hacen posible ahora el empleo del cinematógrafo para informar a los pueblos del mundo de las actividades y realizaciones de la Organización. Como resultado, en el programa cinematográfico para 1949 se destacan temas tales como el trabajo de las comisiones económicas, el programa de asistencia técnica y las actividades de las Naciones Unidas en Palestina.

Además del limitado programa propio de las Naciones Unidas, se procura por todos los medios interesar a los productores oficiales y particulares

en la filmación de películas que versen sobre temas de las Naciones Unidas. Estos esfuerzos están obteniendo una acogida cada vez más favorable. Algunas de estas películas ya han sido terminadas y se preparan otras en el Canadá, en Checoslovaquia, en Dinamarca, en los Estados Unidos de América, en Noruega, en el Reino Unido y en Suiza.

Las películas están siendo asimismo incorporadas a los programas fundamentales de las Naciones Unidas, tales como el programa relativo al asesoramiento en materia de servicios sociales y la Conferencia Científica de las Naciones Unidas sobre Conservación y Utilización de Recursos Naturales.

En el período a que se refiere el presente informe, las películas de las Naciones Unidas fueron distribuidas en 46 países y en dos Territorios no autónomos. Se calcula que un total de 250 millones de personas en todo el mundo han visto ya las películas de las Naciones Unidas, y el sistema de distribución de películas continúa extendiéndose. El hecho de que la primera película producida, *La Carta de los Pueblos*, continúe exhibiéndose más de dos años después de haber sido estrenada, muestra el interés duradero de estas películas.

El ritmo más rápido y la actividad más variada durante el año pasado ha producido un mayor volumen de material cinematográfico para uso en noticieros cinematográficos y en la televisión, así como un mayor número de entrevistas cinematográficas celebradas con delegados. Además de su uso en los noticieros este material sirve también para aumentar el acervo documental cinematográfico que constituye una valiosa cantera de materiales para películas referentes a las Naciones Unidas.

Durante el año, se han empleado cada vez más la fotografía y las técnicas conexas como medios acabados de información pública. En vez de ilustrar las noticias de actualidad con fotografías noticiosas individuales, se da preferencia a la presentación de series completas de fotografías, cada una de las cuales abarca un aspecto de la labor de las Naciones Unidas sobre el terreno. Algunas de estas series forman una narración gráfica consecutiva, en tanto que otras son grupos de fotografías referentes a una actividad particular.

Este material se produce para su distribución a la prensa en juegos de fotografías individuales y en forma de carteles destinados a exhibiciones educativas.

Esta documentación fotográfica preparada para la prensa ha sido reproducida en todo el mundo; en los Estados Unidos de América solamente se calcula que alrededor de veinte millones de lectores la han visto. En varios países, la distri-

bución de este material a la prensa se hace exclusivamente por conducto de sindicatos comerciales de material gráfico, a su propia costa.

La producción y distribución de cinetoscopias constituye otra actividad importante. Hasta ahora, se han distribuido más de 60.742 ejemplares de cinetoscopias de las Naciones Unidas a las escuelas, grupos de estudio, organizaciones no gubernamentales, organismos religiosos, etc., en 63 países y en 23 Territorios no autónomos. La mayoría de las personas que emplean este material organizan cursos completos de enseñanza acerca de las Naciones Unidas basados en la exhibición de cinetoscopias y en discusiones.

ix) Educación nacional

El desarrollo entre los pueblos del mundo del sentimiento de solidaridad para con las Naciones Unidas y del conocimiento de la manera de servirse de las Naciones Unidas depende principalmente de esfuerzos continuos y mayores aun en el campo de la educación. Los reportajes noticiosos por medio de la prensa, la radio y los noticieros cinematográficos tienen por objeto describir los sucesos diarios y los acontecimientos más importantes; por sí solos son insuficientes para crear una comprensión pública de las Naciones Unidas en su totalidad.

La enseñanza acerca de las Naciones Unidas y acerca de las relaciones y responsabilidades de cada ciudadano para con la Organización debiera formar parte de la enseñanza referente a la evolución de los gobiernos municipales y nacionales y de las relaciones y responsabilidades de cada ciudadano para con ellos.

No obstante, no siempre es fácil ayudar a los Estados Miembros a aplicar la resolución adoptada por la Asamblea General en 1947¹ sobre la difusión de información acerca de las Naciones Unidas, porque la organización del sistema educativo varía de un país a otro y rara vez se encuentra centralizada en manos de una sola autoridad.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, en colaboración con la UNESCO, se ha dado preferencia durante el año pasado: 1) al establecimiento de contactos con los dirigentes nacionales en materia de educación, y 2) al suministro de material adecuado en diferentes idiomas y en centros accesibles para satisfacer la demanda.

Se ha iniciado correspondencia con los Departamentos de Educación de todos los Estados Miembros, y con su ayuda se ha procurado crear centros de enseñanza privados de las Naciones Unidas en las principales Escuelas Normales. La finalidad de tales centros no es solamente crear fuentes de referencia para profesores y alumnos

en sus regiones, sino también estimular y promover la enseñanza acerca de las Naciones Unidas por medio de lecciones demostrativas, discusiones relativas al plan de estudios y la promoción de la producción de libros de texto.

Para los fines que acaban de indicarse, se suministra regularmente desde la Sede material bosquejado a 14.075 organizaciones educativas situadas en cerca de 40 de los Estados Miembros. Además, hasta ahora se han establecido 124 centros de enseñanza privados en 14 de los países Miembros.

Finalmente, con el fin de satisfacer la demanda de material que se había hecho sentir anteriormente, durante el año pasado se ha hecho un esfuerzo para producir material "modelo" para escuelas, en ediciones limitadas y en diferentes idiomas. Este material se envía a cada Estado Miembro, a fin de que las autoridades de cada país pueden estudiar la posibilidad de adaptarlo y reproducirlo para satisfacer sus propias necesidades nacionales.

x) Organizaciones no gubernamentales¹

Las organizaciones no gubernamentales proporcionan un medio único para desarrollar una comprensión inteligente de las Naciones Unidas entre los pueblos de todo el mundo. Además, los dirigentes de estas organizaciones se dan cuenta de su responsabilidad y se han mostrado dispuestos a colaborar con las Naciones Unidas en su política de difusión de información. Además de la función particular de esas organizaciones como fuentes de información sobre aquellas actividades distintivas de las Naciones Unidas en que tienen especial interés, han reconocido su responsabilidad y su eficacia como formadoras de una opinión pública bien informada entre el pueblo, tanto en la escala nacional como en la escala comunal.

La segunda conferencia ordinaria de organizaciones internacionales no gubernamentales, organizada para estudiar la manera de desarrollar la comprensión y difundir información acerca de las Naciones Unidas, se celebró en la oficina europea de las Naciones Unidas en Ginebra a principios del verano de 1948. A ella asistieron cerca de 300 delegados de 112 organizaciones, que representan a más de 300 millones de miembros de casi todas las regiones del mundo. Un grupo representativo similar asistió a la tercera conferencia celebrada en la Sede en la primavera de 1949. Además de estas conferencias celebradas sobre bases globales, se han hecho arreglos para la celebración de conferencias regionales en Europa y en la América Latina.

En el nivel nacional, las Naciones Unidas se han esforzado constantemente por fomentar la

¹ Véase la página 92.

¹ Véase también la página 119 (Capítulo II, 4).

formación de grupos nacionales de organizaciones deseosas de trabajar en la difusión de información sobre los propósitos y las actividades de las Naciones Unidas. Siguiendo la valiosa iniciativa tomada por Australia al fundar el Comité Nacional Australiano de las Naciones Unidas, se organizaron reuniones oficiosas de las organizaciones nacionales no gubernamentales en Cuba, Chile, Panamá y Perú (donde se estableció el Comité Peruano de las Naciones Unidas) y en Francia se constituyó el Comité de Organizaciones no gubernamentales de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, en Bélgica se tomaron medidas preliminares a este respecto.

Muchas organizaciones nacionales e internacionales no gubernamentales han destacado en la Sede observadores residentes, que transmiten a sus miembros un cuadro equilibrado y verdadero de las actividades de las Naciones Unidas. El hecho de que la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea se celebrara en Francia amplió el campo de los contactos directos con representantes de organizaciones. En París se entregaron credenciales a 85 observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales; a 92 representantes de organizaciones nacionales francesas y a 73 representantes de organizaciones nacionales de Australia, Bélgica, el Canadá, Checoslovaquia, los Estados Unidos de América, la India, Irán, el Líbano, Noruega y la Unión Sudafricana.

Como complemento de los servicios prestados por medio de los observadores residentes, se mantiene contacto por correo con más de 300 organizaciones internacionales y con 1.500 organizaciones nacionales en todas partes del mundo.

Un hecho notable ha sido la fijación de programas de trabajo y estudio en el período del 1º de agosto a fines del año 1948 para los 13 vencedores en el primer concurso internacional de ensayos para miembros de las organizaciones no gubernamentales, quienes visitaron Lake Success por períodos de un mes cada uno. Para 1949 se ha organizado un segundo concurso internacional de ensayos relativos a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

Como resultado de estos contactos con las organizaciones no gubernamentales, se han elaborado programas activos destinados directamente a los pueblos del mundo. Muchas organizaciones producen programas radiales, organizan grupos de discusión, informan periódicamente en sus publicaciones y dan a la circulación publicaciones especiales sobre las Naciones Unidas. Se han celebrado varios seminarios en Lake Success para dirigentes de organizaciones, lo mismo que en el Palacio de Chaillot, en París, y se han suministrado resúmenes a los grupos de visitantes que,

en un número sin precedentes, acudieron a la Sede con el auspicio de sus representantes. Durante el año no se ha celebrado ninguna reunión de un organismo o comisión importante de las Naciones Unidas a la cual no hayan asistido tanto los observadores regulares de las grandes organizaciones no gubernamentales como grupos de visitantes traídos por ellos.

xi) *Servicios de conferencias*

Como complemento de los servicios prestados a los grupos organizados, se han atendido también las solicitudes de conferencias públicas y reuniones especiales, se ha dado contestación a las peticiones de información y se han hecho arreglos para facilitar la asistencia del público en general a las sesiones de las Naciones Unidas.

En cuanto a la facilitación de conferencias, la política adoptada ha sido, en primer lugar, sacar el mejor partido del tiempo que los miembros de las delegaciones y de la Secretaría pueden dedicar a hablar en reuniones importantes celebradas en los Estados Unidos de América y, cuando se encuentran lejos de la Sede, en sus respectivos países de origen. En segundo lugar, sobre una amplia base geográfica, se ha establecido una red de grupos de conferenciantes voluntarios, provistos de material y capaces de satisfacer las necesidades de los países Miembros. Hasta ahora se han organizado 203 grupos semejantes en 42 Estados Miembros. Constantemente, personas de todos los campos sociales, pero en especial estudiantes y profesores de las universidades y de las escuelas secundarias, escriben pidiendo ayuda para comprender mejor la obra de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y asesoramiento respecto a la institución de cursos, grupos de estudio, etc. Cada mes se reciben cerca de mil cartas con esas finalidades.

Durante el año pasado se permitió a cerca de 14.000 personas asistir en la Sede a las sesiones de los diversos organismos, comisiones y comités de las Naciones Unidas. Aunque es más fácil para los ciudadanos del país donde está ubicada la Sede que para otras personas aprovechar estas facilidades, se procura que a los visitantes y estudiantes de otras naciones que vengan a los Estados Unidos de América se les ofrezcan facilidades especiales, no sólo para asistir a las sesiones de las Naciones Unidas, sino también para que se les den resúmenes especiales.

xii) *Servicios de biblioteca*

En la Sede la Biblioteca es responsable de todos los servicios bibliotecarios, incluso las cinco bibliotecas departamentales, de la adquisición de todos los materiales de biblioteca y de la catalogación de todos los documentos de las Naciones Unidas.

En respuesta a una solicitud de la Quinta

Comisión, el Secretario General presentará a la Asamblea General en su cuarto período ordinario de sesiones una exposición referente a política y organización bibliotecarias; la ubicación de esos servicios también será considerada en esa ocasión.

En la formación de las colecciones de la Biblioteca se ha dado preferencia al servicio, y no a la acumulación y conservación; a la utilidad inmediata y no a la potencial y ulterior. La función primordial de la Biblioteca es permitir a los miembros de las delegaciones y a los funcionarios de las Naciones Unidas y de sus diversos organismos obtener el material de biblioteca y la información que necesiten en el cumplimiento de sus funciones. Por consiguiente, se mantendrán las colecciones y servicios que tales necesidades determinen y el programa de la Biblioteca cambiará necesariamente a medida que ocurran cambios en el programa de las Naciones Unidas.

Solamente en un campo se esfuerza la Biblioteca por suministrar un servicio completo, a saber, en los documentos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y en los de la Sociedad de las Naciones.

La Biblioteca está aumentando el número de sus adquisiciones por medio de donaciones y canjes, lo cual le permite realizar economías. En todo el mundo, 162 bibliotecas reciben en la actualidad documentos y publicaciones de las Naciones Unidas en virtud de los arreglos de canje y de depósito administrados por la biblioteca.

Se ha recurrido a bibliotecas bajo contrato para preparar bibliografías necesitadas por las Naciones Unidas, lo cual no puede hacerse satisfactoriamente con las facilidades limitadas de que dispone la Biblioteca de las Naciones Unidas. Se ha pedido a los Centros de Información de las Naciones Unidas ubicados fuera de los Estados Unidos de América, que obtengan de las bibliotecas de sus regiones información referente a los libros y a los documentos que se están publicando en esas regiones sobre temas de interés para las Naciones Unidas y que envíen esa información sin demora a la Biblioteca de la Sede. En virtud del programa de bibliotecas depositarias y de canjes, ahora se están enviando documentos de las Naciones Unidas en cantidades importantes a 164 instituciones situadas en 69 países.

La Biblioteca de Ginebra ha continuado sus actividades sin cambios apreciables y no se prevén en la actualidad trasposos permanentes a la Sede ni a los organismos especializados. Sin embargo, se están adoptando normas más liberales respecto al préstamo de libros.

xiii) Centros de Información

Durante el año, centros de información han empezado a funcionar desde Buenos Aires para la

Argentina, Bolivia, Paraguay y Uruguay; desde El Cairo para Arabia Saudita, Egipto, Etiopía, Irak, el Líbano, Siria y Yemen; y desde Sydney para Australia y Nueva Zelandia, elevando así a 15 el número de los centros que ya están funcionando.

El sistema general se ha desarrollado de una manera constante, pero ha variado de un centro a otro. En la mayoría de los casos el período de organización ha concluido y los problemas del alojamiento, del equipo y de los privilegios han sido resueltos.

Libres de estos problemas, los centros han podido mejorar su funcionamiento y desempeñar con mayor plenitud su papel de unidades integrantes de las Naciones Unidas destinadas a difundir información acerca de todos los aspectos de la Organización y de los organismos especializados. Su influencia en sus respectivas regiones ha aumentado. No se trata solamente de publicar un mayor número de comunicados de prensa y de obtener un reportaje más comprensivo de las actividades de las Naciones Unidas por las vías de difusión que mejor alcanzan a las masas; han podido establecer relaciones más estrechas y más sólidas con grupos más variados de dirigentes influyentes en la opinión pública. En esta forma, un mayor número de grupos y de individuos se han dado cuenta de las actividades de las Naciones Unidas y se han creado una comprensión y un apoyo más amplios.

Gracias a estos resultados, los centros pudieron ofrecer una cooperación muy valiosa a las actividades nacionales en la observancia mundial del Día de las Naciones Unidas. Además, los centros están teniendo un creciente éxito en la obtención del apoyo nacional para las ediciones regionales de folletos, carteles y películas. El estímulo y la ayuda prestados por los centros en las actividades educativas nacionales se ha desarrollado considerablemente, particularmente en México, en Copenhague y en París. Sus contactos han llegado a un punto en que se pueden organizar con éxito conferencias regionales para las organizaciones no gubernamentales, escuelas de verano, cursos especiales, etc.

El Centro de Información de Ginebra desempeña un papel diferente del de los demás centros, ya que es la fuente original de noticias e información relativas a todas las actividades de las Naciones Unidas en la Oficina europea. El Centro de Información de Washington se encuentra también en una posición diferente, situado como está en la capital del país en que se encuentra establecida la Sede y en una ciudad que no solamente sirve de sede a varios organismos especializados, sino que es también el centro de un importante cuerpo de corresponsales de prensa y

de radio y de representantes de organizaciones no gubernamentales. El Centro de Información de Londres ha desarrollado, entre otras cosas, un sistema de distribución especializada a grupos de profesionales y de comerciantes.

Todos los centros están progresando por medio de la cooperación de ayudantes voluntarios y de representantes locales, nombrados por ellos, que trabajan gratuitamente en los diversos distritos situados dentro de sus respectivas zonas.

Capítulo VI

ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS

A. Organización y estructura de la Secretaría

EL SISTEMA de control financiero descentralizado que entró en vigor a principios de 1948, con arreglo al cual se confería a cada uno de los departamentos plena responsabilidad en la administración de los créditos a ellos asignados, ha demostrado claramente su valor al traducirse en una mayor simplificación administrativa y una mayor coordinación de los programas con las consideraciones financieras. Asimismo, se ha progresado en el establecimiento de reglas administrativas y financieras. Se está preparando un manual administrativo que consta de cuatro volúmenes, además de un manual para el personal de las misiones. El segundo volumen que trata del personal y prevé la aplicación del reglamento de personal, sometido en forma codificada a la Asamblea General durante su tercer período ordinario de sesiones, fué publicado el 1º de septiembre de 1948. La aparición de los otros tres volúmenes que tratarán, respectivamente, de la organización de la Secretaría, de las cuestiones de presupuesto y finanzas y de los procedimientos de trabajo de las oficinas, está prevista para 1949 o los primeros meses de 1950.

Durante el año que se examina, los problemas principales que ha tenido la Secretaría en materia de organización, han surgido en su mayoría en relación con las misiones, los centros de información y las otras oficinas situadas fuera de la Sede. El estudio de estos problemas ha revelado que la principal dificultad que presenta el establecimiento de métodos administrativos aplicables a esas actividades se deriva de lo muy diferentes que son en cuanto a su magnitud, alcance y objetivo.

Respecto a las misiones puede indicarse, no obstante, que se ha registrado algún progreso en la coordinación de los trabajos de los departamentos y oficinas de la Sede que las auxilian. Mientras el año pasado hubo mucha confusión debido a la existencia de conflictos o superposi-

ciones de autoridad en lo relativo al control de la administración de las misiones, este año se ha resuelto el problema en grado considerable, encargando al Despacho del Secretario General de ocuparse de la coordinación general, al Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad de atender a la labor técnica de una misión, y a la División de Conferencias del Departamento de Conferencias y Servicios Generales de iniciar y llevar a su término toda la labor administrativa y financiera necesaria.

Aunque se ha encontrado que es imposible fijar reglas y procedimientos susceptibles de aplicarse a todas las misiones, como por ejemplo a las misiones de visita del Consejo de Administración Fiduciaria, el objetivo que se persigue en este momento es el de fijar normas uniformes para las misiones de Palestina, los Balcanes, la India y el Pakistán, Corea e Indonesia. Esas normas se incluirán en un manual administrativo, actualmente en las últimas etapas de preparación, que servirá de guía para los secretarios de misión y otros funcionarios administrativos en los asuntos de organización, de presupuesto y finanzas, y de personal y procedimientos.

El programa de socorro de las Naciones Unidas para los refugiados de Palestina, que se menciona en forma más detallada en el capítulo II del presente informe, representa un nuevo tipo de organización en la Secretaría, toda vez que, con miras a lograr la máxima economía y rapidez, utiliza los servicios de organismos de socorro ya existentes y las facilidades de los organismos especializados competentes.

La situación de los refugiados de Palestina era tal, cuando el programa fué aprobado en noviembre de 1948, que era imperioso emprender en el acto nuevas y más amplias actividades de socorro. Por lo tanto, se hicieron inmediatamente anticipos provisionales con cargo al Fondo de Operaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de la Asamblea General, a fin de que las operaciones de

socorro que habían de ser sufragadas, en último lugar, mediante contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y no miembros, no sufrieran demoras por razones financieras. En el plazo de breves días, el "American Friends Service Committee", el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja concertaron acuerdos con las Naciones Unidas por los cuales se constituyeron en organismos encargados de la distribución de los suministros. Hechos estos arreglos, la distribución de abastecimientos comenzó activamente a mediados de enero, a las seis semanas escasas de la designación del Director. Además, el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional de Refugiados, la Organización para la Agricultura y la Alimentación y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura participan en la realización de este programa.

Como resultado de estos arreglos, ha sido posible trabajar con un personal muy reducido. El personal de la Sede en Ginebra se ocupa principalmente de solicitar fondos, de informar sobre el programa, del control financiero y la contabilidad y de la adquisición y canje de material. Las oficinas locales encargadas de la adquisición, el recibo y la asignación de suministros desarrollan sus actividades en El Cairo y Beirut. Un oficial de enlace, instalado en Lake Success, se encarga de mantener el contacto con los departamentos de la Sede de las Naciones Unidas, con ciertos Gobiernos, con las delegaciones permanentes y con las organizaciones particulares y el público. El personal del Socorro de las Naciones Unidas a los Refugiados de Palestina consta de 36 funcionarios, 16 de los cuales son secretarios y auxiliares. Las agencias que realizan las operaciones de socorro utilizan 168 funcionarios especializados para llevar a cabo esas operaciones en la región.

Los principales cambios habidos en la organización y estructura de la Secretaría durante el año transcurrido son los siguientes:

DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL

El Despacho del Secretario General ha sido reorganizado, con arreglo a las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, en el sentido de que el Despacho cuente con un personal de graduación superior que se ocupe, más que hasta el presente, de la política a seguir en los problemas de coordinación y enlace en lo que respecta a las relaciones con los Gobiernos de los Estados Miembros y los organismos especializados, a las cuestiones económicas y sociales, las misiones y las oficinas de las Naciones Unidas situadas fuera de la Sede.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Con el traslado al Despacho del Secretario General de la Sección de Organismos Especializados de la División Mixta de Enlace y Coordinación, las funciones de la Sección restante, es decir, la encargada de prestar servicios al Consejo Económico y Social, fueron fundidas con las de la Sección encargada de los arreglos para celebrar consultas con las organizaciones no gubernamentales, formando así la Secretaría del Consejo Económico y Social. Con carácter temporal se ha creado una sección para que se ocupe de los problemas relativos al programa de asistencia técnica a los países insuficientemente desarrollados, conforme a la resolución 200 (III) de la Asamblea General. Se espera que esta Sección quede establecida en forma permanente en 1950.

DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Como resultado del estudio realizado a petición de la Quinta Comisión, en el sentido de que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto se encargara de "investigar las actividades de los centros de información con vistas a racionalizar la administración de los mismos", la Sección de Servicios Exteriores quedó abolida como tal. Aunque se determinó que no sería posible ni indicado prescribir un sistema uniforme para todos los centros de información, en vista de las grandes diferencias entre sus problemas y en las demandas de servicios que se les hacen, se consideró que era conveniente hacer responsable de la dirección técnica de los centros al Despacho del Secretario General Adjunto. Además, se decidió que la función de producir material para los centros debía ser encargada a las existentes dependencias de producción, suministro y distribución de las distintas divisiones del Departamento, estableciendo así contacto directo entre esas dependencias y los centros.

Durante el año que se examina, ha sido abierto un nuevo centro de información en El Cairo, Egipto.

DEPARTAMENTO DE CONFERENCIAS Y SERVICIOS GENERALES

Durante la primera parte de 1949, los servicios administrativos generales, que hasta esa fecha habían estado descentralizados en distintas divisiones de la Dirección de Servicios Generales, quedaron centralizados en la Oficina del Director lo que dió como resultado economías en el personal combinadas con un control administrativo más efectivo. Asimismo, se racionalizaron otras funciones y responsabilidades hasta la fecha disgregadas, en interés de la economía y de la eficiencia en el trabajo, mediante la creación, dentro de la Dirección, de una División de Servicios de Telecomunicaciones que está formada por el personal

técnico que se venía ocupando de investigar y planear los servicios de telecomunicaciones en el Departamento de Información Pública y por el personal técnico de la Sección de Grabación y Sonido del Departamento de Conferencias y Servicios Generales.

En la Dirección de Documentos, la consolidación de todas las actividades relacionadas con la obtención de servicios y el control de las operaciones en el campo de la impresión quedó completada con la organización de una División de Publicaciones, integrada por una Sección de Imprenta, una Sección de Reproducción y una Sección de Distribución. En vista de la considerable suma de dinero que las Naciones Unidas gastan todos los años en trabajos de imprenta, el Secretario General se da cuenta de la necesidad de revisar constantemente el programa y las actividades en este terreno. Los cambios introducidos durante el año transcurrido han demostrado ya su valor, que se traduce en un trabajo diario de oficina más eficiente, en cálculos más exactos y precios de contrata más bajos, una fiscalización más estrecha del presupuesto, un programa de publicaciones más adecuado a las circunstancias y mayor productividad. Asimismo, se recurre con mayor frecuencia a servicios de imprenta situados fuera de los Estados Unidos de América: el 25,2 por ciento de las páginas impresas durante el período que se examina fueron impresas en otros países, sin contar las 7.500 páginas que se imprimieron en París durante el último período de sesiones de la Asamblea General.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

La reorganización del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, que afectó principalmente a la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros y a la Dirección de Intervención, se efectuó el 1º de enero de 1949, con arreglo a principios recomendados por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y por la Quinta Comisión. El Departamento comprende ahora el Despacho del Secretario General Adjunto, cuyas funciones no han sufrido modificación, la Dirección de Hacienda, la Dirección de Personal y un Servicio de Inspección de nueva creación.

La Dirección de Hacienda se encarga de formular el presupuesto, determinar las plantillas de personal para cada Departamento, así como los sueldos y subsidios y la graduación de los puestos; del recibo, custodia y desembolso de fondos; de mantener contacto con los organismos especializados en lo tocante a las cuestiones administrativas y financieras; de emitir instrucciones administrativas, y de realizar estudios y formular recomendaciones sobre todas las cuestiones relativas a políticas financieras. La Dirección está compues-

ta así: Oficina del Director, División de Gestión del Presupuesto, División de Normas Financieras, Sección de Tesorería, Sección de Impuestos, Sección de Contaduría General y Sección de Liquidación de Pagos.

El Servicio de Inspección, directamente responsable ante el Secretario General Adjunto, está encargado de examinar todas las actividades de la Secretaría que tengan repercusiones financieras, a fin de asegurar que se cumplan los reglamentos y que se administren bien los fondos; de revisar los procedimientos administrativos, los formularios y los métodos de trabajo de oficina desde el punto de vista de la efectividad, la eficiencia y la máxima utilización del personal y del equipo; y de investigar cuestiones de organización, efectividad y empleo del personal, incluso la cantidad de trabajo y la calidad de la producción.

B. Servicios de Conferencias

La primera parte del período que se describe fué dedicada sobre todo a la preparación de arreglos para el tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Una vez que se seleccionó a la ciudad de París para sede de las reuniones, comenzaron las negociaciones con el Gobierno francés, como resultado de las cuales se cambiaron cartas entre el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Francesa y el Secretario General, en las que quedó definida la división de las responsabilidades administrativas y financieras. El Secretario General ha manifestado su gratitud por la generosa y efectiva cooperación desplegada por el Gobierno francés, tanto en las negociaciones como al llevar a la práctica los acuerdos tomados.

Logrado un acuerdo preliminar, el Secretario General despachó un pequeño grupo avanzado para que mantuviera contacto con el Gobierno francés y facilitara información detallada y ayuda al hacer los preparativos materiales. Se tropezó con cierto número de dificultades, que eran de esperarse en una operación de tal envergadura y complejidad, pero fueron vencidas poco a poco. Durante el período de sesiones de la Asamblea surgieron otras dificultades, pero las ventajas de una situación central dentro de una ciudad, y sobre todo dentro de París, compensaron en mucho las deficiencias.

Los preparativos para celebrar la Asamblea en París coincidieron con la reorganización de la Dirección de Documentos, a que se hizo referencia en la memoria del año pasado, y con la necesidad de conceder licencias para visitar el lugar de origen a gran número de funcionarios que habían de ir a prestar servicios en París. A pesar de ello, la tarea fué realizada y la reorganización avanzó

lo bastante para probar claramente sus ventajas durante el período de sesiones de París.

La centralización de actividades en la División de Actas Oficiales, por una parte, y en todo lo relativo a los trabajos de imprenta por la otra, hizo posible mantener a un ritmo regular la impresión en París de las Actas Oficiales de la primera parte del tercer período ordinario de sesiones, de modo que al mes de terminada la Asamblea ya se habían completado y publicado varios volúmenes. Además, las actas oficiales de las reuniones celebradas por el Consejo de Seguridad han sido publicadas en seguida. Se ha manifestado creciente satisfacción con la calidad de las actas resumidas, especialmente por parte de los miembros del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria. Además, se ha logrado hacer intercambiable al personal encargado de preparar, traducir y editar las actas resumidas, obteniéndose así mayor rapidez y economía de producción y una observancia más estrecha de los programas de publicaciones.

Cabe notar una mejora complementaria en la División de Traducciones, donde ha podido implantarse un ritmo de trabajo que permite mayor eficacia y rapidez en la traducción de otros documentos, al encargarse a la División de Actas Oficiales la traducción, a los idiomas de trabajo, de las actas de las reuniones que se celebran. No obstante, se ha mantenido la flexibilidad en el trabajo entre la División de Traducciones y la División de Actas Oficiales. Por ejemplo, la División de Traducciones editó parte de las actas oficiales durante la Asamblea General en París, y al ser utilizado el español como idioma de trabajo en la Asamblea General, se lograrán economías considerables cambiando traductores entre las dos Divisiones.

La organización de los servicios de interpretación continúa progresando, y se mantiene en vigor la política de utilizar indistintamente a los intérpretes en los sistemas de interpretación consecutiva y simultánea. Al presente, la mayoría de los intérpretes puede interpretar simultáneamente. En consecuencia, el número de intérpretes sigue siendo el mismo, mientras los servicios efectivos que presta este personal han aumentado. A pesar de esto, sólo ha sido posible organizar en la sede un máximo de 4 equipos de intérpretes simultáneos lo que ha dado lugar a repetidas quejas de ciertos órganos, cuando el número de reuniones celebradas simultáneamente era de más de cuatro, viéndose obligadas las reuniones restantes a hacer uso de la interpretación consecutiva por ser el único servicio disponible. El Secretario General ha hecho cuanto ha podido para ampliar las facilidades existentes, pero dentro de los límites de los recursos disponibles se ha visto en la imposibilidad de satisfacer las necesidades de cada reunión.

A pesar del considerable aumento registrado en el volumen de documentos, y de los serios problemas planteados por la celebración de las sesiones de la Asamblea General en París, es posible informar, no sin satisfacción, que durante el período que se describe no hubo demoras en las reuniones por retrasos en la reproducción de documentos. Esto ha sido posible gracias al procedimiento en vigor que permite un control más sistemático y ordenado del trabajo asignado, mediante el servicio de control de documentos, que ha sido ampliado en forma gradual y que seguirá siendo reforzado. En particular, se han adoptado medidas para obtener con regularidad informes anticipados sobre el trabajo que llega, y para utilizar esta información y la relativa a las órdenes de trabajo efectivamente recibidas en la preparación de las conferencias por parte de la División de Conferencias. De este modo, se espera aminorar gradualmente la irregularidad en el trabajo que se exige a esos servicios. No obstante, es difícil planificar de antemano los trabajos con un grado razonable de exactitud, si los períodos de sesiones de la Asamblea General y de los demás órganos siguen extendiéndose más allá de los períodos para los cuales hay personal adscrito.

C. Servicios Generales

En general, puede darse por sentado que la labor de la Dirección de Servicios Generales ha alcanzado un nivel estable que se mantendrá hasta que la Secretaría se traslade a las oficinas permanentes de Manhattan en 1951. Gran parte de la labor adicional inherente a los preparativos para el tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General en París recayó en la División de Transportes y en la División de Compras y Suministros, como lo indican las cifras siguientes:

	1947-48	1948-49
Plazas reservadas para viajes..	7.370	13.731
Plazas reservadas en hoteles...	5.792	6.215
Tramitaciones de pasaportes y otras	4.798	7.474
Fletes y acarreos (bultos)....	11.801	20.898

De Nueva York a París se embalaron y despacharon aproximadamente 225 toneladas de material y equipo. Al terminarse las operaciones en París, gran cantidad del equipo pesado fué vendido allí mismo, acreditándose la suma de \$16.000 a la cuenta de ingresos imprevistos, una vez cubierto el costo de substituir ese equipo por equipo nuevo. Otros materiales y equipo excedentes fueron vendidos a organizaciones internacionales sin pérdida alguna.

La "cafetería" dejó una pequeña ganancia durante el año natural de 1948, y en 1949 se esperan utilidades algo mayores. Además, esta dependencia ha sido colocada sobre una base de autososteni-

miento, sufragando la parte que le corresponde de gastos generales fijos, tales como gastos de calefacción, agua, electricidad y vapor.

El servicio de registro ha sido descentralizado con la creación de ocho registros auxiliares, y el servicio de valijas diplomáticas ha sido extendido a catorce oficinas regionales y misiones.

Durante el año transcurrido, los automóviles de la Sección de Transporte Local recorrieron 888.715 millas. Es satisfactorio hacer constar que, hasta la fecha, se han transportado 288.541 pasajeros con un recorrido total de 3.446.201 millas sin que haya ocurrido ningún accidente causante de daños personales.

D. Administración del personal

a) SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO

Al igual que el año anterior, la selección de personal fuera de los Estados Unidos de América ha continuado principalmente por conducto de quince funcionarios encargados de la selección y de un número de comités voluntarios, cuyas actividades combinadas abarcan unos treinta y cinco países directamente y otros países indirectamente.

El sistema de selección del personal mediante ejercicios de concurso ha sido ampliado aunque continúa limitado, en lo esencial, a los puestos de traductores e intérpretes y a las categorías del personal tales como auxiliares, mecanógrafos, taquígrafos, operadores de máquinas, etc. En total, durante el año, sufrieron exámenes 1.300 aspirantes a puestos de traductores o intérpretes en 12 países, y para las categorías mencionadas en segundo lugar se sometieron a prueba 3.000 personas, principalmente en Nueva York, y asimismo se celebraron concursos para puestos de secretarios bilingües (francés e inglés) en el Canadá. Los progresos en la extensión del método de concursos para la selección de personal subalterno, tanto especializado como administrativo, han sido necesariamente mucho más lentos, y probablemente deberá transcurrir algún tiempo antes de que la Secretaría llegue a un grado de estabilidad suficiente para que sus necesidades normales durante el año puedan satisfacerse principalmente mediante concurso público. Los planes formulados para contratar veinte jóvenes pasantes en la India, el Pakistán y la América Latina, se han desarrollado satisfactoriamente. Ya se están celebrando exámenes en esta última región, y se tiene intención de celebrar los correspondientes a la India y al Pakistán en el otoño de 1949.

La dotación de las misiones constituye hoy en día uno de los problemas de personal más difíciles a que hace frente constantemente la Administración, un problema que en verdad ha impuesto la máxima presión a sus recursos. Durante el año transcurrido, 189 personas fueron adscritas a las

misiones del Mediador de las Naciones Unidas en Palestina, de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes, de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, de la Comisión de las Naciones Unidas para Corea, de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, y a la misión de las Naciones Unidas encargada de vigilar el plebiscito en Jammu y Cachemira. De este número, 118 miembros del personal de la Secretaría abandonaron en comisión de servicios sus obligaciones regulares en Lake Success, y se contrató expresamente a 71 personas para que prestaran servicios en una misión determinada.

El Comité de Selección del Personal ha continuado revisando los títulos de los miembros del personal que han sido recomendados tanto por los jefes de departamento como por la Dirección de Personal para recibir nombramientos de duración indeterminada en la Secretaría. Hasta el 30 de junio de 1949, de los 2.912 funcionarios de plantilla de todos los grados empleados en las oficinas de la Sede (con exclusión de los nombramientos de carácter puramente temporal), 1.091 miembros del personal habían recibido nombramientos de duración indeterminada o habían sido recomendados al efecto. De estos totales las cifras correspondientes al personal contratado en todo el mundo (es decir, de grado 8 y superiores) son 1.402 puestos de plantilla y 616 nombramientos de duración indeterminada respectivamente. Los restantes 475 nombramientos de duración indeterminada corresponden a secretarios, auxiliares y trabajadores manuales de grado 7 e inferiores, que fueron en su mayoría contratados en la localidad.

Han continuado en forma vigorosa los esfuerzos hechos durante el año transcurrido para mejorar la distribución geográfica del personal de la Secretaría. El éxito de estos esfuerzos lo demuestra el hecho de que el 1º de julio de 1949, el número de países insuficientemente representados en la Secretaría era de 13 contra 20 en junio de 1948. En otras palabras, en este momento la Secretaría representa adecuadamente, desde un punto de vista numérico, a 46 de las 59 nacionalidades representadas en las Naciones Unidas, contra 37 entre un total de 58 hace un año.

b) JUNTA CONSULTIVA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

Durante el año pasado quedó completado el número de miembros de la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional, y la Junta celebró su primer período de sesiones en Lake Success, en marzo de 1949. Los dos temas principales examinados fueron los métodos y normas de selección de personal y el centro internacional

proyectado para la formación profesional en materia de administración pública. Se presentó un informe sobre esta última cuestión en el que se esbozaba un programa para este centro. No obstante, en esa oportunidad no se redactó informe alguno sobre métodos y normas de selección de personal. Habiendo terminado, en general, la selección inicial de personal en las organizaciones que forman parte de la Junta, ésta decidió que debía concentrar sus esfuerzos principalmente en el desarrollo de métodos adecuados y de carácter estable para la selección del personal, pero que era preciso obtener más información de las organizaciones participantes y contar con más tiempo para examinar los datos con todo cuidado, antes de que pudieran formularse recomendaciones específicas sobre esta cuestión. Por lo tanto, se decidió aplazar el informe sobre esta cuestión hasta la segunda reunión de la Junta, que deberá celebrarse a principios de 1950.

c) SUELDOS Y SOBRESUELDOS

Con motivo del amplio estudio que, a petición de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, va a emprender este año un Comité de Expertos en cuestiones de sueldos, sobresueldos, y licencias del personal, durante los pasados doce meses sólo se han hecho cambios y ajustes de relativa poca importancia, aparte de los exigidos por la adopción del plan de contribuciones del personal. En la sección F de este capítulo se describen las medidas tomadas para llevar a la práctica las resoluciones de la Asamblea General sobre nivelación de impuestos y contribuciones del personal. Muy poco puede decirse en este momento sobre los trabajos del Comité de Expertos, cuyas recomendaciones no se esperan hasta fin de año. Las secretarías de las Naciones Unidas y de los organismos especializados han preparado, no obstante, documentos que contienen datos completos y pormenorizados sobre los sistemas de sueldos, sobresueldos y licencias del personal actualmente en vigor, y se confía en que los resultados de los trabajos del Comité permitirán una solución satisfactoria de cierto número de problemas que se han presentado al aplicar el sistema de sueldos y sobresueldos existente.

La experiencia obtenida durante los primeros cuatro años de existencia de la Organización ha indicado claramente la necesidad urgente de simplificar, por una parte, el sistema de sueldos y sobresueldos, actualmente en vigor en las Naciones Unidas, tan complicado y tan costoso desde el punto de vista administrativo y, al mismo tiempo, de mejorar la situación de ciertas categorías de funcionarios. Se cree que estos objetivos no son incompatibles entre sí y que los reglamentos en

vigor pueden ser revisados de manera que se logren ambos objetivos.

De acuerdo con la autorización emitida por la Asamblea General durante su tercer período ordinario de sesiones, el subsidio de expatriación que reciben las personas cuyo lugar permanente de trabajo está fuera de su país de nacionalidad, fué restablecido con carácter retroactivo a partir de la fecha en que había sido suspendido en virtud de la disposición relativa a los dos años anteriormente en vigor.

Para hacer frente a los nuevos aumentos en el costo de la vida en la región de la sede, se ha elevado el subsidio por aumento en el costo de la vida, con aprobación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, de \$240 (netos) para los solteros y \$450 (netos) para los funcionarios con familia a \$450 (\$530, brutos) para todos los funcionarios cuyos salarios netos no excedan de \$6.700, concediéndose el subsidio para los familiares en forma de créditos por medio del plan de contribuciones del personal.

A raíz de un estudio realizado a petición de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las dietas pagadas al personal adscrito a las misiones, se ha adoptado un nuevo sistema que responde más a la realidad, según el cual los funcionarios sin familiares a su cargo reciben una dieta inferior en tres dólares a la asignada al resto de la misión, por haberse estimado que esta suma corresponde a lo que ahorra un soltero, mientras se encuentra en misión, en gastos de alojamiento, comidas y lavado de ropa.

Se ha progresado algo en la solución del problema de fijar diferencias adecuadas entre los sueldos que se pagan en la sede y los de las oficinas situadas fuera de la misma. Con la cooperación de los organismos especializados, este año la Secretaría ha venido realizando estudios sobre el costo de la vida para los miembros del personal en todas las regiones en que las distintas organizaciones mantienen oficina, y se prevé que el resultado de esos estudios dará una pauta para proceder a una revisión general de las diferencias por costo de vida, habida cuenta de las recomendaciones generales que el Comité de Expertos en cuestiones de sueldos y sobresueldos presente.

d) CAJA COMÚN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Durante su tercer período de sesiones la Asamblea General adoptó por unanimidad (resolución 248 (III) del 7 de diciembre de 1948) un plan permanente para la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que entró en vigor el 23 de enero de 1949. Durante el año transcurrido, el Comité de Pensiones del Personal

de las Naciones Unidas, al que la Asamblea General encargara de la administración de la Caja, ha celebrado numerosas reuniones con el propósito de revisar los reglamentos, de admitir nuevos miembros y de autorizar el pago de prestaciones. El 31 de mayo de 1949, la Caja contaba con 3.313 miembros, todos ellos pertenecientes a la Secretaría de las Naciones Unidas.

La Organización Mundial de la Salud decidió ingresar como organización afiliada a la Caja a partir del 1° de mayo de 1949, y está a punto de ultimarse un acuerdo oficial dando efecto a esa decisión. Las negociaciones con la Organización de Aviación Civil Internacional y con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativas a la afiliación de esas organizaciones a la Caja durante 1949, se encuentran muy adelantadas.

Durante el año transcurrido, las sumas a disposición de la Caja han sido invertidas con resultados satisfactorios según el programa recomendado por el Comité de Inversiones, y el rendimiento medio obtenido es de 2,52 por ciento en lugar del 2,50 por ciento que exigían los estatutos de la Caja. Durante su segundo período de sesiones celebrado en mayo de 1949, el Comité de Inversiones aprobó nuevas recomendaciones sobre futuras inversiones, que han sido aceptadas por el Secretario General.

e) FORMACIÓN Y BIENESTAR DEL PERSONAL

Las actividades de formación profesional del personal se han limitado, en general, a la organización de cursos de los cinco idiomas oficiales, a los que asistieron 1.583 estudiantes durante el verano y el otoño de 1948 y la primavera de 1949. Además, todos los nuevos miembros del personal han participado en un breve programa de orientación y dirección. Se ha seguido dando atención especial a las cuestiones que afectan el bienestar del personal. Especialmente, se han adoptado las medidas necesarias para lograr un servicio médico y sanitario más amplio y eficaz; para ayudar a los miembros del personal que necesitan consejos sobre sus problemas personales, habiéndose nombrado, en agosto de 1948, un consejero del personal; y para mantener la oficina de servicios voluntarios de las Naciones Unidas (creada en abril de 1948 con fondos donados por la Dotación Carnegie para la Paz Internacional) como parte de la Dirección del Personal al extinguirse en enero de 1949 los fondos donados por la Dotación Carnegie. Este servicio, que es dirigido por un secretario remunerado, cuenta con 19 voluntarios que donan de uno a cinco días de trabajo por semana con el fin de facilitar información y ayuda a los miembros del personal, en lo referente a centros de recreo, campos de vacaciones, escuelas, etc., y de preparar visitas y paseos con la coope-

ración de familias, instituciones y comunidades norteamericanas.

El servicio médico y de higiene, que fué reorganizado a partir del 1° de junio de 1949, funciona bajo la dirección de un Médico Director y cuenta con un Jefe Médico y médicos que trabajan a horario parcial. Este servicio, que posee instalaciones para hacer exámenes con rayos X, pruebas de laboratorio, electrocardiogramas y pruebas de metabolismo basal, se encargará de efectuar los reconocimientos médicos completos previos a la admisión al servicio de las Naciones Unidas, de hacer reconocimientos periódicos, de dar consejos médicos de carácter general a los miembros del personal, y de prestar servicios de primeros auxilios. Asimismo, fijará las normas relativas a los aspectos sanitarios de las condiciones de trabajo en la Secretaría, como son el acondicionamiento del aire, las condiciones del agua y de los alimentos, el control de la temperatura y la evacuación de basuras. En caso necesario podrá vacunarse a los miembros del personal y se someterá a exámenes físicos al personal que sea adscrito a misiones y al que regrese de una misión.

Asimismo este Servicio podrá proporcionar consejos y ayuda al revisar los planes de seguro de enfermedad y los planes médicosociales en que esté interesada la Secretaría. Durante los doce últimos meses el Servicio Médico y de Higiene situado en la Sede, recibió 16.074 visitas hechas con objeto de obtener servicios de primeros auxilios y atención médica en general. Además, 203 personas visitaron la enfermería en busca de consejos médicos en general, y 310 personas lo hicieron para pedir información relativa al seguro de enfermedad.

Se ha continuado prestando ayuda a los miembros del personal en relación con sus problemas de vivienda, habiéndose recurrido con mucha frecuencia a esa ayuda. Durante el año transcurrido, los grupos de viviendas de las Naciones Unidas (484 departamentos en Parkway Village y 140 departamentos en Great Neck), han estado ocupados en su totalidad. En febrero de 1949, las Naciones Unidas ejercieron su derecho de optar por primera vez por la renovación, durante un período de un año, de la escritura de arrendamiento principal del grupo de viviendas de Great Neck.

f) PROGRAMAS DE PASANTÍA

El programa de pasantía de las Naciones Unidas, inaugurado en julio de 1947 con carácter de ensayo, ha demostrado su valor. En 1948 se emprendió un programa más amplio; 43 pasantes, en su mayoría estudiantes, fueron elegidos en 32 países Miembros y se les pagó un pequeño subsidio, lo cual fué posible gracias a las contribuciones de la Dotación Carnegie para la Paz Internacional,

del Club Rotario Internacional y del Fondo Hugh Moore. Otros doce pasantes fueron admitidos con carácter de becados. Para estas becas facilitaron fondos el Club Rotario Internacional, la Escuela de Asuntos Internacionales de la Universidad de Columbia, la Escuela Wharton de Finanzas de la Universidad de Pensilvania, la Universidad Stanford y la Universidad Alfred.

Conjuntamente con el tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en París, se llevó a cabo un tercer programa, en el que tomaron parte 89 pasantes, procedentes de 18 países Miembros, que eran en su mayoría funcionarios civiles y funcionarios de otras organizaciones internacionales. Como los resultados de estos primeros esfuerzos justificaron ampliamente la continuación del programa durante 1949, 18 pasantes, reclutados en su totalidad en las administraciones públicas nacionales y entre los funcionarios de otras organizaciones internacionales, han sido invitados a venir a Lake Success entre mayo y julio para estudiar los métodos y los procedimientos de trabajo de la Secretaría; además, se proyecta organizar dos programas más, uno para cerca de 50 estudiantes, cuyos gastos serán sufragados por el Club Rotario Internacional y por las Naciones Unidas, y el otro para aproximadamente 35 funcionarios públicos nacionales, que deberá realizarse durante el cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General siendo cubierto su costo con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas.

g) JUNTA DE APELACIÓN

Del 1° de julio de 1948 al 30 de junio de 1949, 12 juntas distintas, celebraron 30 sesiones, siendo el Presidente y el Secretario los únicos miembros permanentes. De las cuestiones examinadas por la Junta, 9 consistían en recursos contra rescisiones de nombramientos, 5 se referían a subsidios y una a una reclamación de indemnización por daños personales sufridos al servicio de las Naciones Unidas. La Junta remitió al Secretario General 13 "dictámenes" (relativos a 17 recursos) y un informe preliminar que contenía una fórmula de conciliación entre las partes interesadas. Las decisiones del Secretario General sobre estos 17 recursos (dos casos estaban aún pendientes de decisión antes del 1° de julio de 1948) fueron las siguientes: de 8 dictámenes favorables a los apelantes, el Secretario General aceptó 4, rechazó 3, y aceptó en parte 1. Además, aceptó 8 dictámenes desfavorables a los apelantes y un dictamen transaccional.

E. Sede permanente de las Naciones Unidas

En agosto de 1948, el Secretario General recibió notificación de que el Presidente de los

Estados Unidos de América había firmado la legislación aprobando el acuerdo concluido entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América para la concesión de un préstamo y que se había autorizado un anticipo provisional de 25 millones de dólares de la *United States Reconstruction Finance Corporation*, a fin de que pudieran comenzarse inmediatamente las obras de construcción de los edificios de la Sede Permanente en la Ciudad de Nueva York, proyectada de acuerdo con la autorización dada por la Asamblea General en su resolución 182 (II) de 20 de noviembre de 1947. Entretanto, los planos arquitectónicos habían sido aprobados y se habían ultimado los trabajos de demolición y despeje en el solar. Asimismo, los antiguos ocupantes de los edificios demolidos y de las industrias allí enclavadas habían sido reinstalados. Hasta junio de 1948, el Congreso de los Estados Unidos no tomó las medidas finales para la consignación efectiva del total de 65.000.000 de dólares, pero hasta esa fecha pudieron obtenerse fondos bastantes para hacer frente a las exigencias del programa de construcción.

Durante su tercer período ordinario de sesiones, la Asamblea General adoptó la resolución 242 (III) por la cual dió su aprobación al informe presentado por el Secretario General, expresó su gratitud por la cooperación prestada por el Gobierno de los Estados Unidos de América y por el Estado y la Ciudad de Nueva York, y decidió mantener a la Comisión Consultiva de la Sede con los mismos miembros.

En septiembre de 1948, previa consulta con la Comisión Consultiva de la Sede, se firmó un contrato para las obras de excavación que comenzaron ese mismo mes; se pasaron pedidos para obtener el acero de la estructura, y se entablaron negociaciones con las empresas constructoras más importantes de la región de Nueva York, con miras a la conclusión de un contrato de construcción. En enero de 1949, habían concluido los preparativos y podía emprenderse la construcción; en la misma época las negociaciones con las firmas constructoras habían llegado al punto de que podían seleccionarse ya los contratistas principales. Hecha la licitación se recibieron propuestas de cierto número de constructores y los precios más reducidos y las condiciones más ventajosas resultaron los propuestos por un grupo de cuatro grandes firmas, que unieron sus recursos para este proyecto y constituyeron la *Fuller-Turner-Walsh-Slattery Co., Inc.* El 28 de enero de 1949 quedó firmado el contrato para la construcción del edificio de 39 pisos destinado a las oficinas de la Secretaría, y para la construcción de los cimientos completos de todo el grupo de edificios. De acuerdo con las cláusulas del contrato, este trabajo deberá estar terminado en enero de 1951, y se está pro-

yectando el traslado de la Sede desde Lake Success durante los primeros meses de ese año.

Durante todo el año, se consultó a los miembros del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria con respecto a las facilidades que se proyectan para esos organismos, con vistas a garantizar que todas las necesidades conocidas de la Organización y de sus órganos principales queden completamente satisfechas. En diversas ocasiones se han revisado los detalles secundarios, con miras a incorporar nuevas sugerencias e ideas, fruto de las experiencias de la Organización, especialmente de la obtenida durante el tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en París.

A principios de año, se hicieron arreglos con el Presidente del Distrito de Manhattan de la Ciudad de Nueva York para comenzar las obras de reconstrucción y nuevo trazado de la Avenida Franklin D. Roosevelt, con arreglo al acuerdo general concertado entre la Ciudad de Nueva York y las Naciones Unidas, que fué aprobado en 1947. Los funcionarios municipales de Nueva York están adelantando satisfactoriamente esta labor, así como otros proyectos relativos a las mejoras que han de hacerse en las vías de acceso al solar de la Sede de las Naciones Unidas y en los alrededores inmediatos.

Se han estudiado durante el año los planos preliminares del edificio destinado a las delegaciones y a los organismos especializados que deberá erigirse en la porción norte del solar, cerca de la calle 48. En vista de la incertidumbre que reina respecto a la situación de la sede permanente de algunos de los organismos especializados, no se han tomado otras medidas, aparte de investigaciones y estudios muy preliminares.

Los planos para los salones de conferencias y de sesiones de los Consejos han sido entregados a los contratistas para que calculen su costo, pero aun no se ha firmado el contrato de construcción. Como paso previo, durante el mes de junio de 1949 se hicieron en previsión del contrato los pedidos del acero necesario para este edificio. Los planos para el edificio de la Asamblea General están, en general, muy adelantados y serán entregados a los contratistas dentro de dos o tres meses.

Conforme a las condiciones del acuerdo relativo al préstamo, las Naciones Unidas han recibido hasta la fecha un total de \$9.965.934 y se ha reintegrado al Fondo de Operaciones la suma de \$2.961.023,21, anticipada con cargo al mismo durante el período preliminar a la construcción.

F. Asuntos financieros

a) FONDO DE OPERACIONES

Por la resolución 252 (III) B, aprobada por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1948, se

mantuvo el Fondo de Operaciones en la suma de \$20.000.000 ajustándose los anticipos de los Estados Miembros de acuerdo con la escala de contribuciones al presupuesto de 1949. Todas las sumas anticipadas han sido reintegradas al Fondo.

En virtud de las resoluciones formuladas en las resoluciones 244 (III) y 252 (III) B, aprobadas por la Asamblea General durante la primera parte de su tercer período ordinario de sesiones, en 30 de junio de 1949 se habían anticipado con cargo al Fondo de Operaciones, las siguientes cantidades:

	\$ (EE. UU.)
i) Para cubrir los gastos presupuestarios mientras se reciben las cuotas	8.477.769
ii) Préstamos a los organismos especializados	1.431.370
iii) Anticipos para el alojamiento del personal	412.495
iv) Anticipos para gastos imprevistos y extraordinarios	101.520
v) Otros gastos	1.219.795
	TOTAL 11.642.949

Además de los anticipos arriba indicados, los créditos autorizados en virtud de estas resoluciones y no utilizados todavía, ascienden a \$1.813.410, lo cual deja un saldo de \$6.543.641.

b) CUOTAS

La escala de prorrateo para el presupuesto de 1949, aprobado por la Asamblea General el 18 de noviembre de 1948 (resolución 238 (III)) es similar a la de 1948, salvo las siguientes modificaciones: se fijaron cuotas distintas para la India y el Pakistán de 3,25 por ciento y 0,70 por ciento respectivamente, aunque la cuota total de los dos Estados, es decir, 3,95 por ciento, no sufrió alteración alguna. Birmania, que ingresó como Miembro de las Naciones Unidas durante el año de 1948, fué incluida en la escala de prorrateo y se le fijó una cuota equivalente a un 0,15 por ciento. La cuota del Reino Unido fué reducida de 11,48 por ciento a 11,37 por ciento y la de Suecia de 2,04 por ciento a 2 por ciento.

En virtud de la autorización otorgada al Secretario General por la resolución 238 (III) para que acepte que una parte de la cuota de los Estados Miembros, correspondiente al ejercicio económico de 1949 sea cubierta en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos de América y previa consulta con el Presidente de la Comisión de Cuotas, el Secretario General indicó a los Estados Miembros que sería posible aceptar que cada Estado (con exclusión de los Estados Unidos de América) pagara el equivalente de un 12 por ciento de sus cuotas para 1949 en francos suizos; dicho porcentaje se basa en el cálculo de los gastos

de la Oficina Europea de las Naciones Unidas durante 1949. Aunque con este arreglo podía pagarse en francos suizos el equivalente de \$3.000.000, los Estados Miembros vinieron a pagar en esta moneda un total de \$2.200.000 aproximadamente.

La situación de las cuotas para 1949, y de los atrasos en las cuotas correspondientes al ejercicio económico de 1948, en 31 de marzo de 1949, era la siguiente:

	Cuotas asignadas para el año	
	1948 (\$ EE. UU.)	1949 (\$ EE. UU.)
Importe total	34.775.775,00	41.651.063,00
Importe pagado . .	34.396.632,40	10.900.508,44
Saldo por pagar . .	379.142,60	30.750.554,56

Las cuotas correspondientes a los presupuestos de 1946 y 1947 han sido pagadas en totalidad.

c) SITUACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE 1948 Y 1949

El informe financiero y las cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1948, debidamente certificados por la Junta de Auditores, indican que el total de las obligaciones para el ejercicio asciende a \$38.387.530,97 contra un total de \$39.285.736,21 de créditos aprobados por la Asamblea General, lo cual deja un saldo disponible de \$898.205,24 en los créditos consignados.

Durante el tercer período ordinario de sesiones, la Asamblea General aprobó un presupuesto de \$43.487.128 para los gastos de la Organización durante el ejercicio económico de 1949 (resolución 252 (III) A). En 30 de junio de 1949, las obligaciones y los gastos incurridos en virtud de dichos créditos, ascendían a \$20.212.744,56, quedando un saldo de \$23.274.383,44 para los gastos de los seis meses restantes del año.

En virtud de la parte C de la resolución 252 (III) (gastos imprevistos y extraordinarios), la Asamblea General autorizó al Secretario General, previa aprobación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, a contraer obligaciones en concepto de gastos imprevistos y extraordinarios, para los cuales no se hubieran consignado fondos en el presupuesto; también se dispuso que no sería necesaria la aprobación de la Comisión Consultiva para las obligaciones cuyo importe no excediese de \$2.000.000, siempre que el Secretario General certificara que se destinaban al mantenimiento de la paz y la seguridad, o a atender problemas urgentes de recuperación económica. En 30 de junio de 1949, las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización ascendían a \$91.020 y tenían por objeto cubrir gastos de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, de la misión de las Naciones Unidas encargada de vigilar el

plebiscito en Jammu y Cachemira, del Comité Técnico de Moneda y Comercio de Berlín, así como ciertos gastos relacionados con la repatriación de niños griegos.

Asimismo se autorizó al Secretario General a contraer obligaciones, debidamente certificadas por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia, que no excedieran de \$25.000 para hacer frente a los gastos ocasionados por el nombramiento de asesores (Estatuto, Artículo 30) o de testigos y peritos (Estatuto, Artículo 50). Las obligaciones contraídas con arreglo a esta autorización se elevaban a la suma de \$10.500 en 30 de junio de 1949, y se destinaban a cubrir los gastos de los peritos nombrados por la Corte en relación con el caso del Canal de Corfú.

El Secretario General no ha contraído obligación alguna en virtud de las demás autorizaciones específicas contenidas en la parte C de la resolución 252 (III).

De acuerdo con las disposiciones de esa misma resolución, el Secretario General presentará durante el cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General un informe relativo a todas las obligaciones contraídas en cumplimiento de esa resolución, así como un presupuesto suplementario relativo a esos gastos.

Los anticipos por valor de \$2.961.023,21 hechos en 1947 y 1948 con cargo al Fondo de Operaciones, conforme a la autorización contenida en las resoluciones 100 (I) y 182 (II), con objeto de sufragar los gastos preliminares relativos a la construcción de la sede permanente de las Naciones Unidas han sido reintegrados al Fondo en su totalidad.

d) PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1950

El proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1950, que se presenta a la Asamblea General en documento separado, presenta un total de gastos previstos de \$44.322.139, contra el total de \$43.487.128 calculado para 1949.

El aumento de \$835.011 se debe principalmente a las provisiones especiales hechas para liquidar los créditos de los Estados Miembros originados por el traspaso de los haberes de la Liga de las Naciones a las Naciones Unidas, a la propuesta ampliación del programa de asistencia técnica para el desarrollo económico, y al mayor número de funcionarios que en 1950 viajarán en goce de licencia a sus países de origen.

e) PLAN DE CONTRIBUCIONES DEL PERSONAL Y NIVELACIÓN DE IMPUESTOS

La Asamblea General aprobó, durante el primero y el segundo períodos ordinarios de sesiones, las resoluciones 78 (I) y 160 (II) respectivamente, por las que se invitaba a todos los Estados

Miembros que aun no se hubieran adherido plenamente a la Convención sobre Prerrogativas e Inmунidades de las Naciones Unidas, a adoptar las medidas legislativas necesarias para eximir a sus nacionales empleados por las Naciones Unidas del impuesto nacional sobre la renta y, hasta tanto se tomaran esas medidas, a eximir de la doble tributación, a sus nacionales empleados por las Naciones Unidas¹. De acuerdo con esas solicitudes y a fin de mantener la igualdad entre los miembros del personal, se autorizó al Secretario General a reembolsar a los miembros del personal el importe de los impuestos nacionales sobre la renta pagados con respecto a los sueldos y subsidios recibidos de las Naciones Unidas durante los años 1946, 1947 y 1948.

A fin de convencer a los Estados Miembros de que concedan tales exenciones o de que eximan a sus nacionales de la doble tributación, la Asamblea General aprobó durante su tercer período ordinario de sesiones, un plan de contribuciones del personal que comenzará a regir en el ejercicio económico de 1949 (resolución 239 (III)). De acuerdo con este plan, los sueldos de los miembros del personal, que originariamente se calculaban sobre una base neta (dando por sentado que esos sueldos no estarían sujetos a tributación), se calcularon sobre una base bruta y se impuso una contribución directa, similar a los impuestos nacionales sobre la renta, que se fijó con arreglo a la escala siguiente:

	Por ciento
Sobre una suma imponible que no exceda de \$4.000	15
Sobre los siguientes \$2.000 imposables ...	20
" " " \$2.000 " 	25
" " " \$2.000 " 	30
" " " \$2.000 " 	35
" " " \$3.000 " 	40
Sobre todos los demás ingresos imposables	50

El plan de contribuciones se aplica a "todos los pagos hechos en concepto de sueldos, salarios, horas extraordinarias, y horas de trabajo nocturno, subsidios de carestía de vida (o ajustes por variación del costo de la vida) y subsidios familiares"; se disponen deducciones de la contribución por la suma de \$200 a favor de los funcionarios cuyo esposo o esposa esté a su cargo, o por la suma de \$100 a favor de los funcionarios que tengan a otros familiares, cuyo nombre y parentesco deberá especificarse, a su cargo.

No se han encontrado dificultades notables al poner en práctica el plan en las oficinas de la sede de Ginebra, y en otras oficinas definitivamente

¹ En la página 147 aparecen comentarios relativos al número de Estados Miembros que se han adherido a la Convención sobre Prerrogativas e Inmунidades de las Naciones Unidas.

establecidas. En cambio, se han encontrado dificultades menores al aplicar el plan al personal local de las oficinas de menor importancia y a las misiones. Al respecto, se darán informes detallados a la Asamblea General durante el cuarto período ordinario de sesiones.

Como medida excepcional durante el ejercicio de 1949, el plan dispone que el subsidio familiar no será imponible hasta tanto el Comité de Expertos sobre cuestiones de sueldos, subsidios y licencias del personal estudie los aspectos técnicos de este problema. Este estudio se está realizando en la actualidad, conjuntamente con los demás estudios que ha emprendido el Comité.

Además de promulgar el plan de contribuciones del personal, la resolución 239 (III) reitera la solicitud a los Estados Miembros para que eximan a sus nacionales empleados por las Naciones Unidas de la doble tributación sobre los sueldos y emolumentos pagados por las Naciones Unidas, o para que les concedan cualquier otra exención. La resolución encarga asimismo al Secretario General: a) que estipule en adelante en todos los contratos del personal, que el pago de los sueldos se efectuará sobre la base de sueldos brutos, sin ninguna cláusula para el reembolso del impuesto nacional sobre la renta, y b) que reemplace todos los contratos actualmente en vigor, salvo los contratos de duración indeterminada y los contratos de duración determinada, por contratos en que se estipule que el pago de los sueldos se hará sobre la base de sueldos brutos, sin ninguna cláusula para el reembolso del impuesto nacional sobre la renta.

Estas instrucciones han sido puestas en vigor al comenzar el ejercicio económico de 1949.

Por último, la resolución 239 (III) autoriza al Secretario General a reembolsar a los miembros del personal los impuestos nacionales sobre la renta, pagados por ellos sobre las sumas recibidas de las Naciones Unidas durante el año 1949, y a retirar del Fondo de Operaciones las sumas necesarias al efecto en caso de que haya lugar a efectuar dichos reembolsos en 1949. Hasta el 30 de junio de 1949, no se ha hecho ningún pago con arreglo a esa autorización.

f) TRASPASO DEL ACTIVO Y EL PASIVO DE LA UNRRA (ADMINISTRACIÓN DE SOCORRO Y REHABILITACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS)

La liquidación de la UNRRA quedó completada el 31 de marzo de 1949, al efectuarse por el funcionario encargado de esta liquidación el traspaso a las Naciones Unidas, para su abono en las cuentas del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia, de las siguientes sumas que representan el activo y el pasivo de esa Organización.

	(\$ EE. UU.)
Efectivo en caja	55.941,96
Cuentas por cobrar	11.300,14
	<u>67.242,10</u>
Menos: Cuentas pendientes	27.242,10
Superávit previsto	40.000,00

Los créditos pendientes, de un valor nominal que se eleva a la suma de \$8.078.525,33, fueron también transferidos a las Naciones Unidas y el producto de los mismos será transferido asimismo al FISI.

g) TRASPASO DE LOS HABERES DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

Los haberes adquiridos de la Sociedad de las Naciones por traspaso, que figuraban en las cuentas correspondientes a 1947 como una sola partida de \$12.122.075,60, figuran en el balance cerrado al 31 de diciembre de 1948, bajo las siguientes clasificaciones:

	(\$ EE. UU.)
Cargo diferido—saldo sin amortizar de otros haberes distintos de los haberes en capital permanente adquiridos de la Sociedad de las Naciones	533.768,00
Haberes en capital—edificio de la Secretaría y de la Asamblea, edificio de la biblioteca y villas, Ginebra	11.054.540,39
	<u>11.588.308,39</u>

De este total, la suma de \$1.312.546,39 corresponde a haberes adquiridos por donación, por la cual se ha incluido una suma equivalente en la columna opuesta de la partida de Donaciones, mientras que la suma de \$10.275.762 representa haberes anotados como créditos pendientes a favor de los Estados Miembros. La reducción de \$533.767,21 en esta suma, que refleja la reducción total en estos haberes, corresponde a la suma consignada con cargo a los créditos suplementarios para 1948, para abonar el primer plazo que se adeudaba a los Estados Miembros por la liquidación de los créditos conforme a las disposiciones de la resolución 250 (III) de la Asamblea General, de fecha 11 de diciembre de 1948.

Como se dispone asimismo en esta resolución, la suma de \$533.768,00, que figura como un cargo diferido, se proveerá en las asignaciones de créditos correspondientes al ejercicio de 1950, y el saldo, que representa el valor del terreno e inmuebles, se liquidará en 15 anualidades comenzando en 1951.

En lo que respecta al prorrato de los créditos entre los Estados Miembros, treinta y uno de los treinta y dos Estados Miembros designados por la Sociedad de las Naciones como titulares de los créditos, manifestaron estar dispuestos a renunciar a una parte proporcional de los mismos, a fin de poner esas partes a disposición de nueve Miembros adicionales, y los créditos han sido ajustados en consecuencia.